BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIV — Núm. 15.478

EDICION DE 104 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
AVDA. DE MAYO 760, PISO 5º
DIVISION PUBLICACIONES
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278
DIVISION ADMINISTRATIVA
Caja 34-9953 — Piso 2.º

Buenos Aires, Sábado 11 de Mayo de 1946

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

HORARIO

CAJA — Lunes a Viernes: 12 a 15 — Sábado: 9 a 11

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS — Lunes a Viernes: 13 a 16 — Sábado: 9 a 11

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Presidencia de la Nación

Apruébanse las "Instrucciones Complementarias Nro. 2" para la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa

Decreto N.º 12.043|46 Buenos Aires, 29 de Abril de 1946

Vista la nota letra D. M. N.º 69, los informes producidos y la conveniencia de ampliar las instrucciones impartidas a la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Consejo de Defensa Nacional—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las "Instrucciones Complementarias N.º 2" para la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa propuestas por la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

Art. 2.º — Remítase copia de las "Instrucciones Complementarias N.º 2" al Jefe de la Delegación Militar Argentina ante la Junta Interamericana de Defensa.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

FARRELL. — Juan I. Cooke. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina. — Abelardo Pantín.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Apruébase el expediene de licitación N.º 38|946

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.212|46. — 99. — Visto el presente expediente Licitación N.º 38|946, relativo a la licitación pública (segundo llamado) efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el día 11 de Marzo último, a las 17 horas, para la adquisición de artículos generales no adjudicados en el primer llamado a licitación pública, y cuya provisión se considera indispensable, a fin de cubrir las necesidades de sus dependencias, durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el remate se ha realizado de acuerdo a las disposiciones y normas legales que rigen la materia;

Que las adjudicaciones aconsejadas, lo han sido en base a los precios más bajos y equitativos, no siguiéndose este procedimiento, únicamente en aquellos casos cuando el factor calidad imponía adjudicación a mayor precio, y siempre que este último estuviese en concordancia con la calidad del artículo;

Que en los casos en que se aconseja adjudicación a sola oferta, ha debido adoptarse tal temperamento, en virtud de tratarse de un segundo llamado a licitación pública y considerar que a más de ser equitativos los precios cotizados, los artículos a que se refieren esas adjudicaciones, son de impostergable e imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de las distintas dependencias;

Que se ha dado la intervención correspondiente a la Dirección de Abastecimiento de la Secretaría de Industria y Comercio, a efectos de que verifique si en la licitación de que se trata se han tenido en cuenta, por parte de los proponentes, los precios máximos fijados por el P. E. en cumplimiento a la Ley número 12.591; y

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y Delegación de la misma; por la Dirección General de Administración del expresado Departamento, y lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley N.º 12.345 (modificatorio del artículo 34 de la Ley número 428 de Contabilidad),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el expediente Licitación N.º 38|946, relativo a la licitación pública (segundo llamado) celebrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto el día 11 de Marzo último, a las 17 horas, para la adquisición de artículos generales que no fueron adjudicados en el primer llamado a licitación pública, y cuya provisión se considera indispensable para el normal funcionamiento de sus dependencias, durante el corriente año, y autorízase a dicho Ministerio a adquirir mediante licitaciones privadas y a medida que las necesidades del mismo lo requiera, aquellos artículos no adjudicados en el presente expediente, ya sea por falta de proponentes, competencia de precios, etc.

Art. 2.º — Apruébase, en consecuencia, las adjudicaciones aconsejadas, de conformidad al resumen que corre agregado al mencionado expediente, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
A: Miranda Hnos.	1.383.50
,, Bertolini Hnos. & Cía. Soc. de Resp. Ltda.	1.050.50
,, Tailhade Soc. Resp. Ltda.	200.—
,, Sucesión Alberto Ortiz ..	3.084.—
,, Isaac Jolodovsky e Hijo ..	170.—
,, José Vignale	1.222.—
,, Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio	605.—
,, Sociedad Electrotécnica Argentina S. A.	745.—
,, Casa Florida Soc. Resp. Ltda.	277.20
,, Sáenz de Jubera y Cía. ..	3.850.—
,, R. Navarret & Cía.	3.030.—
,, "La Brillante Española" Celso Gómez	12.150.—
,, Andrés Jodry Soc. Resp. Ltda.	1.350.—
,, Figoli Hnos.	2.437.50
Total	31.554.70

Art. 3.º — La suma total de treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 31.554.70 m|nacional), a que ascienden las adjudicaciones detalladas precedentemente, deberá imputarse, a los efectos de su oportuno abono, a las asignaciones que acuerda el Presupuesto General de Gastos para el año 1946, en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 2	10.071.50
Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 4b	3.984.—
Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 4d	12.150.—
Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 7	4.127.20
Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 9	1.222.—
Total	31.554.70

Art. 4.º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación antes citada, solicitará de las casas adjudicatarias, amplíen sus depósitos de garantía hasta cubrir el cinco por ciento (5 %) del importe total adjudicado, procediendo al propio tiempo, a la devolución de aquellos depósitos de las firmas concurrentes a la licitación que no resultaron adjudicatarias.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

FARRELL. — Juan I. Cooke.

Ministerio de Hacienda

INSTITUYESE NUEVO REGIMEN PARA LOS DEPOSITOS BANCARIOS

A partir de la fecha, la Nación garantiza todos los depósitos de terceros hechos en los Bancos oficiales, particulares y mixtos establecidos en el país

Decreto N.º 11.554|46 Buenos Aires, 24 de Abril de 1946

368. — 182. — Visto el Decreto-Ley N.º 8.503|46 por el que se nacionaliza el Banco Central de la República Argentina; lo propuesto por el Ministerio de Hacienda conforme al adjunto informe de fecha 15 del corriente que constituye una expresión viva del pensamiento del Gobierno de la Revolución en cuanto hace a las materias tratadas en el mismo, por lo cual cabe tenerlo como parte integrante de este decreto, y

CONSIDERANDO:

Que para complementar los propósitos que inspiraron la nacionalización del Banco Central de la República Argentina, es necesario instituir un nuevo régimen de depósitos bancarios que haga posible el otorgamiento de la garantía de la Nación a todos los depositantes en cuanto a la intangibilidad de los fondos que confíen a los bancos y que facilite, a la vez, el cumplimiento de los fines de regulación monetaria y de fiscalización bancaria que la Ley N.º 12.155 encomienda al Banco Central de la República Argentina.

Por lo tanto, y con fuerza de ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — A partir de la fecha del presente decreto-ley, la Nación garantiza todos los depósitos de terceros hechos en los bancos oficiales, particulares y mixtos establecidos en el país, en cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, o bajo otras denominaciones que constituyan contrato de depósito a juicio del Banco Central de la República, con o sin premio. En consecuencia de esta garantía, los establecimientos bancarios, procederán a registrar a nombre del Banco Central de la República Argentina, desde esa misma fecha, los referidos depósitos, mediante los pertinentes asientos de contabilidad, así como los movimientos que por cancelaciones, retiros, transferencias o nuevos ingresos se produzcan en las respectivas cuentas. A tal efecto, se confiere a los bancos mandato legal para actuar como agentes directos del Banco Central de la República Argentina, con las responsabilidades y deberes propios de ese carácter.

Art. 2.º — El Banco Central de la República Argentina tomará a su cargo los gastos financieros o intereses a pagarse a los titulares de los depósitos, y compensará a los bancos, según convenga con los mismos, los gastos administrativos que les irrogue el servicio.

Art. 3.º — Los bancos no podrán girar sobre ni usar los depósitos a que se refiere este decreto, salvo autorización documentada del Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de atender los retiros y movimientos que sobre los mismos dispongan sus titulares. Como mandatarios legales del Banco Central, los bancos mantendrán la atención y el trato de la clientela de depósitos bajo las mismas formas y reglas vigentes en la actualidad.

Art. 4.º — Los bancos, para la continuidad de sus operaciones de descuento e inversión, se atendrán al uso de sus propios capitales y reservas disponibles y podrán redescontar sus propias carteras en el Banco Central de la República Argentina hasta el límite y bajo las condiciones que éste establezca, según el estado del mercado monetario y la liquidez de cada establecimiento.

A este efecto, el Banco Central de la República Argentina establecerá márgenes o calificaciones especiales, adecuados a cada banco, para redescuento de cartera, créditos en cuentas corrientes, inversiones en valores mobiliarios y demás operaciones propias del giro bancario. Podrá establecer, también, según lo requieran los diversos sectores de la producción y lo permita el carácter de los depósitos recogidos por cada banco, además de la calificación para el redescuento de operaciones de corto plazo, márgenes adicionales para operaciones de mediano y largo plazo respaldadas con garantías reales u otras suficientes a juicio del Banco Central.

Art. 5.º — Cuando medien causas justificadas para mejorar la liquidez de los bancos, apreciadas por el Banco Central, este podrá tomarles en caución títulos nacionales, municipales o provinciales que se coticen en las bolsas de comercio del país, bajo condiciones y términos que el Banco Central establecerá.

Art. 6.º — El Banco Central fijará los tipos de interés a que se ajustarán los redescuentos a que se refiere el artículo 4.º y las cauciones aludidas en el artículo 5.º. La fijación tendrá en cuenta el estado del mercado monetario y la política de promoción económica que se desenvuelva por medio del crédito, y podrá consistir en tasas diferenciales según sea el destino de los préstamos que efectúen los bancos. Fijará también las tasas aplicables al uso de capitales para créditos en cuenta corriente y para inversiones.

Art. 7.º — La Reglamentación del presente decreto-ley, será elevada al Poder Ejecutivo para su aprobación, conjuntamente con los proyectos y reglamentaciones a que se ha referido el artículo 15 del Decreto-Ley N.º 8.503|46.

Art. 8.º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo apruebe la reglamentación a que se refiere el artículo precedente, el Banco Central de la República Argentina aplicará de inmediato el presente decreto-ley conforme a los requisitos, sistemas, procedimientos y convenciones que para tal objeto considere necesarios y útiles.

Art. 9.º — Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 10. — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos. — Abelardo Pantín. — Felipe Urdapilleta. — Juan I. Cooke. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — F. Pedro Marotta.

MODIFICASE LA REGLAMENTACION DEL IMPUESTO DE SELLOS

EN TAL SENTIDO DEROGASE EL DECRETO Nro. 18.858|44 DEL 19 DE JULIO DE 1944 Y SUSTITUYESELO POR EL PRESENTE

Decreto N.º 12.651|46 — **Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946**

221. — 389. — Visto el proyecto de nueva reglamentación del Impuesto de Sellos elevado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia obtenida durante la aplicación del actual reglamento dictado por Decreto Nº 18.858 de fecha 19 de Julio de 1944, ha demostrado la necesidad de su modificación en la forma aconsejada, en beneficio de la mejor aplicación del Decreto 9.432 del 21 de Julio de 1944, que sustituyó el régimen fiscal creado por la Ley N.º 11.290,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Cuando en un mismo instrumento, extendido fuera de la jurisdicción nacional, se comprendan actos jurídicos sometidos a distinta jurisdicción, la aplicación del impuesto sólo procederá con respecto a los que deban ser negociados, ejecutados o cumplidos en jurisdicción nacional.

Art. 2.º — El Impuesto de Sellos se percibirá, según los casos, en la siguiente forma:

a) Por empleo de papel sellado equivalente al gravamen a satisfacer. Si las obligaciones se contraen o reconocen ante los jueces o autoridades administrativas, se agregará el sellado al expediente, salvo lo dispuesto en el artículo 57 del presente.

En los instrumentos privados, el impuesto pertinente se tributará en la primer foja, debiendo llevar las siguientes el que les corresponda conforme al artículo 63, inciso a) o d) del Decreto N.º 9.432.

Si se firman varios ejemplares de un instrumento privado, es facultativo de las partes determinar cuál de ellas conservará el gravado con el impuesto correspondiente.

b) Por habilitación con estampillas fiscales de los instrumentos extendidos en papel simple o en sello de valor insuficiente.

La habilitación se practicará por los agentes expendedores autorizados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y por funcionarios y particulares en los casos especialmente previstos por esta reglamentación.

A tal efecto, los particulares podrán adquirir, sin que sean inutilizadas en el momento de su expendio, las siguientes estampillas fiscales: de clase común, toda la serie de ejemplares emitidos del valor de $ 0,05 hasta $ 5 y de clases especiales para warrants, análisis, derechos de exámenes y matrículas, sin restricción, todos los valores impresos.

La habilitación por los particulares se limitará a los siguientes casos: recibos de dinero, de cheques y de giros, giros internos, cheques de plaza a plaza e instrumentos enumerados en el artículo 63, incisos b), c) y f) del Decreto número 9.432, boletos de compraventa de inmuebles y sus cesiones, firmas de profesionales gravadas por el artículo 88 del mismo y cartas poderes para actuar en asambleas de sociedades y asociaciones.

Las estampillas adheridas a tales instrumentos por los particulares, podrán ser inutilizadas con la fecha de los mismos o con la firma de quienes los suscriben.

En los casos de cheques de plaza a plaza y de giros internos librados en jurisdicción provincial sobre plazas de jurisdicción nacional, las estampillas podrán ser inutilizadas con la firma del endosante, aceptante, depositante o beneficiario, en su caso.

Los escritos presentados ante las autoridades públicas podrán habilitarse con estampillas, las que serán inutilizadas con la fecha, sello fechador o firma de los interesados o de dichas autoridades.

En todos los casos, la inutilización de las estampillas por parte de los agentes expendedores, funcionarios y particulares deberá efectuarse de tal manera que el sello fechador o, en su caso, la firma o fecha del instrumento cubran en parte la estampilla y el papel a que se adhirieron, considerándose nula la reposición cuando los particulares no observen ese requisito o cuando la estampilla esté deteriorada, su numeración o serie alteradas o el documento esté fechado independientemente de la fecha con que fué inutilizada la estampilla.

Las estampillas no podrán colocarse unas sobre otras. Las que aparezcan ocultas parcial o totalmente a causa de la superposición se reputarán no repuestas en el documento.

Las estampillas comunes de un valor superior a $ 5 serán inutilizadas exclusivamente por los agentes expendedores con el sello fechador en el mismo acto de la venta, previa adhesión a los documentos respectivos.

Los instrumentos en infracción al Decreto Nº 9.432 y Ley de Sellos Nº 11.290 (t.o.) sólo podrán ser habilitados por los agentes expendedores, quienes estamparán la leyenda "Multa" sobre las estampillas adheridas por valor equivalente a la misma.

c) Por timbrado especial efectuado por impresión oficial. Los formularios que los particulares precisan en cantidad para extender cualquier clase de instrumentos podrán ser timbrados por la Casa de Moneda con el impuesto correspondiente, previo pago de los gastos de impresión y del gravamen que se les aplique.

d) Mediante uso autorizado de máquinas habilitadoras. Las estampillas podrán sustituirse por la impresión mecánica de su valor en los documentos respectivos, previa autorización de la Dirección y en las condiciones que ésta determine.

Los modelos de las máquinas utilizables a ese efecto deberán ser previamente aprobados por la Dirección General y la Contaduría General de la Nación en lo que respecta a las garantías de su regular funcionamiento y a la seguridad fiscal.

e) Por declaración jurada. Las personas de existencia visible o ideal podrán satisfacer los gravámenes de los artículos 32, 33, 39, 40, 41, 45, 48, 50, 51, 52, 56, 59 y 60, incisos a), b) y c) y 62 del Decreto número 9.432, bajo la formalidad de la declaración jurada que suscriban de la cantidad que les corresponda pagar por cuenta propia o en su calidad de agentes de retención del impuesto.

La Dirección General impartirá instrucciones respecto de los requisitos que estime necesarios para el mejor cumplimiento de esta forma de percepción del impuesto.

Art. 3º — Los agentes expendedores habilitarán sin multa los instrumentos cuando se encuentren en las condiciones que se determinan a continuación para cada caso:

a) Los suscriptos en el extranjero, al ser negociados, ejecutados o cumplidos en jurisdicción nacional.

b) Los otorgados en las provincias para ser negociados, ejecutados o cumplidos en jurisdicción nacional, dentro de los quince días hábiles de su otorgamiento.

Cuando se convenga la prórroga de jurisdicción en favor de la federal u ordinaria de la Capital Federal o de los Territorios Nacionales, o cualquiera de las partes constituya domicilio especial en la Capital Federal o Territorios Nacionales, los instrumentos serán habilitados en el momento de ser presentados en juicio. Los demás instrumentos extendidos en las provincias, al ser negociado, ejecutados o cumplidos en jurisdicción nacional.

c) Los firmados en los Territorios Nacionales, dentro de los quince días hábiles de su otorgamiento.

d) Los extendidos en la Capital Federal, dentro de los cinco días hábiles de la fecha en que se otorgaren.

e) Los formularios a que se refieren los artículos 113 y 114 del Decreto N.º 9.432, dentro de los diez días hábiles de la fecha de otorgamiento de los respectivos instrumentos públicos, tanto en la Capital Federal como en los Territorios Nacionales, con excepción de los referentes a las escrituras públicas pasadas ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación y las de compra-venta de inmuebles y constitución de derechos reales otorgadas en provincia sobre inmuebles ubicados en jurisdicción nacional, que lo serán dentro de los treinta y noventa días hábiles, respectivamente.

f) En los casos de contratos celebrados por correspondencia, deberá sellarse solamente la carta-aceptación de la oferta o pedido, dentro de los términos establecidos precedentemente según el lugar de su expedición.

g) Los instrumentos a los cuales se haya adherido por los particulares estampillas comunes de libre expendio podrán habilitarse en el acto de su presentación por los interesados, siempre que la primer foja lleve un gravamen que no exceda de $ 12 y estén dentro de los términos fijados para su habilitación. También inutilizarán esas estampillas con su sello fechador cuando sean agregadas a escritos u oficios judiciales, aunque ellos carezcan de fecha y firma. Igualmente deberán inutilizar con su sello fechador las estampillas especiales adquiridas con anterioridad por los particulares, cuando sean agregadas posteriormente a la documentación respectiva.

h) En los casos de operaciones no instrumentadas sujetas a impuesto, éste se ingresará por sus responsables mediante la habilitación de los comprobantes de contabilidad que queden en poder de los mismos y en los plazos establecidos para los instrumentos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2º, inciso e), y 32 del presente decreto.

Los instrumentos extendidos por plazos menores que los fijados en los incisos b) 1ª parte, c), d) y f) precedentes, no deberán encontrarse vencidos para que proceda su habilitación sin multa.

Art. 4.º — Las personas facultadas para pagar el impuesto bajo forma de declaración jurada deberán ingresar el gravamen acumulado durante cada mes, dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mismo. En igual término presentarán la declaración correspondiente.

La Dirección General queda autorizada para conceder plazos mayores para la presentación de las respectivas declaraciones juradas cuando el volumen de las operaciones lo justifique.

Art. 5º — El impuesto establecido en el artículo 59 del Decreto Nº 9.432 podrá ingresarse en tres cuotas iguales, pagaderas la primera al emitirse el título y las dos restantes al vencer la segunda y tercera mensualidad.

Art. 6.º — La Dirección General del Impuesto a los Réditos hará a la Casa de Moneda, con intervención de la Contaduría General de la Nación, el pedido de valores que considere necesario para la percepción del impuesto.

El papel sellado y las estampillas destinadas a ese efecto reunirán las siguientes condiciones:

a) Serán impresos con su valor expresado en moneda nacional de acuerdo con los colores, grabado y tipo de papel indicados por la Dirección del Impuesto a los Réditos y se acondicionarán en paquetes con precintos que contengan la firma de los empleados encargados del recuento.

b) No llevarán año de emisión y sólo cambiarán cuando el Ministerio de Hacienda lo disponga con carácter general. En tal caso, se cambiará el color y el grabado de los nuevos valores que se emitan y su impresión quedará terminada por lo menos tres meses antes de entrar en circulación.

c) Presentarán numeración correlativa y se ordenarán por serie alfabética, correspondiendo una letra distinta a las emisiones de cada año.

La Dirección podrá disponer la supresión de la numeración cuando lo creyere conveniente.

Art. 7º — La venta de los valores de sellado será realizada por expendedores oficiales y agentes autorizados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

Las personas de existencia visible o ideal podrán ser facultadas por la Dirección General para operar como agentes expendedores, pudiendo habilitar tanto sus propios instrumentos como los de su clientela con observancia de los requisitos exigidos a los expendedores oficiales.

Las reparticiones públicas que cobren derechos o servicios mediante el uso de papel sellado o lo necesiten en cantidad para su documentación particular, organizarán para sus propias exigencias el expendio de valores, a cuyo fin solicitarán de la Dirección General la provisión respectiva y le rendirán cuenta como los demás expendedores oficiales.

Art. 8.º — Considérase comprendidos en lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 9.432 las concesiones y contratos que autorice o celebre el Poder Ejecutivo con particulares o empresas, cuyo monto exceda de m$n. 50.000.

Art. 9.º — Las reparticiones oficiales que emitan órdenes de compra o fabricación sujetas a impuesto, deberán consignar la fecha de entrega de las mismas cuando no coincida con la fecha de su otorgamiento, debiendo tenerse en cuenta aquélla a los efectos de la habilitación del documento.

Art. 10. — Cuando el valor estuviere expresado en moneda extranjera, el impuesto se liquidará sobre el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que correspondiera según la naturaleza del acto, vigente al cierre del día anterior al de la operación o habilitación del instrumento, en su caso.

Art. 11. — El cómputo para la reposición de sellado deberá hacerse a razón de una foja por cada cincuenta (50) líneas de escritura de quince (15) centímetros entre márgenes o fracción que resulte, con excepción de las piezas agregadas a los expedientes que serán repuestas cada una como una foja.

La franquicia prevista en el tercer apartado del artículo 12 del Decreto Nº 9.432 será aplicable también a los documentos enumerados en los artículos 32 y 59 del mismo.

Art. 12. — Para el caso de instrumentos extendidos en varios ejemplares de un mismo tenor la Dirección General, a pedido de los interesados certificará en los demás acerca del pago del impuesto en uno de ellos.

La presentación de los ejemplares o copias, certificados en la forma indicada, hará innecesaria la exhibición del instrumento que lleve el sellado correspondiente, en caso de tener que ser presentados ante las autoridades administrativas o judiciales.

Art. 13. — La estipulación de intereses mediante cláusula accesoria en el instrumento no se encuentra sujeta a gravamen.

Art. 14. — El impuesto correspondiente a los pagarés, salvo la excepción prevista en el artículo 106 del Decreto número 9.432, es independiente del aplicable a los contratos con que se relacionen.

Art. 15. — No estarán sujetos al impuesto del artículo 14, inciso j) del Decreto Nº 9.432, los estados de cuentas corrientes con saldos acreedores para los titulares de las mismas.

Art. 16. — A los efectos de la aplicación del artículo 14, inciso o) del Decreto Nº 9.432, no cabrá distinguir entre el fletamento total y parcial del buque.

Art. 17. — A los efectos de la aplicación del artículo 20 del Decreto número 9.432 y para el caso de que una misma persona celebre habitualmente contratos uniformes, la Dirección General podrá hacer extensiva la visación de uno a los posteriores similares.

Art. 18. — El impuesto correspondiente a las escrituras de compraventa de terrenos a plazos, sobre los cuales se hayan efectuado mejoras o construcciones con posterioridad a la fecha del boleto respectivo, se liquidará sobre el precio real de venta, siempre que no fuere menor que la valuación fiscal asignada al terreno, a la fecha de la escritura, en cuyo caso se pagará sobre esta última.

Art. 19. — A los efectos de la aplicación del artículo 32 del Decreto número 9.432, se entienden por operaciones de bolsas y mercados:

1) En cuanto se refiere a títulos, acciones u otros valores:

a) Las operaciones efectuadas dentro de las horas de las ruedas oficiales, siempre que se anoten en las pizarras de la bolsa, que las operaciones que efectúen en alta voz, que se entregue al apuntador la nota correspondiente que deberá llevar la anotación de cantidad, especie, precio y vencimiento de la operación y nombre de vendedor y comprador y que la operación concertada se registre en los libros que al efecto llevará la bolsa, mediante las minutas de las operaciones efectuadas en la rueda, que el empleado apuntador entregará a la oficina de registro.

b) Las operaciones efectuadas durante las ruedas, por sumas menores de \$ 1.000 c|l. o \$ 500 o|s. valor nominal o las denominadas «pases» con precios que no pueden ser registrados en las pizarras por representar operaciones con garantía, seña, opción u otra particularidad, o cualquier otra operación que no puede ser anotada en pizarra porque el estatuto de la bolsa no lo autoriza, serán aceptadas como operaciones de bolsa siempre que se cumpla con los requisitos de su registro en los libros de la misma.

c) Las operaciones efectuadas fuera de las horas de rueda, que llenen los siguientes requisitos:

Que sean extendidas en planillas emitidas por la bolsa.

Que las planillas conteniendo las operaciones sean registradas en los libros que al efecto llevará la bolsa. Las planillas deberán contener: fecha de la operación y vencimiento, determinación de si es compra o venta, nombre de las partes contratantes, nombre del título y cantidad, precio e importe de la operación.

2) Cuando se refiere a cereales y oleaginosos:

a) Las operaciones que se realicen en bolsa durante las ruedas oficiales siempre que los boletos o planillas en que se estipulen las operaciones se registren en los libros que la bolsa llevará a ese efecto.

b) Las operaciones que se celebren mediante boleto emitido por la bolsa, que llenen los siguientes requisitos: que se contrate mediante los boletos que la bolsa emitirá a tal efecto para cada clase de cereal y oleaginoso, conforme a sus reglamentaciones, y que el boleto sea registrado en los libros que la bolsa llevará a ese efecto.

3) En cuanto se refiere a mercaderías en general, productos o subproductos de la ganadería y agricultura y frutos del país:

Las operaciones que llenen los siguientes requisitos: que la operación sea extendida en boletos emitidos por la bolsa, de acuerdo con sus reglamentaciones, y que los boletos sean registrados en los libros que la bolsa llevará a ese efecto.

4) Las bolsas llevarán los libros necesarios para registrar las operaciones detalladas precedentemente, una para cada especie de mercadería, debiendo contener: rueda, en el caso de operaciones anotadas, fecha de la operación, compra o venta vencimiento, nombre de las partes, título o producto, cantidad, precio e importe total de la operación.

Los boletos registrados en las bolsas se considerarán debidamente sellados, siendo las instituciones respectivas responsables del valor del impuesto.

5) Las bolsas y mercados percibirán el impuesto en la siguiente forma:

a) De los comisionistas oficiales de bolsa, mediante la presentación por parte de éstos de la planilla conteniendo los datos necesarios para su registro.

b) De los demás operadores, mediante el registro de los boletos emitidos por la bolsa en que se hayan concertado las operaciones.

6) Todos los contratos de bolsa, conforme a lo establecido en esta reglamentación, deberán ser visados en la Bolsa respectiva, que actuará como agente de retención y será responsable del pago del impuesto de todas las operaciones que se realicen en sus ruedas o las que mediante boletos se registren en la misma.

Todo boleto, aunque sea emitido por una Bolsa, que no sea registrado en ella, no gozará del beneficio del artículo 32 del Decreto Nº 9.432.

Las Bolsas, sus cámaras o tribunales arbitrales, no intervendrán en ningún arbitraje o litigio, si previamente las partes no han presentado los boletos respectivos, debidamente registrados y en los que conste, en consecuencia, haberse pagado el sellado respectivo.

Los Mercados Nacionales obrarán como agentes de retención del gravamen que corresponda tributar a las operaciones que registren, consignando en sus libros todos los detalles pertinentes. Así también el Banco Hipotecario Nacional respecto de las operaciones de compraventa de cédulas que registre.

Art. 20. — La tasa básica a que se refiere el artículo 33, inciso a) del Decreto Nº 9.432, es la de medio por mil (1|2‰) mensual, computándose las fracciones de mes como un mes entero.

La liquidación de este impuesto se efectuará en la siguiente forma:

a) Créditos en descubierto concedidos expresamente por monto y plazo determinados: se pagará por adelantado y por todo el período que abarque el acuerdo.

b) Créditos en descubierto concedidos expresamente por monto determinado y plazo indeterminado: se ingresará por adelantado sobre el valor establecido en el acuerdo y por el plazo para la liquidación de intereses. Si éste no se hubiere determinado, se abonará por trimestre adelantado.

c) Créditos en descubierto concedidos por cantidad indeterminada o excesos producidos sobre el importe acordado: se satisfará en oportunidad de liquidarse el gravamen complementario previsto en el inciso b) de ese mismo artículo, aplicándose sobre el mayor saldo deudor o mayor exceso registrado en cada mes calendario.

Art. 21. — A los efectos de la aplicación del artículo 33 del Decreto número 9.432, los créditos de dinero y por la adquisición de mercaderías, que devenguen interés, registrados en la misma cuenta corriente o en las mismas cuentas especiales, abonarán el impuesto del artículo 33 del Decreto Nº 9.432, sin discriminación alguna.

Art. 22. — El impuesto establecido en los incisos a) y b) del artículo 33 del Decreto Nº 9.432, se halla íntegramente a cargo de los prestatarios, actuando los respectivos prestamistas o acreedores como agentes de retención.

Art. 23. — Los contratos de prenda constituídos de conformidad con las disposiciones de la Ley 9.644 y de su reglamentación a favor de los Bancos de la Ley 12.156, se considerarán comprendidos en las previsiones del artículo 38 del Decreto Nº 9.432.

Art. 24. — A los efectos de la aplicación de los artículos 33, inciso b) y 39 del Decreto Nº 9.432, el impuesto deberá liquidarse en la oportunidad en que se realice la acreditación de los intereses.

Art. 25. — A los efectos de la exención establecida en el apartado 2º del artículo 39 del Decreto Nº 9.432 se tendrá en cuenta exclusivamente el monto del depósito con prescindencia del número de personas a cuya orden conjunta o recíproca se haya realizado el mismo.

Compréndese en dicha exención los depósitos que no excedan de m\$n. 5.000 que reciban las sociedades cooperativas de sus empleados o habilitados.

Art. 26. — Cuando las operaciones de importación o exportación de mercaderías deban ser obligatoriamente resueltas con giros o remesas, sólo se abonará el impuesto correspondiente a éstas, quedando exentos los créditos o débitos relativos a aquéllas si estuvieren sujetos a impuesto.

Art. 27. — Los contratos de seguros comprendidos en los artículos 48 y 50 del Decreto N.º 9.432, se encuentran exentos de impuesto si la prima convenida durante la vigencia total del contrato no excede de veinte pesos moneda nacional.

El impuesto aplicable a los certificados provisionales de seguros será independiente, en todos los casos, del que corresponda al contrato definitivo.

Art. 28. — Cuando para el pago de sueldos y jornales se utilicen planillas donde se consigne el importe cobrado y la nómina de los beneficiarios, el impuesto establecido en el artículo 63, incisos a) y c) del Decreto N.º 9.432 podrá satisfacerse en forma global, mediante la habilitación de aquéllas por agentes expendedores, con el estampillado correspondiente.

Art. 29. — Las cartas por las que se acusa recibo de dinero, cheques o giros no estarán sujetas a sellado si se acompaña a las mismas el correspondiente recibo debidamente estampillado.

Art. 30. — A los efectos de la aplicación del artículo 62 del Decreto número 9.432, se considera: cheques de plaza a plaza, los negociados, presentados o depositados al cobro fuera de la plaza donde está radicada la cuenta; plaza, el perímetro territorial comprendido dentro de una misma jurisdicción municipal; instrumentos de contabilidad o procedimientos de contabilidad que impliquen transferencias de fondos, los que exterioricen pagos o cobros realizados por cuenta de terceros, teniéndose también por tales los créditos y débitos en cuenta.

Art. 31. — Los giros internos gravados por la 1.ª parte del artículo 62 del Decreto N.º 9.432 son aquellos que se emiten o negocian dentro de una misma plaza de jurisdicción nacional o bien entre plazas distintas del país si una de ellas es de jurisdicción nacional, no alcanzando el impuesto a los instrumentos que circulan exclusivamente entre plazas provinciales. Cuando fueren emitidos en jurisdicción provincial, el impuesto podrá satisfacerse en oportunidad del primero de los siguientes actos que se realice en jurisdicción nacional: su endoso, su aceptación, su depósito o su cobro.

Art. 32. — En los casos de cheques de plaza a plaza, el impuesto se pagará conforme a lo dispuesto para los giros internos, considerándose cheques únicamente los puestos en circulación y entregados a los depositantes o clientes por los Bancos de la Ley N.º 12.156.

Art. 33. — En los casos de instrumentos de contabilidad o procedimientos de contabilidad que impliquen transferencias de fondos, el impuesto será ingresado por quien realice en jurisdicción nacional el pago o cobro por cuenta de terceros, pudiendo abonarse sobre el recibo que quede en poder del mismo.

Art. 34. — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la última parte del artículo 62 del Decreto N.º 9.432, a los documentos librados en jurisdicción provincial sobre plazas de jurisdicción nacional, el término de un mes fijado en el mismo comenzará a correr desde la fecha en que debió tributarse el impuesto a los giros internos.

Aquella disposición no será aplicable a las transferencias postales o telegráficas y los giros a cargo de las instituciones bancarias.

Art. 35. — Los contratos o promesas de contratos de transferencias de negocios que se subordinen al cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley 11.867, se consideran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 63, inciso f) del Decreto N.º 9.432, sin perjuicio del impuesto que corresponda al contrato definitivo.

Art. 36. — Los poderes y sus sustituciones, totales o parciales, gravados por el artículo 63, inciso h) del Decreto número 9.432, son los que se otorgan por instrumento público, las cartas-poderes de accionistas para asambleas de sociedades y asociaciones, y aquellos hechos en forma privada en virtud de los cuales los mandatarios o apoderados pueden producir actos, contratos, obligaciones o documentos sujetos al impuesto de sellos.

Art. 37. — Las divisiones de condominio a que se refiere el artículo 63, inciso k) del Decreto N.º 9.432, son las las que se realizan exclusivamente en especie.

Art. 38. — Las ofertas presentadas a requerimiento de reparticiones públicas en licitaciones privadas, se extenderán en papel simple. En las licitaciones públicas, las ofertas llevarán sellado de dos pesos moneda nacional por foja, pero su omisión no interrumpirá la consideración de la propuesta, debiendo intimarse al presentante la reposición de sellos con arreglo al procedimiento señalado en el artículo 112 del Decreto N.º 9.432.

En ambos casos se hallan exentas de sellado las actuaciones provocadas por el cumplimiento de los respectivos contratos.

Art. 39. — Para la reposición de sellos en actuaciones de las oficinas públicas y pago de derechos en papel sellado, se inutilizará ese papel con la firma del empleado interviniente, quien le aplicará además el sello de la oficina y dejará constancia en el mismo en grandes letras del asunto con que se relacione y de la fecha de la reposición, como también de quien la realizare si así se le pidiese.

Cuando se entreguen a las oficinas públicas escritos o documentos en papel sellado o papel común habilitado con estampillas fiscales, se repongan sellos o se paguen derechos en esa forma, los interesados podrán obtener recibos de los valores entregados, siempre que los redacten previamente consignando los datos necesarios para individualizar el asunto y hagan la descripción de los valores fiscales. Los recibos presentados a ese efecto serán devueltos a los contribuyentes con la firma de los empleados actuantes, quienes colocarán en esos instrumentos el sello fechador de la oficina.

Art. 40. — El papel sellado que el Registro de la Propiedad reciba en pago de derechos de inscripción se inutilizará con una nota que contenga el número de entrada del documento, concepto de

los derechos percibidos, el nombre del juez o escribano que lo suscriba y las respectivas notas de inscripción y de devolución al juzgado, pudiendo también satisfacer esos derechos con estampillas adheridas a los documentos e inutilizadas por los agentes expendedores.

El que se reciba en pago de derechos de certificación, se inutilizará mediante una nota que contenga el número de entrada de la solicitud u oficio, la fecha de su presentación y el nombre del escribano o autoridad que lo suscriba, la constancia de haberse expedido el informe, su fecha y el nombre de la persona o de algunas de las personas objeto de la certificación.

Art. 41. — El impuesto que fija el inciso k) del artículo 65 del Decreto número 9.432 se abonará al notificarse la concesión acordada.

Art. 42. — El actuario certificará en cada expediente judicial cuyo archivo se ordene, acerca del impuesto de sellos que se adeude.

Art. 43. — El síndico en los concursos civiles y el liquidador en las quiebras, antes de proyectar el estado de distribución de fondos, deberán formular la liquidación del impuesto de sellos, que será controlada por el actuario.

Art. 44. — Estarán exentas del impuesto de justicia las actuaciones que por su naturaleza carecen de valor económico.

Art. 45. — A los efectos de la exención que fija el inciso 3.° del artículo 103 del Decreto N.° 9.432, será considerada asociación de beneficencia aquella que reúna los siguientes requisitos:

a) Que el objeto de la misma facilite la obra de asistencia social que realiza el Estado.
b) Que los fondos que percibe se inviertan en la realización de los fines para que fué creada.
c) Que ni directa ni indirectamente persiga un propósito de lucro.
d) Que en caso de disolución, los estatutos no contengan disposiciones sobre el destino de los bienes sociales, que desnaturalicen el objeto y propósitos para que fué creada.

Art. 46. — A los fines de la exención dispuesta por el inciso 4.° del artículo 103 del Decreto N.° 9.432, las cartas de pobreza deberán ser expedidas conforme a lo dispuesto por los códigos de procedimientos en vigor en las jurisdicciones correspondientes. Dicha exención podrá ser invocada antes o durante el trámite de las respectivas actuaciones.

Art. 47. — Compréndese en la exención establecida en el inciso 5.° del artículo 103 del Decreto N.° 9.432, los recibos que por sus haberes extienden los empleados públicos, los militares y los jubilados, retirados y pensionistas del Estado.

Art. 48. — A los fines de la exención que establece el inciso 8.° del artículo 103 del Decreto N.° 9.432, considéranse comunicaciones obligatorias dirigidas a efecto de contribuir a la percepción de los impuestos en general, todos los escritos y actuaciones que, en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, se presenten y tramiten ante las reparticiones recaudadoras, así como las consultas que se formulen acerca del alcance o interpretación de las citadas disposiciones.

Las mismas no estarán comprendidas en la exención cuando impliquen discutir o impugnar interpretaciones o normas ya existentes, recurrir de resoluciones administrativas, solicitar diligencias o medidas adicionales no previstas en el trámite regular que corresponda al caso o plantear cuestiones no vinculadas directamente con la obligación a cumplir o la consulta a formular.

Art. 49. — La negociación de los bonos de Tesorería Nacional y de los certificados de participación en valores que emita el Banco Central se halla comprendida en la exención dispuesta por el inciso 20 del artículo 103 del Decreto número 9.432.

Art. 50. — La reducción de capital de las sociedades anónimas considérase comprendida en la exención del inciso 21 del artículo 103 del Decreto N.° 9.432.

Art. 51. — Las hipotecas concertadas entre una parte exenta del impuesto y otra no exenta, pagarán la mitad del sellado correspondiente a cargo de esta última. Los pagarés suscriptos por instituciones oficiales, personas o entidades exentas no abonarán sellado.

Art. 52. — Las dudas que se susciten fuera de juicio sobre aplicación o interpretación del Decreto N.° 9.432, serán resueltas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, en la siguiente forma:

a) Las cuestiones de carácter general, por el Consejo de la Dirección General conforme a las normas que rigen su funcionamiento.
b) Todas las demás cuestiones y siempre que las consultas se refieran a casos reales, por el funcionario indicado por el artículo 158 del Decreto N.° 9.432. Contra sus resoluciones podrá apelarse en la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el contribuyente, para ante el Ministerio de Hacienda, observándose el procedimiento señalado en el artículo 131 del decreto citado.

Art. 53. — La formulación, trámite y resolución de las consultas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Se presentarán en papel común ante la Dirección General o bien se remitirán por correo, por certificado con aviso de retorno, dentro de los términos establecidos para el pago del impuesto, acompañándose copia fiel, también en papel simple, del instrumento o del registro contable, en su caso.
b) Si la documentación está redactada en lengua extranjera, será indispensable acompañar su versión a idioma nacional hecha por traductor público.
c) La resolución será notificada a los interesados mediante carta certificada con aviso de retorno, a los efectos de la habilitación sin multa de los documentos, en caso de que procediese el gravamen, dentro de los términos fijados en esta reglamentación debiendo comprobar el agente expendedor con esa carta a la vista si tienen relación los documentos presentados con los sometidos a consulta. Fuera de los términos mencionados será obligatorio el pago simultáneo del impuesto y de la multa.

Los agentes expendedores, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N.° 9.432, no deberán evacuar consultas sobre sellado aplicable a los instrumentos, pero si éstos le fuesen presentados para su habilitación fuera de los plazos reglamentarios exigirán la multa correspondiente a la cantidad de impuesto con que el interesado desea se los habilite.

Art. 54. — A los efectos señalados en los artículos 112 y 129 del Decreto N.° 9.432, en los casos de no haber dado resultado las gestiones de las dependencias públicas tendientes a obtener la reposición de sellos en los expedientes tramitados ante las mismas, remitirán esas actuaciones a la Dirección General del Impuesto a los Réditos que formulará la boleta de deuda y la pasará a los encargados de gestionar su cobro judicial, como documento habilitante para la ejecución a cumplirse.

Art. 55. — En los formularios referidos en el artículo 113 del Decreto número 9.432 se consignarán todos los datos que la Dirección General requiera, no debiendo existir diferencia alguna entre el contenido del original y del duplicado. Su presentación con datos inexactos se considerará infracción.

La Dirección General podrá requerir de los escribanos de registro, conjuntamente con los respectivos formularios, la presentación de copia simple de las escrituras otorgadas.

El término de 90 días hábiles que fija el artículo 113 del Decreto N.° 9.432, se computará a partir de la recepción de los formularios en la Dirección General.

Cuando las escrituras proyectadas no se hubiesen otorgado, los escribanos intervinientes deberán comunicarlo a la Dirección General en los respectivos formularios.

Los agentes expendedores de valores por cuyo intermedio los escribanos de registro y jueces de paz que actúen como tales satisfagan el impuesto de conformidad con lo prescripto por el artículo 113 del decreto citado, actuarán como receptores de los formularios y les impartirán el trámite que la Dirección General establezca.

Art. 56. — Los escribanos de registro, en los casos previstos por el artículo 120 del Decreto N.° 9.432, dejarán también constancia en el texto de la escritura o por nota marginal de la fecha de otorgamiento del documento respectivo y de la habilitación del mismo.

Art. 57. — Las transferencias de inmuebles realizadas sin otorgamiento de escritura pública y los títulos informativos de propiedad satisfarán el impuesto mediante el procedimiento señalado por los artículos 113 del Decreto N.° 9.432 y concordantes del presente. En tales casos, la libranza del respectivo formulario quedará a cargo de la autoridad interviniente debiendo computarse el término establecido en el inciso e) del artículo 3º de este decreto a partir de la fecha en que la resolución respectiva pase en autoridad de cosa juzgada.

Art. 58. — Los recursos previstos en el artículo 130 del Decreto Nº 9.432 deberán presentarse en la Dirección General, la que los elevará con sus antecedentes al Ministerio de Hacienda o a la autoridad judicial que corresponda intervenir.

Interpuestos distintos recursos por diversos interesados en un mismo asunto, la Dirección General del Impuesto a los Réditos, intimará su unificación dentro del término de cinco (5) días hábiles. En caso de silencio o no lográndose aquélla, se dará trámite al recurso administrativo.

Los pedidos de reconsideración no interrumpen el plazo establecido para la interposición de los recursos que autoriza el artículo 130, por lo que la resolución que recaiga hará ejecutoria a menos que tales pedidos fueren acompañados en subsidio de cualquiera de los referidos recursos.

Art. 59. — El cobro del impuesto y|o multas de sellos, a que se refiere el artículo 145 del Decreto Nº 9.432, estará a cargo de los funcionarios especiales que la Dirección General del Impuesto a los Réditos designe para ese cometido.

Estos funcionarios tendrán a su cargo:

a) Revisar, a los efectos del cumplimiento del impuesto de sellos, los expedientes judiciales.
b) Solicitar del juzgado se ordene la reposición de sellado conforme al artículo 92 del Decreto Nº 9.432 o se expida el certificado previsto en el artículo 93 del mismo.
c) Solicitar del actuario se ponga, o poner, en los documentos presentados ante cualquier autoridad judicial que "prima facie" aparezcan en infracción al impuesto de sellos, la nota «No corresponde» que determina el artículo 137 del Decreto número 9.432.
d) Iniciar y proseguir, hasta su completa terminación, los juicios que correspondan, en base a los certificados del mencionado artículo 93, los provenientes del impuesto de justicia y de toda sentencia condenatoria al pago del impuesto y|o multas de sellos.
e) Iniciar y proseguir, igualmente, los juicios que correspondan, en base a las boletas de deuda certificadas por la Dirección General en los casos del artículo 145 "in fine" del Decreto Nº 9.432.
f) Solicitar la verificación de créditos por impuestos y|o multa de sellos en los juicios de quiebra, convocatorias, liquidaciones sin quiebra y concursos civiles.

Art. 60. — La Dirección General designará, igualmente, los funcionarios encargados de representar al Fisco en los casos contemplados en el artículo 138 y concordantes del Decreto Nº 9.432, cuya intervención terminará con la resolución definitiva de la incidencia, quedando la ejecución del impuesto y multa, si correspondieren, a cargo de los funcionarios referidos en el artículo precedente. Aquellos funcionarios tendrán también intervención en todo lo relacionado con la aplicación del impuesto de justicia.

Art. 61. — Sin perjuicio de las tareas asignadas en el inciso a) del artículo 59 a los funcionarios especiales que la Dirección General designe, ésta podrá también designar inspectores, en el número que estime conveniente y a medida que sus servicios sean requeridos, quienes tendrán a su cargo, exclusivamente, las funciones referidas en el mencionado inciso.

Art. 62. — En los recursos contenciosos o demandas contra la Nación por repetición del impuesto y|o multa de sellos, la representación estará a cargo de los representantes especiales que la Dirección General designe a tal efecto, a quienes se notificará de las actuaciones y demás providencias que se dicten. La representación ejercida por los funcionarios especiales excluirá la intervención de los agentes o procuradores fiscales.

Art. 63. — Hasta tanto la Dirección General estime conveniente la designación de representantes especiales para todas o algunas de las funciones contempladas en los artículos precedentes, la representación ante los Tribunales Federales de las provincias y los Juzgados Letrados de los territorios nacionales continuará siendo ejercida por los procuradores fiscales.

Art. 64. — El canje de valores, permitido por los artículos 152 y 154 del Decreto N.° 9.432, se realizará en la Capital Federal en la sede de la Dirección General por la oficina destinada a ese efecto, y fuera de esta dependencia por los agentes expendedores facultados por la misma y, en el interior, por las sucursales del Banco de la Nación Argentina y demás agentes de expendio, siempre que el valor de la pieza canjeable no exceda de cincuenta pesos. Los valores superiores a esta cantidad no podrán ser canjeados sin previa autorización en cada caso de la Dirección General.

Las estampillas agregadas a los papeles sin firma podrán canjearse siempre que estén inutilizadas con el sello fechador de los agentes expendedores.

Las estampillas especiales para derechos de examen y matrículas podrán canjearse por otros valores en cualquier época y siempre que no contengan señal alguna de haber sido usadas.

Los valores empleados para el pago de tasas y derechos podrán canjearse si las reparticiones respectivas declaran expresamente no haber prestado los servicios solicitados.

La inutilización de los valores canjeados y del sobrante que pudiere resultar al producirse su caducidad se practicará en presencia de representantes autorizados de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de la Contaduría General de la Nación y de la Casa de Moneda. El resultado de esta operación se hará constar en un libro de actas, las que serán firmadas por los funcionarios intervinientes, entregándose testimonios de ellas a todas esas dependencias para los descargos correspondientes.

A esos efectos, los responsables remitirán los paquetes conteniendo los valores sobrantes o inútiles a la Dirección General en la siguiente forma:

a) Los paquetes serán devueltos en tela, sellados y lacrados con el sello del remitente o en envases de seguridad equivalentes.
b) No deberá incluirse en un mismo paquete papel sellado y otra clase de valores.
c) Cada paquete tendrá en su parte exterior la expresión "Sellos" a fin de darle de antemano el destino correspondiente sin necesidad de abrirlo.
d) Cuando la devolución sea de más de un paquete, se numerarán los mismos correlativamente.
e) Los sellos devueltos, inútiles o sobrantes, serán detallados en una planilla por duplicado, en la que se especificará el número de piezas, la clase, el valor y la serie de los mismos.

La planilla original será enviada con nota a la Dirección General, mencionándose en ella el número de paquetes de que se compone la remesa, colocándose la duplicada dentro del paquete de la devolución de los valores.

Es facultativo de las sucursales entregar directamente los valores sobrantes o inútiles a los representantes encargados de su incineración, y les estará permitido presenciar su recuento, en cuyo acto se les entregará el respectivo recibo de descargo.

La Dirección General del Impuesto a los Réditos señalará con la debida anticipación la oportunidad, día y hora en que deban verificarse dichas operaciones.

El descargo de las cuentas de los responsables por los valores canjeados o sobrantes que periódicamente remitan a

entreguen, se efectuará una vez practicada su inutilización, de acuerdo con las constancias de las actas labradas en tal ocasión.

Art. 65. — Los particulares tendrán derecho a solicitar la devolución en efectivo del saldo que arroje el contador de las máquinas timbradoras al cancelárseles por la Dirección General el permiso para utilizarlas.

Art. 66. — El papel sellado que se inutilice por error al ser firmado por las autoridades judiciales o administrativas, será canjeable en las condiciones que establece el artículo 153 del Decreto número 9.432, siempre que tal circunstancia se haga constar en el mismo, mediante nota especial sellada y firmada por los secretarios o jefes de las mesas generales de entradas, respectivamente, corriendo el plazo para la reclamación desde la fecha de la referida constancia.

Art. 67. — A los efectos de la devolución en efectivo del impuesto que autoriza el artículo 153 del Decreto número 9.432, se considerará interesado a quien al formular reclamación ante la Dirección General, acompañe el correspondiente instrumento habilitado.

Art. 68. — Tratándose de deudas recíprocas líquidas y exigibles entre particulares y el Fisco, emergentes de un exceso y de una insuficiencia de percepción del impuesto de sellos, se admitirá la compensación.

Art. 69. — Tratándose de escrituras públicas afectadas de nulidad, se permitirá la imputación del impuesto pagado en las mismas al correspondiente a las de confirmación o a las que reemplacen a aquéllas.

Art. 70. — Derógase el Decreto número 18.358|44 y demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 71. — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

FIJANSE VIATICOS PARA EL PERSONAL DE LAS INTERVENCIONES EN LAS UNIVERSIDADES NACIONALES

Decreto N.º 12.547|46 — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946

561. — Atento que por Decreto N.º 12.195|46 del 30|4|946, el Poder Ejecutivo ha dispuesto la intervención de las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario prever, sobre una base uniforme los viáticos a asignarse a cada uno de los señores Interventores, secretarios, prosecretarios y delegados interventores;

Por ello, y atento lo propuesto por el Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase para el personal de las Intervenciones en las Universidades Nacionales dispuestas por Decreto N.º 12.195 de fecha 30|4|946 los viáticos —sin cargo de rendición de cuenta— que a continuación se determinan:

a) Viáticos sin cargo de rendición de cuenta de las intervenciones en las Universidades Nacionales:
   6 Interventores a m$n. 1.800 mensuales cada uno.
   6 Secretarios a m$n. 1.000 mensuales cada uno.
   6 Prosecretarios a m$n. 600 mensuales cada uno.

b) Viáticos sin cargo de rendición de cuenta de las delegaciones de la Intervención en las Facultades:
   28 Delegados interventores a m$n. 1.200 mensuales cada uno.

Art. 2.º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, como asimismo los correspondientes al personal extraordinario que se designe por las Intervenciones de referencia, como así también los gastos generales que las mismas originen, serán tomados de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Amaro Avalos. — F. Urdapilleta. — J. M. Astiguéta. — H. Sosa Molina. — A. Pantín.

Reajuste en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza)

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

7.077|46. — 382. — Expte. 2a. S. — Visto la necesidad de ajustar las tareas del personal docente de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) con motivo de la supresión de una división de 4.º año, dispuesta por Resolución de 10 de Diciembre próximo pasado, y atento a la conveniencia de reintegrar a los profesores afectados por reajustes anteriores las horas y las materias que dictaban de acuerdo con sus títulos habilitantes y, de conformidad con lo propuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase, a contar desde el 1.º de Marzo de 1946, la situación del siguiente personal de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza) en la forma que en cada caso se determina: Berón Nofal, titular de dos horas de Matemáticas en 4.º año y de tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Física) también en 4.º año, pasará a cinco horas de Matemáticas, vacantes en 3er. año; Paulina Quirós D. de Rosas, titular, entre otras, de tres horas de Ciencias Biológicas en 1er. año, pasará a tres horas de Ciencias Físico-Químicas (Química) en 5.º año, vacantes por creación; Ofelia E. Baca Del Campo de Schelftout, titular de tres horas de Pedagogía en 4.º año y de dos horas de Educación Física en cuarto año, pasará a seis (2-2-2) horas de Educación Física, vacantes; María E. Ferrari, titular —entre otras— de seis horas de Didáctica en 4.º año, pasará a seis horas de Práctica de la Enseñanza en 5.º año, vacantes por creación; Cándido Fajardo, titular, entre otras, de dos horas de Geografía en 4.º año, pasará a dos horas de Geografía en 5.º año, vacantes por creación; Irene Luisa Orlando, titular, entre otras, de una hora de Música y Canto en 4.º año, pasará a una hora de Música y Canto en 5.º año, vacantes por creación; Leonor C. de Mantellini, titular de tres horas de Trabajo Manual en 4.º año, pasará a tres horas de Labores y Economía Doméstica en 5.º año, vacantes por creación; María Elena C. de Burgos, titular, entre otras, de dos horas de Labores en el Departamento de Aplicación, pasará a dos horas de Dibujo en 1er. año, vacantes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — José M. Astigueta.

Prorrógase durante el corriente año lo contenido en los Decretos Nros. 24.811|45 y 27.558|45, respectivamente, haciéndose extensivas las incluídas en el primero de los decretos citados, a la partida 17 del Inciso 477 del presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e I. Pública).

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

9,325|46. — 546. — Vistos los amplios fundamentos expuestos por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública en la adjunta nota, atento la prórroga de presupuesto para el corriente año, dispuesta por el Decreto N.º 34.685|45 de fecha 31 de Diciembre último, y

CONSIDERANDO:

Que subsisten en toda su fuerza y amplitud las razones que motivaron los Decretos números 24.811|45 y 27.558|45, de fechas 9 de Octubre y 3 de Noviembre de 1945, respectivamente, cuyos considerandos deben darse por reproducidos para el presente decreto;

Que dado el ordenamiento del Presupuesto General de la Nación efectuado para el año 1945 por Decreto N.º 32.535|45 del 15 de Diciembre próximo pasado, corresponde dejar constancia que el Inciso 478 del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) que se menciona en los citados decretos, ha pasado a ser en el presupuesto de 1946 el N.º 486;

Que aparte de las excepciones referentes a la partida que figura en el presupuesto vigente del Anexo "E" con el número 22 en el inciso 486, como asimismo en lo que respecta a su texto, es necesario facultar al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a efectuar las designaciones con imputación al Inciso 477, partida 17 del mismo presupuesto y Anexo, sin ajustarse a las disposiciones de los artículos 4.º y 5.º de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943), dado que por la prórroga de presupuesto el citado Departamento no ha podido incorporar en los respectivos incisos de presupuesto los cargos creados con imputación a la partida global de referencia;

Que por el motivo mencionado en el considerando anterior los haberes correspondientes al corriente año deben seguir atendiéndose con imputación similar;

Que al librarse la Orden de pago número 9|1946 referente a la extracción de fondos de la citada partida de presupuesto del Anexo "E", la Contaduría General de la Nación solicita el previo cumplimiento de las nombradas disposiciones de los artículos 4.º y 5.º de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943);

Que, por otra parte, se ha demostrado en repetidas oportunidades que el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la diversidad de los problemas que tiene a su cargo y por la naturaleza específica de sus funciones, como así también por el gran número de reparticiones que lo componen, no está en condiciones de establecer "a priori" las necesidades que en el transcurso del ejercicio será necesario contemplar en punto a la Administración de la Justicia;

Que, de acuerdo con lo que se deja expuesto, es necesario resolver en la forma solicitada por el citado Ministerio, la situación planteada con respecto al pago de haberes del personal con nombramientos a la fecha imputados a la partida global 477|17 del presupuesto vigente del Anexo "E";

Por ello, y atento lo propuesto por el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Prorrógase durante el corriente año las disposiciones contenidas en los Decretos números 24.811|45 y 27.558|45 de fechas 9 de Octubre y 3 de Noviembre de 1945, respectivamente, haciéndose extensivas las incluídas en el primero de los decretos citados en este artículo. a la partida 17 del Inciso 477 del presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia o Instrucción Pública).

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido, archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos.

Apruébase la distribución de la suma asignada en el Presupuesto vigente del Anexo «E» (Inciso Unico), Consejo Nacional de Educación, Apartado b) Otros Gastos, Item 1, Partida 19 para el «cumplimiento de la Ley 12.723 (Censo Escolar, por una sola vez)».

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

9.582|46. — 547. — Expte. Nº 2.349|46 y agregado 4.209|46. — Visto el presente expediente por el que el Consejo Nacional de Educación solicita autorización para proceder al pago de retribuciones especiales al personal permanente de la repartición, que prestará servicios extraordinarios fuera del horario oficial, vinculados con la dirección y supervisión de las tareas de preparación, verificación, clasificación y tabulación de los cuestionarios del Censo Escolar levantado en 1943 (Ley Nº 12.723), como asimismo retribuciones extraordinarias al personal subalterno de la repartición que trabajará en horas al margen del horario oficial en las mismas tareas y pago del personal a destajo que sea necesario, atento que, por otra parte, el Consejo Nacional de Educación solicita se le autorice a proponer directamente al señor Interventor la designación del personal a destajo para las tareas de perforación, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto vigente del Anexo «E» (Inciso Unico) Consejo Nacional de Educación, aprobado para el corriente año por Decreto Nº 34.685|45 de fecha 31 de Diciembre ppdo., prevé en el apartado b) Otros Gastos, ítem 1, partida 19, la suma de m$n. 424.040 para el «Cumplimiento de la Ley Nº 12.723 (Censo Escolar, por una sola vez)»;

Que el artículo 4º de la Ley Nº 11.672 (edición 1943), establece que las partidas globales deben ser distribuídas previamente a su utilización;

Por ello, y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la distribución de la suma de (m$n. 424.040) cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta pesos moneda nacional asignada en el presupuesto vigente del Anexo «E» (Inciso Unico) — Consejo Nacional de Educación, apartado b) Otros Gastos, ítem 1, partida 19 para el «Cumplimiento de la Ley Nº 12.723 (Censo Escolar, por una sola vez)», aprobado para el corriente año por Decreto Nº 34.685|45 del 31 de Diciembre de 1945, distribución que ha sido proyectada por el Consejo Nacional de Educación conforme al siguiente detalle:

Partida	Concepto	Importe anual
	a) Retribuciones extraordinarias y jornales:	
1	Retribuciones extraordinarias por tareas de dirección y supervisión	23.400
2	Jornales para 22 compiladores que realizan los trabajos de manejos de cuestionarios en el archivo y elaboración de estadísticas a razón de m$n. 6,40 diarios, o sea un máximo mensual de m$n. 160 cada uno ..	42.240
3	Jornales a destajo y retribución de servicios realizados en horas extraordinarias por personal del Consejo para trabajos de perforación y verificación, contralor de verificación y servicios auxiliares, clasificación y tabulación, de acuerdo al siguiente detalle:	230.463
	a) Personal a destajo para perforación, hasta m$n. 9 el millar.	
	b) Retribución por horas extraordinarias del personal permanente necesario para las tareas generales, hasta un máximo de m$n. 3 por hora a los encargados y hasta un máximo de m$n. 2 por hora a los auxiliares	
	Total a) Retribuciones extraordinarias y jornales	296.103
	b) Otros Gastos:	
1	Impresiones y folletos	70.000
2	Instalaciones	20.000
3	Eventuales	10.000
4	Gastos Generales	27.937
	Total b) Otros Gastos	127.937
	Total General:	424.040

Art. 2º — Asígnase a los siguientes funcionarios del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto

por la Ley Nº 12.770, las retribuciones especiales que para cada caso se indican, las que serán percibidas por los interesados mientras presten servicios extraordinarios fuera del horario oficial, vinculados con la dirección y supervisión de las tareas de perforación, verificación, clasificación y tabulación de los cuestionarios del Censo Escolar levantado en 1943 (Ley Nº 12.723):

	Importe mensual
a) Al Sr. Contador General, Don Aser Over Laborde	500
b) Al Sr. Subcontador General, Don C. Agustín Castiarena ..	400
c) Al Sr. Director del Censo Escolar, Don Eduardo A. Coghlan	400
d) Al Sr. Jefe de la Sección Máquinas de la Contaduría del Consejo, Don Raúl Vasquez ..	250

Art. 3º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación a designar directamente al personal a destajo para las tareas de perforación y disponer la realización de tareas en horas extraordinarias por su personal permanente, las que serán remuneradas de acuerdo a lo establecido en la distribución contenida en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — A. Avalos.

Reconocimiento de pago de suma a favor del Sr. Antonio Gamez por sueldos devengados como preceptor suplente de la Escuela anexa al Regimiento 20 de Infantería.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

10.165|46. — 553. — Expte. Nº 1.369|46. — Vistas las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la suma de $ 1.238.40 m|n. al Sr. Antonio Gamez en concepto de sueldos devengados como preceptor suplente de la Escuela anexa al Regimiento 20 de Infantería por el período comprendido entre el 1º de Marzo y el 22 de Agosto de 1935; atento que la partida a la cual correspondía imputar el gasto, al cierre del ejercicio correspondiente carecía de saldo suficiente para la atención del crédito; y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono la suma de un mil doscientos treinta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.238.40 m|n.) a favor del Sr. Antonio Gamez en concepto de sueldos devengados como preceptor suplente de la Escuela anexa al Regimiento 20 de Infantería durante el tiempo comprendido entre el 1º de Marzo y el 22 de Agosto de 1935, debiendo los fondos ser entregados al Consejo Nacional de Educación con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al Artículo 30 de la Ley Nº 12.574 debiendo tomar nota de las transgresiones en que hubiera incurrido a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Nº 14.672.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Auméntase en los incisos 8º y 9º del Presupuesto del Anexo "E" (J. e Instrucción Pública) Dirección General de Estadística y Personal y Dirección General de Informaciones y Bibliotecas, respectivamente, en el ítem 1, Personal Administrativo y Técnico Profesional, los cargos de Oficial Mayor, a la categoría de Director General con una remuneración mensual de $ 1.200 m|n.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.556|46. — 555. — Atento la necesidad de equiparar los sueldos del Director General de Estadística y Personal y del Director General de Informaciones y Bibliotecas a los correspondientes a los titulares de cargos similares en las demás Direcciones Generales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido previsto el crédito necesario en el presupuesto prorrogado por Decreto Nº 34.685|45 ni en el Decreto Nº 8.394|46 de fecha 27 de Marzo ppdo., en que solamente se contempló, entre las nombradas, la situación del personal de la Dirección General de Estadística y Personal;

Que, en consecuencia, no ha sido posible prever, en el proyecto de decreto promociones actualmente a consideración del Excmo. señor Presidente de la Nación la equiparación del cargo de Director General de Estadística y Personal;

Por ello, y atento lo propuesto por el Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Auméntase, en los incisos 8º y 9º del presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), Dirección General de Estadística y Personal y Dirección General de Informaciones y Bibliotecas, respectivamente, en el Item 1, Personal administrativo y técnico profesional, los respectivos cargos de Oficial Mayor, a la categoría de Director General, con una remuneración mensual de m$n. 1.200, de acuerdo al siguiente detalle:

	Aumento anual m$n.
Inciso 8º — Dirección General de Estadística y Personal: Director General, de m$n. 1.000 a m$n. 1.200	2.400
Inciso 9º — Dirección General de Informaciones y Bibliotecas: Director General, de m$n. 1.000 a m$n. 1.200	2.400
Total aumento anual ..	4.800

Art. 2.º — El aumento anual de m$n. 4.800 que importan las modificaciones dispuestas por el artículo anterior se tomará de Rentas Generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — J. Pistarini. — Juan I. Cooke. — A. Pantín.

Archivo General de la Nación. — Derógase el Decreto N 28.998|45

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

11.557|46. — 556. — Expte. Nº 8.881|946. — Atento la situación de revista de los señores Juan Alescio y Manuel R. Ortiz titulares de los cargos de Ayudante 1º y Auxiliar 8º (Item 3), respectivamente, para los que fueron designados por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fechas 9 y 11 de Octubre ppdo., y siendo necesario dejar debidamente establecido en la forma que figuran en presupuesto, los cargos de que son titulares en el Inciso 444, Archivo General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 28.998|45 de fecha 15 de Noviembre de 1945, se estableció que los mismos correspondían al Item 2,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto Nº 28.998|45 de fecha 15 de Noviembre ppdo., y déjase establecido que conforme, a las Resoluciones Ministeriales de fechas 9 y 11 de Octubre de 1945 de nombramiento, los señores Juan Alescio y Manuel R. Ortiz titulares de los cargos de Ayudante 1º y Auxiliar 8º, respectivamente, revistan en el Item 3, Personal de Servicio, donde se hallan incorporados los cargos d referencia, en el Inciso 444, Archivo General de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Consejo Nacional de Educación. — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones de ese Consejo de fechas 24 de Agosto y 18 de Octubre de 1945.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.853|46. — 557. — Expte. Nº 21.823|945. — Vista la observación legal E-30, de fecha 30 de Octubre de 1945 formulada por la Contaduría General de la Nación a la Resolución del Consejo Nacional de Educación de fecha 24 de Agosto de 1945, por la que se dispone la liquidación y pago de haberes al personal de la escuela taller y ambulante del Instituto Médico Quirúrgico del Hospital Durand, insistida con fecha 18 de Octubre del mismo año y, subsistiendo las razones que motivaron las resoluciones observadas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese, por sus fundamentos, en el cumplimiento de lo dispuesto por las resoluciones del Consejo Nacional de Educación de fechas 24 de Agosto y 18 de Octubre del año 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — Juan I. Cooke. — A. Pantín. — J. Pistarini.

Fundación Miguel Lillo. — Apruébase presupuesto ejecutado por la Comisión de esa Fundación

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

12.273|46. — 559. — Atento que es necesario regularizar, como carácter de urgente, la situación de la Comisión Asesora de la "Fundación Miguel Lillo" (Tucumán) y,

CONSIDERANDO:

Que a esos efectos, es indispensable, hasta tanto se resuelva lo referente a la autarquía de la Fundación de referencia, establecida por Decreto N.º 25.253|45, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 11 de Octubre de 1945 (observado por la Contaduría General de la Nación con fecha 26|11|945 bajo el N.º E. 33|1945), aprobar el presupuesto ejecutado por dicha Institución durante el año ppdo., y mantener provisionalmente dicho presupuesto durante el corriente año;

Por ello, y atento lo propuesto por el Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto ejecutado por la Comisión Asesora de la "Fundación Miguel Lillo" (Tucumán) durante el año ppdo. de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas por un total de ($ 516.498.— m|n.) quinientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional, con los recursos del artículo siguiente.

Art. 2.º — Estímase en ($ 516.498.— m|n.) quinientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Comisión Asesora de la "Fundación Miguel Lillo" (Tucumán) para el año 1945, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3.º — Mantiénese provisionalmente para el corriente año, el presupuesto y Cálculo de Recursos aprobados por los artículos 1.º y 2.º del presente decreto.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, Hacienda y Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, anótese y cumplido, pase al Ministerio de Hacienda de la Nación.

FARRELL. — J. M. Astigueta. — Amaro Avalos. — H. Russo.

FUNDACION MIGUEL LILLO

Inciso 1.º — Sueldos

Clase	CATEGORIA	Remuner. mensual	N.º por categor.	Importe anual
	Item — Personal docente			
1	Jefe del Departamento de Botánica	1.000	1	12.000
2	Entomólogo Investigador (Dedicación exclusiva)	900	1	10.800
3	Jefe Sección Sistemática Fanerogímica (Curatón de Herbarios)	600	1	7.200
4	Jefe Sección Criptogamia	400	1	4.800
5	Jefes (Sección Fitoquímica y 1 Departamento de Zoología)	300	2	7.200
6	Botánica (1 Control científico de impreciones iconográficas, 1 ilustraciones y 1 inspección de coleccionistas)	250	3	9.000
7	Ayudantes (1 Botánico y 2 Químicos) ...	200	3	7.200
	Total Item Pers. Docente:		12	58.200
	Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional			
15	Auxiliar 2.º (Contador)	350	1	4.200
17	Auxiliar 4.º (1 Secretario y 1 Jefe de Sección Iconografía)	300	2	7.200
19	Auxiliar 6.º (1 Prosecretario, 1 Bibliotecario y 5 Jefes de Grupo)	250	7	21.000
21	Auxiliar 8.º (1 Liquidador, 12 Dibujantes especializados, 1 Preparador de Entomología y 1 Taxidermista)	200	15	36.000
25	Ayudante 2.º (1 Secretario —Filial Buenos Aires— y 1 Secretario Sección Sistemática Fanerogámica)	150	2	3.600
27	Ayudante 4.º (1 Auxiliar y 1 Fichador) .	120	2	2.880
28	Ayudante 5.º (1 Jefe de Grupo y 1 Fotógrafo Especializado)	100	2	2.400
s|n.	Encargado Mesa de Entradas	80	1	960
30	Ayudante 7.º (1 Auxiliar y 1 Preparador de Entomología)	75	2	1.800
31	Ayudante 8.º (Taxidermista)	50	1	600
	Total Item 1:		35	80.640
	Item 3 — Personal de Servicio			
23	Ayudante Principal (mayordomo)	180	1	2.160
25	Ayudante 2.º (1 Cuidador y 1 Ordenanza)	150	2	3.600
27	Ayudante 4.º (5 Ordenanzas y 4 peones)	120	9	12.960
28	Ayudante 5.º (Conserje)	100	1	1.200
s|n.	1 Jardinero y 1 Ordenanza	60	2	1.440
	Total Item 3:		15	21.360
	TOTAL INCISO 1.º:		62	160.200

INCISO 2.°

Otros Gastos

Partida	CONCEPTO	Importe anual
1	Adquisiciones varias	29.836
2	Animales, incluso remonta	210
3	Drogas, productos químicos y farmacia	1.459
4	Estudios, comisiones especiales	6.961
5	Forrajes y alimentos para animales	300
6	Gastos generales a clasificar por inversión	14.053
7	Inmuebles y obras y su conservación	1.240
8	Moblaje, artefactos y su conservación	3.728
9	Pasajes, fletes y acarreos	9.021
10	Propaganda y publicidad	3.797
11	Retribución de servicios privados	23.730
12	Servicio de comunicaciones	1.959
13	Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones	237.760
14	Vehículos varios, embarcaciones y su conservación	700
15	Viáticos y movilidad	21.544
	TOTAL INCISO 2.°	356.298

Cálculo de Recursos

	CONCEPTO	Importe anual
1.	Del Gobierno Nacional	452.800
	Inciso 486 — Partida 18 — Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública). Comisión Asesora Fundación Miguel Lillo (Tucumán). Contribución a sueldos y gastos (a distribuir por el Poder Ejecutivo)	392.000
	Anexo "B" — Inciso Unico — Secretaría de Trabajo y Previsión: acordado por el Decreto N.° 19.223|45, para atención de las obras del Instituto Miguel Lillo — Comisión Asesora	60.800
2.	De la Fundación Miguel Lillo:	63.698
	Renta de títulos del legado del Dr. Miguel Lillo	6.100
	Recaudación venta Tomo I del "Genera et Species Plantarum Argentinarum"	17.000
	Recaudación venta Tomo II del "Genera et Species Plantarum Argentinarum"	29.000
	Eventuales y recursos varios	11.598
	TOTAL RECURSOS:	516.498

Tribunales en lo Federal de la Capital. — Créanse cargos

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.275|46. — 560. — Siendo de imprescindible necesidad dotar a los Tribunales en lo Federal de la Capital de la respectiva habilitación, con las mismas funciones que tienen actualmente las Habilitaciones de los Tribunales Civiles, Criminal y Correccional y en lo Comercial a cuyo cargo está la administración de fondos en lo que respecta a su recepción, distribución y posterior rendición de cuentas, y atento que las partidas del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), cuenta con saldo suficiente para la atención de la creación de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase en los Tribunales Federales de la Capital la respectiva Habilitación, con el siguiente presupuesto de sueldos y gastos:

INCISO ......

Habilitación del Tribunal en lo Federal

Item 1. — Personal Administrativo y Técnico Profesional

Oficial Mayor (jefe)	1	1.000	12.000
Oficial 7.° (2.° jefe)	1	600	7.200
Auxiliar 8.°	1	200	2.400
Total ítem 1	3		21.600

Item 3. — Personal de Servicio

Ayudante Principal	1	180	2.160
Total ítem 3	1		2.160
Total Inciso	4		23.760

GASTOS

Gastos generales	720

Art. 2.° — Impútese el importe anual de (m$n. 23.760) veintitrés mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, correspondiente a "Sueldos" al Inciso 477, Ptda. 17 y (m$n. 720) setecientos veinte pesos moneda nacional a que asciende el importe de Gastos al Inciso 477, Ptda. 13 del Presupuesto vigente del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

FARRELL. — J. M. Astigueta.

Ministerio de Marina

Autorízase a embarcaciones de bandera uruguaya para realizar tareas de salvamento tendientes a reflotar el vapor "Salto" en aguas jurisdiccionales argentinas

Decreto N.° 10.324|46 Buenos Aires, 9 de Abril de 1946

339. — Visto el Expediente N.° 1-E-3.942|946 por el que la Embajada del Uruguay informa sobre la situación de peligro inminente en que se varó, frente al puerto de Concordia, en aguas jurisdiccionales argentinas, el vapor "Salto" de bandera de ese país; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante lo establecido en las leyes en vigor que confieren con exclusividad el cumplimiento de las tareas de salvamento en aguas jurisdiccionales a los buques de bandera argentina; teniendo en cuenta que a pedido de la Embajada uruguaya se permitió, en base a la información de que toda demora podría ocasionar la pérdida del "Salto", que embarcaciones de dicho país acudieran en auxilio del citado buque, y

Que se trata de un buque de propiedad del Gobierno uruguayo.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Como caso de excepción, en mérito a los considerandos del presente decreto y sin que importe sentar precedente, autorízase a embarcaciones de bandera uruguaya para realizar las tareas de salvamento tendientes a reflotar el vapor "Salto" en aguas jurisdiccionales argentinas.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Hacienda y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Cooke. — Avalos. — Pantín.

Constitúyese escalafón

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

7.444|46. — 244. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A partir del 1.° de Enero de 1946 los escalafones del personal civil técnico que a continuación se indican, quedarán constituídos en la forma que se menciona:

Escalafón Observadores y Calculistas Astrónomos, Oficial 5.°, Julio Ernesto Marpegan (Cl. 1902, D. M. 2, Matrícula 175.846); Oficial 8.°, Carlos Federico Villinger (Cl. 1905, D. M. 1, M. 83.635); Auxiliar Mayor, Ricardo Jorge Goyena (Cl. 1911, D. M. 4, M. 537.480); Escalafón Cronometristas, Oficial 9.°, Angel Federico Castroviejo (Cl. 1903, D. M. 4, M. 527.340); Auxiliar Mayor, Darío Dante Rubisse (Cl. 1903, D. M. 1, Matrícula 78.089); Auxiliar 2.°, Ezio Remo Rubisse (Cl. 1913, D. M. 1, M. 125.908); Auxiliar 4.°, Antonio Giuliano (Cl. 1909, D. M. 4, M. 504.682); Auxiliar 6.°, Eugenio Gaetano Crocce (Cl. 1911, D. M. 24, M. 1.462.192) y Antonio Castroviejo (Clase 1907, D. M. 4, M. 481.759).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

7.607|46. — Existiendo vacante de Ayudante 1.° por ascenso de Pedro Antonio Rouco (O. G. 344|945) y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente N.° 4-M-7.300|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Personal de Gabinetes - Laboratorios (Inciso 2.°, Item 1), con destino a la Base Naval de Río Santiago, Ayudante 1.° al Ayudante 1.° (Fog. Serv. Terr.) Héctor Aniceto Dionisio Menacho (Clase 1913, D. M. 13, M. 640.603).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.833|46. — 246. — Visto lo informado en Expediente N.° 1-C-165 de 1946 Reservado (4-C-403|946 "R") por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, por un nuevo período de Ley que se inicia el 1.° de Abril del corriente año, al Capitán de Navío (retirado) Secundino Odriozola.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1946.

7.837|46. — 247. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 122.912 de fecha 30 de Diciembre de 1937, en la siguiente forma: Donde dice: Luis Ferreira, debe decir: Luis De Gonzaga Ferreira.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1946.

8.004|46—248—Visto lo informado en expediente N° 1-C-2.574 de 1946 (4-C-8.780|946),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Vocales del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropas de la Armada, por un nuevo período de ley que se inicia el 1° de Abril del corriente año, a los Capitanes de Fragata (retirados) Víctor Fablet y Heraclio Fraga.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramientos

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.182|46—249 — Existiendo vacantes de Auxiliar 6.° y atento lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente N° 4-C-3.288|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con fecha 1° de Enero de 1946, en el Escalafón Radiotécnicos (Personal Técnico, Inciso 2°, Item 1):

Auxiliar 6°: Auxiliar 8° (Radioarmador) Carlos Juan Verones (Cl. 1918, D. M. 19, M. 143.364) con destino al Servicio de Comunicaciones Navales.

Auxiliar 8° (Radioarmador) Ramón Herminio Torrens (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.667.749), con destino al Servicio de Comunicaciones Navales.

Supernum. Ariel Pita (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.671.027), con destino a la Base de Aviación de Punta Indio.

Supernum. Juan Manuel Arcemis (Cl. 1909, D. M. 20, M. 1.162.498), con destino a la Base de Aviación de Punta Indio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.353|46.250—Visto el presente expediente N.° 5-L-6.003-c|v. 946 y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia del cargo de Prefecto de Zona del Río de la Plata (Arts. 400 y 403, Cap. IV, del Reglamento Orgánico de la Prefectura General Marítima) presentada por el capitán de fragata (r) Matías López (O.G. N° 387|44).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.354|46—251—Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Capitán de Fragata (retirado) Alberto Francisco Job (Cl. 1901, D. M. 19, M. 1.085.896).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

CREASE LA DIRECCION NACIONAL DE LA MARINA MERCANTE

DEPENDERA DEL MINISTERIO DE MARINA Y TENDRA POR OBJETO FOMENTAR, ORIENTAR, PROTEGER Y REGULAR LAS ACTIVIDADES DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

Decreto N.° 11.931|46 Buenos Aires, 29 de Abril de 1946

Considerando:

Que es necesario regular, fomentar, orientar y proteger las actividades navieras en el país, en un todo de acuerdo con las exigencias de los intereses nacionales;

Que las características propias de los problemas de la navegación mercante, que deben ser encarados en un ambiente de concurrencia internacional, hace indispensable que exista una entidad en el país que, tomando a su cargo la dirección de la marina mercante argentina, pueda aportar soluciones que contemplen el interés nacional;

Que la Comisión Asesora de Coordinación del Tráfico Marítimo, creada por Decreto N.° 5.627|43, actualmente en funciones, resuelve la situación existente desde la época en que fué creada, en una forma transitoria y parcial, pero dadas sus limitadas atribuciones, su organización simple y su particular constitución, no puede tener a su cargo las resoluciones y asesoramientos que exige el problema en su faz integral;

Que la Resolución XLVIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México, entre otras recomendaciones, contiene las siguientes:

"2.°) Que las Repúblicas Americanas consideren punto esencial para sus economías, el fomento y desarrollo de sus marinas mercantes y el establecimiento de sistemas adecuados de transporte para cada país...".

"5.°) Que las Repúblicas Americanas faciliten el establecimiento de astilleros, diques y otras instalaciones marítimas";

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase la Dirección Nacional de la Marina Mercante, organismo dependiente del Ministerio de Marina, con el objeto de fomentar, orientar, proteger y regular las actividades de la Marina Mercante Argentina.

Art. 2.° — La Dirección Nacional de la Marina Mercante estará a cargo de un Oficial Superior de la Armada nombrado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Marina. El Director General deberá elevar a la aprobación del Poder Ejecutivo la Reglamentación provisional destinada a regir la repartición y proponer el nombramiento del personal que sea necesario, teniendo en cuenta las funciones transitorias de la misma hasta su organización definitiva prevista en el artículo 3.° del presente decreto-ley.

Art. 3.° — La Dirección Nacional de la Marina Mercante preparará, previa consulta con los Ministerios y organismos oficiales y privados interesados, un proyecto de la ley orgánica de la repartición, el que será elevado al Poder Ejecutivo dentro de seis meses de la fecha.

A esos efectos tendrá en cuenta, que como funciones específicas, la Dirección debe intervenir en todo lo relativo a la navegación e industrias con ella relacionadas, tanto en el orden nacional como internacional, económico, legal y reglamentario.

Art. 4.° — Hasta tanto se dicte la ley orgánica pertinente, en la cual se establecerán los recursos, facúltase al Ministerio de Hacienda de la Nación a anticipar de Rentas Generales a la Dirección Nacional de la Marina Mercante, con cargo de reintegro, hasta la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), para financiar los gastos que deberán efectuarse durante el período de la organización.

Art. 5.° — El Poder Ejecutivo (Ministerio de Marina) determinará las funciones a desempeñar por la Dirección Nacional de la Marina Mercante hasta tanto se dicte la ley orgánica de la misma.

Art. 6.° — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto-ley.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Honorable Congreso Nacional, etc.

FARRELL. — A. Pantín. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — H. Sosa Molina. — J. M. Astigueta. — J. Pistarini. — F. P. Marotta.

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.

8.355|46. — Atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Prefecto de Zona del Río de la Plata (artículos 400 y 403 del Reglamento Orgánico de la Prefectura General Marítima), al Capitán de Fragata (retirado) Alberto Francisco Job (Cl. 1901, D. M. 19, Matrícula 1.085.896).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.549|46. — Visto el presente Expediente 5-V-5.845-c|v. 946 por el cual Jorge Efraín Vedani hace renuncia de su empleo de Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 9 de Marzo del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima (Inciso 2°, Item Policía Marítima, Personal Superior, Partida 8) Jorge Efraín Vedani (Cl. 1915, D. M. 4, Matrícula I. 560.336).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

8.550|46. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el Expediente N° 4-B-399 de 1946 Reservado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Teniente de Corbeta (retirado) Héctor Ismael Basualdo (Cl. 1921, D. M. 19, M. I. 1.143.585).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

8.799|46. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente y habiendo fallecido el Profesor de la materia "Contabilidad y Administración" (Curso de aplicación para Ayudantes de 1ra., Cap. VI del Reglamento Orgánico de la Prefectura General Marítima),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a partir del 18 de Marzo del año 1946, Profesor de la materia "Contabilidad y Administración", al capitán de fragata contador (r) Francisco Santiago Boullosa (Clase 1887, D. M. 2, M. I. 174.914), con una remuneración mensual de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) e imputación al Inciso 2°, Item Personal Docente, Partida Global 2, del presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

8.800|46. — Existiendo vacante de Auxiliar 2° y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expedeinte número 4-S-836|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Escalafón Veterinarios, Art. 693 del R. O. P. A. (Inciso 2°, Item 1), con destino a la Base Naval de Puerto Belgrano: Auxiliar 2°, Ciudadano Naum Selover (Cl. 1914, D. M. 1, M. 131.504).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

9.261|46. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina, en expediente 1-H. 2.758 de 196 (4-H-10.785|946),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase para prestar servicios en la Armada, al Capitán de Fragata (retirado) Luis Harriague (Cl. 1909, D. M. 2, M. I. 200.916).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Establécese el dictado de clases

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

9.262|46. — Visto lo infromado por el Ministerio de Marina en expediente 4-E-10.254|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — A partir del 1° de Marzo de 1946, los Ayudantes de Trabajos Prácticos (Inciso 2°, Item Personal Docente, Partida Gl-1) Luis Nicolás Maglia (Cl. 1916, D. M. 1, M. 146.863) y Ernesto Jorge Bertomeu (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.131.197), de la Escuela Naval Militar, dictarán quince (15) y trece (13) horas de clase semanales, respectivamente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Reconocimiento servicios

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.326|46. — Visto el presente expediente (4-B-41.317|945), y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Los servicios prestados en el Ministerio de Marina, desde el 24 de Noviembre de 1920 hasta el 31 de Enero de 1946 por Francisco Bacigalupi, Francisco Bacigaluppo, Francisco Arturo Bacigalupi, Francisco A. Bacigalupe y Francisco Bacigalupe, quedan reconocidos a favor del Auxiliar Mayor (Inc. 2°, Item 1) — Administrativo — Francisco Arturo Bacigalupe (Cl. 1897, D. M. 1, M. I. 31.385); Carnet C. N. J. P. C. N° 56.009, Registro P. C. A. N. N° 30.754), que es como revistará en lo sucesivo.

Art. 2° — Vuelva a la Direccin General del Personal del Ministerio de Marina a sus efectos.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

9.576. — 262. — Existiendo vacantes de Ayudante Principal y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-P-8029|946

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el Escalafón Dibujantes (Inciso 2°, Item 1), con destino a la Base Naval de Puerto Belgrano:

Ayudante Principal: Supernum. Omar Luis Barcala (Cl. 1923, D. M. 23, Mat. 2.654.840; Supernum. Samuel Landau (Cl. 1927, D. M. 24, Mat. 5.425.392); Supernum. Iban Omar Salvatori (Cl. 1927, D. M. 24, Mat. 5.428.290).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Exoneración

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

9.583|46. — Visto el expediente 1-G-435 "RP"|946 y atento lo establecido en el Art. 791 del R.O.P.A.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Exonérase por estar comprendida en el Art. 718, inc. 8°, del R. O. P. A. a la Auxiliar 4° (Inciso 2°, Item 1) Isabel Giménez Bustamante, del Escalafón Traductores.

Art. 2° — Comuníquesee publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

9.587|46. — Atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-P-1.744|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Escuela Naval Militar, con imputación al Inciso 2°, Item Personal Docente, Partida Global 1 y con remuneración mensual de seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 640.— m|n.):

Profesor de Educación Física: Ciudadano Estanislao Petkievicz (Cl. 1908, D. M. Bs. As., Sec. 2da., M. 4.218.294).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Dáse de alta a un Ingº Naval

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

9.590|46. — Habiendo finalizado los estudios respectivos el Ingeniero Civil Guillermo Escalante, becado por el Ministerio de Marina para seguir los cursos de Ingeniería Naval y hallándose en condiciones para ser dado de alta como oficial de la Armada de conformidad a las disposiciones en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Dáse de alta en la Armada, en el empleo de Teniente de Fragata Ingeniero Naval al Ingeniero Civil Guillermo Escalante (Cl. 1921, D. M. 33, M. I. 3.686.443).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Ascensos

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

9.591|46. — Existiendo vacantes de Oficial 7.°, por renuncia de Aquiles Horacio Carabelli (O. G. 56|946) y de Auxiliar Principal y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expdiente 4-C-3.548|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Promuévese con fecha 1° de Enero de 1946, en el Escalafón Químicos (Personal Técnico, Inciso 2°, Item 1):

A Oficial 7°: Aux. May. Alberto Plate (Cl. 1913, D. M. 1, M. 127.195); a Auxiliar Mayor: Aux. Ppal. Francisco Elías Ponciano Gutiérrez (Cl. 1917, D. M. 4, M. 431.584); a Auxiliar Principal: Aux. 4°, Juan José Rimedio (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1.664.912); Aux. 4°, Enrique Castillo (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1.671.412); Aux. 4°, Francisco Matías Civelli (Cl. 1916, D. M. 32, M. 2.064.752); Aux. 4°, José Dicelio (Cl. 1914, D. M. 3, Mat. 373.893).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Rectificación de nombre

Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

9.594|46. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N° 122.912 de fecha 30 de Diciembre de 1937, en la siguiente forma:

Donde dice: Enrique Flamboe; debe decir: Juan Enrique Flamboe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Pantín.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946.

9.661|46. — Visto la renuncia presentada por el Ayudante Principal Rodolfo Carlos Millán del escalafón del Personal Administrativo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 1° de Marzo del corriente año, la renuncia de su empleo presentada por el Ayudante Principal de la Prefectura General Marítima (Inciso 2°, Item 1, del anexo "G" del presupuesto en vigor) Rodolfo Carlos Millán (Cl. 1918, D. M. 15, M. I. 1.911.939).

Art. 2.° — Nómbrase, Ayudante Principal a partir del 1° de Abril del corriente año, al ciudadano Joaquín Campos (Cl. 1927, D. M. 3, A., M. I. 4.330.594), con la misma imputación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Nombramiento

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

9.789|46. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente N° 1-C-2.706 de 1946 (4-C-10.260|946),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase por un nuevo período de ley que finaliza el 14 de Abril de 1950, Vocal del Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada, al Capitán de Navío Contador (R) Emilio F. Tissieres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Acéptase una renuncia

Buenos Aires, 5 de Abril de 1946.

9.974|46. — Visto la renuncia presentada por el Auxiliar 2.°, Luis Alfredo Cerenza y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente N° 4-C-2.688|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha 1° de Enero de 1946, en el Escalafón Técnicos Navales (Personal Técnico, Inciso 2°, Item 1), la renuncia presentada por el Auxiliar 2°, Luis Alfredo Cerenza (Clase 1913, D. M. 36, M. 2.772.264), de la Base Naval de Río Santiago.

Art. 2.° — Promuévese en el mismo escalafón, con fecha 1° de Enero de 1946: A Auxiliar 2.°, Aux. 4° Alberto Ricardo Segura (Cl. 1919, D. M. 19, M. 1.139.051).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Abelardo Pantín.

Derógense las disposiciones establecidos en el sentido de que ningún buque de matrícula nacional podrá ser vendido sin autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1946.

11.870|46. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el expediente N° 1-P-153 PR|946,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el Decreto N° 91.480 del año 1941.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — A. Pantín. — J. I. Cooke. — J. Astigueta. — P. Marotta. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — H. Sosa Molina. — J. Pistarini.

Ministerio de Agricultura

MODIFICASE PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Decreto N.° 11.769|46 — Buenos Aires, 27 de Abril de 1946

Expte. Reservado N.° 77|45. — Considerando: Que el artículo 870 del Reglamento de la Dirección General de Tierras y Bosques, aprobado por decreto de fecha Enero 19 de 1927, establece que las tierras fiscales situadas en Zonas de Fronteras que comprendan una faja de 20 a 50 kms., según su ubicación y territorio, no podrán ser arrendadas sin previas informaciones especiales que se requerirán en cada caso;

Que el artículo 872 del mismo Reglamento dispone que para la adjudicación de dichas tierras, no rigen las preferencias determinadas por los artículos números 868 y 869 y la selección del poblador será pura y simple;

Que, por otra parte, el artículo 1.° del Decreto reglamentario N.° 113.498, del 4 de Septiembre de 1937, estatuye que los lotes pastoriles libres de adjudicación y baldíos y los que en adelante lleguen a quedar en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afecten, así como los ocupados y explotados por entidades o personas inhabilitadas para contratar con el Estado, serán ofrecidos públicamente en arrendamiento, salvo cuando concurran las causales de excepción que especifica el artículo 10.° del aludido decreto o cuando el P. E. haciendo uso de facultades que por imperio de la Ley N.° 4.167 le son propias, conceptúe conveniente apartarse de ese régimen, procediendo a acordar concesiones directas;

Que, de lo expresado, se desprende que las tierras de Zonas de Frontera no han sido excluídas del sistema implantado por el citado Decreto N.° 113.498;

Que, ello no obstante, y como norma invariable, la adjudicación de tales tierras se ha seguido efectuando de acuerdo con lo determinado en el premencionado artículo 872, sin procurar, mediante el ofrecimiento público previo, la concurrencia del mayor número de interesados, a efecto de que las autoridades encargadas de velar por la seguridad y nacionalización de los lotes fronterizos puedan efectuar una eficiente selección;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta los propósitos enunciados por el artículo 4.° del Decreto N.° 15.385|44, de fecha 13 de Junio de 1944, conviene que para los campos de frontera rija también el sistema de ofrecimiento público, limitando la participación en el mismo a las personas que determina el artículo 7.° inciso g) del decreto citado y a los argentinos nativos, sin perjuicio de aceptar la intervención de aquellas personas que sin ser nativas de los países limítrofes, sean argentinos naturalizados o extranjeros, con esposa e hijos argentinos, y pertenezcan a colectividades con afinidad, grado de asimilación y profundo arraigo en la zona en que se ubiquen los lotes licitados;

Que la implantación de esta norma permitirá que la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad y las Gobernaciones Militares y Marítimas cuenten con elementos de juicio suficientes para expedirse acerca de la radicación del poblador que satisfaga la doble finalidad, traducida en la más equitativa distribución de la tierra pública y la preservación de la frontera;

Que el art. 2.° del Decreto N.° 62.908 de 2 de Julio de 1935 establece que "En los títulos definitivos de propiedad que se otorguen por tierras comprendidas en Zonas de Frontera se hará constar expresamente que los titulares del dominio o sus sucesores a cualquier título no podrán trasmitirlos a extranjeros sin autorización especial del P. E.";

Que es conveniente ampliar y modificar dicha restricción en el sentido de que las tierras ubicadas en Zonas de Seguridad y en las Gobernaciones Militares o Marítimas no podrán ser transferidas por sus titulares o sus sucesores a cualquier título a argentinos o extranjeros sin la autorización del P. E., previo dictamen de los organismos respectivos, siendo pasibles hasta la destitución o cesantía los escribanos y funcionarios que intervinieran en operaciones en violación de la presente restricción.

Atento a las informaciones agregadas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Deróganse los artículos 870 y 872 del Reglamento de la Dirección General de Tierras y Bosques, aprobado por Decreto de fecha 19 de Enero de 1927.

Art. 2.° — En lo sucesivo, los lotes pastoriles fiscales ubicados en las Zonas de Seguridad y en las Gobernaciones Militares y Marítimas, que figuren libres de adjudicación y los que queden en esas condiciones por caducidad o extinción de las concesiones que los afecten, serán ofrecidos públicamente en arrendamiento. La selección de los adjudicatarios se efectuará de conformidad con la escala de clasificación por puntos que establece el artículo 3.° del presente decreto.

Art. 3.° — Adóptase para la selección de los adjudicatarios de las tierras pastoriles fiscales, ubicadas en las Zonas de Seguridad y Gobernaciones Militares y Marítimas, que se ofrezcan públicamente en arrendamiento, la siguiente escala de clasificación por puntos:

1) Nacionalidad:

a) Argentinos nativos o por opción ... ... 40 puntos
b) Argentinos naturalizados, con un mínimo de 2 años de ejercicio de la ciudadanía .. .. .. 10 puntos
c) Por cada año de exceso con respecto al mínimo señalado precedentemente hasta completar, incluído éste, un máximo de 20 puntos . . . . 1 punto
d) Extranjeros. Participarán en la selección sólo cuando se trate de personas cuyo arraigo al país pueda considerarse como definitivo, por tener familia regularmente constituída y tener una radicación comprobada y efectiva no menor de veinte años en el país. No podrán intervenir los nativos del país limítrofe con la zona en que se hallen las tierras objeto de la licitación .

2) Edad y condiciones físicas:

a) 18 a 30 años y goce de buena salud .. .. 10 puntos
b) 31 a 40 años y goce de buena salud .. .. 20 puntos
c) 40 a 55 años y goce de buena salud .. .. 15 puntos

3) Estado civil y familia:

a) Por estar casado con mujer argentina .. .. .. 20 puntos
b) Por estar casado con mujer, de otra nacionalidad, excepto la del país limítrofe con la zona en que se hallen las tierras objeto de la licitación:

Si el solicitante es argentino nativo .. .. .. 10 puntos
Si el solicitante es naturalizado .. .. 5 puntos

c) Por cada hijo argentino 10 puntos

4) Otras condiciones:

a) Por acreditar condiciones prácticas en tareas rurales adecuadas a la aptitud de la tierra ofrecida .. .. 10 puntos

Art. 4.° — Al término de los plazos que se fijen en cada caso para el ofrecimiento de los lotes de referencia, la Dirección General de Tierras y Bosques someterá a consideración de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad o Ministerios de Guerra o Marina, según sea la ubicación de las tierras licitadas, la nómina de los participantes con todos los antecedentes personales de los mismos, a efecto de que, producidas por estos organismos las impugnaciones correspondientes, la citada Dirección realice la pertinente selección aplicando la escala de puntos establecidos por el art. 3.° del presente decreto. Cuando en la respectiva clasificación hubiera solicitantes militares o marinos en situación de retiro que obtuvieran paridad de puntos con otros solicitantes, el Departamento de Estado que corresponda resolverá si debe dársele preferencia a aquéllos.

Art. 5.° — Los propietarios de lotes urbanos, agrícolas o pastoriles ubicados en Zonas de Seguridad o en las Gobernaciones Militares o Marítimas o sus sucesores en el dominio a cualquier título no podrán transferirlos a argentinos o extranjeros sin autorización del P. E. acordada previo dictamen de los organismos técnicos respectivos. Esta restricción al dominio se hará constar en todos los títulos provisorios o definitivos que se otorguen. Los Escribanos y funcionarios que interviniesen en operaciones en violación de este artículo serán pasibles de sanciones hasta la destitución o cesantía.

Art. 6.° — Derógase toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de estados en los Departamentos de Agricultura, Guerra, Marina y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — J. Humberto Sosa Molina. — Abelardo Pantín. — José Manuel Astigueta.

Reconócense titulares de contrato

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

7.238|46. — Visto este Expediente (N.° 86.146|1926), del que resulta:

Que el Contrato N.° 679, celebrado con el señor Antonio Juárez para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote N.° 15, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, venció el 1.° de Enero de 1938 (fs. 158);

Que fallecido el arrendatario, en su juicio sucesorio fueron declarados únicos y universales herederos doña Esperanza Suárez viuda de Juárez y doña Antonia Juárez (fs. 191), quienes a fs. 193|194 gestionan se extienda a su nombre el contrato de arrendamiento respectivo; y

CONSIDERANDO:

Que como a las recurrentes no les alcanzan las restricciones reglamentarias en vigor, y probado por la inspección practicada que continúan en la explotación del campo en forma personal e independiente con poblaciones y hacienda, pueden reconocérseles como titulares del Contrato N.° 679, prorrogándolo por un nuevo período de 10 años, a partir del 1.° de Enero de 1938, debiendo la Dirección General de Tierras y Bosques, antes de practicar en aquel instrumento las anotaciones correspondientes, requerir de las nombradas personas presenten la documentación que pruebe que en dicho juicio han sido declarados los bienes existentes en este campo y que los mismos les han sido adjudicados, a cuyo

efecto les fijará 90 días de plazo; atento las informaciones producidas, la especial de fojas 205, lo dictaminado a fs. 212 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese como titulares del Contrato N.º 679, celebrado entre la Dirección de Tierras (hoy Dirección General de Tierras y Bosques) y el señor Antonio Juárez, para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote N.º 15, de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, a doña Esperanza Suárez de Juárez, y a doña Antonia Juárez, en condominio, y prorrógase dicho contrato por un nuevo período de diez años a partir del 1.º de Enero de 1938. — La validez de este contrato queda sujeta a la presentación por parte de las citadas personas de la documentación que acredite que en el juicio sucesorio de don Antonio Juárez han sido declarados los bienes existentes en el campo de que se trata, y que los mismos les han sido adjudicados, a cuyo efecto la Dirección General de Tierras y Bosques les fijará 90 días de plazo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Reconócense titulares de contrato

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

7.289|46. — Visto este Expediente (N.º 92.128|1934), del que resulta:

Que por Decreto N.º 2.405|44 de fecha 4 de Febrero de 1944 (fs. 326), se aprobó el Contrato N.º 4.179 celebrado entre la Dirección de Tierras —hoy Dirección General de Tierras y Bosques— y don Juan Jorge Mladineo para el arrendamiento de la superficie aproximada de 19.778 hectáreas, constituída por las leguas c y d del lote N.º 25, Fracción A; lote N.º 5 y leguas a y d del lote N.º 6, Fracción D, todos de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz;

Que el arrendatario se presenta a fojas 399 y por las razones que expone solicita que el contrato referido sea reconocido como extendido a su nombre y al de su hermano Luis José; y

CONSIDERANDO:

Que como al señor Luis José Mladineo no le alcanzan las restricciones reglamentarias en vigor para contratar con el Estado y la información especial de fojas 397 le es favorable, puede accederse al pedido interpuesto por el recurrente; atento las informaciones y dictamen producidos (fs. 402|403) y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese a los señores Juan Jorge y Luis José Mladineo, como titulares del Contrato N.º 4.179 celebrado entre la Dirección de Tierras y don Juan Jorge Mladineo, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 19.778 hectáreas, constituida por las leguas c y d del lote N.º 25, Fracción A; lote N.º 5 y leguas a y d del lote N.º 6, Fracción D, todos de la Colonia General Paz, en el Territorio de Santa Cruz. — La Dirección General de Tierras y Bosques practicará en dicho instrumento las anotaciones correspondientes, las que hará suscribir por el señor Luis José Mladineo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta.

Ministerio de Obras Públicas

Orden de pago N.º 18 a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

3.275|46. — 62. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Rebájase la Orden de pago N.º 8|946 en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (pesos 800.000.— m|n.) y acredítese a la cuenta "Decreto N.º 1.117|946" del 12 de Enero de 1946.

Art. 2.º — Entréguese a la Dirección de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la cantidad de doscientos trece mil ochocientos noventa y nueve pesos con once centavos moneda nacional ($ 213.899.11 m|n.), en concepto de pago previo por provisión de hierro procedente de España y asignada a la Dirección General de Navegación y Puertos, con destino a trabajos que se realizan por administración, conforme a lo dispuesto por Decreto N.º 150.593 de fecha 21 de Mayo de 1943 y de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Expte. 70.276|946 — Hierro redondo de 6 mm. de diámetro. (Vapor Monte Albertia - 4.º Cargamento) .	2.297.51
Expte. 70.277|946 — Hierro redondo de 16 mm. (Vapor Monte Amboto - 16.º Cargamento)	105.633.—
Expte. 70.278|946 — Hierro redondo de 22 mm. de diámetro. (Vapor Monte Ayala - 17.º Cargamento) ..	8.131.50
Expte. 70.279|946 — Hierro redondo de 12 mm. de diámetro. (Vapor Monte Oiz - 19.º Cargamento)	2.401.08
Expte. 70.337|946 — Chapas de 8 mm. y hierro redondo de 25 mm. (Vapor Monte Naranco - 6.º Cargamento)	95.436.02
Total . . . . m$n.	213.899.11

Art. 3.º — Impútese la referida cantidad total de doscientos trece mil ochocientos noventa y nueve pesos con once centavos moneda nacional ($ 213.899.11 moneda nacional) al Decreto N.º 1.117|946 del 12 de Enero de 1946.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Marotta.

Orden de pago N.º 29 a la Facultad de Ciencias Médicas

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1946.

6.863|46. — 66. — Expte. N.º 41.436|946. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. número 696|946 del 21|2|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, la cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 468.520.— m|n.), para atender durante el año 1946 los gastos de limpieza y vigilancia, inclusive sueldos de personal, elementos de limpieza y uniformes, consumo de luz y energía eléctrica y servicios telefónicos.

Art. 2.º — Impútese la referida cantidad de cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 468.520.— m|n.), a la cuenta D.G.A. - Ley N.º 11.333 - Artículo 6.º (Gastos) - Decreto 31|12|945.

Art. 3.º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.º 30 a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.737|46. — 67. — Expte. N.º 20.936|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento ochenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 59.180.40 m|n.), en concepto de producido por el recargo correspondiente sobre las tarifas de tracción en los Puertos de la Capital, Bahía Blanca, Mar del Plata y Receptoría de Necochea, por el mes de Enero de 1946, para responder al 12 % de Aporte Patronal, conforme o lo determinado por las Leyes Nros. 10.650 y 12.815 y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Octubre de 1928, como sigue:

	m$n.
Puerto de la Capital — Enero de 1946 — Recargo del 20 %	57.970.53
Puerto Bahía Blanca — Enero de 1946 — Recargo del 5 %	24.62
Puerto Mar del Plata — Enero de 1946 — Recargo del 5 %	346.33
Receptoría de Necochea — Enero de 1946 — Recargo del 5 %	838.92
Total .. .. m$n.	59.180.40

Art. 2.º — Impútese la expresada cantidad de cincuenta y nueve mil ciento ochenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 59.180.40 m|n.), a la cuenta; "Puertos de la Capital y La Plata - Ley N.º 10.650 - Decreto 30|9|926".

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.º 31 a varias firmas comerciales

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.738|46. — 68. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla, la suma de cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 46.473.75 m|n.) en concepto de suministro de materiales con destino a la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A pagar m$n.
N.º 1 Starla Hnos. "Ferretería Dante". Licit. Púb. N.º 962 Certif. recep. 375 arandelas	12.173.75
N.º 2 Miguel Reficco Licit. Púb. N.º 965 Certif. recep. 15 Mat. limpieza	10.000.—
N.º 3 Salvador Pappalardo (cedido al The First National Bank of Boston) Licit. Púb. N.º 965 Certif. recep. N.º 7 Pintura	24.300.—
Total . . . .m$n.	46.473.75

Art. 2.º — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

ORDEN DE RETENCION DE FONDOS N.º 1|945

Presupuesto de 1945

	m$n.
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, partida 8	36.473.75
Plan de Trabajos Públicos 1945	
Inciso 3.º, partida 6	10.000.—
Total .. ..m$n.	46.473.75

Art. 3.º — En caso de efectuarse el pago de los parciales 1, 2 y 3 antes del 23 de Marzo del corriente año, deberá deducirse del importe total de las facturas el 5 % de acuerdo al Decreto N.º 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943. Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 4.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 33 a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.740|46. — 69. — Visto este expediente y lo dispuesto por S. R. de fecha 18 de Enero de 1945.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), con destino a la realización de los estudios tendientes a verificar las causas determinantes de las alteraciones que se producen en las aguas en el interior del Puerto de Mar del Plata.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.— m|n.), Decreto número 1.117 del 12|1|946 (Orden de Pago número 8|946).

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 34 a varias firmas comerciales

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.741|46. — 70. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se detalla, la suma de cincuenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 53.700.— m|n.), en concepto de suministro de materiales etc., a la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A Pagar m$n
Nº 1 — Delbone Hnos. y Cía Liq. 42, Licit. Púb. 965, C. R. 16 Jabón	15.200.—
Nº 2 — Siam, Sociedad Industrial Americana, Maquinarias Di Tella Ltda. Liq. 57, Licit. Púb. 965, C. R. 433, Hierros	38.500.—
Total . . . . . m$n.	53.700.—

Art. 2º — Impútese la cantidad de cincuenta y tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 53.700.— m|n.), a la Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1945, Anexo 1, Inciso 9º, ítem 4, partida 8 del Presupuesto de 1945.

Art. 3º — En caso de efectuarse el pago del parcial Nº 1 antes del 30 de Marzo y del parcial Nº 2 antes del 1º de Abril del corriente año, deberá deducirse del importe total de su factura el 5 o|o de acuerdo al S. D. número 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943. Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.º 36 a la Administración Nacional del Agua

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.742|46. — 65. — Expte. N.º 49.582|945. — Visto este expediente y lo dispuesto por S. R. Nº 556 de fecha 14 de Febrero de 1946;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Administración Nacional del Agua, la cantidad de treinta y seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 36.300 m|n.), con destino a la instalación de las conexiones necesarias a fin de proveer de luz

eléctrica a las quince casas dobles y al salón comedor, en construcción, en la Colonia de Vacaciones para Empleados Nacionales de Embalse Río Tercero (Córdoba).

Art. 2.° — Impútese la referida cantidad de treinta y seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 36.300 m|n.), al Decreto N° 1.117 del 12 de Enero de 1946 (Orden de Pago N° 8|946).

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas, el expediente adjunto a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 39 a una firma comercial

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.744|46. — 71. — Expte. N° 40.645|946. — Visto este expediente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Devuélvase a la firma Vago y Cía, S. R. Ltda. la suma de diez mil doscientos treinta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 10.233.10 m|n.), en concepto del 10 o|o retenido en garantía de los certificados de obras N° 1 al 5, por trabajos ejecutados en la construcción del edificio destinado al Patronato Nacional de Ciegos en Villa Zagala (Buenos Aires), en razón de que dicha garantía queda sustituída por el depósito de la cantidad de diez mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 10.800 m|n.), en Títulos del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o, 1941, Serie F, Cupón 15 Diciembre 1945, Resguardo N° 607.773, 2 títulos N° 63.004|5 de $ 5.000 m|n. c|u. y 8 títulos de $ 100 m|n., c|u. N° 417.247|54.

Art. 2.° — Impútese la suma de diez mil doscientos treinta y tres pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 10.233,10 m|n.), en la siguiente forma:

Valores retenidos en Garantía por Obras y Suministros:
Subcuenta-Vago y Cía. 10 o|o garantía:

	m$n.
Certificado N° 1 O. de P. 423 parc. 1 Ej. 1945	657.49
Certificado N° 2 O. de P. 475 parc. 2 Ej. 1945	995.38
Certificado N° 3 O. de P. 591 parc. 5 Ej. 1945	1.789.71
Certificado N° 4 O. de P. 632 parc. 2 Ej. 1945	2.236.25
Certificado N° 5 O. de P. 714 parc. 4 Ej. 1945	4.554.27
	10.233.10

Art. 3.° — Acredítase la suma de diez mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 10.800 m|n.), en Títulos del Crédito Argentino Interno, a la cuenta: Valores Retenidos en Garantía por Obras y Suministros Subcuenta, Vago y Cía., Cuenta Títulos.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 41 al Asesor Técnico

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.745|46. — 72. — Expte. N° 1.528|946. — Visto este expediente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de lo dispuesto en el Decreto N° 6.397 de fecha 1° de Marzo de 1946, desígnase al Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Ingeniero don José Angel O. Aliaria Amezaga, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, tome posesión, acepte y suscriba las respectivas escrituras traslativas de dominio y realice todos los actos y operaciones inherentes al cumplimiento del mencionado decreto. A tales efectos la Escribanía General de Gobierno de la Nación extenderá los poderes correspondientes.

Art. 2.° — Entréguese a los fines establecidos en el artículo anterior al Ingeniero don José Angel O. Aliaria Amezaga, y en las cantidades parciales que este requiera, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de treinta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 39.000 m|n.), debiendo imputarse la misma al Decreto N° 1.117 del 12 de Enero de 1946.

Art. 3.° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas el adjunto expediente, a los fines establecidos en el artículo 5.° del citado acuerdo.

Art. 4.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N° 2 a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos.

Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

7.746|46. — 60. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rebájase en la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.) la suma que debe percibir la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas por la Orden de Pago N° 8 del Ejercicio de 1946, importe destinado al pago de gastos correspondientes al ejercicio de 1946, producidos en obras imputadas al Plan de Trabajos Públicos y que debe ser acreditada a tal fin al Decreto N° 1.117 de fecha 12 de Enero de 1946.

Art. 2.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.058|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 41.003-V-944, con la presentación de doña Alejandra del Carmen Videla, en la que solicita aumento de la pensión graciable que goza por Ley número 11.704, prorrogada por Ley número 12.408, cuyo vencimiento se producirá el 8 de Octubre de 1948; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas leyes, cuyos derechos a la última le fueron reconocidos por Decreto N° 24.462|39, le fué acordada a la peticionante pensión graciable de cuarenta pesos ($ 40 m|n.) moneda nacional, en su carácter de hija soltera del ex Sargento 1°, Guerrero del Paraguay, don José Videla;

Que realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada está comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.° 17.923|44, que reglamenta en la actualidad el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables;

Que, teniendo en cuenta la escala establecida en el artículo 12 del decreto-ley citado y la naturaleza de los servicios invocados, resulta procedente la concesión del aumento solicitado, reajustando el monto del beneficio en la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional;

Que no habiendo podido encontrar la interesada las partidas de matrimonio del causante y de defunción de su señora madre, corresponde fijarle un plazo prudencial para que, mediante información sumaria judicial, supla la falta de esa documentación;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a doña Alejandra del Carmen Videla, en su carácter de hija soltera del ex Sargento 1°, Guerrero del Paraguay, don José Videla, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole mensualmente la pensión otorgada por Ley N° 11.704 y prorrogada por Ley número 12.408, con vencimiento al 8 de Octubre de 1948, reajustando el monto del beneficio, a partir de la fecha del presente decreto, en la suma de cien pesos ($ 100 m|n.) moneda nacional.

Art. 3° — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada repartición, la beneficiaria acredite mediante información sumaria judicial, la defunción de su señora madre y el matrimonio del causante.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.063|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N° 51.015-R-944, con la presentación de fecha 31 de Octubre de 1944, de doña Paula Tirsa Rodríguez Jurado de Rodríguez Sáa, que firma Paula R. J. de Rodríguez Sáa, en la que solicita el monto íntegro del beneficio graciable que le corresponde como único deudo con derecho a pensión, del extinto ex legislador nacional, don Carlos Juan Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se desempeñó como Senador Nacional ante el Congreso de Paraná desde el 11 de Mayo de 1860 hasta el 29 de Septiembre de 1861; y por el Distrito Electoral de la Provincia de San Luis, desde el 11 de Junio de 1881 hasta el 30 de Abril de 1883 y desde el 27 de Septiembre de 1887 al 30 de Abril de 1892; vale decir, por espacio de más de siete años, correspondiendo en consecuencia a sus deudos la pensión de m$n. 375 mensuales;

Que por Ley N° 12.821, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N° 199|43, le fué acordada a la peticionante, en su carácter de hija viuda del causante, la pensión graciable de m$n. 187,50, es decir, del 50 o|o del monto total, dada la existencia de otra hija del causante, doña Felisa María Rodríguez Jurado de Zavala, quien no se presentó a solicitar su parte;

Que, habiendo fallecido la señora Felisa María Rodríguez Jurado de Zavala, la beneficiaria se presenta, con fecha 31 de Octubre de 1944, solicitando el reajuste de su pensión graciable;

Que hallándose la recurrente comprendida en las disposiciones del artículo 7° del Decreto-Ley N° 17.923|44, corresponde hacer lugar a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del mismo decreto ley;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase a doña Paula Tirsa Rodríguez Jurado de Rodríguez Sáa, en su carácter de hija viuda del extinto legislador nacional, don Carlos Juan Rodríguez, comprendida en las disposiciones del artículo 7° del Decreto-Ley N° 17.923|44.

Art. 2° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole mensualmente la pensión acordada por Ley N° 12.821, con vencimiento al 13 de Enero de 1953, reajustando el monto del beneficio, a partir del 31 de Octubre de 1944, en la suma de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375 m|n.) moneda nacional.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.064|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 16.215-F-45, con la presentación de doña Amalia Simona Ferrer, que firma Amalia S. Ferrer, en la que solicita aumento de la pensión graciable que goza por Ley N.° 12.411, cuyo vencimiento se producirá el 8 de Octubre de 1948; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, cuyos derechos a la misma le fueron reconocidos por Decreto N.° 22.569|39, le fué acordada a la peticionante pensión graciable de $ 30.— m|n., en su carácter de hija soltera de don Agustín Ferrer, ex empleado de la Administración Nacional;

Que, realizado el estudio de estas actuaciones, surge que la interesada está comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.° 17.923|44, que reglamenta en la actualidad el procedimiento para la concesión o prórroga de pensiones graciables;

Que, teniendo en cuenta la escala establecida en el artículo 12.° del decreto-ley citado y la naturaleza de los servicios invocados, resulta procedente la concesión del aumento solicitado, reajustando el monto del beneficio en la suma de $ 50.— m|n., índice mínimo prescripto por el artículo 12.° del decreto-ley mencionado;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase a doña Amalia Simona Ferrer, en su carácter de hija soltera del ex empleado en la Administración Nacional, don Agustín Ferrer, comprendida en las disposiciones del Decreto-Ley N.° 17.923|44.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación proseguirá liquidándole mensualmente la pensión otorgada por Ley N.° 12.411, con vencimiento al 8 de Octubre de 1948 y reajustando el monto del beneficio, a partir de la fecha del presente decreto, en la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Acuérdase pensión

Buenos Aires, 24 de Abril de 1946.

11.159|46. — Visto que la Secretaría de Trabajo y Previsión eleva el Expediente N.° 31.369-V-44, con la presentación de doña Máxima Secundina León de Villagra, que no sabe firmar, en la que solicita pensión graciable, de conformidad con el Decreto-Ley N.° 17.923|1944, en mérito a los servicios prestados por don Bernardo León, en su carácter de hija viuda del mismo; y,

CONSIDERANDO:

Que el causante, don Bernardo León, tomó parte en la batalla de Caseros, lo que permite incluir a los servicios prestados por el mismo en el artículo 2.°, apartado II, inciso f), del decreto mencionado;

Que la recurrente ha justificado el vínculo con el causante y llenado los demás requisitos exigidos, encontrándose comprendida en el Art. 3.° de dicho decreto que, al referirse a los deudos con derecho a peticionar sus beneficios, establece, en el inciso 2.°): "las hijas solteras, viudas o divorciadas por culpa del esposo y los hijos menores o mayores de edad incapacitados para el trabajo";

Que con respecto a las diferencias de nombre con que figura la peticionante en autos, corresponde que la misma las aclare, mediante información sumaria judicial, fijándosele a tal fin un plazo pru-

dencial, sin perjuicio de requerir nuevos informes a las distintas Cajas, Registro del Personal Civil de la Administración Nacional y Registro de la Propiedad, por el verdadero nombre de la beneficiaria;

Por ello, atento la facultad conferida por el artículo 6.° del Decreto-Ley número 17.923|44,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a doña Máxima Secundina León de Villagra, en su carácter de hija viuda de don Bernardo León, ex combatiente de la batalla de Caseros, la pensión graciable de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidarle la pensión fijada en el artículo 1.° del presente decreto, a partir de la fecha del mismo y por el término de diez años.

Art. 3.° — Fíjase un plazo de seis meses para que, ante la citada Repartición, la beneficiaria aclare las diferencias de nombres con que figura en autos, debiendo asimismo tenerse presente lo manifestado en el último considerando de este decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Secretaría de Trabajo y Previsión y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — H. Russo. — A. Avalos.

Modifícase el presupuesto del Consejo Nacional de Educación del año 1946

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946.

12.690|46. — Visto la modificación propuesta por la Secretaría de Trabajo y Previsión al presupuesto del Consejo Nacional de Educación correspondiente al 1946; y

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto-Ley N.° 9.796|46 se omitió considerar la situación de los médicos y odontólogos adscriptos al Cuerpo Médico Escolar, dependiente del Consejo Nacional de Educación y siendo equitativo proceder en análoga forma con los mismos;

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el presupuesto del Consejo Nacional de Educación correspondiente al año 1946, en la forma siguiente:

INCISO UNICO

a) Sueldos y jornales

Clase	Categoría	Remuneración mensual $ m|n.	N° por categoría	Importe anual $ m|n.
	Item Personal Docente			
	6) Directores, Vicedirectores y Maestros de grado de escuelas diurnas y Visitadoras de Higiene.			
	1a. Categoría	$ 375.—	4.585	$ 20.632.500
	2a. Categoría	„ 350.—	5.081	„ 21.340.200
	Total ítem personal docente			„ 155.443.004
	Item 1° — Personal administrativo y técnico profesional			
14	Auxiliar 1° (12 odontólogos y 11 médicos)	$ 375.—	73	$ 328.500
15	Auxiliar 2.° (19 odontólogos)	„ 350.—	79	„ 331.800
	Total Item 1			„ 5.545.220

La modificación dispuesta por este artículo no altera el total autorizado por el decreto N° 9.796|46.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — H. Russo. — F. Urdapilleta. — A. Avalos. — J. I. Cooke. — P. Marotta. — A. Pantín. — J. Astigueta. — H. Sosa Molina. — J. Pistarini.

"ACLARACION"

En la edición del "Boletín Oficial de la República Argentina" del día 27 de Abril del año en curso (pág. 7 y 8), fué publicado el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.° 11.856, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 26 de Abril de 1945, y dicha publicación por error de Imprenta apareció equivocada en su art. 1.°, y se omitió la firma del Excmo. Secretario de Trabajo y Previsión.

Por ello, en el art. 1.°, Trabajo de las cuadrillas (pág. 8) Ic. f): en donde dice: en los vagones y el traspaleo de su interior, debe decir: "de los vagones y el traspaleo de su interior".

Inc. g): donde dice: "medio cuero", debe decir: "medio moro".

En los firmantes: Después de Farrell, agregar H. Russo.

Secretaría de Industria y Comercio

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.447|46. — Expte. N° 20.967|46. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación privada efectuada para la provisión de diversos útiles de escritorio a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio; las informaciones producidas, lo expresado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y atento a que se trata de un gasto justificado por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, para la adquisición de los útiles de escritorio especificados a fs. 2 de las presentes actuaciones, con destino a dicha Repartición, y adjudícase el suministro a las firmas y por los importes que se indican a continuación: Plata y Plata, Industrial y Comercial, S. A. (ciento setenta pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 170.56 m|n.); Aretz & Cía. (un mil doscientos veinte y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.227.55 m|n.); Curt Berger y Cía., Soc. de Resp. Ltda. (cuarenta y ocho pesos ($ 48 m|n.) moneda nacional); Bertolini Hnos. & Cía., S. R. L. (dos mil ochenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos ($ 2.085.34 m|n.) moneda nacional) y José A. Solari (Casa Solari) (seiscientos sesenta y un pesos con noventa y cuatro centavos ($ 661.94 m|n.) moneda nacional), lo que hace un importe total de cuatro mil ciento noventa y tres pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 4.193.39 m|n.), de acuerdo con los presupuestos agregados a fs. 7, 13, 15, 17 y 19, respectivamente, en virtud de ser las ofertas más convenientes, en razón de su menor precio en unos casos y por su mejor calidad en otros, según se expresa en el proyecto de adjudicación de fs. 35.

Art. 2.° — La suma de $ 4.193.39 m|n., a que asciende la presente erogación, se atenderá con imputación al Inciso II, Item 4, Partida 1, Apartado x), Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones, del presupuesto vigente.

Art. 3.° — Declárase desierto el acto en lo que respecta a los renglones números 4, 29, 37, 43 y 44 por no haberse recibido el número de propuestas reglamentario, debiendo procederse a su adquisición por cuerda separada.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — F. P. Marotta. — J. I. Saurí.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.448|46. — Expte. N° 371.284|45. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública efectuada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la provisión de diversos útiles de escritorios a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado; las informaciones producidas por las citadas Reparticiones, lo expresado por la Contaduría General de la Nación y atento a que se trata de un gasto justificado por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición de los útiles de escritorio especificados a fs. 1 de las presentes actuaciones, con destino a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, dependientes de dicha Secretaría de Estado, y adjudícase el suministro a las firmas Bertolini Hnos. & Cía., Sociedad de Resp. Ltda. y Miranda Hnos., por un importe total de seis mil ochocientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 6.895 m|n.), de acuerdo con los presupuestos agregados a fs. 22 y 45, respectivamente, en virtud de ser las ofertas más convenientes, en razón de su mejor calidad en dos de los casos y por su menor precio en los restantes, según se expresa en el informe de fs. 58.

Art. 2.° — La suma de $ 6.895 m|n., a que asciende la presente erogación se atenderá con imputación a la cuenta Comercio, Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores", Partida 1, Apartado j), Utiles de escritorio y dibujo, etc., del presupuesto vigente.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — F. P. Marotta. — J. I. Saurí.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.453|46. — Expte. N.° 17.359|45. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración, para la provisión de los elementos especificados a fojas 2, con destino al Despacho General; atento las informaciones producidas por las citadas dependencias de la Secretaría de Industria y Comercio, lo manifestado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y que se trata de un gasto justificado por razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la provisión de los elementos solicitados a fojas 2 por el Despacho General de la citada Secretaría de Estado y adjudícase el suministro a las firmas Tailhade S. R. Ltda.; Bertolini Hnos. y Cía. S. R. L.; Tamburini Ltda. S. A.; C. Della Penna S. A. y Casa Jacobo Peuser Limitada, por un importe total de tres mil seiscientos veintisiete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 3.627.20 m|n.), de conformidad con los presupuestos agregados a fojas 9, 10, 11, 15 y 12, respectivamente, en virtud de haber resultado las ofertas más convenientes por su menor precio en algunos casos y mejor calidad en otros, de acuerdo al informe corriente a fojas 32.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación al Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio), Inciso 11, Item 2 (Subsecretaría) a) Subsecretaría, Partida 1. Apartado x) Utiles, libros, etc. del presupuesto del año en curso.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.° — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — F. P. Marotta. — Joaquín I. Saurí.

Autorízase liquidación

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.455|46. — Expte. N.° 1.122|946. — Visto lo solicitado por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales y atento que el presupuesto vigente para la Secretaría de Industria y Comercio, acuerda la suma de $ 150.000.— moneda nacional, en concepto de subsidio al citado organismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a liquidar a favor del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, hasta la suma de $ 150.000.— m|n. (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), en concepto de contribución para su funcionamiento.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por Tesorería General se abone a favor del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, el importe de $ 150.000.— moneda nacional, a que se refiere el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 3.° — La erogación de que se trata, se imputará al Anexo H' (Secre-

taría de Industria y Comercio). Inciso 11, Item 11, Partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 4.º — El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — F. P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.463|46. — Expte. Nº 86.589|945. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública efectuada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la provisión de elementos de laboratorio y drogas a la Dirección General de Minas y Geología, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado; las informaciones producidas por las citadas reparticiones, lo expresado por la Contaduría General de la Nación y atento a que se trata de un gasto justificado por razones de servicio y de carácter imprescindible,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición de los elementos de laboratorio y drogas especificados de fs. 2 a 6 de las presentes actuaciones, con destino a la Dirección General de Minas y Geología, dependiente de dicha Secretaría de Estado, y adjudícase el suministro a las firmas y por los importes que a continuación se indican: Lutz, Ferrando y Cía., S. A. (seiscientos veinte y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 626,40 m|n.); Casa Otto Hess, S. A. Comercial e Industrial (cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 58 m|n.); Droguería Berctervide, S. A. (trescientos treinta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 334,95 m|n.); Científica Central (quinientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 553,53 m|n.); Droguería Tarazi-Tarazi y Cía. (cien pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 100,70 m|n.); Droguería Suizo-Argentina Ltda., S. A. (treinta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 38,80 m|n.) y Bernhard, Fernández y Cía. (ochocientos siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 807,35 m|n.), lo que hace un importe total de dos mil quinientos diez y nueve pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.519,73 m|n.), de acuerdo con los presupuestos agregados a fs. 30, 37, 51, 65, 79, 85 y 97, respectivamente, en virtud de haber resultado las ofertas más convenientes, en razón de su menor precio en unos casos, por su mejor calidad en otros y por ser las únicas propuestas obtenidas, en los restantes, según se expresa en el informe de fs. 155|156.

Art. 2º — Declárase desierto el acto en lo que respecta a los renglones números 70, 85, 101, 121, 122, 123, 124, 131, 139, 142, 143, 151 y 154, por no haberse recibido cotización alguna y déjase sin efecto el renglón Nº 46, por resultar muy elevada la única oferta obtenida y el N.º 107, por no ajustarse a lo solicitado, debiendo procederse a la adquisición de todos ellos por cuerda separada.

Art. 3º — La suma de $ 2.519,73 m|n., a que asciende la presente erogación, se atenderá con imputación a los fondos que asigne el presupuesto del corriente año al anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio) — Dirección General de Minas y Geología, para "Elementos para laboratorio, drogas, etc.".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — F. P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Apruébase licitación privada

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

11.465|46. — Expte. N.º 265.052|45. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación privada efectuada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la provisión de diversos armarios y ficheros de acero, con destino a la Secretaría General de la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado; las informaciones producidas por las citadas Reparticiones y lo expresado por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y atento a que se trata de un gasto de carácter imprescindible,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio para la adquisición del mobiliario armarios y ficheros de acero) especificado a fs. 2 de las presentes actuaciones, con destino a la Secretaría General de la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, dependiente de dicha Secretaría de Estado, y adjudícase el suministro a la firma C. Devcikis Pipiras, por un importe total de tres mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional ($ 3.403.— m|n.) de acuerdo con el presupuesto agregado a fs. 21, en virtud de ser la oferta más conveniente por su menor precio, según se expresa en el informe de fs. 32.

Art. 2.º — La suma de $ 3.403.— m|n., a que asciende la presente erogación, se atenderá con imputación a los fondos que asigna el presupuesto del corriente año al Anexo H' (Secretaría de Industria y Comercio) —Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, para "Gastos de instalación, etc.".

Art. 3.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4.º — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

FARRELL. — F. P. Marotta. — Joaquín Saurí.

Nómbrase Subsecretario al Sr. D. Juan Carlos Picazo Elordy

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.
— 12.786|46 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Subsecretario de Industria y Comercio al señor D. Juan Carlos Picazo Elordy.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — F. Urdapilleta. — Rolando Lagomarsino.

RESOLUCIONES

Secretaría de Trabajo y Previsión

OTORGASE PERSONERIA A LA SOCIEDAD GREMIAL DE CUIDADORES Y JOCKEYS DE CABALLOS DE CARRERA

Resolución N.º 39|46 Buenos Aires, 13 de Marzo de 1946.

Visto la solicitud presentada por la Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys de Caballos de Carrera en la que se pide el otorgamiento de la personería gremial de la entidad, según expediente N.º 9.509-C-46, y

Considerando:

Que la mencionada entidad constituye una asociación cuyos afiliados se desempeñan como profesionales en el cuidado y conducción del caballo de carrera;

Que desde el 1º de Agosto de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto del Decreto N.º 23.852|45;

Que el número de afiliados cotizantes, que constituyen la sociedad, es suficientemente representativo, siendo la única entidad de esa actividad que hasta la fecha ha solicitado el otorgamiento de la personería gremial;

El Secretario de Trabajo y Previsión (Interino)—

Resuelve:

1.º — Otórgase personería gremial a la Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys de Caballos de Carrera, con sede en la calle Olazábal 1647 de la Capital Federal, en su carácter de asociación de profesionales que agrupa a los cuidadores Jockeys de Caballos de Carrera, con sede en la calle Olazábal 1647 de la Capital des donde funcionen hipódromos patrocinados por el Jockey Club de la Capital Federal.

2.º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys de Caballos de Carrera y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Russo

ESTATUTOS

de la Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys de Caballos de Carrera

SEDE: OLAZABAL 1647, CAPITAL FEDERAL

Artículo 1.º — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se constituye la "Sociedad de Carácter Gremial", denominada "SOCIEDAD GREMIAL DE CUIDADORES Y JOCKEYS DE CABALLOS DE CARRERA", la cual se regirá por los presentes estatutos, previa aprobación de las autoridades competentes.

Art. 2.º — La entidad tendrá por objeto lo siguiente:

a) Solicitar el reconocimiento ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, de su calificación como única entidad autorizada para la defensa de los derechos y mejoras del gremio que componen la citada sociedad, en lo concerniente a Salarios, Contrataciones, Trabajo, Mejoras, etc.

b) Recabar del Gobierno de la Nación, por donde corresponda, la sanción de Leyes, Decretos, Edictos y Resoluciones Administrativas o de Carácter Judicial tendientes a fomentar o proteger nuestro gremio.

c) Extender el campo de acción de nuestro gremio y lograr con ello el mejoramiento moral y material de quienes viven y trabajan en él y para él.

Art. 3.º — Son Fines de la Sociedad:

a) Tender a la unificación integral, en un esfuerzo común, de las diferentes ramas que concurren a la realización de reuniones de carreras en todos los hipódromos patrocinados por el Jockey Club de Bs. As. Capital Federal.

b) Recuperación de todos los valores profesionales en todos sus órdenes.

c) Formar un fondo de reserva que constituirá la caja de previsión de la sociedad, destinada a obtener subsidios, mejoras para las diferentes ramas, del gremio, asistencia médica y jurídica, repatriación, delegaciones y para subvenir a las demás necesidades que consideren las autoridades.

d) Formar y acrecentar una biblioteca para los socios, así también editar una revista de interés gremial y social.

e) Conservar carácter de orden, disciplina y amistad recíproca, comprometiéndose a no tolerar en su seno, bajo ningún juego de interés pecuniario, como también excluir terminantemente cualquier clase de propaganda política, contraria a los conceptos de nuestra nacionalidad, como al régimen jurídico-social que establece la "Constitución Nacional", exigiendo a todos los socios ajustarse estrictamente a las normas del Decreto Ley N.º 2669 decretado por el Excmo. Gobierno de la Nación, con fecha 20 de Julio de 1943, como también toda nueva Ley posterior que encare los intereses gremiales y sociales.

Art. 4.º — La sociedad tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1) Contratos
2) Salarios
3) Tiempo y término de contratos
4) Protección de acuerdo a las leyes obreras en vigencia.
5) Subsidios en los casos de necesidad, accidentes o paro del gremio de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la Caja de Previsión Social.

b) Crear e imponer la Carta de Asociado a sus agremiados de acuerdo a los Arts. 14 y 15 de estos Estatutos.

c) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier jurisdicción o fuero, en las causas que iniciare o se intentaren contra ella, relativas a los fines y propósitos enumerados en los presentes Estatutos.

d) Por intermedio de sus representantes legales formular denuncias o querellas ante la justicia criminal o correccional contra todos aquéllos que violen las leyes que amparan al trabajador, valiéndose de falsas imputaciones, calumnias o injurias.

e) Iniciar o promover igualmente todas las acciones tendientes a la mejor defensa de los intereses de sus asociados, oficiando de mediadora por intermedio de sus representantes, en los conflictos que se plantearen, entre profesionales y entre éstos y patronos o entre éstos y cualquier otra entidad o particular, ante la autoridad ministerial respectiva.

DURACION O TERMINO

Art. 5.º — La Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys, tendrá una indefinida duración, pues cumplidos los objetos y fines de su creación, seguirá velando por los intereses Sociales y Gremiales de sus asociados pudiendo sólo disolverse por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que será convocada a tal efecto.

SEDE SOCIAL

Art. 6.º — La Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys tendrá su asiento legal en la ciudad de Bs. As., Pero a medida que las circunstancias lo requieran podrá extender su acción a todo el territorio de la República por medio de delegaciones Provinciales y departamentales, las que serán integradas a propuesta y elección de la C.D.

DE LAS DIFERENTES RAMAS DEL GREMIO

Art. 7.º — Forman parte de esta Sociedad Gremial todas las ramas que tengan atingencia o relación directa con las carreras organizadas en todos los Hipódromos de la Nación, patrocinados por el Jockey Club de Bs. As. Capital Federal, y que son: Cuidadores (Entraineurs), Jockeys, Aprendices, Capataces, varsado.

res y domadores especializados. — Además de los respectivamente enumerados, podrá integrarla, cualquier otro gremio que en alguna medida tenga relación con el gremio en las casas existentes o futuras, previa consideración y admisión juzgada así por la Comisión Directiva. Ejemplo: Secretarios privados, los Sres. Cuidadores, Herradores, Veterinarios, etc.

Art. 8.° — Cada una de las ramas del Gremio que componen la Entidad, por sí, podrá darse un Reglamento Interno que a su vez será sometido a consideración de la Comisión Directiva, la que dictaminará sobre su vigencia a las innovaciones a introducirse. Estos Reglamentos deberán hacerse dentro de las normas y propósitos que informa el espíritu de la Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys, y no deberán estar en pugna o contradicción con los Estatutos de la Entidad.

Art. 9.° — Cada rama del Gremio, en Asamblea interna, podrá designar una comisión Técnica, la cual se encargará de estudiar y proponer a la C.D. los programas y mejoras de la rama respectiva.

Art. 10.° — Los integrantes de cada Comisión Gremial serán elegidos dentro de la siguiente norma:

a) Deben ser argentinos nativos, naturalizados o extranjeros con 10 años de residencia en el país.

b) Ostentar reconocida competencia en cuestiones relacionadas con el gremio.

c) Gozar ante sus compañeros del concepto de claridad, discernimiento moral societario y social, y ser incapaces de proponer los asuntos de interés gremial por resentimientos o cuestiones personales.

Art. 11.° — Cada Comisión Técnica Gremial será integrada por un Secretario Delegado, un Tesorero y tres Vocales. El Secretario Delegado pasará automáticamente a formar parte del Consejo Ejecutivo Social.

Art. 12.° — En caso de que algún Secretario Delegado faltare por causa justificada o no, al seno del Consejo Ejecutivo de la Sociedad, cada rama propondrá un Delegado Suplente que lo reemplazará.

Art. 13.° — La forma de elección de estas comisiones será determinado de acuerdo al Artículo 8.°.

DE LA CARTA DE TRABAJO

Art. 14.° — Para todas las cuestiones relacionadas con el gremio será imprescindible la exhibición de la Carta de Socio otorgada por la Entidad.

Art. 15.° — La C.D. arbitrará las medidas pertinentes para que ninguna autoridad extraña o persona interpuesta dé curso a ninguna tramitación a personas que tengan atingencia con la actividad de nuestro gremio sin la presentación previa, en cada caso de la Carta de Asociado.

La posesión de este documento constituirá una condición "sine quanon" para que la C.D. tome en consideración cualquier tramitación.

DE LOS SOCIOS

Art. 16.° — Serán asociados todas las personas que pertenezcan a algunas de las ramas del gremio enumeradas en el Art. 7° siempre que se encuentren en condiciones y aptitudes para ejercer sus respectivas profesiones, al punto de vista físico-moral, al tiempo de ingresar.

Art. 17.° — Para pertenecer a la entidad cada asociado deberá satisfacer las siguientes condiciones:

a) Ser mayor de edad; los menores podrán también pertenecer a la entidad siendo presentados por sus padres, tutores o encargados.

b) Ser argentino nativo, naturalizado, o en su defecto, acreditar una residencia en el país no inferior a cinco años.

c) Firmar la solicitud de ingreso, justificando su identidad personal, nombre, pre nombre, domicilio, nacionalidad, estado civil y familiares dependientes económicamente de él.

d) No tener una doble afiliación gremial.

e) Ser presentado por la Comisión Técnica a que pertenezca.

Art. 18° — Al ingresar en la Entidad, cada socio delega, automáticamente a la misma, las facultades establecidas en el Art. 4.°, inciso a), d) y e) perdiendo todo derecho de reclamación contra la Entidad, en los casos de iniciar personalmente dichas acciones, sin el patrocinio o el consentimiento previo de la Institución.

Art. 19.° — Por inconducta o actos irregulares debidamente comprobados la C.D. podrá hacer pasibles a los socios de las medidas disciplinarias correspondientes en los casos:

a) Que no se acataran las resoluciones tomadas en conformidad a los Estatutos vigentes.

b) Que combata o difame en forma verbal o por escrito a la Institución, sus dirigentes o agremiados.

c) Que actúa al margen de la moral societaria y gremial usando de la competencia desleal, favoreciendo la causa contraria a sus compañeros o cualquier otra circunstancia atentatoria al sentimiento de unión y camaradería.

d) Que haya sido condenado a pena infamante por la justicia competente en causas ajenas y sin relación alguna con su trabajo o su profesión. Las medidas disciplinarias que en tales casos aplicará la Comisión Directiva serán estimadas de acuerdo a la falta cometida y podrán variar desde una simple amonestación hasta su expulsión total.

Art. 20° — En el caso de expulsión a que se refiere el artículo anterior: el socio podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los treinta días después de la notificación de aquélla y el caso será considerado en la primera Asamblea Ordinaria. — Si ésta rechazara la medida tomada por la Comisión Directiva el socio no perderá su calidad y derecho como tal. — El trámite de esta apelación deberá hacerla el socio por escrito y por ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la que dará el curso correspondiente.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 21.° — La autoridad máxima de la entidad es la Asamblea, cuya capacidad y facultades para resolver todos los asuntos gremiales, está sólo limitada por los estatutos y leyes vigentes.

Art. 22.° — Estas Asambleas estarán integradas por los delegados de los socios de cada rama y deberán satisfacer las condiciones prescriptas por el Art. 10.° — Individualmente podrán asistir los socios, pero no siendo delegado, carecerán de voz y voto.

Art. 23.° — Las elecciones de la Comisión Directiva se realizarán en Asamblea o Reunión Plenaria con quórum mínimo de la mitad más uno de todos los socios, en caso de no haber obtenido este quórum se citará a los socios por segunda vez y se llevarán a cabo con el quórum obtenido; en caso de empate, el voto del señor Presidente, vale por dos.

Art. 24.° — La elección de autoridades se realizará en la primera quincena del año y la duración del mandato será de tres años, sin contar la fracción de tiempo entre la formación de la Sociedad y el fin del año que se funde.

Art. 25.° — La entidad declara los días Jueves para la reunión completa de la Comisión Directiva, a las 20 horas, para resolver los asuntos corrientes.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS

Art. 26.° — La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez por año dentro de los 60 días del cierre económico de cada ejercicio.

La citación la hará la Comisión Directiva por intermedio del Secretario y Tesorero con 15 días de anticipación al designado para efectuarla.

DE LA COMISION DIRECTIVA Y GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Art. 27.° — La Comisión Directiva está formada por:

1 Presidente: Alfredo Jáuregui.
2 Vicepresidente: Fructuoso País.
3 Secretario: Manuel Lema.
4 Prosecretario: José Canal.
5 Tesorero: Pedro Costa.
6 Protesorero: Pedro D. Orezzoli.
7 Vocal: Angel Vidal.
8 Vocal: Manuel Cavillón.
9 Vocal: Gabriel Lúcaro.
10 Vocal: Miguel Vidal.
11 Vocal: Juan M. Martínez.

Art. 28.° — El Gobierno de la entidad estará a cargo de la Comisión Directiva, también con el concurso de un delegado de cada rama del gremio.

Art. 29.° — Todo acuerdo o resolución de la Comisión Directiva será tomado por mayoría mínima de un voto.

Art. 30.° — Los miembros de la Comisión Directiva. durarán en sus funciones tres años pudiendo ser relectos por simple mayoría en Asamblea General dentro de la norma del Art. 24.

DEL PRESIDENTE

Art. 31.° — El Presidente es el representante legal de la entidad. Deberá ser argentino nativo. Durará tres años en sus funciones pudiendo ser reelegido.

Art. 32.° — Sus atribuciones y deberes son:

a) Representar a la entidad en todos los actos.

b) Firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero toda obligación que signifique pago, lo mismo que escrituras de adquisición de muebles o inmuebles para la Sociedad.

c) Firmar conjuntamente con el Secretario las comunicaciones de carácter oficial y las actas en las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, como también los convenios, poderes y contratos que obliguen a la entidad.

d) Informar la comisión de todo asunto gremial o social.

e) Estar en juicio como actor o demandado en representación de la entidad por intermedio de los apoderados de la misma.

f) Velar por la observación de las observancias de las disposiciones estatutarias.

g) Tomar las medidas que creyera conveniente a los intereses sociales, cuando ocurran casos urgentes y no determinados en el presente estatuto, debiendo someterlos a la aprobación de la Comisión Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 33.° — En caso de ausencia o cualquier otro impedimento el Presidente será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las funciones especificadas en el artículo anterior. Debe también cooperar con el Presidente, a título consultivo.

DEL SECRETARIO

Art. 34.° — El Secretario entenderá en todas las cuestiones relacionadas con el gremio. Ante él deberá solicitarse la carta de socio, como así también las gestiones a que se refiere el Art. 20. Intervendrá también en los casos del Art. 4.°, inciso a), bajo las indicaciones del Asesor Legal de la institución y, conjuntamente con éste realizará las gestiones estatuídas en el inciso e) del mismo artículo.

Art. 35.° — El Secretario o a su defecto el Prosecretario corresponde presentar a las Asambleas en nombre de la Comisión Directiva las Memorias y Balances mensuales del ejercicio vencido, presupuesto y gastos y cálculo aproximativo del próximo ejercicio mensual.

El Prosecretario cooperará con el Secretario de manera análoga al Vicepresidente frente al Presidente.

DEL TESORERO

Art. 36.° — La contabilidad será controlada por una persona responsable en carácter de Tesorero en quien las autoridades depositarán toda su confianza. Deberá presentar los balances mensuales a la Comisión Directiva, conjuntamente con el Secretario.

Intervendrá finalmente en todo lo concerniente a subsidios, préstamos o cualquier otra gestión de dicho carácter que contemple estos estatutos.

DE LOS VOCALES

Art. 37.° — Los Vocales asistirán a las reuniones como los demás miembros de la Comisión Directiva, pudiendo actuar como suplentes ante la ausencia de los titulares de los cargos enumerados. Todos ellos tendrán también misiones auxiliares.

Art. 38.° — La Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys, careciendo a su formación de la importancia material que podrá tener más tarde, carece de Consejo de Administración; siendo la Comisión Directiva, quien dirigirá moral y materialmente la entidad.

Art. 39.° — Los miembros de la Comisión Directiva como todos los asociados a la entidad, se comprometen a respetar y hacer respetar estos estatutos.

Art. 40.° — La cuota mensual a la que se comprometen todos los socios es de dos pesos moneda nacional ($ 2 m/n.).

Art. 41.° — En caso de disolución de esta Sociedad los fondos de la misma pasarán automáticamente a la caja de Asociación; Patronato Nacional de Ciegos.

Nota: El presente Estatuto de la "Sociedad Gremial de Cuidadores y Jockeys de Caballos de Carrera", se publica sin cargo, de acuerdo con lo que dispone el art. 16 del Decreto N.° 23.852|45.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

ABRIL 15|46

212.187—El Ballet. — Prop.: Nicolás Loutchinsky de Nova. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.188—La Voz Del Carmen. — Prop.: José Costa. — El Socorro. — Abril de 1946.

212.189—La Voz Franciscana. — Prop.: Padre Juan Eustaquio Nieva. — La Rioja, Diciembre de 1945.

212.192—Hojas secas. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Jack Lover. — Edit.: Declaración Jurada. — Radio el Mundo de Buenos Aires, 18-3-46.

212.193—Vals de antaño. (Vals-Mús.). — 3 páginas. — Autor: Jack Lover. — Confitería Ideal y Radio El Mundo de Buenos Aires. 3-1-46.

212.194—Vals de antaño. (Vals-Letr.). — 1 hoja. — Autor: Jack Lover. — Fué Irradiada por Radio El Mundo y Confitería Ideal de Buenos Aires, el 3-1-46.

212.195—Cuando tú me quieras. (Bolero-Mús.). — 2 págs. — Autor: Jack Lover. — Fué irradiada por radio El Mundo el 3-3-46.

212.196—Cuando tú me quieras. (Bolero-Letr.). — 1 Hoja. — Autor: Jack Lover. — Irradiada por Radio El Mundo el 1.° de Marzo de 1946.

212.197—La Voz de Noetinger. — Prop.: Pedro Baldomero Nexra López. — Noetinger, Marzo de 1946.

212.198—Tribuna. — Prop.: Humberto Bellino y Eros Galván. — Concordia, Abril de 1946.

212.199—Noticiario Radical. — Prop.: Comité Manuel Ochoa "Unión Cívica Radical. — Guaminí, Abril de 1946.

212.200—Centinela. — Prop.: Eduardo María Ocampo. — Mercedes, Abril de 1946.

212.201—Comprensión. — Prop.: Hugo Pilati. — San Rafael, Marzo y Abril de 1946.

212.202—Boletín Municipal. — Prop.: Municipalidad de C. del Uruguay. — C. del Uruguay, Noviembre de 1945.

212.203—Diamante. (Bosquejo Histórico de la fundación de la ciudad de Diamante). — 178 págs. — Autor: Leopoldo Yasu. — Edit.: Leopoldo Pascual Ledesma. — Paraná, (E. R.), Enero de 1946.

212.204—Mi destierro. (Vals-Mús.). 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.205—Tu bandoneón te llora. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.206—Tu bandoneón te llora (Tango-letra) — 2 págs. — Autor Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.207—Una esquina... Un farol. (Tango-Letr.). — 3 páginas. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Oscar E. Brenna. — Editor: Ediciones Urbis Musical. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.208—Tiritando. (Tango-Letr.). — 2 págs. — Autor: G. F. Pelayo Patterson y Rosita Glenz. — Edit.: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 30-6-46.

212.209—Cueros y Pieles. — Prop.: Amado Costantini. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

212.211—Mi destierro. (Vals-Letr.). — 2 págs. — Autor: Ambrosio Nicoli. — Edit.: El Autor. — Cañada de Gómez, 9-4-46.

212.212—Cuándo podré. (Beguine-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.

212.213—El Cooperativista. — Pro.: La Mútua Agrícola Ltda. — Moisés Ville, Marzo de 1946.

212.214—Cuándo podré (Beguine—Mús.) — 2 págs. — Autor Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1-4-46.

212.215—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.

212.216—Tan sólo esto quedó. (Bolero-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Danilo Víctor Adelardo. — Edit.: Ediciones Musicales Adelardo. — Rosario, 1.º-4-46.

212.220—Alerta Juan Pueblo. — 1 página. — Autor: Francisco Ringa. — Edit.: El Autor. — Avellaneda, 10 de Abril de 1946.

212.222—Tu palabrita. (Ranchera-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Conrado Diana Costa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.224—Cuatro testamentos. (Extranjera). 8 rollos, 2.183 mts. — Produc.: Metro Goldwyn Mayer. — Autor: Argum. Marion Parsonet. — Princip. Intérp.: James Craig, Edmund Gwenn, Mabel Paige, Signe Hasso. — Nueva York Noviembre de 1945.

212.226—La Argentina. — Prop.: La Argentina, S. A. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.227—Imágenes familiares. (Apuntes Históricos-Geográfico de los 22 países americanos). — 140 páginas. — Autor: Clrus Townsend Brady. — Edi.: Asociación de Difusión Interamericana. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

212.228—Religión. (1er. año). La Fe. — 224 páginas. — Autor: José A. Cluccarelli. — Edit.: Editorial Sagrado Corazón. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.229—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Atahualpa Yupanqui. — Edit.: Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10, IV-1946.

212.230—Los ejes de mi carreta. (Milonga-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Romildo Risso. — Edit.: Buccheri Hermanos. — Buenos Aires, 10-IV-1946.

212.234—Hoja Santiagueña. — Prop.: Comunidad Dominica. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.235—El Progreso. — Prop.: Manuel Laureano Martin. — Munro, Abril de 1946.

212.236—Toponimia Indígena Bonaerense. — 172 páginas. — Autor: Eliseo A. Tello. — Edit.: El Autor. — Lobos, 20 de Marzo de 1946.

212.237—Solo estoy. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.238—Bailando bajo del parral. (Ranchera-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.239—Te vi alejar. (Vals-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.240—Brisas Cuyanas. (Zamba-Mús.). — 2 págs. — Autor: Juan Cruz Montaña. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.241—Ay, ay tus ojos. (Gato—letra). — 2 págs. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.242—Ay, ay tus ojos. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.243—Paloma mía. (Cueca-Letr.). — 2 págs. Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.244—Paloma mía. (Cueca-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.245—Rondando. (Gato-Letr.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.246—Rondando. (Gato-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.247—Recuerdos de Salta. (Zamba-Mús.). — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.248—Recuerdos de Salta. (Zamba-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Elvirita Tamasi. — Edit.: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28-3-46.

212.249—Con alma de tango. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Juan D'Arienzo. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-3-46.

212.250—Con alma de tango. (Tango-Letr.). — 2 páginas. — Autor: Carlos Waiss. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 3-3-46.

212.251—Tiny. (Tango-Mús.). — 2 páginas. — Autor: Pedro M. Maffia y Julio De Caro. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5-4-46.

212.252—Siguiendo la huella. — 208 páginas. — Autor: Gustavo Adolfo Casas. — Edit.: Editorial Fénix. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

212.255—Páginas escogidas. — 375 páginas. Autor: Benjamín Vicuña Mackenna. Selec. Prólog. y notas de Armando Braun Menéndez. — Edit.: Angel Estrada y Cía. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1944.

212.138. — 13-4-46. Solicitud de Seudónimo; Tilda Thamar.

e.30 abr.-v.11 mayo.

ABRIL 16|46

212.330—Boletín Aeronáutico. — Prop. Secretaría de Aeronáutica. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.332—Devolveme lo que es mío. Vals, música, 2 páginas. — Autor Rodolfo Sciammarella. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.333—Devolveme lo que es mío. — Vals, letra, 2 páginas. Autor, Rodolfo Sciammarella y Carlos A. Petit. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.334—Dos guitarras. Canción rusa, música, 2 páginas. Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires. 26-3-46.

212.335—Dos guitarras. Canción Rusa, letra, 2 páginas. Autor original Melodía Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.336—Canción de los Barqueros del Volga. Canción Rusa, música, 2 páginas Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.337—Canción de los barqueros del Volga. (Canción Rusa-Letr.). 2 páginas. — Autor Orig.: Melodía Popular Rusa. — Versión: Tino Lari. — Edit.: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.338—Ten piedad. Romanza Rusa, música, 2 páginas. Autor original, Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.339—Ten piedad. Romanza Rusa, letra, 2 páginas. Autor original Melodía Popular Rusa. — Versión, Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 26-3-46.

212.340—Ojos Negros. Canción Rusa. — Música, 2 páginas. — Autor original Melodía Popular Rusa. Versión Tino Lari. — Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-3-46.

212.341—Ojos negros. Canción Rusa, letra, 2 páginas. Autor original, Melodía Popular Rusa. — Versión de Tino Lari. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 26-3-46.

212.342—Boletín de la A.F.B.B. — Prop. Asociación Filatélica de Bahía Blanca. — B. Blanca, noviembre de 1945.

212.343—Vértice. — Prop. Rubén Martín. — Dolores, abril de 1946.

212.344—Reflejos. — Prop.: Américo Pascucci. — Villa María, abril de 1946.

212.345—Revista de la Clínica del Reposo. — Prop. Clínica de Reposo. Miramar, abril de 1946.

212.346—Fomento. — Prop. Asociación Vecinal de Fomento Sección 6a. — Mendoza, abril de 1946.

212.347—Boletín Comercial Informativo. Prop. Juan Carlos Warnes. — San Luis, marzo de 1946.

212.348—La Voz de Padua. — Prop. — Horacio René Cal. — San Antonio de Padua, abril de 1946.

212.352—R.E.P.I.C.A.R. — Prop. — Raúl Speroni. — Chacabuco, abril de 1946.

212.355—Family Bridge. — 59 páginas. Autor Eduardo Alejandro Buenaño. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.356—Yo soy Susann. — 330 páginas. Autor Sonja Graf. — Edit. Editorial Piatti. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.357—Reparación y ajuste de motores de automóviles. — 467 páginas. Autor Edward Arnold Anderson. — Edit. Editorial Albastro. — Buenos Aires, 5 de enero de 1946.

212.358—Tecnología Mecánica. — (Máquinas de fresar cálculo y construcción de engranajes). — 509 páginas. Autor C. Loyarte Urrutibehety. — Edit. Editorial Albatro.. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.

212.360—Herejía y Santidad. — 420 páginas. Autor: Oscar Edwards Bello. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

212.359—Psicología de las multitudes. — 234 páginas. Autor original Gustavo Le Bon. Trad. J. M. Navarro de Palencia. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1946.

212.361—Guerra en España. (Congreso de Verona — Colonias Españolas — Negociaciones — Polémica). — Autor original F. A. De Chateaubriand. Trad. D. Francisco Madina Veytia. — Edit. Editorial Albatros. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1946.

212.363—Tribuna Laborista. — Prop. Adolfo Brunet Jeansalle y Carlos I. Soler. — Lomas de Zamora, abril de 1946.

212.367—Sonatina 1944 (Para clarinete y piano). — 16 páginas. Autor Esteban Eitler. — Edit. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.368—Pieza para flauta sola. (Composición musical de índole moderno). 2 páginas. — Autor Esteban Eitler. Edit.: Ediciones Musicales Politonia. Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.369—Pieza para piano. (Composición musical de índole clásico-moderno). 3 páginas. Autor Esteban Eitler. Edit. Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1946.

212.372—Rosal Franciscano. Prop. Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.374—La Propiedad. — Prop Javier Gómez. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.375—El Municipio. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, Enero de 1946.

212.376—José Ingenieros. — Prop. Javier Gómez. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.377—El Castillo de las Cinco Torres. 179 páginas. Autor, Rosa Morán de Farini. — Edit. la autora. — Buenos Aires, 4 de abril de 1946.

212.378—La sulfamidoterapia externa en dermatología y su importancia en la práctica médico militar. — 90 páginas. Autor Angel Vicente Juan Ferloni. — Edit. Talleres Gráficos Argentinos. — Buenos Aires, 29-9-45.

212.380—1000 formas de empezar un negocio sin capital. 272 páginas. Autor, Julius W. Prescott. — Edit. José Miró Mauri. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.381—Manual de Psicología. — 402 páginas. Autor G. Ehlual. — Edit. Editorial FVD. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.382—Curso de Literatura Castellana. (Para estudios secundarios). 4.º año, bachillerato y magisterio). — 630 páginas. Autor Tristán Valdaspe. Edit. Editorial FVD. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.383—Revista Escolar F. V. D. Prop. Colegio San José. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.387—La casita está triste. Tango, letra, 2 páginas. Autor José De Grandis. Edit. — Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.388—La casita está triste. — Tango, música, 2 páginas. Autor Luis Bernstein. Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.389—Santa Lucía. (Barcarola Napolitana). Música, 2 páginas. Autor desconocido. — Edit. Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 30-3-46.

212.390—Santa Lucía. (Barcarola Napolitana). Letra, 2 páginas. Autor desconocido. Edit. Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 30-3-46.

212.391—Candorosamente. Vals, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. — Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.
to. Edit.: Editorial Porteña. — Buetra, 2 páginas. Autor Nicolás Di San-

212.392—Tengo un amor. — Fox-trot, letra, 2 páginas. Autor Nicolás Di Sannes Aires, 15 de abril de 1946.

212.393—Tengo un amor. Fox-trot, música, 2 páginas. Autor Nicolás Di Santo. Edit. Editorial Porteña. — Buenos Aires, 15 de abril de 1946.

212.394—Instituciones de la familia. — (Tomo II). 624 páginas. Autor Juan Carlos Rébora. Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, enero de 1946.

212.395—La Carta de las Naciones Unidas. 277 páginas. Autor Angel Modesto Paredes. — Edit. Guillermo Kraft. Buenos Aires, marzo de 1946.

212.396—El Antiguo Oriente. — 189 páginas. Autor Luis A. Podestá Costa. Edit. Guillermo Kraft. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.397—Derecho Procesal Penal. (Tomos I, II y III) 402 — 421 y 458 páginas. Autor Niceto Alcalá Zamora y Castillo y R. Levene. — Edit. Guillermo Kraft. — Buenos Aires, marzo de 1946.

e.2 mayo-v.13 mayo.

ABRIL 17|46

212.449—Faz "A": Tuny (Tango). — Mús. Pedro Maffia — Julio De Caro. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Faz "B": Hoy al recordarla (Tango), letra (Ranchera). — Letra: Francisco y música: José Canet. — Interp.: Osvaldo Pugliese. — Disco Odeón número 7680. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.450—Faz "A": Mis amigos de ayer (Tango). — Letra: José María Contursi. — Música: Francisco Lomuto. — Interp. Francisco Canaro. — Faz "B": Mañana no estarás (Tango). — Letra: Haroldo Ariol Gessaghi. — Música: Horacio Sanguinetti. — Interp.: Francisco Canaro. — Disco Odeón número 5276. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.451—Faz "A": Ay corazón (Bolero) Letra y música: Miguel Mario Clavell. — Interp.: Leo Marini. — Faz "B": Añoranza (Bolero). — Letra: Plinio Guzmán A. — Música: Luis E. Bermúdez. Interp.: Leo Marini. — Disco Odeón N.º 46.056. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.452—Faz "A": Mentirosa (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. — Música: Anselmo A. Aieta. Interp.: Carlos Gardel. — Faz "B": Estampilla (Tango). — Letra: Manuel Romero. — Música: Enrique Delfino. — Interp.: Carlos Gardel. — Disco Odeón N.º 19.024. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.453—Faz "A": Alma de Colombia. (Pasillo). — Música: Rafael Sossa. G. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": San Pedro en el espinal (Bambuco). — Música: Milciades Garavito Wheeler. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón Nº 22118. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.454—Faz "A": Humo en los ojos (Bolero). — Letra y música: Agustín Lara. — Interp.: Fernando Torres. — Faz «B»: Huracán (Bolero). — Letra y música: Tony Fergo. — Interp.: Fernando Torres. — Disco Odeón Nº 46055. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1946.

212.455—Faz "A": La murga de mi barrio (Polca). — Letra: Alfredo Gallipoli. — Música: Roberto Prince. — Interp.: Juan Carlos Bárbara. — Faz "B": Tu ritmo me hace bailar (Foxtrot. — Letra: Ninah. — Música: Gerónimo García. — Antonio Bisio. — Interp.: Juan Carlos Barbará. — Disco Odeón N.º 2486. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.456—Faz "A": Alma guaraní (Polca). — Música: Damasio Esquivel. — Interp.: Emilio Bigi. — Faz "B": Cocue Yguará Purajhei (Canción Paraguaya). — Letra: Félix Fernández. Música: Emilio Bigi. — Interp.: Emilio Bigi. — Disco Odeón N.º 9286. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.457—Faz "A": Inspiración (Tango). Música: Peregrino Paulos. — Interp.: Roberto Firpo. — Faz "B": Angustias del corazón (Vals). — Música: Roberto Firpo. — Interp.: Roberto Firpo. — Disco Odeón N.º 3552. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.458—Faz "A": Rosetta (Fox-trot). Música: Hines — Woode. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Faz "B": Tristezas de Limehouse (Fox-trot). — Música: Philip Braham. — Interp.: Wáshington Bertolín. — Disco Odeón N.º 22213. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.459—Faz "A": Mañana no estarás (Tango). — Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Haroldo Ariel Gessahgi. — Interp.: Miguel Caló. — Faz "B": Canción desesperada (Tango). — Letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Interp.: Miguel Caló. — Disco Odeón N.º 30009. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.460—Faz "A": Pudo ser una vida (Tango). — Letra: Carlos Bahr. — Música: Elías Randal. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Faz "B": Aroma de amor (Vals). — Letra: Carlos Waiss. Música: Román Juri. — Interp.: Rodolfo Biagi. — Disco Odeón N.º 5657. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.461—Faz "A": Zamba del grillo (Zamba). — Letra y música: Atahualpa Yupanqui. — Interp.: Ruiz — Gallo. — Faz "B": Viva Jujuy (Bailecito). — Letra y música: Recop. y Arregl. Rafael Rossi. — Interp.: Ruiz — Gallo. — Disco Odeón número 10561. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.462—Faz "A": Tendrás que llorar (Vals). — Letra y música: Cristino Tapia. — Interp.: Rafael Rossi. — Faz "B": Cuidao que hay ropa tenco Brancatti. — Música: Rafael Rossi. — Interp.: Rafael Rossi. — Disco Odeón N.º 9995. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.463—Faz "A": Mariposa (Vals). Letra y música: Pacífico Víctor Lambertucci. — Interp.: Don Filinto. Faz "B": Tiqui miniquí (Arr. en Fox-trot). — Letra y música: Gilberto Rojas. — Interp.: Don Filinto. Disco Odeón N.º 2620. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.464—Faz "A": El trovero (Vals). Letra y música: Agustín Irusta — Rafael Tuegols. — Interp.: Fiorentino. Faz "B": Viejo ciego (Tango). — Letra: Homero Manzi. — Música: Sebastián Piana — Catulo Castillo. — Interp.: Fiorentino. — Disco Odeón N.º 30209. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.465—Faz "A": Pacenita (Taquirari). — Letra y música: Jonás N. Aragao. — Interp.: Almirante Jonas. — Faz "B": Abreme la puerta vidita (Bailecito). — Música: Anónimo. — Interp.: Almirante Jonás. — Disco Odeón N.º 46054. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.466—Faz "A": Hace mucho, mucho tiempo (Fox-trot). — Letra: Jules Styne. — Música: Sammy Cahn. — Interp.: Eduardo Armani. — Faz "B": El hombre caimán (Porro). — Letra y música: José María Peñaranda de Márquez. — Interp.: Eduardo Armani. — Disco Odeón N.º 22116. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.467—Faz "A": Olga (Vals). — Música: Francisco Peña. — Interp.: Pedro Sánchez. — Faz "B": La campesina (Ranchera). — Letra y música: Pedro Sánchez. — Interp.: Pedro Sánchez. — Disco Odeón número 31502. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.468—Faz "A": Rapsodia en azul (Arr. en fox-trot). — Música: George Gershwin. — Interp.: Harold Mickey. — Faz "B": Sinfonía (Foxtrot). — Letra: Jack Lawrence. — Música: Alstone. — Interp.: Harold Mickey. — Disco Odeón N.º 22704. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.469—Faz "A": Mariposa. — Letra y música: Pacífico Víctor Lambertucci. — Interp.: Enrique Rodríguez. — Faz "B": La carta perdida (Tango). — Letra: Carlos Bahr. Música: Alfredo Zappettini. Interp.: Enrique Rodríguez. — Disco Odeón número 7286. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.470—Faz "A": Pobre flor (Vals). Letra: Víctor F. Spíndola. — Música: Luis Mottolese. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Faz "B": El Entrerriano (Tango). — Música: Rosendo A. Mendizábal. — Interp.: Alfredo De Angelis. — Disco Odeón número 3792. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.471—Faz "A": Arabia Boogie (Boogie-woogie). — Letra y música: Santos Lipesker. — Interp.: Barry Moral. — Faz "B": Paseo (Fox-trot). Música: Stan Bowsher. — Interp.: Barry Moral. — Disco Odeón número 22011. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.472—Faz "A": Toque de clarín (Fox-trot). — Música: Jack Pettis — Billy Meyers — Elmer Schoeber. — Interp.: Oscar Alemán. — Faz "B": Cómo te llamas. (Fox-trot). — Música: Oscar Alemán. — Interp.: Oscar Alemán. — Disco Odeón número 22.306. — Buenos Aires, 1.º de Marzo de 1946.

212.474—Muchachita (Milonga). 4 páginas. — Autor: Héctor César Zapalorti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20-3-46.

212.477—Clelio (Vals-Mús.) 4 páginas. Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.478—Tiritando (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: José Leopoldo Andreoni. — Edit.: Urbis. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

212.481—El vals del marinero (Vals-música). 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946.

212.482—Quiero que me escuches (Bolero-Mús.) 2 páginas. — Autor: Paulino Rivero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.484—El cronista del comercio de abasto. — Prop.: Alberto del Sar. — Buenos Aires, Marzo de 1946.

212.486—Boletín Bibliográfico Mensual. Prop.: Ministerio de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

212.487—Cultura. — Prop.: Julio González. — Marcos Juárez, Marzo de 1946.

212.488—Noticias. — Prop.: Lorenzo Ramallo. — Hernando, Abril de 1946.

212.491—Las aves del lago Estinfalo. — 56 páginas. — Autor: Orig.: José B. Monteiro Lobato. — Trad.: Ramón Prieto. — Edit.: Editorial Acteon. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.492—Las caballerizas de augias. — 56 páginas. — Autor: Orig. José B. Monteiro Lobato. — Trad.: Ramón Prieto. — Edit.: Editorial Acteón. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1946.

212.493—Preludios de mi arpa (Poesías) 215 páginas. — Autor: Martínez, Gloria Olga Justa. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1945.

212.494—El vals del marinero (Vals. Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1946.

212.495—El hombre del destino. 122 páginas. — Autor: Aparicio Luna. — Edit.: Ediciones Justicia Social. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.496—Los dos nos queremos (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.

212.497—Quiero que me escuches (Bolero-Letr.) 2 páginas — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

212.498—Los amores de un ranchero (Corrido-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1945.

212.499—Horizontes del destino (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Tomás B. Calliero. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1946.

212.520—Te quería (Tango-Mús.). 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.521—Dos estrellas (Tango-Letr.) 2 páginas. — Autor: Arturo J. Rodríguez. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.522—Dos estrellas (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Vicente Gorrese. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.523—La verdad. — Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina de Junín. — Junín, Abril de 1946.

212.524—El sol. — Prop.: Federación Socialista Bonaerense. — La Plata, Abril de 1946.

212.526—La aguja roja. — 158 páginas. — Autor Orig.: Vicki Baum. — Trad.: Hebe Clementi. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

212.527—El cinematógrafo espejo del mundo. — 708 páginas. — Autor: Julián De Ajuria. — Edit.: Guillermo Kraft Ltda. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1946.

212.528—Coordenadas planas rectangulares Gauss-Kruger — Nuevas fórmulas y tablas para cálculo con máquina — 20 páginas. — Autor y Edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 29-3-46.

212.529—El regreso de Jaim Lederer. 170 páginas. — Autor: Orig. Schalom Asch. — Trad. Rebeca Maetas de Polak. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1945.

212.532—Tonio Kroger. 142 páginas. — Autor: Orig. Thomas Mann. — Trad. Anny Dell' Erba. — Edit.: Ediciones Siglo Veinte. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1945.

212.534—La opinión. — Prop.: José y Juan Arturi. — Avellaneda, Abril de 1946.

212.541—Hogar de San Cristóbal. — Prop.: Canón. Pbro. Juan B. Fourcade. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.544—Crítica de la filosofía del Estado de Hegel. — 216 páginas. — Autor: Orig. Carlos Marx. — Trad. Carlos Liacho. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

212.546—El origen de la familia de la propiedad y del Estado. — 206 páginas. — Autor: Orig. Federico Engels. — Trad.: Juan Antonio de Mendoza. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

212.547—El mundo de los ciegos (Estudio sobre la psicología y la vida de los no videntes). — 298 páginas. — Autor: Orig. Pedro Villey. — Trad.: Antonio Bertolucci. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.549—El ciudadano Tomás Paine. — 392 páginas. — Autor: Orig. Howard Fast. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

212.550—La máquina y el evangélico. — 127 páginas. — Autor: Antonio Herrero. — Edit.: Editorial Claridad. Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

212.551—El viejo taraguy (Crónicas, Narraciones y leyendas de la Tradición y Mitología de Corrientes). 254 páginas. — Autor: Francisco Manzi. — Edit.: Editorial Claridad. — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

.e.3 may.-v.14 may.

ABRIL 22|46

212.594—Boletín de la liga contra el reumatismo. — Prop.: Liga Argentina contra el Reumatismo. — Buenos Aires, Diciembre de 1945.

212.596—El contralor a los actos administrativos. — 59 páginas. — Autor: Angel Raúl Mazzocco. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.

212.598—Olvido y perdón (Vals-Letr.) 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.599—Alma de Andalucía. — (Pasodoble — Mús.). — 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.600—Olvido y perdón (Vals-Mús.) 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.601—Alma de Andalucía (Paso doble - Letr.). — 2 páginas. — Autor: Cayetano Giúdice. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

212.604—Hasta pronto (Foxtrot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.605—Vieja canción (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.606—Vieja canción (Foxtrot - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.607—Hasta pronto (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.608—Esperándote (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.609—Esperándote (Fox-tro - Mús.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.610—Tus besos (Fox-trot - Letr.) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.611—Tus besos (Fox-trot - Mús.) 2 páginas. Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.612—Es el amor que llega, Foxtrot. (Música). 2 páginas. — Edit.: El Autor. Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.613—Es el amor que llega (Foxtrot Letra) 2 páginas. — Autor: Alberto Nicolás Lestard. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1946.

212.615—Dafnis y Cloe o las pastorales. Autor: Longo. — Trad.: directa del Griego de Juan Valera. — Edit.: Editorial Argentina. — La Plata, Enero de 1946.

212.616—La farmacia en el hogar. — 288 páginas. — Autor: Doctor Flos. Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.617—La viejecita de los gansos. — 44 páginas. — Autor: Orig. Hermanos Grimm. — Adap. Enrique Rodríguez. — Edit.: Editorial Sopena. Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.618—Nobleza americana. — 224 páginas. — Autor: Orig. Pierre de Coulevain. — Trad.: Francisco Lanza Alvarez. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.619—El mago de oz. — 44 páginas. Autor: Orig. L. Frank Baum. — Trad. Enrique Rodríguez. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.620—Las campanas (Historia de duendes) 130 páginas. — Autor: Orig. Carlos Dickens. — Trad.: Eduardo Torrendel Fariña. — Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.621—Sonata 1944 (Para flauta y piano, 16 páginas. Autor: Esteban Eitler. — Edit.: Ediciones Musicales Politonia. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.

212.628—Canción de Boda (Pasodoble - Musica). Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.629—Bajo el rosal (Ranchera - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.630—Sin tener motivo (Tango - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.631—Entre flores (Tango-Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.632—Ruiseñor. (Pasodoble - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.633—Sol de esperanza (Vals-Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.634—Primor (Fox-trot - Mús.) Autor: Héctor Baldi. — Edit.: Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

212.646—La multitud (Epopeya moderna en 1 prólogo y tres actos) 108 páginas. Autor: Aurelio Ferretti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946.

e.4 may.-v.15 may.

ABRIL 23|46

212.699—Alborada. — Prop. A.B.C. del Partido de Corcubión. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.702—Criollita mía. Zamba, letra, 2 páginas. Autor, Tito de los Llanos. — Edit. A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1945.

212.703—Blancas y Negras. Prop. Luis Marini y Santiago Villegas. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.704—Una esquina . . un farol. Tango, música, 2 páginas. — Autor, Amado Simone. — Edit. Ediciones Urbis. Buenos Aires, 30 de marzo de 1946.

212.710—Canción de Primavera. Tango, música, 2 páginas. — Autor, Juan Buscaglia. Edit. el autor. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1945.

212.711—Boletín. — Prop. Asociación de Fomento de San Cayetano. — San Cayetano, marzo de 1946.

212.712—La Colmena. — Prop. Cooperativa Agraria Ltda. — Olavarría, febrero de 1945.

212.713—Libre Sufragio. — Prop. José S. Marín. — Arribeños, marzo de 1946.

212.714—El Orden. — Prop. Fernando R. — J. Raúl — Sara y Dora Estrada. — Santa Fe, abril de 1946.

212.715—Voz Pampeana. — Prop. Estanislao Zugaro. — Trenel (La Pampa), abril de 1946.

212.716—Girón. Milonga, letra, 2 páginas. Autor Campo Amores. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1946.

212.717—Tu regreso. Vals, música, 2 páginas. Autor Armando Giannantonio. — Edit. el autor. — Córdoba, 16 de abril de 1946.

212.718—Bella morena. Paso-doble, música, 2 páginas. — Autor Vicente Zecca. Edit. Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 21-12-44.

212.722—Cuentos Fantásticos. — 130 páginas. Autor Núñez de Arce. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.723—El desdén con el desdén. — 168 páginas. Autor Agustín Moreto. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.724—El lindo don Diego. — 168 páginas. Autor Agustín Moreto. — Edit. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 22 de abril de 1946.

212.729—Canción de boda. Paso-doble, letra. Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-1946.

212.730—Bajo el rosal. Ranchera, letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.731—Sin tener motivo. Tango, letra. Autor Vicente Riccombene. Edit. Vicente Riccombene. — Buenos Aires, 16-4-43.

212.732—Entre flores. Tango, letra. — Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.733—Ruiseñor. Paso-doble, letra. — Autor Vicente Riccombene. Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.734—Sol de esperanza. Vals, letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 16-4-46.

212.735—Primor. Fox-trot, letra. Autor Vicente Riccombene. — Edit. el autor. Buenos Aires, 16-4-46.

212.737—Lirios y Rosas. — Prop. Instituto Ntra. Sra. de la Misericordia. Buenos Aires, abril de 1946.

212.738—Destinos tormentosos. 321 páginas. Autor original F. Van Wich Mason. — Trad. José Frexas. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.739—Frankestein. — 262 páginas. — Autor original Shelley Mary W. — Trad. Rafael Giménez. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, 1 de marzo de 1946.

212.740—Amanecer. — 390 páginas. — Autor original Ethel Mannin. — Trad. Julio Yrazusta. — Edit.: Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.741—Cielo en la Tierra. — 265 páginas. Autor original Ethel Mannin. Trad. Pedro de Olazábal. — Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.742—Mañana es vivir. — 258 páginas. Autor original Gwen Bristow. — Trad. Octavio Mas Samper. Edit. Editorial Octrosa. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.744—Las Revoluciones Rusas. — 400 páginas. Autor original Treviranus G. R. — Trad. Ricardo Ceciaga. — Edit. Ediciones del Mirador. — Buenos Aires, 5 de abril de 1946.

212.753—Símbolos y Notaciones Técnicas. (Publicación Técnica N.° 10). — 14 páginas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 4-4-1946.

212.754—Nuestra Idea. — Prop. Juventud Socialista Mario Bravo. — Gral. Uriburu, abril de 1946.

212.757—Tratado de Medicina Interna. (Extranjera). — Tomo I y II. — 2.524 páginas. Autor original Russel L. Cecil y Foster Kennedy. — Trad. Ramón Rodríguez de Mata. — Editorial Interamericana. — Méjico, 5 de agosto de 1945.

212.758—Diagnóstico Clínico por los Análisis de Laboratorio. (Tomo I). Extranjera. 769 páginas. Autor original John A. Kolmer. — Trad. Alberto Folch y Pi. — Edit. Editorial Interamericana. — Méjico, 21 de diciembre de 1945.

212.759—El Consultor Médico del Hogar. (Extranjera). — 960 páginas. — Autor original Morris Fishbein. Trad. Ramón Rodríguez de Mata. — Edit. Editorial Interamericana. — Méjico, 18 de febrero de 1946.

212.760—Que el Cielo la Juzgue. (Extranjera). — 491 páginas. Autor original Ben Ames Williams. — Trad. Francisco Giner de los Ríos. — Edit. Editorial Interamericana. New York, 5 de enero de 1946.

212.762—Como castigo. Tango, música, 2 páginas. — Autor Roque Lopiano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, enero de 1945.

212.765—Vida Religiosa. — 140 páginas. Autor original Mansueto Vaubourg, O.F.M. — Trad. Dorotea C. de Reyles. — Edit. Ediciones Pax et Bonum. — Buenos Aires, febrero de 1946.

212.766—Si un sueño más. Milonga, música, 2 páginas. — Autor Guillermo S. Meres, y Juan Scandiffio. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

212.767—El hada de las nieves. — 161 páginas. Autor original Francisco Finn. Trad. Emilio Enrique Cabrera. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

212.768—La que todo el mundo ama — Santa Teresita del Niño Jesús. — 115 páginas. Autor original Jacques Christophe. — Trad. A.C.F. — (Nombre y domicilio desconocido). — Edit. — Ediciones Difusión. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1945.

212.769—Los terrores de Lady Susana. 176 páginas. Autor original Clara de Chaudneux. — Trad. Felipe Villaverde. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 14 de enero de 1946.

212.771—Los ojos deslumbrados. — 229 páginas. Autor original Juana de Coulomb. — Trad. P.M. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.772—La señorita Millones. — 218 páginas. — Autor original Mary Floran. Trad. F. Villaverde. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.773—Oraciones Fúnebres. — 227 páginas. Autor original Santiago Benigno Bossuet. — Trad. Miguel de Toro y Gómez. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.774—Humo. — 287 páginas. Autor original Iván Turguenef. Trad. Pedro de Olazábal. — Edit. Editorial Inter-Americana. Buenos Aires, 30 de agosto de 1945.

212.775—Los siete hermanos de Yucola. 359 páginas. — Autor original Alexis Kivi. — Trad. José María Guarnido. Edit. Editora Inter Americana. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1945.

212.776—Joven para gobernar bien tu vida. — 155 páginas. Autor original Ernesto R. Hull S.J. — Trad. Z. M. Villalón. S. J. — Edit.: Editorial Difusión. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1945.

212.777—La distinción. — 88 páginas. — Autor original Abate Luis Rouzic. — Trad. Emilio Enrique Cabrera. Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1945.

212.778—Jesús Doctor. (Meditaciones sobre el Evangelio). 22 páginas. Autor original Canónigo Max Caron. — Trad. María Sepúlveda. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1945.

212.780—Tinieblas y amanecer de Rusia. — (Extranjera). 851 páginas. — Autor orig.: Alexei Tolstoi. — Trad.: anónimo. — Edit. Ediciones Pueblos Unidos. — Moscú (Rusia), 18 de Febrero de 1946.

212.781—Baterías de acumuladores eléctricos. — 544 páginas. — Autor: Agustín Riu. — Edit.: el autor. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

212.786—Bios. — Prop.: Asociación del Personal de la Cía. Italo Argentina de Electricidad. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

212.790—Si tú llegaras... (Tango, mús.) 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

212.791—Alegre carnaval. (Vals, letra) 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

212.792—Alegre carnaval. (Vals, mús.) 2 páginas. — Autor: Ricardo Persico. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 11-4-46.

e.6 mayo.-v.16 mayo.

ABRIL 24|46

212.828—Mapa del Territorio Nacional de Santa Cruz. a escala 1:700.000. — 2 hojas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.829—Mapa del Territorio Nacional de Chubut a escala 1:500.000. — 2 hojas. Autor y editor, Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.830—Descartes y su tiempo. — 179 páginas. Autor Goguel Elisabeth. — Edit. Editorial Yerba Buena. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.832—Linda morenita de mi alma. — Rumba, música, 2 páginas. — Autor Gerónimo Gauna. — Edit. el autor. Buenos Aires, 24 de enero de 1946.

212.833—Nederland. (Los Países Bajos). Prop.: Cristián van Balen. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.836—La City de Londres. — 362 páginas. Autor original A. Dauphin — Meunier. — Trad. Antonio Bertolucci. Edit. Editorial Araujo. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1945.

212.837—Los cristianos en la esclavitud del Imperio Romano. — 356 páginas. Autor original Pablo Allard. — Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. Buenos Aires. 23 de enero de 1946.

212.838—La vuelta al mundo en ochenta días. — 139 páginas. Autor original Julio Verne. — Trad. E. D. A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1945.

212.839—Aquel partido de fútbol. 169 páginas. Autor original Francisco Finn. Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.840—Los horrores de la Siberia. — 166 páginas. Autor original Emilio Salgari. — Trad. E.D.A. — Edit. Editorial Difusión. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1945.

212.841—Sencilla y fiel. Milonga, música, 2 páginas. — Autor, Nuncio A. Spataro y Saverio De Martino. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.842—Sencilla y fiel. Milonga, letra, 2 páginas. — Autor: Nuncio A. Spataro y Saverio De Martino. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

212.844—Eco del Riachuelo. — Prop. Pablo Molinari Peri. — Buenos Aires, enero de 1946.

212.860—Estampas y vistas de la Ciudad de Buenos Aires. — 190 páginas. Autor Guillermo Moores. — Edit. Municipalidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, diciembre de 1945.

212.862—Adelante. — Prop. José Keiner. — Villa Crespo, abril de 1946.

212.863—Objeciones. — Prop. La Continental, Cía. de Seguros Generales. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.864—Páginas de Epopeya. — 89 páginas. Autor original S. Kaplansky. — D. Ben Gurion y J. Guiladi. — Trad. Moisés Kostrinsky. — Edit. Confederación Juvenil Sionista Argentina. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1946.

212.865—La Argentina vista por viajeros del Siglo XVIII. — 159 páginas. — Autor Juan Muhn S.J. — Edit. Editorial Huarpes. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1946.

212.867—Preludios. — Prop. Asociación Argentina de Música de Cámara. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.868—Doce contra los Dioses. — 379 páginas. Autor original William Bolitho. — Trad. M. Aberastury. — Edit. Editorial Americana. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1946.

212.869—Una Iglesia que funciona. — 96 páginas. Autor Roberto F. Elder. Edit. Junta Bautista de Publicaciones. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1944.

212.870—Dios y el Organo de su Universo. — 32 páginas. Autor Daniel Enrique Hall. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 31 de enero de 1946.

212.871—El Protestantismo en Ibero América. — 20 páginas. Autor original Gonzalo Báez Camargo. — Trad. Adam F. Sosa. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1945.

212.872—El Cristianismo y la Cultura. 28 páginas. Autor Emilo Cailliet. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.

212.873—El sentido cristiano de la vida. 28 páginas. — Autor Ralph T. Flewelling. — Edit. Editorial La Aurora. — Buenos Aires, 12 de enero de 1946.

212.874—Sur. — Prop. Victoria Ocampo. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.875—Historia de los Girondinos. — Tomos I — II y III. — 2043 páginas. Autor original Alfonso de Lamartine. — Trad. Julio Azurmendi. Edit. Editorial Americana. — Buenos Aires, 15 de enero de 1946.

212.876—Rosario Deportivo. — Prop. Pedro Guercio. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.878—Pregón. — Prop. Daniel Barra. Arenaza, abril de 1946.

212.879—Revista de Derecho Penal. — Prop. Ediar, Soc. Anón. — Buenos Aires, marzo de 1946.

212.880—La Opinión. — Prop. Hortensio S. Miguens. — Balcarce. abril de 1946.

212.881—Aire acondicionado. — 181 páginas. Autor original Alberto Stradelli. — Trad. Fernando M. Ungria. — Edit. Editorial E.T.A. — Buenos Aires, abril de 1946.

212.882—Revista de la Confederación Médica de la República Argentina. Prop.: Asoc. Civil Confederación Médica de la República Argentina. — Buenos Aires, marzo de 1946.

e.7 mayo.-v.17 mayo.

ABRIL 25|46

212.919—El Municipio. Prop.: Roque F. Stefanelli y Reinaldo Avila. — Adrogué. Abril de 1946.

212.920—Alpargatas Humorísticas. Prop.: Antonio Vacas y Rodolfo Tonelli. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.921—Método Teórico Práctico Para Pintar Sobre Género. 36 págs. Autor: H. Eran Edit. El Autor. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

212.922—Tus juguetes N.° 1 de los Rondó de Mañina (Música). — Autor: Honorio Siccardi. — Edit.: Grupo Renovación. — Buenos Aires, Noviembre de 1945.

212.923—¿Qué sueñas?. No 2 de los Rondó de Mañina (Música). — Autor: Ho-

norio Siccardi. — Edit.: Grupo Renovación. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

212.924—Baile, Mañina. Nº 3 de los Ronadó de Mañina.. — Autor: Honorio Siccardi. — Edit.: Grupo Renovación. — Buenos Aires, Noviembre de 1934.

212.925—La despedida (Canción, música). Extranjera. 2 páginas. — Autor: Luis Viladot. — Edit.: R. Marotti. — Montevideo, año 1930.

212.926—Tero-Tero (Canción, música). 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: Editorial R. Marotti. — Montevideo, año 1930. — Extranjera.

212.927—Jineteando (Paso-doble, música), 2 páginas. — Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.928—El Micro de Mar de Ajó (Paso-doble, música), 2 páginas. Autor: Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

212.929—Boletín A. F. A. R. — Prop.: Asoc. Femenina de Acción Rural. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. —

212.930—Los monos sabios. (Paso-doble, música), 2 páginas. — Autor Luis Viladot Pera. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, año 1931.

212.931—Pensamientos. 176 páginas. Autor orig.: Blas Pascal. — Trad.: Anselmo Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

212.933—La Bribona de Armiño (Kitty). — Product. Paramount Films, S. A. — Autor Argum.: Karl Tumberg y Darrell Ware. — Princip. Interp.: Paulette Goddard - Ray Milland - Constance Collier y otros. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

212.939—Justicia Social. Prop.: Héctor J. Cámpora. — San Andrés de Giles, Abril de 1946.

212.940—Glaube Heimat (Fe, Tradición). Prop.: Comunidad de Católicos de habla alemana. — Buenos Aires, Abril de 1946.

212.942—I. T. 7.ª — Instrucciones Técnicas para los trabajos de triangulación de III y IV orden. 12 páginas. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, 4-4-46.

212.944—Noticias Serranas. — Prop.: Armando M. Rial. — Cosquín, Marzo de 1946.

212.945—La Acción. — Prop.: Ramón Domingo Más. — Henderson, Abril de 1946.

212.948—San José a escala 1:25.000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.949—Palpala a escala 1:50.000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.950—Candelaria a escala 1:50 000. — Una hoja. — Autor y edit.: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.951—Estancia La Sabaira a escala 1:50 000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.952—Puerto Bermejo a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — gráfico Militar. — Buenos Aires. Buenos Aires.

212.953—Itatí, a escala 1:100 000. — Una hoja. Autor y edit.: Instituto Geo.

212.954—Ramón M. Castro, a escala 1:100.000. — Una hoja. — Autor y editor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.955—Villa Concepción. a escala 1:500 000. — Una hoja. — Autor y editor. — Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires.

212.956—Juana Rebenque. (Tango milonga). — 2 páginas. — Autor: Enrique Cadícamo. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires. 16 de Abril de 1946.

212.957—Juana Rebenque (Tango, milonga). 2 páginas. Autor: Luis Riccardi. — Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

212.958—Elogio de la vejez. 156 pags. — Autor orig.: Pablo Mantegazza. — Trad.: Clara Chiape. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

212.959—Biografía del recién nacido. — 176 páginas. — Autor orig.: Margarita Shea Gilbert. Trad.: Francisco J. Cortada. — Edit.: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946.

212.960—Los olvidados. 177 páginas. Autor: Fernando del Río. — Edit.: Librería Perlado. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.

212.965—Flor Morena (Vals, música), 2 páginas. Autor: Roberto D. Marano. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.966—Flor Morena (Vals, letra), 2 páginas. — Autor: Roberto D. Marano. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.968—La metralla (Tango, música), 2 páginas, — Autor: Manuel O. Campoamor. — Edit.: Américo A. Vivona. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

212.969—El Orden. Prop.: Nicolás Iribarren. — Florencio Varela, Abril de 1946.

212.971—Barrio bravo. (Tango, letra). 2 páginas. — Autor: Genaro Terrone. — Edit.: Carlos Trombini. — Rosario, año 1930.

212.972—Economic Survey. Prop.: Rodolfo Katz. — Buenos Aires, Abril de 1945.

212.973—Tres canciones (para canto y piano). música. 8 páginas. — Autor: Augusto Curubeto Godoy. Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

212.974—Tema con variaciones. (Música). 88 páginas. Autor orig.: Héctor Panizza. — Transcripción: Héctor Panizza. Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

212.975—La revelación. 20 páginas. — Autor: Walter M. Horton. — Edit.: Editorial La Aurora. — Buenos Aires, Enero de 1946.

212.976—Una corridita de zamba (para piano, música). 2 páginas. Autor: Alfredo Pinto. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.977—Serrana (para piano, música), 2 páginas. — Autor: Angel E. Lasala. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946.

212.978—Ave María (para canto y piano, música). 2 páginas. — Autor: Augusto Curubeto Godoy. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1946.

e.7 mayo.-v.17 mayo.

ABRIL 26|46

212.991—Atlas didáctico de historia argentina. 30 hojas. Autor: Pierina Piaggio. Alda Piaggio y Susana Sicard. Edit.: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

212.992—Curso de dibujo. 116 páginas. Autor: Lola Náchez. Antonio R. Náchez. Edit.: Editorial Kapelusz. Buenos Aires, 18 de marzo de 1946.

212.994—Manual de escritura y dibujo lineal, (2.º año). 180 páginas. Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. Edit.: Editorial Dufusión. Buenos Aires, marzo de 1946.

212.995—Manual de escritura y dibujo lineal, (3.º año). 104 páginas. Autor: Sara Stella Pérez Uriburu. Edit.: Editorial Difusión. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.003—La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitarias y Asistencia Pública. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.004—La voz que acusa. 192 páginas. Autor Orig.: Van de Water, F. F. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, 9 de enero de 1946.

213.005—El pantano sangriento. 192 páginas. Autor Orig.: Peter Hunt. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda, Buenos Aires, 24 de abril de 1946.

213.006—La dama de blanco y negro. 192 páginas. Autor Orig.: Mary R. Rinheart. Trad. Julio Román. Edit.: Acme Agency S. R. Ltda. Buenos Aires, 4 de abril de 1946.

213.009—Memorias y epistolario íntimo. 271 páginas. Autor Orig.: Carlos Darwin. Trad. Argentina Carreras. Edit.: Editorial Elevación. Buenos Aires, 9 de marzo de 1946.

213.011—La aureola rota. 152 páginas. Autor Orig.: Florencia Barclay. Trad. R. L. V. Aguilar. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires. abril de 1946.

213.012—Rimas y leyendas. 192 páginas Autor: Gustavo Adolfo Becquer. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.013—Martín Fierro. 224 páginas. Autor: José Hernández. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.014—El sí de las niñas. 192 páginas. Autor: L. F. de Moratín. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.015—Los vagabundos. 192 páginas. Autor Orig.: Máximo Gorki. Trad. R. Devil. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.016—Mis confesiones. 208 páginas. Autor Orig.: Máximo Gorki. Trad. Francisco Cañadas. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, abril de 1946.

213.018—Los ojos del hermano eterno. 192 páginas. Autor Orig.: Stefan Zweig. Trad. M. Ortiz. Edit.: Editorial Tor. Buenos Aires, marzo de 1946.

213.019—Mis memorias. 261 páginas. Autor: Angel Ossorio. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 15 de marzo de 1946.

213.020—Las avispas, la paz, las aves. 235 páginas. Autor Orig.: Aristófanes. Trad. Federico Baraibar. Edit.: Editorial Losada. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1944.

213.021—La constitución de la democracia española y el problema regional. 194 páginas. Autor: Luis Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 18 de marzo de 1946.

213.022—el origen del cáncer. 211 páginas. Autor Orig.: Lockhart, J. P. Mummery. Trad. Felipe Jiménez de Asúa. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 15 de febrero de 1946.

213.023—Tratados fundamentales, discurso de metafísica. 184 páginas. Autor Orig.: Leibniz. Trad. Vicente P. Quinteros. Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de enero de 1946.

213.024—Chile (Geografía, Educación, Literatura, Legislación, Economía, Minería). 351 páginas. Autor: Humberto Fuenzalida, Amanda Labarca, Norberto Pinilla, Linares Walker y otros. Edit.: Editorial Losada, Avellaneda, 4 de Abril de 1946.

213.025—Memorias de la prisión. 325 páginas. — Autor: José María Paz; Selección y prólogo de Bernardo González Arrili. — Editor: Angel Estrada. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1946.

213.026—Narraciones. — 333 páginas. — Autor: Juana Manuela Gorriti; Selección y prólogo de Walter Guido Weyland. — Edit.: Angel Estrada. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

213.028—Bernard Shaw. — 331. páginas. — Autor: Ricardo Baeza y Fernando Baeza Martos. — Edit.: Editorial Losada. — Avellaneda, Marzo de 1946.

213.029—Psicología. — 353 páginas. — Autor: Luis Juan Guerrero. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 27 de Marzo de 1946.

213.030—Guía de la filosofía. — 525 páginas. — Autor: Orig. C. E. M. Joad. — Trad.: María Rosa Lida. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1944.

213.031—Al margen de los clásicos. — 167 páginas. — Autor: Azorín. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946 .

213.032—La novela de un novelista. — 276 páginas. — Autor: Armando Palacio Valdés. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

213.033—Poema del Cid. — 289 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1946.

213.034—Botánica (Curso Básico). — 423 páginas. — Autor: Fernández Barran. — Martínez Fontes. — Edit.: Editorial Losada. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1946.

13.035—Trinchera. — Prop.: Bartolomé Savella y Juan Antonio Litera. Moreno, Abril de 1946.

213.037—Muy atrás de mi noche (Tango-Más.) 2 páginas. — Autor: Brighenti — Morea. — Edit.: Los Autores. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.038—Guía anual Israelita. — 354 páginas. — Autor: Anónimo. — Edit.: Guía Anual Israelita. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1946.

213.039—Comercio e industria. — Prop.: Centro Comercial e Industrial de Norte. — San Fernando, Abril de 1946.

213.041—La mujer en el derecho Civil Argentino. 270 páginas. — Autor: Roberto Mario Arata. — Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946.

213.042—Tres estudios sobre reforma procesal. 211 páginas. — Autor: Lorenzo Carnelli y Carlos A. Avarragaray Edit.: Valerio Abeledo. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946.

213.043—Patogenía de la tuberculosis. — 574 páginas. — Autor: Orig. Arnold R. Rich. — Trad.: Oscar C. Croxatto. — Edit.: Editorial Alfa. — Buenos Aires, 30 de Marzo de 1946.

213.044—La leche y sus problemas. — 281 páginas. — Autor: Nicolás Nedogon. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 15-4-1946.

213.046—La medición del tiempo. — 26 páginas. — Autor: Paúl Fenkart y Lothar Zenker. — Edit.: Sociedad Comercial de Relojería. — Buenos Aires, Abril de 1946.

213.047—El Nacional. — Prop.: José María Longo. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.017—El matadero — La Cautiva. 192 páginas. — Autor: Esteban Echeverría. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.

e.8 may.-v.18 may.

ABRIL 27|46

213.096—Reino de María. — Prop.: Edmundo Vanini. — Abril 1946. — Florida, F.C.C.A.

213.097—El domingo. — Prop.: Alberto R. Anospiche. — Abril 1946. — La Plata.

213.098—Unión Cooperadores. — Prop.: Pía Sociedad de San Pablo. — Florida, F C. C . A .

213.099—Fátima. — 196 páginas. — Autor: Igilio Felici. — Editor: Pía Sociedad de San Pablo. — Florida, 10 de Abril 1946.

213.100—Acción. — Prop.: Bernardo Jaimovich. — Abril 1946. — Paraná, (E. Ríos).

213.101—Pal. — Prop. Pedro & Antonio Lanusse. — Abril 1946. — Bs. Aires.

213.102—Vida parroquial. — Prop.: Lino A. Verdi. — Abril 1946. — Villa María (Ucacha).

213.103—Letras de oro. — Vals. — Letra. — Autor: Conrado F. Carabelly. Editor: Conrado F. Carabelly. — Bs. Aires, 11-4-46.

213.104—Letras de oro. — Vals. — Música. — Autor: José Felipetti (Editor José Felipetti Natalín. — Buenos Aires, 11-4-46.

213.105—El noticiero evangélico. — Prop.: Alejandro R. Hay. — Abril 1946. — Temperley, F. C. S.

213.109—Camino. — Prop.: Centro ex alumnos, colegio Ntra. Sra. del Rosario. — Diciembre 1945. — Buenos As.

213.111—Boletín Oficial. — Prop.: Provincia de Córdoba. — Abril 1946. — Córdoba.

213.112—Apuntes de matemáticas. — Prop.: Tomás Vallejo Díaz. — 1er. trimestre del año 1946. — Córdoba.

213.113—Vocaciones. — Prop.: José M. Ferand. — Enero y Febrero de 1946. — Tucumán.

213.119—Me gusta . . . Corrido. — Letra. — Autor: Manuel Fernández y González. — Editor: Julio Korn. — Córdoba, 26-1-46.

213.120—Amar sólo una vez. — Vals. Letra. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 26-8-45.

213.121—Amar sólo una vez. — Vals. Música. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 27-8-45.

213.122—Quiero olvidar para vivir. — Tango. Música. — Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Buenos Aires, 27-8-45.

213.123—Quiero olvidar, para vivir. — Tango. Letra: Autor: Manuel Fernández y González y Carlos Heck. — Bs. Aires, 27-8-45.

213.126—Vida de un Pastor. — 317 páginas. Autor W. H. Hudson. — Traductor Ricardo Attwell de Veyga. — Editor, Santiago Rueda. — Bs. As., 14-4-46.

213.127—Albertina ha desaparecido.. — 301 páginas. Autor, Marcel Proust. — Traductor Marcelo Menasche. — Editor Santiago Rueda. — Bs. As., 16 de abril 1946.

213.128—Riesgos Bancarios. 215 páginas. Autor Marcelo G. Cañellas. Editor, Editorial Bibliográfica Argentina. — Bs. As., 20-3-46.

213.131—La Condesa de Pardo Bazán Su vida y su obra. — 168 páginas. Autor, Lilia Rañó de Petrachi. — Bs. As., 11 de abril de 1946.

213.108—La Medicina en la Legislación Medioeval Española. — 202 páginas. Autor, Aníbal Ruiz Moreno. — Bs. As., 22-3-46.

e.8 mayo-v.18 mayo.

ABRIL 29|46

213.153—La Razón. — Prop. Adolfo J. Suflé. — Abril 1946. — Chacabuco, F.C.P.

213.155—Tú. — Bolero, música. Autor Gerardo Robertazzi. — Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de abril 1946.

213.156—Desencanto. — Paso-doble, música. Autor Gerardo Robertazzi. Editor el autor. — Buenos Aires, 11 de abril 1946.

213.158—La República. — Prop. Sucesión de Luis San Miguel. — Abril 1946. — Rosario de Santa Fe.

213.159—El Progreso. — Prop. Umberto Manoni Ponti. — Abril 1946. — Carhué.

213.160—C.E.C.A. — Prop. Centro Empleados de Comercio y Anexos. — Gualeguaychú. E. Ríos, marzo 1946.

213.161—Nueva Jornada. — Prop. Nicéforo Asiain. — Abril 1946. — Paraná (E. Ríos).

213.167—Chiche. — Plano planeador para aeromodelismo. Autor: Kai C. Lahusen. Editor Casa el Tuco Tuco. — Martínez 24 de abril 1946.

213.168—Caimán. — Plano planeador para aeromodelismo. — Autor, Víctor Laricchiuta. Editor Casa el Tuco Tuco. Martínez, 24 de abril 1946.

213.170—Abridoras y Batanes. — 39 páginas. Autor y traductor anónimo. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.171—Hiladoras continuas de anillos. 48 páginas. Autor anónimo. — Trad. Horacio F. Colacelli. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago, y Scranton (E.E. U.U.). — (Texto 4216 — A. 1ra. parte).

213.172—Hiladoras continuas de anillos. 40 páginas. Texto 4216 — B. 2da. parte). — Autor anónimo. Traductor Horacio F. Colacelli. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton. — (E.E. U.U.).

213.173—El oscilógrafo de rayos catódicos en el servicio de radio. — 53 páginas. Autor y traductor anónimo. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Bogotá, Habana, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.174—Argamasas y morteros. — 52 páginas. Autor y traductor anónimo. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.175—Titulación de hilados. — 63 páginas. Autor Francisco Estapé Curell. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E. E. U. U.).

213.176—Química Orgánica. — 46 páginas. Autor y traductor anónimo. — Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, Londres, Madrid, México, Santiago y Scranton (E.E. U.U.).

213.177—Fundamentos anatómicos y fisiológicos del organismo humano. — 48 páginas. Autor Luis Manuel Rusconi. Editor Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Bogotá, Habana, México, Londres, Madrid, Santiago y Scranton (E.E. U.U.)

213.178—Liberación. — Prop. Ademar Tulio Gizzi. — Abril 1946. — Navarro F.C.S.

213.179—De atropellada. — Milonga, letra. Autor Alberto Cosentino. — Editor Alberto Cosentino. — Bs. As., 11 de abril 1946.

213.780—Implorando tu perdón. — Vals, letra. Autor Alberto Cosentino. Editor, Alberto Cosentino. — Bs. As., 11 de abril 1946.

213.182—Ysypo. — 130 páginas. Autor Juan Segundo Lacava. — Editor, Editorial Mayo — Bs. As., 1 de marzo 1946.

213.184—Nomenclatura y clasificación urológica. — 72 páginas. Autor Alejandro Astraldi, José L. Monserrat y Rodolfo L. Roccatagliata. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 12-4-45.

213.185—Las variaciones de la protedemia y la reacción de Hanger en las hepatopatías médicas y quirúrgicas. — 83 páginas. Autor Gerónimo Horacio Alvarez. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As, 16 de enero 1946.

213.186—Tratamiento quirúrgico de la luxación congénita de cadera. — 124 páginas. Autor Adolfo V. Sacco y Florentino O. Arredondo. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 10-4-46.

213.187—Semiología general. — 334 páginas. Autor Tiburcio Padilla y Julio Piñeiro Sorondo. — Editor Librería y Editorial El Ateneo. — Bs. As., 28 de marzo 1946.

213.188—Tifus exantemático, rickettsiosis exantematicas. — 259 páginas. Autor Ricardo María Giussani — Editor Librería El Ateneo. — Bs. As., 3 de enero 1946.

213.189—Previsión Patronal. — Prop. Manuel Moyano. — Febrero y marzo 1946. — Bs. As.

213.190—Ansias locas. — Tango, música, autor José Felipetti. — Editor el autor. — Bs. As., 30-3-42.

e 8 mayo-v.18 mayo.

ABRIL 30|46

213.225—Faz A. — Separación. — Pasillo. — Letra y música de Eduardo Murillo. — Faz B. — No hay porqué culparlas. — Tango. — Letra y música de Eduardo Murillo. — Intérprete: Los Cantores del Valle con acompañamiento de guitarras. — Disco Odeón N.º 70.377. — Bs. As, 1.º|4|946.

213.226—Faz A. — Sobre la arena. — Canción venezolana. — Letra y música. — Recop. Carlos Parra. — Faz B. — Claro de luna. — Bolero. — Letra y música de Augusto Algueró. — Intérprete: García Guirao con Bellotto y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.373. — Bs. Aires, 1.º|4|946.

213.227—Faz A. — Mamá. (Mamma). — Canción. — Letra y música de Claudio A. Bixio. — Faz B. — Quisiera volver a Nápoles. (Vorrei tornare a Napoli). — Canción. — Letra de Augusto Marolla. — Música de Eldo Di Lazzaro. — Intérpretes: Bina Buti, acomp.. Conjunto-Direc. Juan González Prada. — Disco Odeón número 46.053. — Bs. Aires, 1.º|3|946.

213.228—Faz A. — ¡Eso sí que no! — Guaracha con canto. — Letra y música de Luis Martínez Serrano. — Faz B. — Mozambique. — Afro-guaracha con canto. — Intérprete: Barry Moral y su Orquesta. — Disco Odeón 70.374. — Autor de letra y música faz B.: Osvaldo Sosa Cordero. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.229—Faz A. — Muchachita mía. — Triste con fuga de tondero. — Autores: Letra y música de Augusto Ego Aguirre y Luis Sifuentes. — Faz B. — El árbol de mi casa. — Vals criollo. — Letra y música de Martínez Smart, Laureano — Oda, Salvador y Huirse, Jorge. — Intérpretes: Los Morochucos y conjunto Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.º 70.370. — Bs. Aires, 1.º|4|946.

213.230—Faz A. — Amar y sufrir. — Bolero con canto. — Letra y música de Freddy Coronado. — Faz B. — Si tú me dejas. — Guaracha con canto. — Letra y música de Billo Frometa. — Intérprete: Brillo's Caracas Boys. — Disco Odeón N.º 71.064. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.231—Faz A. — Mi vallenata. — Paseo merengue con canto. — Letra y música de Crescencio Salcedo M. — Faz B. — El tigre enjaulao. — Porro con canto. — Letra y música: Carlos Andrade Herrera. — Intérprete: Orquesta Emisora Atlántico Jazz Band. Bs. Aires, 1.º|4|946. Disco N.º 71066.

213.232—Faz A. — Canción desesperada. — Tango con canto. — Letra y música de Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Cuatro lágrimas. — Tango con canto. — Letra y música de Lito Bayardo. — Intérprete: Francisco Canaro. — Disco Odeón N.º 73.023. — Bs. Aires 1.º|4|946.

213.233—Faz A. — Mariposa. — Tango con canto. — Letra y música de Xavier Ximénez. — Faz B. — Tú traición. — Pasillo con canto. — Letra y música de Xavier Ximénez. — Intérprete: Pedro Sánchez y su conjunto. — Disco Odeón N.º 70.378. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.234—Faz A. — Sueño de juventud. — Arr. en fox-trot con canto. — Letra y música de Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Los muchachos vuelven. — (My Guy's come back). — Fox-trot. — Letra de Ray Mc. Kinley. — Música de Mel Powell. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N.º 73.024. — Bs. Aires, 1.º|4|946.

213.235—Faz A. — El mismo dolor. — Vals con canto. — Letra de Carlos Bahr. — Música de Enrique M. Francini. — Faz B. — Mañana no estarás. — Tango con canto. — Letra de Horacio Sanguinetti. — Música de Haroldo Ariol Gessaghi. — Intérprete: Miguel Caló y su Orquesta. — Disco Odeón N.º 73.026. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.236—Faz A. — Hablemos de los dos. — Bolero. — Letra y música de José Carbó Menéndez. — Faz B. — Llorar eterno. — Bolero. — Autor letra: Adolfo Pinero. — Música de Tony Fergo. — Intérprete: Dr. Alfonso Ortiz Tirado con Orquesta Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.º 70.372. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.237—Faz A. — Destino. — Vals criollo. — Letra de Juan Sisto Prieto. — Música de Laureano Martínez Smart. — Faz B. — Grata pasión. — Vals criollo. — Letra y música de José Bazán Barrantes. — Intérprete: Jesús Vásquez y Conjunto Ritmo Criollo. — Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón N.º 70.369. — Bs. As., 1.º|4|46.

213.238—Faz A. — Triste vagabundo. — Tango con canto. — Letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Faz B. — Sigue pecadora. — Vals con canto. — Letra y música de Carlos Wáshington Andrade. — Intérprete: Conjunto América. — Canto, guitarras y laúdes. Direc. José María de Hoyos. — Disco Odeón N.º 70.375. — Bs. As., 1.º|4|46.

213.239—Faz A. — Huracán. — Bolero. — Letra y Música: Tony Fergo. — Faz B. — La raspa. — Música. — Arreglo de Nacho García. — Intérprete: Orquesta Don Américo. — Disco Odeón N.º 70.368. — Bs. Aires, 1.º|4|946.

213.240—Faz A. — Adoración. — Pasillo. — Letra y música de José María de Hoyos. — Faz B. — No te culpo. — Sanjuanito. — Letra y música de Elvirita Tamasi. — Intérprete: José María de Hoyos y su Conjunto — cantan "Hermanitas Miranda". — Disco Odeón N.º 70.376. — Buenos Aires, 1.º|4|946.

213.245—Impetu. — Prop.: Manuel M. Mórtola. — N.º 7. — Vol. XII. — Buenos Aires, Enero y Febrero de 1946.

213.248—Revista Farmacéutica. — Prop.: Asociación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. — N.º 1. Tomo 88. Año LXXXIX. — Buenos Aires, Enero de 1946.

213.255—Pudo más el corazón. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Nelio Dagoberto Gualpa. — Editor: Edit. Porteña. — Bs. Aires, 16|4|946.

213.256—Pudo más el corazón. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Pedro Roque Di Santo. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16 de Abril de 1946.

213.257—Desigualdad. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Francisco A. Lío. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16|4|946.

213.258—Desigualdad. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Donato L. P. Di Santo. — Editor: Edit. Porteña. — Buenos Aires, 16|4|946.

213.259—Tatá. — Vals. Música. — 2 páginas. — Autor: Rosalía López de García y José María García. — Editor: Los Autores. — Bs. Aires — Rosario, Setiembre 12 de 1945.

213.262—Juventud. — Prop.: Juventud Socialista. — N.º 14. — Año 1. — Río Cuarto (Prov. de Córdoba), 15|4|946.

213.264—Donde mueren las palabras. — Película cinematográfica. — Productor: Artistas Argentinos Asociados. — Autores argumento: Ulyses Petit de Murat y Homero Manzione. — Dirección musical y partitura original de Juan José Castro. — Intérpretes: Enrique Muiño, Italo Bertini, Darío Garay, Héctor Méndez y Linda Lorena. — Director Artístico: Hugo Fregonese. — Buenos Aires, Cine Gran Rex. — Abril|946.

213.268—Obra. — Revista. — Prop.: Juan Larrañaga. — Año 1. — N.º 4. Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.271—Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. — Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. — Año II. — N.º 16. — Buenos Aires, Febrero de 1946.

213.273—Calles de Flores. — Milonga. Letra. — 2 páginas. — Autor: Enrique Teres. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.

e.8 mayo-v.18 mayo

MAYO 2|46

213.306—España Cuerpo y Alma. — 296 páginas. Autor Alvaro de las Casas. — Edit. Arayl. — Rosario, 2 de mayo de 1946.

213.311—Chabela. — Prop. Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.313—Boletín del Centro de Almaceneros. — Prop. Humberto C. Brignole. Marzo de 1946.

213.314—¡Ay ... Tía .. Corrido, letra, 2 páginas. Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.315—Por el Danubio. — Vals, letra, 2 páginas. — Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.316—Celida. Tango, letra, 2 páginas. Autor Carlos Nicolás Faenza. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.317—Cubana hermosa. Rumba, música, 2 páginas. Autor José F. Anfuso y Carlos A. Godoy. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1945.

213.318—Por el Niño. — Prop. Patricio López. — Avellaneda, abril de 1946.

213.319—Industria y Comercio. — Prop. Roberto Francisco García Garzón. — Tucumán, abril de 1946.

213.320—El Obrero Ferroviario. — Prop. Unión Ferroviaria. — Buenos Aires, mayo de 1946.

213.321—Alfredito. Two-step, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. el autor. — Rosario, 9 de julio de 1926.

213.322—Violeta. Andaluza. Paso doble, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. el autor. — Rosario, 6 de enero de 1920.

213.323—Celida. Tango, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Editor, Man. — Rosario 22 de abril de 1946.

213.324—¡Ay ... Tía ... Corrido, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. Edit. Man. — Rosario, 14 de abril de 1946.

213.325—Por el Danubio. Vals, música, 2 páginas. Autor Antonio Manini. — Edit. Man. — Rosario, 22 de abril de 1946.

213.326—Yapeyú. — Prop. Edmundo Gutiérrez. — Buenos Aires, abril de 1946.

213.329—El Canario. — Prop. Asoc. Unión Criadores Roller Argentina. — Buenos Aires, abril de 1946.

213.334—Horas que vuelven. Canción, música, 2 páginas. Autor Luis Guaraglia. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.339—No sé, no sé. Maxixa, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.340—Turbia realidad. Tango, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano y Domingo B. Caputo. Edit. los autores. Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.341—De atropellada. — Milonga, música, 2 páginas. Autor Pedro Gagliano y Domingo B. Caputo. — Edit. los autores. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.342—Implorando tu perdón. Vals, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. — Edit el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.343—Nuestro ayer. Tango, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.344—Intervalo. — Tango, música, 2 páginas. Autor Domingo B. Caputo. — Edit. el autor. — Buenos Aires, 11 de abril de 1946.

213.345—Torneo Internacional de Ajedrez: Ujpest 1934. — 64 páginas. — Autor Milciades Angel Lachaga. Edit. Círculo La Regénce. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1946.

213.347—Paraná 1819 — 1860 (Los primeros cincuenta años de la vida nacional). — 460 págs. — Autor: César

B. Pérez Colman. — Edit.: El autor. — Paraná, 19 de Abril de 1946.
213.348—Unico consuelo (Tango — Letra). — 2 págs. — Autora: Olga María Velich y Juan Miguel Velich. — Edit.: Los autores. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1941.
213.349—Tierras y pueblo de Asia: — 677 págs. — Autor. Orig.: George B. Cressey. — Trad.: Miguel de Hernani. — Edit.: Editorial Suramericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
213.350—Extraño fruto. — 483 págs. Autora orig.: Lillian Smith. — Trad.: Clara Diament y Floreal Mazia. — Edit.: Editorial Sudamericana. —Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.

213.356—Yerba mate (Su cultivo y su explotación). — 217 páginas. Autor: Alberto Carlos Muelo. — Edit.: Editorial Sudamericana. Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
213.351—Te necesito (Bolero — Mús.). — 2 págs.. — Autor: Andrés L. Salas. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946.
213.352—Tu orgullo (Tango — Letra). — 2 págs. — Autor: León Vul y C. Antonio Chiarello. — Edit.: León Vul. Buenos Aires, 22 de Febrero de 1946.
213.353—Una llamarada en la roca. — 392 págs. — Autor orig.: Tan Yun. — Trad.: León Mirlas. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946.

213.354—La naturaleza del mundo físico. — 398 págs. Autor orig.: Eddington, Sir Arthur S. — Trad.: Reyles, Carlos María. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
213.355—Economía monetaria internacional. — 364 págs. — Autor orig.: Michael A. Heilperin. — Trad.: Víctor Aizábal. — Edit.: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 13 de Abril de 1946.
213.360—Aritmética primer año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y magisterio. — 235 páginas. — Autor: José Banfi — Alfredo B. Besi y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.361—Geometría segundo año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 146 páginas. — Autor José Banfi — Alfredo Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.362—Aritmética, segundo año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 225 páginas. — Autor José Banfi — Alfredo B. Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.363—Geometría primer año del ciclo básico común a los estudios del Bachillerato y Magisterio. — 168 páginar. — Autor: José Banfi — Alfredo B. Besio y Félix Mina. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.357—Historietas nacionales escogidas. — 112 páginas. — Autor orig.: Pedro A. de Alarcón. — Adaptación: René Bartianini y René Bartianini (hijo). — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.358—Manual de Geografía de la República Argentina (1a. parte, aspecto físico). — 395 páginas. — Autor: Víctor M. Acuña, y Primavera Acuña de Mones Ruiz. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 18 de Marzo de 1946.
213.359—Manual de historia universal. — 447 págs. — Autor: Héctor Trevisan y José Sinland. — Edit.: Librería del Colegio. — Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946.
213.330—Lindoro (Don Belindo en Villa Tranquila — Comedia Radiotelefónica). — 2995 págs. Autor: Luis Alberto Reilly y Nélida Bertelegni de Reilly. — Buenos Aires, Abril de noviembre de los años 1944 y 1945.
208.951——1—3—46. — Seudónimo: Naty Cruz.

e.9 mayo-v.20 mayo

MAYO 3|46

213.422—La torre del duende. — 64 págs.. — Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.423—El ojo andarín. — 64 págs. Autor: John Traben. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.424—El defraudador del ejército. — 96 págs. — Autor orig.: L. C. Douthwaite. — Trad.: Alberto Puccio. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.425—El soldado Carter Asesino. — 96 págs. — Autor orig.: John Creasey. — Trad.: E. V. Aguilar.— Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.426—El crimen de la estátua de bronce. — 96 págs. Autor orig.: John Traben. — Trad.: Enrique Manzi. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires 5 de Abril de 1946.
213.427—El caso del falso griego. — 96 págs. — Autor orig.: Anthony Parsons. — Trad.: Natal A. Rufino. — Edit.: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.428—La víctima del complot. — 96 págs. — Autor orig.: Gilbert Chester. — Trad.: Francisco Courolles. — Editor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946.
213.429—Enigma. — Prop.: Enrique F. Gras. — Buenos Aires, Mayo de 1946.
213.431—Misiones Patagónicas. — 229 págs. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Edit.: El Ateneo. — Buenos Aires, 1.º de Febrero de 1946.
213.432—La epopeya Patagónica. — 308 págs. — Autor: Aquiles D. Ygobone. — Editor: El Ateneo. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1946.

213.435—Mensajero de paz. — Prop.: Angel M. Pallarés. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.436—Velogiator — A. N.º 6 (Plano planeador para Aeromodelismo). — Autor: Algerio Nonis. — Edit.: Casa El Tuco Tuco. — Martínez, 3 de Mayo de 1946.
213.439—Por eso (Vals — Música). — 2 págs. — Autor: Fernándo E. Castagnino. — Edit.: El autor. — Buenos Aires, 29-4-46.

213.440—Refranero (Investigación y Ordenación). — 672 págs. — Autor Ismael Moya. — Edit.: Instituto de Literatura Argentina. — Buenos Aires, Enero de 1945.
213.442—La voz del Pueblo. — Prop.: Ricardo Barrutia. — Hernando, Abril de 1946.
213.443—La Idea. — Prop.: Cristino Romero. — Curuzú Cuatiá, Abril de 1946.
213.447—Tratamientos térmicos y fundición (Texto de técnología para los alumnos de las Escuelas Mecánicas). — 196 págs. — Autor Francisco José Berra. — Edit.: Sociedad Editorial Internacional. — San Isidro, 12 de Diciembre de 1945.

e.10 mayo-v.20 mayo

MAYO 4|46

213.494 — Arrullos del Corazón (Vals-Mús.) 3 páginas. — Autor: Werfil Maldonado y Nicolás Di Santo. — Edit.: Editorial Porteña. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1946.
213.495 — Próceres Bolivianos: Ignacio Warnes. — 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: Editorial Kapeluz y Cía. — Buenos Aires, Enero de 1946.
213.496 — Nuestros Próceres Argentinos: Bernardo de Monteagudo. 1 Lámina. — Autor Anónimo. — Edit.: nimo. — Edit.: Editorial Kapelusz y Enero de 1946.

213.497 — La Lavandera (Estilización-Mús.) 5 páginas. — Autor: Carlos Suffern. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
213.498 — La Ciudad de las Puertas de Oro (Mús.) 60 páginas. — Autor Original: Constantino Gaito. — Transcripción Constantino Gaito. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.
213.499 — Polonesa Militar, Op. 40 Nº 1 (Mús.) 12 páginas. — Autor Original: Federico Chopin. — Versión de Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.500 — Polonesa Militar, Op. 40 Nº 1 (Letr.) 12 páginas. — Autor: Roberto Sapag. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.503 — Triste Nº 4 (Córdoba-Mús.) 5 páginas. — Autor original: Julián Aguirre. — Versión Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.504 — La Caza (Mús.) 14 páginas. —Autor Orig.: Nº Paganini. — Versión Coral Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.505 — Triste Nº 4 (Córdoba) Partitura (Letra) 5 páginas. — Autor: Ernesto N. Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.506 — La Caza (Partitura-Letra) 14 páginas. — Autor: Ernesto Pavese. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.507 — Romanza sin Palabras, Op. 85 Nº 3 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: F. Mendelssohn. — Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

213.508 — NDA. Recoy la Culpa (Polko Paraguaya-Mús.) 2 páginas. — Autor Orig.: Anónimo. Transcripción Antonio Sinópoli. — Edit.: Ricordi Americana. —Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.
213.509 — La Lavandera (Estilización-Letra) 5 páginas. — Autor: F. Silva Valdez. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946.
213.510 — Recuerdos de Viaje (Suite para piano Op. 25 (Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

213.511 — Suite Argentina (Para piano Op. 24 Mús.) 4 páginas. — Autor: Florencio D. Fossati. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.512 — Danzas Tradicionales de España Mús.) 49 páginas. — Autor Orig.: José Fonrat. — Transcripción José Fonrat. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.
213.513 — Suspenso (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor Juncal de los Ríos. —Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.
213.514 — Suspenso (Tango-Mús.) 2 páginas. — Autor: Juan Agustín Viera. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 3-5-46.
213.515 — Canción de Primavera (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: Raúl Contreras. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1940.
213.518 — El Amigo. — Prop.: Instituto de los Hermanos Maristas. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.519 — Girón (Milonga-Mús.) 2 páginas. — Autor: A. Sixto Moreno. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

213.522 — La Congregación. — Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. — Buenos Aires, Abril de 1946.
213.523 — El Abuelito (Composición Popular Europea Anónima) una hoja. — Autor Orig.: Anónima del Flokloro Suavo. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.524 — El Perrito (Composición Popular Europea-Mús.) 1 hoja. — Autor Orig.: Anónima. — Adaptación Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.525 — El Perrito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor: Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.
213.526 — El Abuelito (Canción-Letra.) 2 páginas. — Autor Virginia Imaz. — Edit.: La Autora. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946.

213.537 — Muy Atrás de mi Noche (Tango-Letra) 2 páginas. — Autor: E. Presti. — Edit.: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.
213.501 — Vals, Op. 39, Nº 15 (Mús.) 4 páginas. — Autor Orig.: Juan Brahms. — Versión Coral: Rodolfo Kubik. — Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.
213.502 — Vals, Op. 39, Nº 15 (Letra) 4 páginas. — Autor: Carlos Tumino. —Edit.: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1946.

e.11 may.-v22 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Registro Especial de Minas

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén —Expte.: 211.388-1943—

Buenos Aires, julio 28 de 1943. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — El que suscribe Pedro Tzaneff, casado, mayor de edad, búlgaro, de profesión constructor de obras, domiciliado en Cutral-Có, Territorio del Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias y minerales de primera y segunda categoría, que no alcanza a comprender ninguno de los minerales o productos reservados por el Estado, y en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Sección X, Dep. Zapala, lote 30, medir 2000 metros hacia el Sud del Jalón Trigonométrico existente en el Cerro Lotena, 2000 metros hacia el Norte y 5000 metros hacia el Este del mencionado Jalón. De esta manera queda fijado el pedido como el anterior ya fijado en los planos oficiales, con el Nº de Expediente [illegible], que fué archivado, por ser en aquella fecha zona de reserva. — Es justicia. fdo.: P. Tzaneff. — Acompaño poder en el que queda autorizado el Sr. José Ma. Ezeurro, domiciliado en la calle Azcuénaga 1024, C. Federal. — 28 de julio de 1943. — fdo.: P. Tzaneff. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres siendo las catorce horas dieciséis minutos. — Acompaña testimonio. — Conste. — fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Julio 29-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Azcuénaga 1024. — fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto N.º 10.668 de fecha 8-X-43, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.600 Ha. aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 26, 27, 30 y 31 de la Sección X, Departamento Zapala, Territorio del Neuquén, en forma de pentágono irregular entre los siguientes límites: al Norte y Sud rectas de dirección Este-Oeste, pasando la prolongación de la primera a 2000 m. al Norte del mojón colocado en la cúspide del cerro Lotena; y la segunda a 2000 m. al Sud de dicho mojón; al Este una recta de dirección Norte-Sud de 4000 m. de largo, trazada a 5000 m. al Este del mojón antes mencionado; al Oeste una recta de dirección Norte-Sud cuya prolongación hacia el Norte pasa por el mismo mojón, y finalmente al Noroeste una recta de dirección Norte 45° Este trazada a 8000 m. al Sud, 45° Este del esquinero Norte del Lote 30 de la Sección X ya citada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud

o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 m. del presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Registro Gráfico, marzo 21 de 1946. — fdo.: Luis Milieua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, marzo 25 de 1946. — fdo.: Angel Dominoni, a|c. Sección Técnica. — Marzo 31 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para lo reserve hasta su oportunidad. — fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. Buenos Aires, abril 8 de 1946. — Registrada bajo el Nº 2998, folio 170 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del Sr. Pedro Tzaneff. — fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e. 2 may.-Nº 10530-v. 13 may.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo, cinc, caolín, manganeso, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 86.401-1945.

Buenos Aires, Julio 6 de 1945. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. — Avelino Gómez en representación de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina "S. I. C. B. A.") Según poder registrado bajo N.º 824, folio 499 del libro tercero de poderes se presenta y dice: Deseando efectuar exploraciones en busca de materias mineras correspondiente a la primera y segunda categoría, en terreno que no están cultivados, labrados, ni cercados y cuya propiedad es fiscal: Solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de propiedad del Estado situada en el Territorio Nacional del Neuquén la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de diez mil metros en Dirección N. S. por dos mil metros con el punto medio de su lado O. a cuatro mil metros al E. de la confluencia de los arroyos Quintuco y Salado. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro obreros con tres picos y tres palas. — Es Justicia. — Fdo.: Avelino Gómez. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las once horas trece minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Julio 10.45. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, hierro, cobre, plomo; cinc, caolín, manganeso y las comprendidas en el Superior Decreto N.º 10.563, de fecha 8|X|43, en terrenos que según manifestación de la interesada, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.060 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, de la fracción D, de la sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio del Neuquén, en la forma siguiente: al Norte y al Sud, rectas de dirección E.O. y 2.000 m. de largo, cuyas prolongaciones hacia el Oeste pasan respectivamente a 5.000 m. al Norte de la confluencia del arroyo Quintuco y el río Salado, y a 4.000 m. al Norte del esquinero Sudeste del lote mencionado; al Este y al Oeste, rectas de dirección N-S, trazadas respectivamente a 6.000 m. y 4.000 m. al Este de la confluencia antes mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de 2.000 m. del presente, por lo que corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Registro Gráfico, 23 de Marzo de 1946 — Fdo.: Luis Milieua. Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Marzo 28 de 1946. — Fdo.: Angel Dominoni a|c Sección Técnica. Abril 3 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de cuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Registrado bajo el N.º 2.999, folio 171 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de la Sociedad Industrial Comercial Basco Argentina. "S. I. C. B. A." — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre lineas "y 4.000 m. Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9 mayo-N.º 10947-v.20 mayo

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de manganeso en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, mina «Cerro Negro» presentada a nombre de los señores: Francisco Orcquieta, Miguel Orcquieta, Alberto Thomas, Gustavo Guillermo Sundblad y Haydée Camila Vilches de Oroquieta. — Expediente Nº 86.538-1945.

Marzo 31 de 1946. — Visto este expediente, y lo informado precedentemente, Se Dispone: Dar por decaídos los derechos del recurrente a la presente manifestación de descubrimiento de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 10.273 y Archivar el presente expediente. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, mina «Marta» en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, presentada a nombre de los señores Mauricio Itques, Juan Martín Mazzina y Carlos Cáceres Bertodano. — Expediente Nº 84.688-45.

Buenos Aires, Abril 3 de 1946. — Visto lo informado y teniendo en cuenta que ha vencido el plazo fijado a fs. 27, sin que el recurrente retirara las copias para efectuar las publicaciones ordenadas con fecha Noviembre 3 de 1945, Se Dispone: Hacer efectivo el apercibimiento de fecha 22 de Febrero último, Archivando las presentes actuaciones. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — (Fdo.) Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común, en los Departamentos Chos-Malal y Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 330.469-1944.

Abril 9 de 1946. — En vista de lo informado precedentemente y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 1 de Febrero ppdo., Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto Reglamentario del 10 de Enero de 1924. — Notifíquese, a quién corresponda, publíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

Disposición de Archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, Expediente Nº 330.477-1944.

Abril 9 de 1946. — En vista de lo informado precedentemente y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 2 de Febrero ppdo., Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto Reglamentario del 10 de Enero de 1924. — Notifíquese a quien corresponda, publíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsta.

Disposición de Archivo de solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, Expediente Nº 330.515-1944.

Abril 9 de 1946. — En vista de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas, y teniendo en cuenta que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas con fecha 30 de Enero ppdo., Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto Reglamentario del 10 de Enero de 1924. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos y tómese nota. — Fdo.: Remigio Rigal, Director General Interino de Minas y Geología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsta.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de carbón, Mina "Naunauco T. G", en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, do Togón Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, Expediente Nº 202.669-1941.

Abril 27 de 1946. — Visto este expediente atento al desistimiento que el interesado hace a fs. 94, y a lo informado precedentemente. Se Dispone: Aceptar el desistimiento de referencia y autorizar la devolución de la suma de dos mil novecientos pesos ($ 2.900 m|n.) moneda nacional, depositada según constancia de fs. 36, al señor Tomás González; hecho, Archívese. — Tómese nota por Delegación Administrativa y Sección Técnica. — Notifíquese, publíquese, repónganse los sellos. — (Fdo.: Remegio Rigal, Director General de Minas y Geología (Interino). — Francisco E. Urtubey, Escribano de Minas Adsta.

CRONICA ADMINISTRATIVA

TARIFA

SUSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	,,	0.30
Número atrasado de más de un mes	,,	0.60
Subscripción mensual	,,	2.30
Subscripción trimestral	,,	6.50
Subscripción semestral	,,	12.50
Subscripción anual	,,	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página. $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación: de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admiten reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

Ministerio del Interior

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 10 de Mayo de 1946

	m$n.
Por avisos	3.304.—
Por marcas	1.680.—
Por adicionales de marcas . .	983.—
Por suscripciones	180.90
Por venta de ejemplares . . .	45.—
Por venta de folletos	—.—
Total	6.192.90

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Delfor Martínez, con fecha 12 de Marzo de 1946, que ha dejado de tener provisionalmente efectos legales el título de v$n 10.000 N.° 25.055, con cupón 18 — 1° de Abril de 1946 — y siguientes, adheridos, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie "C". — Buenos Aires, 12 de Marzo de 1946.

e.4 abr.-v.11 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 17 de Mayo de 1946, a las 16 horas tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1° de Junio de 1946, de los siguientes empréstitos:

C.A.I. Conv. 4 o|o 1941 Serie "B" .... v$n. 2.416.200
C.A.I. 4 o|o 1943|84 .... „ 828.500

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 1.° hasta el 28 de Junio, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.3 may.-v.17 may.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública N.° 266

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "precintos de plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Mayo de 1946 a las 16 y 15 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12 horas. —Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 mayo-N.° L-1678-v.16 mayo

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 64

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 24 del mes de Junio próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional, en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Drogas, productos químicos y farmacia. Limpieza, menaje y bazar. Moblaje, artefactos y su conservación. Racionamiento y alimentos. Útiles, libros impresiones y encuadernaciones. Instrumental científico. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1946. — El Director General de Administración.

e.11 mayo-N.° L-1741-v.22 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamado a: Licitación Privada N.° 302; ramo: Material de construcción; apertura de las propuestas: Mayo 16; hora 15-Exp.—Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.11 mayo-N.° L-1758-v.16 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de carnes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, al Hospital Nacional del Centenario.

Apertura de propuestas: 1.° de Junio de 1946 a las 10 horas. — Condiciones: — Oficina de Compras — Santa Fe 3100 — Rosario.

e.6 mayo-N.° L-1623-v.6 mayo.
e.11 mayo-N.° L-1623-v.11 mayo.
e.17 mayo-N.° L-1623-v.17 mayo.
e.20 mayo-N.° L1623v.20 mayo.
e.1.° jun.-N.° L-1623-v.1.° jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 17 de Mayo de 1946, para contratar la adquisición de uniformes, trajes de fajina, gorras, guardapolvos, mamelucos y zapatos, con destino al personal de servicio y maestranza de la Repartición. Datos: en División Compras, Charcas 1690. Capital. — El Secretario General.

e.11 mayo-N.° L-1692-v.16 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. N.° U. 1.980|941

Llámase a Licitación Privada N.° 7 (tercer llamado) para resolver la adquisición de:

12 tachos de hierro estañado N.° 16 sin aro en su base de 55 cm. de diámetro por 60 cm. de alto de 150 litros de capacidad para cocinar sobre plancha (con tapas).

12 tachos de hierro galvanizado N.° 16 estañado con dos asas sin aro en la base para cocinar sobre plancha, capacidad 50 litros (con tapas).

10 tachos de hierro estañado, chapa N.° 16 con dos asas y con aro en la base, reforzados, capacidad 40 litros (con tapas), con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 15 del corriente a las 14 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc. dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1946. — Eduardo A. Ortiz, Director General.

e.11 mayo-N.° L-1724-v.14 mayo

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública N.° 27|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la provisión de nafta-lina en polvo, con destino a satisfacer necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. (V. División — Compras). — Juan E. Moyano, Coronel de Intendencia, Jefe Departamento "C" Producción.

e.11 mayo-N.° L-1759-v.22 mayo

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de cable de acero, $ 90.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 23 de Mayo, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.11 mayo-N.° L-1757-v.22 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de Junio de 1946 a las 15 horas, para la provisión de 12.000 toneladas de cemento portland, Expte. O. C. 20.46. Ax. 26. La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital.

Consulta de pliego y retiro en la Oficina mencionada, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L-1756-v.29 mayo

Llámase a licitación pública para adjudicar los trabajos de movimiento de tierra que requiere la modificación vías del acceso al nuevo puerto de Diamante, en la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al Pliego N.° 9.273|35.985.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Administración, Avenida Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 14 de Junio de 1946, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego de condiciones respectivo puede ser consultado en la oficina del Jefe de la Seccional de Vía y Obras en Villa Federal (Provincia de Entre Ríos) y también en la Oficina 201 del 2.° piso de esta Administración (Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires), pudiendo ser adquirido en esta última oficina al precio de $ 15 m|n., cada uno, todos los días hábiles de 14 a 16 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.11 mayo-N.° L-1750-v.29 mayo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALBERTO LERNER, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.11 mayo-N.° 1462 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a JUAN JOSE PEROZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro). — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.11 mayo-N.° 1463 s|p.p.-v.17 jun.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JAIME SMUCLER O SMUCHER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.11 may.-N.° 1461 s|p.p.-v.17 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Pampa)

Por disposición del Sr. Juez Letrado Dr. Daniel Gáldiz, a cargo del Juzgado Letrado N.° 3, con asiento en General Pico (Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la sección séptima, fracción B., lote 21 B., Oeste parte, partida 512.933, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expte. 751-1943, por cobro del impuesto y multas de contribución territorial, años 1933, 1935 y 1938 a 1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, Decreto 33.405|1944. — General Pico, Abril 29 de 1946. — León Mailand, secretario.

e.11 mayo-N.° 1460 s|p.p.-v.16 mayo
e.17 jun.-N.° 1460 s|p.p.-v.22 jun.

REMATES DEL DIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Y. P. F.

30.000 kilos aproximadamente papel rezago, rematará, sin base y al mejor postor el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el depósito Y.P.F., sito en la calle Coronel García Nº 699 (Avellaneda), donde se encuentra en exhibición.

El papel ofrecido en venta (estampillas y vales de racionamiento de nafta y kerosene en desuso, podrá ser adquirido únicamente por firmas industriales con fábrica de papel, que acrediten su carácter de tales en el acto del remate, y será entregado por Y.P.F., en la fábrica del comprador dentro de la Capital Federal o sus alrededores, a fin de ser destruído de inmediato ante el delegado que designe la Repartición.

Seña 10 o|o. — Comisión 2 o|o — Se aceptan ofertas bajo sobre acompañando boleta de depósito por el 10 o|o del monto de la operación.

Por más datos ocurrir al depósito Y. P. F. de Avellaneda, calle Cnel. García Nº 699, o en la Diág. Pte. R. Sáenz Peña Nº 777, 3º piso, oficina Nº 316 - Sección Remates. Martillero Fernando Paladino. 33-6031 - interno 138.

e.11 may.-v.22 may.

Y. P. F.

Máquina desgranadora marca "Hurón" usada, rematará el día 29 de Mayo, a las 15 horas, en el Depósito Y.P.F. de Avellaneda, calle Coronel García Nº 699 con la base m$n. 765.50.

Esta máquina se encuentra en exhibición en el mencionado depósito y podrá ser examinada por los interesados en días hábiles de 8 a 11 y de 13 a 16 horas.

Seña 10 o|o. Comisión 2 o|o.

Más informes ocurrir a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Diag. Norte Nº 777, 3º piso, Oficina N.º 316. Sección Remates. 33-6031, interno 138. — Martillero: Fernando Paladino.

e.11 may.-v.22 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LONGHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la razón social LONGHI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto ampliar el capital, suscribiendo e integrando cada uno de los tres socios: doscientas cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una cuyo importe total de setenta y dos mil pesos moneda nacional agregados a los treinta mil pesos del capital inicial elevan el capital social a la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional, según documento privado de fecha 29 de Abril de 1946. —

Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.11 mayo.-N.º 11.008-v.16 mayo

"POLCHE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García (h.), se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Agustín Melano, de nacionalidad italiano, mayor de edad, comerciante, soltero, domiciliado en la casa de la calle Bulnes, número ochocientos de esta Capital; Don Victorio Pettigiani, de nacionalidad italiano, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la casa de la calle Bulnes, número ochocientos de esta Capital; Don Mario Cooke, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Córdoba, número novecientos cuarenta y tres de esta Capital; Don Agustín Emilio Vila, de nacionalidad argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la casa de la calle Córdoba, número novecientos cuarenta y tres de esta Capital; Don Carlos Castello, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la casa de la calle Rosario, número doscientos de esta Capital y Don Walter Boesch, de nacionalidad suizo, mayor de edad, casado, técnico en lechería, domiciliado en la casa de la calle Moldes, número dos mil ochocientos sesenta y tres de esta Capital, todos con pleno goce de sus derechos civiles y comerciales, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primera) de la Sociedad: Entre las seis personas premencionadas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá por las disposiciones concordantes del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto ni reglamentado especialmente en las cláusulas y condiciones del presente contrato constitutivo. Segunda) Nombre Comercial y Domicilio: La Sociedad girará con el nombre comercial de "POLCHE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bulnes número ochocientos, o el que fije en adelante, pudiendo establecer agencias, o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera) Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, industria y comercio de la leche y sus derivados. — Podrá igualmente comprar y vender bienes muebles y raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, dar y tomar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones compatibles con su objeto, o con el que establezcan en lo sucesivo con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, o cualquier otra Institución Comercial o de crédito sea oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones, firmar, aceptar, girar, endosar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques, conocimientos y demás papeles de comercio, como también realizar todas las operaciones civiles y comerciales compatibles con el ejercicio y desenvolvimiento del giro comercial. — Cuarta) Capital: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo, quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, a cada uno de los socios Señores Agustín Melano, Victorio Pettigiani, Mario Cooke, Agustín Emilio Vila y Carlos Castello, y cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una al socio Señor Walter Boesch, y aportado por los socios en la siguiente proporción y naturaleza: a) Don Agustín Melano y Don Victorio Pettigiani, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sea en (Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 m|n. número 136.633 ......) (Viene del Sello Nacional de $ 1.50 m|n. número 136.632), junto la suma de Cien mil pesos moneda nacional, formados por los siguientes rubros. 1.º) La suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional en junto entre ambos socios, o sea la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, individualmente para cada uno, valor de un establecimiento quesero con todas sus instalaciones, muebles y útiles, establecido en la localidad de Villada, Provincia de Santa Fe, Ferrocarril Central Argentino, con una extensión aproximada de veinte y tres hectáreas, con todo lo enclavado y adherido al suelo, que ambos tienen en exclusiva propiedad en condominio por partes iguales, libre de gravámenes y cargas personales o reales, y cuya pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la Sociedad se obligan desde ya a entregar. — El valor asignado a este establecimiento quesero y por los rubros mencionados lo ha sido de conformidad con el inventario firmado por separado por todos los socios y que ratifican. — 2.º) El saldo de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, hasta integrar la suma de su aporte conjunto de Cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo y en la proporción de Doce mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, que se integra totalmente al firmar el presente contrato. — b) Don Mario Cooke y Don Agustín Emilio Vila, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, o sea en conjunto la suma de Cien mil pesos Moneda nacional, formados por los siguientes rubros: 1.º) La suma de Ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional, valor de parte de las instalaciones y maquinarias para producir leche en polvo "Plauta Spray", más un motor que estos dos soicos instalarán en el inmueble ubicado en Villada, Provincia de Santa Fe, y que poseían en condominio y por partes iguales — y que ingresan a la Sociedad. — El valor asignado a estas instalaciones y maquinarias, motor, etc., resultan del inventario firmado por todos los socios por separado y que ratifican. — 2º) El saldo faltante de Diez y seis mil pesos moneda nacional, y en la proporción de Ocho mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, que se integra totalmente al firmar el presente contrato. — c) El socio Señor Carlos Castello, aporta en dinero efectivo, la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que integra totalmente al firmar el presente contrato. — d) El socio Señor Walter Boesch, aporta en dinero efectivo la suma de Cinco mil pesos moneda nacional, que integra totalmente al firmar el presente contrato. — Se conviene expresamente entre todos los socios que el Señor Walter Boesch, dentro del término máximo de cinco años debe elevar su capital a la suma de Veinte y Cinco mil pesos moneda nacional, obligándose este socio a ese fin, sin perjuicio de otros recursos, a destinar como mínimo el treinta por ciento de sus utilidades anuales, e ingresarlas a la Sociedad al fin de cada ejercicio, hasta completar su capital de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, en cuyo momento se ampliará el capital de este socio. — El capital fijado podrá ser ampliado o disminuído en cualquier momento si el desarrollo de las actividades lo requiere y previo el cumplimiento de los requisitos legales. — Las cuotas de capital son divisibles y no negociables y podrán ser transferidas entre los socios. — En caso de transferencia a terceros se estará al artículo Doce de la Ley Once mil Seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta) Término de Duración: El término de duración será de noventa y nueve años, a partir del primero de Abril de (Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 m|n., número 136.634 ....) (Viene del Sello Nacional de $ 1,50 m|n, número 136.633) mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen las operaciones comerciales, y todos los efectos del presente contrato. — Sexta) Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo en forma conjunta, separada, alternativa o indistintivamente de los socios Señores Agustín Melano y Victorio Pettigiani, con los datos personales, y domicilios ya mencionados quienes revestirán el carácter de Gerentes de la Sociedad, quedando desde ya designados Gerentes y tendrán todas las facultades propias del cargo que al efecto le confieren como Administradores, las leyes respectivas, incluso las especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad, teniendo cualesquiera de ellos individualmente el uso de la firma social. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, y podrán firmar los documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo firmar letrar, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que la Ley confiere, conceder toda clase de poderes y revocarlos, hacer presentaciones o reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad conforme a su objeto por el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Deberán usar siempre la denominación de la Sociedad de acuerdo con el artículo séptimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seguida de la firma particular de ellos. — Queda expresamente convenido entre los socios que los Gerentes bajo pena de pérdida del cargo y daños y perjuicios, no podrán en forma y manera alguna comprometer a la Sociedad en actos extraños a la misma, o en garantías a favor de terceros, o suscribir documentos de favor o complacencia, y que en caso de fallecimiento o incapacidad legal de los Gerentes, desempeñarán el cargo la persona o personas que al efecto designe la Asamblea de socios, observándose el mismo procedimiento en caso de renuncia de Gerentes, o si se resolviera aumentar el número de ellos. — Séptima) Remuneraciones y Viáticos: Los socios Gerentes por sus trabajos de administración, percibirán la suma de Doscientos cincuenta pesos moda nacional mensuales cada uno, inclusive viáticos dentro de la Capital Federal. — Octava) Balances e Inventarios: Anualmente al día treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general, para conocer la situación de los negocios sociales y establecer el monto de las utilidades y pérdidas, el que deberá ser elevado a conocimiento de los socios dentro de los treinta días siguientes. — El balance se confeccionara según las siguientes bases: — a) Los valores de inventario de materias primas y mercaderias existentes al día del balance general deben ser los de costo cuando estos sean notoriamente inferiores a los de plaza, y cuando no lo fueran se tomarán los de esta última. — b) Sobre el valor inicial de las máquinas, instalaciones, muebles, útiles y rodantes, se practicará la amortización, que autoriza la Dirección General de Impuesto a los Réditos. Practicado el balance e inventario sobre las bases anteriores, de las utilidades líquidas y realizadas se apartará: a) Un cinco por ciento para for- (Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 m|n. número 136.635.), (Viene del Sello Nacional de $ 1.50 m|n. número 136.634.) mar el fondo de reserva legal, hasta un diez por ciento, que preceptúa la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — b) La suma que corresponde según la reglamentación de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, para el fondo de la Ley Once mil seiscientos veinte y nueve. — c) Un diez por ciento para capitalización de utilidades. — d) El porcentaje que la Asamblea resuelva destinar al personal, amortizaciones especiales, fallidos, etc. — El remanente que quedare de las utilidades realizadas y líquidas, después de separados y apartados los valores precedentes, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Novena) De las Asambleas y Reuniones: Los socios se reunirán obligatoriamente, por lo menos una vez cada treinta días en esta Capital en lugar y fecha que se determinará a los efectos de conocer la

marcha de los negocios, y en su momento para la consideración y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de reunirse cuantas veces lo requiera alguno de los socios por intermedio de o de los Gerentes para tratar asuntos sociales. — La convocatoria de los socios para cualquier reunión o asamblea se hará personalmente o por telegrama colacionado si fuera necesario. — Todas las decisiones en principio se tomarán por mayoría de capital que representen los socios, pero se requerirá unanimidad de capital y socios para la aprobación del balance, para la exoneración de responsabilidad o cambio de Gerentes, o modificación de la remuneración, y para cambiar el objeto de la Sociedad e imponer mayores responsabilidades a los socios. — Se llevará un libro de actas donde se hará constar brevemente el cambio de ideas habido en las reuniones y consignándose la resolución tomada, firmando todos los socios. — El balance que no se observare dentro de los quince días de puesto a disposición de los socios, se considerará aprobado, y si se observare por alguno, se consignará por escrito haciéndose constar en el libro de actas circunstanciadamente el motivo o causa sobre la que versare la observación. — Décima) Ingreso de Nuevos Socios y Actividades: Puede aceptarse el ingreso de nuevos socios previa conformidad de los socios existentes sobre las bases y condiciones que se establezcan. — Lo socios pueden realizar operaciones de préstamo a la Sociedad al tipo del cinco por ciento. — Los socios pueden continuar las actividades comerciales que ejercen en este momento, como cualquier otra que emprendan en el ramo de la producción, explotación y comercialización de la leche y sus derivados, sean individualmente o en Sociedades existentes o a crearse. — Undécima) Fallecimiento o Incapacidad legal de alguno de los socios: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los herederos del mismo no ingresarán a la Sociedad, debiendo en este caso practicarse un balance de acuerdo a lo establecido precedentemente, y una vez determinada la cuota de capital y utilidades del socio fallecido, se abonará la misma a sus herederos en cuatro cuotas iguales del veinte y cinco por ciento cada una con más un interés del cinco por ciento y a plazos de noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días respectivamente. — El balance se efectuará dentro de los sesenta días del fallecimiento, justipreciándose las mercaderías con el valor real que a esa fecha tuvieren, y las máquinas y útiles por su valor de adquisición, o de inventario aceptado por los socios, menos las a- (Sigue al Sello Nacional de $ 1.50 m|n. número 084.786..) (Viene del sello Nacional de $ 1.50 m|n. número 136.635) amortizaciones habidas. — En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá de igual manera que en el precedente caso de fallecimietno, haciéndose entrega a su representante legal de lo que le corresponde por capital y utilidades. — Duodécimo) Pérdidas y Retiro de los Socios: Si la Sociedad llegare a experimentar en el último balance pérdidas, que ascendieren al cuarenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma la que se efectuará por los socios señores Agustín Melano y Agustín Emilio Vila. — Igualmente estos socios serán los liquidadores de la sociedad por cualquier otra causa. — En el caso de pérdida de un veinte por ciento del capital social cualesquiera de los socios podrán retirarse de la Sociedad, y en este caso recibirá su capital reducido en cuatro cuotas iguales a seis meses, doce meses, diez y ocho meses y veinte y cuatro meses sin interés. — Décima Tercera) Tribunal Arbitral: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o durante el período de disolución y liquidación será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero. — El fallo arbitral será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando todos los socios de plena conformidad en lugar y fecha ut supra el presente contrato que se halla extendido en los sellos nacionales de Un peso y cincuenta centavos moneda nacional, números Ciento treinta y seis mil treinta y dos y sus correlativos al número cientotreinta y seis mil seiscientos treinta y cinco, y el presente número Cero ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis. — Firmado: Agustín Melano. V. Pettigiani. — Agustín E. Vila. — Mario Cooke. — Carlos Castello. — W. Boesch.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. —Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.11 may.-N.º 10757-v.16 may.

RUBENS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre Gregorio Rubens, Vicente Américo Lepíscopo, argentinos, y Eduardo Pellegrini, italiano, todos casados, domiciliados en la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad tiene por objeto la compraventa de mercaderías, manufacturas, frutos del país o del extranjero; consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones en general, pudiendo realizar cualquier negocio lícito que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad girará en esta Capital, donde tendrá su domicilio legal, bajo el rubro social de "RUBENS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el actual la calle Bogado 4438, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal, retrotrayendo los efectos del presente al primero de abril de 1946. — Tercero: El término de duración es de diez años; cualquiera de los socios podrá solicitar su separación en cualquier momento, debiendo solicitarlo con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos, Moneda Nacional en Treinta y Cinco Cuotas de un mil pesos cada una, aportando Gregorio Rubens, veintiún cuotas; Eduardo Pellegrini, diez cuotas y Vicente Américo Lepíscopo, cuatro cuotas, estando formado el capital social en su totalidad, de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales. — Quinto: Los balances se harán anualmente con fecha 31 de Diciembre, de acuerdo a la ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito, dentro de los diez días y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán a prorrata del capital aportado, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva que será de cinco mil pesos. Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente quien tendrá las más amplias facultades y el uso de la firma social estará a cargo del socio Gregorio Rubens conjuntamente con la del Gerente, pudiendo el primero sustituir su facultad delegando el uso de la firma en otra persona; el uso de la firma de la sociedad no podrá ser empleada en objetos extraños a la misma o para afianzar obligaciones personales de los socios o de terceros. Séptimo: Toda decisión sobre negocios sociales, toda duda o divergencia que sesuscite; el nombramiento de gerentes o su remoción, se tomará por mayoría de votos de capital aportado. — Se designa en este acto gerente a Vicente Américo Lepíscopo. — Octavo: La sociedad podrá adquirir, enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, dar y obtener créditos, operar con el Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o representantes legales del socio fallecido o excluído, deberán unificar su representación en una sola persona. — Los socios sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído de acuerdo con un balance de resultados que se practicarán en tres cuotas iguales, a los seis, doce y diez y ocho meses con un interés del seis por ciento anual; en caso que los herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará, el capital en la misma forma, pero sin interés alguno. — Undécimo: En caso de pérdida que alcance el veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata desolución de la sociedad. — Décimo Segunda: Si alguno de los socios resolviera retirarse, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un balance general y si se resolviera la continuación de los negocios, podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole en tres, seis y nueve meses lo que le corresponda. — Décimo Tercero: Los socios no podrán tener por su cuenta negocios similares a los que efectúa la sociedad. — Bajo tales estipulaciones declaran constituída la sociedad, firman. do en prueba de ello en Buenos Aires, a veinte y tres de Abril de 1946, estando extendido el presente en dos sellos Nros. 074.009 y 074.010 de $ 0.10, habilitados hasta el sellado de ley. — Eduardo Pellegrini. — Gregorio Rubens. — Vicente Américo Lepíscopo.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.11 mayo-N.º 10859-v.16 mayo

HIRSCH & ZOLLFREI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Abril de 1946, entre los Señores Adolfo Hirsch, Bernardo Zollfrei y José Antonio Valladares, socios únicos de la sociedad "HIRSCH & ZOLLFREI, — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 40, al folio 248, del libro 1; bajo el N.º 309, al folio 307 y bajo el N.º 952, al folio 424 del libro 5 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: — Primero: —el socio José Antonio Valladares cede y transfiere de sus veinte cuotas en la nombrada sociedad, diez cuotas al Señor Adolfo Hirsch y las otras diez cuotas al Señor Bernardo Zollfrei. — Estas tranferencias comprenden todos los derechos del Señor Valladares en la mencionada sociedad. — Segundo: — Cada uno de los adquirentes paga como precio de las cuotas por él adquiridas, la suma de Diez y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 19.000). — Ese pago se ha efectuado ya, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: — El Señor Valladares con motivo de su retiro como socio de la sociedad, renuncia a su cargo de gerente. — Cuarto: — Los Señores Adolfo Hirsch y Bernardo Zollfrei, socios únicos después de las transferencias a que se refieren los artículos anteriores, de la sociedad Hirsch & Zollfrei, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la base quinta del contrato social, cuyo texto dirá: — "Serán gerente de la sociedad los socios Adolfo Hirsch y Bernardo Zollfrei y el Señor Bernardo Weinmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Perú 1417. — Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración con mandato general. — Podrá realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio y otro código o ley requieran poderes especiales. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industria Argentino y cualquier otro banco. — Podrá otorgar poderes generales y especiales". — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, llevando el sellado de ley el extendido en el sello de diez centavos N.º 152.659 F. — Firmado: Adofo Hirsch. — B. Zollfrei. — J. A. Valladares.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.11 mayo-N.º 10856-v.16 mayo.

"LEON ALFANDARI E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de 1946, entre los Señores León Alfandari, argentino naturalizado, de estado civil casado, mayor de edad; Isaac Hasday Alfandari, argentino, de estado civil soltero, mayor de edad; e Isidoro Alfandari, argentino, de estado civil soltero, menor de edad, por lo que lo representa en esta sociedad, su padre, Don León Alfandari quien también es contratante en esta sociedad, de conformidad con las disposiciones del art. 12, primer apartado, del Código de Comercio; todos los contratantes del presente, domiciliados en esta Ciudad, calle Lavalle 2762, convienen de común acuerdo, constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que rige a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y que actuará de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: — Esta sociedad girará en plaza bajo la razón social de "LEON ALFANDARI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Lavalle 2545, pubiendo establecer sucursales, casas de compras, en cualquier punto del país o extranjero. — Segunda: — El objeto de esta sociedad, será el de la compra y venta de toda clase de tejidos de origen textil, al por mayor, su importación y exportación. — Tercera: — La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo no obstante cualquiera de los contratantes, separase de la sociedad, en cualquiera de las circunstancias que lo creyera conveniente para sus intereses, a cuyo efecto deberá hacerlo conocer a la sociedad, en forma fehaciente, con una anticipación mínima de seis meses. — Cuarta: — El capital social está constituído por la suma de pesos Cien Mil ($ 100.000.00 m|n) m| nacional, por los rubros que se indican en el inventario y balance de constitución social que obra por separado suscripto por los contratantes de conformidad, y que los mismos se dividen en cien cuotas de un mil pesos cada una, distribuídos entre los mismos en la siguiente proporción; León Alfandari, noventa (90) cuotas; Isaac Hasday Alfandari, cinco (5) cuotas; e Isidoro Alfandari, cinco (5) cuotas. — Todos los valores en bienes, se encuentran verificados y tasados de común acuerdo entre los contratantes. — La sociedad se hace cargo del activo y pasivo de los negocios del socio Don León Alfandari, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley 11.867, mediante las correspondientes publicaciones en los diarios "Boletín Judicial" y "Gaceta de Paz" cuya última publicacion venció el día siete de Febrero de 1946, sin que se haya producido reclamación alguna. — Quinta: — La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinto de los socios Don León Alfandari e Isaac Hasday Alfandari, quines tendrán el uso de la firma social, pudiendo únicamente hacer uso de la misma, en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles absolutamente prohibido comprometerla en especulaciones o negocios extraños a la sociedad, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — El socio Don Isidoro Alfandari, al cumplir la mayoría de edad, automáticamente pasará a desempeñar la administración y gerencia de la sociedad, con las mismas facultades y prerrogativas que poseen los otros gerentes de ésta sociedad. — Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos, atingentes a la marcha normal de la misma, quedando sus gerentes facultados para obligarla como acreedor o deudor, firmando y suscribiendo toda clase de documentos, escrituras, poderes generales o especiales, sean éstos de carácter judicial o administrativo, y demás papeles necesarios, fueran éstos privados o públicos. — Séptima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con cualquier institución oficial o privada, del país o extranjero; solicitando créditos,

descuentos, préstamos, préstamos a corto o largo plazo; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente y en descubierto; librar cheques, suscribir letras de cambio y girarlas, vales, pagarés a la vista o a plazo fijo, giros, endosando, aceptando, cobrando o negociando; dar y obtener dinero en hipoteca para afianzar las operaciones del giro de la sociedad, y realizar cuanto acto o gestión convenga para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, quedando expresamente establecido que las facultades que se indican en esta cláusula no son limitativas, teniendo únicamente el carácter de enunciativas. — Octava: — Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios e inventario, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco (5 o|o) por ciento, para formar el fondo de reserva legal. — Del saldo de las utilidades líquidas, se distribuirán entre los contratantes, en la siguiente proporción: cincuenta (50 o|o) por ciento Don León Alfandari; veinticinco (25 o|o) por ciento Don Isaac Hasday Alfandari; y veinticinco (25 o|o) por ciento Don Isidoro Alfandari. — A los efectos de la realización del balance anual que especifica esta cláusula, se tomará como base para la formación del mismo, en sus diversos rubros, los costos de las mercaderías, según factura de origen o comprobantes de adquisición; las amortizaciones se harán de común acuerdo entre los contratantes, distribuyéndose las utilidades en la forma precedentemente indicada; las pérdidas sociales serán soportadas por las partes, en la misma proporción que las utilidades. — Los balances deberán ser aprobados dentro de los sesenta días de su realización, en forma expresa, por todos los contratantes, de conformidad con las disposiciones del art. 17 de la Ley 11.645, al que se sujetarán. — Novena: Los gerentes percibirán con carácter de sueldo, la suma de pesos ochocientos ($ 800,00 m|n.) Don León Alfandari y pesos doscientos cincuenta ($ 250,00 m|n.) Don Isaac Hasday Alfandari. — El contratante Don Isidoro Alfandari, percibirá una remuneración mensual que se le fijará oportunamente, si optare por desempeñar funciones en los negocios sociales. — Al llegar a la mayoría de edad, y entrar en funciones como gerente, percibirá como sueldo la suma de pesos ciento cincuenta ($ 150,00 m|n.) m|nacional. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás, abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, ante la sociedad. — Décima Primera: A los efectos determinados en el art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se hará de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del presente contrato, copiándose el mismo, en igual forma que todas las resoluciones de interés que la sociedad adopte, en el libro copiador. — En caso de liquidación social, ésta se hará por intermedio del o los gerentes de la sociedad, que ésta designe en la oportunidad, y de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. — En prueba de conformidad, firman los contratantes el presente, en un solo ejemplar de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicado. S| Raspado: "encuca" — "lar". — Todos Valen. — (Fdo.) León Alfandari. — (Fdo.) Isaac Hasday Alfandari. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.11 may.-Nº 10860-v.16 may.

"FENIX FILM"

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Primer testimonio. — Escritura número ciento ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Carlos Ximenes, brasileño, casado, domiciliado en la calle Lavalle número mil novecientos veintiséis; don Adolfo Martorelli, brasileño, casado, domiciliado igual que el anterior; don Antonio Masetti, italiano, casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número setecientos setenta y cuatro, y don Marciano Stimola, italiano, casado, domiciliado en la calle Neuquén número setecientos setenta y nueve, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los comparecientes exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída con la denominación de "FENIX FILM", UNA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, desde su inscripción legal y que subsistirá por el término de cinco años. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a todos los negocios afines a la cinematografía en general, como ser la importación, exportación, y distribución de películas, comercialización de película virgen o impresa, filmación y compra-venta de implementos y accesorios cinematográficos; y realizar todos los actos, trabajos y operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser: la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que les sean de utilidad, y conveniencia, para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, así como también se les podrá constituir derechos reales. — La sociedad podrá negociar también manufacturas y mercaderías del ramo por cuenta propia y ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndolas o recibiéndolas en consignación o depósito. — Se conviene asimismo que la sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolo a otra clase de operaciones y negocios mercantiles, usando para todo lo expuesto si se deseare marcas propias que se registrarán oportunamente. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier punto, dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Adolfo Martorelli, con carácter de Gerente, la firma social estará a cargo y será usada conjuntamente por el gerente y la de cualquier de los otros tres socios y en esta forma: "Fénix Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los socios intervinientes. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Quinto: El nombramiento de gerente o gerentes será efectuado por la mayoría de los asociados. — La revocación podrá realizarse sin que mediare causa alguna y por medio de la decisión de la mayoría que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: Los socios deberán dedicar a la Sociedad, todo el esfuerzo y atención que exija su buena marcha, y no podrá dedicarse particularmente a la realización de negocios afines o relacionados con el objeto social, ni formar parte de sociedades análogas como socios comanditarios, capitalistas, ni de ninguna otra naturaleza, bajo pena de rescisión y pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. — Mensualmente cada uno de los socios percibirá la suma quinientos pesos moneda nacional de los cuales doscientos pesos les cobrarán en concepto de sueldo y los trescientos restantes como anticipo de utilidades y con imputación a sus respectivas cuentas. — Séptimo: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales y dividido en cuotas de quinientos pesos de igual moneda, quedando suscripto hasta la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional o sean quince cuotas por cada uno de los socios. — Estos aportes son en dinero efectivo y será integrado por cada socio con el depósito a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina y conforme a la ley. — En cuanto al cincuenta por ciento restante del capital, deberá ser integrado por cada uno de los socios en el tiempo y en la forma que se determine o decida por resolución ordinaria. — Octavo: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente al día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance o inventario general del giro social sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar, y en aquél se determinará las ganancias o las pérdidas. De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, se distribuirá el diez por ciento para amortización muebles e instalaciones y el remanente se distribuirá por partes iguales a los socios. Este balance si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado queda automáticamente aprobado. — Noveno: La gerencia de acuerdo a lo estatuído en el artículo segundo y quinto de este contrato, firmará en la forma establecida por el artículo cuarto, las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales, y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de acuerdo a lo que resultare del capital inicial. — Décimo Primero: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los "acuerdo" deberán ser firmados por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. El voto de los socios podrá producirse personalmente, por correspondencia o por apoderado. — Mensualmente los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario, o cuando fueren convocados por la gerencia. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Queda autorizado el señor Adolfo Martorelli para tramitar la publicación e inscripción legal de este contrato. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Horacio I. Rugiero y don Daniel Allende, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos Ximenes. — A. Martorelli. — A. Masetti. — M. Stimola. — Tgo.: H. I. Rugiero. — Tgo.: Daniel Allende. — Hay un Sello. — Ante Mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda: con su original que pasó ante mí al folio ciento ochenta y nueve, del Registro doscientos noventa y seis, a mi cargo. — Para la Sociedad "Fénix Film, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta cada uno número: un millón setecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho; un millón setecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, y el presente en que termina que sello y firmo en Buenos Aires, a los once días del mes y año de su otorgamiento". — Hay un sello. — Joaquín D. Repetto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.11 mayo-N.º 10850-v.16 mayo

SCHOR & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 27 de Abril de 1946, entre los Señores Bernardo Schor, ruso, casado, domiciliado en la calle Padilla 430; Marcos Rudnizky, ruso, casado, domiciliado en la calle Luis M. Drago 474, Bernardo Geler, argentino, soltero, domiciliado en la calle Padilla 462, José Dieler, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco A. Figueroa 331 y Emilio Geler, argentino, soltero, domiciliado en la calle Padilla 462, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída desde la fecha entre los firmantes una sociedad comercial que girará con el nombre de SCHOR & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Vera N.º 553, pudiendo establecer sucursales o designar agentes tanto en esta Capital como en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de tejidos y confecciones en general, pudiendo ampliar sus actividades a otros ramos del comercio, la industria y la producción o cualquier otra actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000.— (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, aportados: Bernardo Schor 25 cuotas, total 25.000 pesos, Marcos Rudnizky 25 cuotas, total $ 25.000.—; José Dieler 20 cuotas, total $ 20.000.—; Bernardo Geler 15 cuotas, total $ 15.000.— y Emilio Geler, 15 cuotas, total $ 15.000.— Estos aportes están totalmente integrados por mercaderías, muebles e instalaciones, máquinas y demás, de acuerdo a un inventario de fecha 15 de Abril de 1946, que las partes declaran haber practicado y suscripto. — Cuarta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, pero tres meses antes de cada bienio los socios podrán manifestar por escrito y al domicilio social su voluntad de retirarse de la sociedad. — El socio saliente recibirá su capital en la siguiente forma: 50 o|o al contado en el acto de firmarse el contrato de separación y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin intereses. — En caso de resolverse la disolución total de la sociedad, su liquidación se llevará a cabo por todos los socios en forma conjunta. — Quinta: Anualmente, el 30 de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, el que estará a cargo de los Socios Gerentes que tengan la administración de la sociedad. — En la valuación del inventario se computarán por su valor real las existencias de mercaderías, créditos, instalaciones, muebles, etc., efectuándose las amortizaciones habituales en el comercio. — El Balance General será presentado a consideración de todos los socios dentro de los 30 días de su ejecución y su aprobación deberá constar en el Libro Inventario, con la firma de todos los integrantes de la sociedad. — Sexta: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual se separa un 5 o|o para Reserva Legal, que cesará una vez cubierto, distribuyéndose el beneficio líquido en la proporción de un 20 o|o para cada socio. — Las utilidades de cada ejercicio que correspondan a los socios Bernardo Schor y Marcos Rudnisky podrán retirarlas en el transcurso del ejercicio si-

guiente y en la forma que resuelvan los socios, resolución que constará en el libro de Actas. — En caso que hubiera quebrantos serán soportados por los socios en la misma proporción. — Si un balance arrojare pérdidas que no puedan ser cubiertas con el fondo de reserva legal, el saldo quedará registrado en una cuenta que se denominará "Pérdidas de ejercicio vencido", a la cual se acreditarán las utilidades de los sucesivos ejercicios hasta saldarla. — Si en cualquier momento las pérdidas acumuladas alcanzaren al 25 o|o del capital de la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Dieler y Bernardo Geler que actuarán en forma conjunta con el cargo de Gerentes, quienes suscribirán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social, todos los actos inherentes al desenvolvimiento de la sociedad, firmar las escrituras, documentos públicos y privados que fueren necesarios, conceder poderes generales y particulares, adquirir títulos, valores en general, enajenarlos, gravarlos o permutarlos. — Efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con dinero, cheques, pagarés, giros, vales, órdenes de pago, etc., en cualquiera de los Bancos oficiales o particulares del país, inclusive en el Banco Nación Argentina, y Bco. Pcia. de Buenos Aires. — Todas estas facultades son meramente enunciativas pero no limitativas. — Ninguna fianza a favor de terceros por operaciones ajenas a la sociedad, otorgada por la misma será válida ni obligará a la sociedad. — Octava: Los socios Bernardo Geler, Emilio Geler y José Dieler deberán dedicar todo su tiempo y capacidad para el mejor éxito de los fines sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad, sino a la que se obligan por el presente contrato. — Los socios Bernardo Schor y Marcos Rudnizky podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no sean iguales o afines al de este convenio. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus actividades, ocupando el lugar del socio fallecido sus herederos. — En caso que hubiera más de un heredero, éstos unificarán su representación. — Si el fallecido fuera uno de los socios con cargo de Gerente y uso de la firma social, ya sea los nombrados en el presente contrato o que por actos posteriores se designen, el reemplazante será nombrado por los socios sobrevivientes por unanimidad. — Décima: Cualquier duda que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los mismos, sea durante la vigencia o al término de su liquidación, disolución o partición, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros o amigables componedores nombrados uno por los Señores José Dieler, Bernardo y Emilio Geler y otro por los señores Bernardo Schor y Marcos Rudnizky, dentro de los 30 días de suscitada la duda o divergencia. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer el asunto que se les someta nombrarán a su vez un tercero, con quien constituirán tribunal y el fallo que pronuncie la mayoría será inapelable. — Undécima: Los efectos de este contrato se retrotraen al 20 de Abril en curso. — Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las resoluciones de interés social. — Bajo las once cláusulas precedentes, las partes dan por constituída la sociedad, firmando el presente convenio en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: Bernardo Schor. — Marcos Rudnizky. — Bernardo Geler. — José Dieler. — Emilio Geler. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.11 may.-Nº 10.842-v.16 may.

ATTWELL, BURGERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Sinclair Attwell, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres; y Juan Percy Burgert, norteamericano, casado, domiciliado Chacabuco mil quinientos sesenta y seis, ambos mayores de edad, de esta Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ATTWELL, BURGERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres de esta Capital, pudiendo establecer agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier punto de la República o del Exterior. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de la industria eléctrica y todos sus derivados, Importación, Exportación, Comisiones, Representaciones, Compra-venta, Fabricación e Industrialización de todos los artículos inherentes a la rama principal del negocio. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y seis con opción a cinco años más, considerándose prorrogada automáticamente si alguno de los socios no se opusiere con seis meses de anticipación. — Cuarta: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará en el giro de sus operaciones hasta la terminación del contrato, con los herederos del socio fallecido o representante legal en caso de incapacidad, debiendo ellos unificar representación. — Quinta: El capital social queda constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada uno a la que concurren los socios por partes iguales o sea: el señor Juan Sinclair Attwell, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada uno o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en el valor de las mercaderías, maquinarias y útiles ya aportados a la sociedad; don Juan Percy Burgert, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados en el valor de las mercaderías, maquinarias y útiles aportados ya a la sociedad. — Los valores asignados a las mercaderías, maquinarias, útiles, instalaciones y demás resultan del inventario practicado de común acuerdo entre los socios y que suscriben, ingresándose los mismos a la sociedad. — El señor Attwell además gentilmente aportará todos sus estudios, fórmulas y procesos industriales, en su actuación por más de cinco años en el ramo. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio don Juan Sinclair Attwell, quien deberá firmar todos los actos y compromisos de la misma. — Para el caso de enfermedad, ausencia o impedimento del señor Attwell, se designa gerente en su reemplazo, con las mismas facultades al socio señor Juan Percy Burgert. — Séptima: El gerente de la sociedad, cualquiera sea la persona que lo desempeñe, gozará de una remuneración mensual de Un mil pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales y podrá ser modificada por acuerdo de los socios. — Octava: En el mes de Mayo de cada año se practicará Balance General de los negocios sociales y trimestralmente balance de comprobación, los que deberán merecer aprobación y conformidad de los socios. — Las ganancias o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios. — En caso de utilidades, se deducirá previamente el cinco por ciento para formación del Fondo de reserva. — El primer Jueves de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, los socios deberán reunirse para tratar la marcha de los negocios. — En caso de remoción del gerente, cambio de giro de los negocios o modificación del acto constitutivo, es indispensable la conformidad de ambos socios. — Novena: Si de alguno de los balances resultare pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su liquidación, estando ella a cargo de ambos socios. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la liquidación de este contrato o duración de la sociedad, será resuelta por un árbitro único que será designado en la primer reunión que se efectúe después de la constitución de la sociedad, a quien deberán entregar los puntos de divergencia dentro de los diez días de producida, debiendo éste fallar dentro de los veinte días subsiguientes al de la entrega de los puntos, fallo que será aceptado y respetado, sin recurso alguno, ni aún el de nulidad. — El que se alzare contra ese fallo, abonará de inmediato una multa de cinco mil pesos moneda nacional a favor del otro socio. — Décima Primera: El gerente tendrá la representación legal de la sociedad, y además de ejercer todos los actos inherentes a la misma, podrá solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales y particulares, de cualquier punto de la República, percibir dichos préstamos, firmar letras, vales, pagarés y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto, transferir y ceder créditos, derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, presentarse y aceptar licitaciones en oficinas nacionales, municipales, provinciales o particulares, enajenar o gravar los bienes sociales, celebrar contratos de arrendamiento, entablar y contestar demandas, estar en juicio, conferir poderes generales o especiales, fijar domicilios especiales, firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requiera, debiendo considerarse estas facultades simplemente enumerativas. — Bajo las once cláusulas que anteceden, dejamos celebrado el presente contrato, a cuyo cumplimiento nos obligamos en legal forma y en prueba de conformidad lo firmamos en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — (Firmado): Juan Sinclair Attwell. — Juan Percy Burgert.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.11 mayo.-N.º 10840-v.16 mayo.

HARAS DON SANTIAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, los suscriptos, Luis Antonio Virginio Garbarini, que usa y firma "Luis Garbarini", soltero y César Eugenio Leonardini, casado, ambos argentinos, domiciliados en la calle Paraná mil doscientos cincuenta y cinco, otorgan y declaran: Que vienen explotando en sociedad de hecho el Haras Don Santiago. — Que en el deseo de legalizar la situación han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada bajo las bases siguientes. — Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, queda constituída legalmente la sociedad que de hecho los otorgantes tenían celebrada, para que desde hoy en adelante gire bajo la denominación y firma social de "HARAS DON SANTIAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Su objeto es continuar la explotación de la cabaña para reproducción de yeguarizos de pura sangre de carrera, compra y venta de productos de igual naturaleza y demás derivados referentes al ramo, siendo su domicilio real en la Estación Santiago Garbarini, Partido de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de fijar su domicilio legal en cualquier parte del país. Artículo Tercero: El capital social está representado por cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, el que es suscripto veinte cuotas por cada uno de los socios y se integra con el activo y pasivo de la sociedad de hecho aludida, conforme al balance que firmado por los interesados, sin transcribirse, es parte integrante de este contrato. — Artículo Cuarto: El plazo de la sociedad es de Diez Años, a partir de la fecha indicada. Artículo Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios, que asumen el carácter de gerentes generales, a cuyo efecto la sociedad por intermedio de cualquiera de ellos podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y sus concordantes seiscientos ocho del Código de Comercio, sin que esas facultades sean limitativas, pues convienen que la sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley permite a las personas capaces, en especial negociar con los Bancos de esta plaza, particularmente con el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, abriendo cuentas, girando contra las mismas, con facultad de solicitar descuentos, préstamos, firmando los resguardos y documentos pertinentes, como libradora, aceptante o endosante o como directamente obligada. Podrá también girar en descubierto y hasta las sumas que se le acuerden. Podrá conferir poderes, estar en juicio, aceptar cargos de liquidadora y sindicaturas. Artículo Sexto: La sociedad podrá nombrar otros gerentes o subgerentes, según sean las necesidades. — Artículo Séptimo: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance general; se apartará el diez por ciento para el fondo de reserva. Sigue en el sello de $ 1.50 número 227.116-F. — Viene del sello de un peso cincuenta ctvs. Nº 227.123 — F. — y distribución de mejoras al personal o gratificaciones, que serán distribuídas a juicio de los señores gerentes; el excedente, sean utilidades o pérdidas, será repartido en partes iguales. — Los balances deberán ser firmados por los dos socios y serán considerados tales si después de notificados por telegrama, no se hiciere dentro de tercero día. — Artículo Octavo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad, y toda cuestión emergente de este contrato, como de su liquidación, se resolverá con arreglo a la Ley por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En las bases que anteceden, queda constituída la presente sociedad, obligándose sus componentes con arreglo a derecho. — Raspado: 123-Vale. Luis Garbarini. — César E. Leonardini.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.11 may.-Nº 10.848-v.16 may.

TALLERES VIENESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Marzo de 1946, entre el Señor Germán Falck, por una parte y por la otra el Señor Alfredo Víctor Israel Blum, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, y domiciliado en la calle Uriarte N.º 2425, — y mayor de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: El Señor Falck es socio de TALLERES VIENESES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N.º 1.251, al Folio 158, del Libro 9 y bajo el N.º 99, al Folio 27 del Libro 10 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con noventa (90) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una. — El Señor Falck, cede y transfiere estas cuotas al Señor A. V. I. Blum, el que acepta esta transferencia. — La transferencia comprende todos los derechos inherentes a la misma que corresponden al Señor Falck como socio. — Segunda: El precio es el valor nominal de las cuotas y ya ha sido recibido por el Señor Falck, antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: El Señor Pablo Kappich único otro socio de Talleres Vieneses Sociedad de Responsabilidad Limitada, da su conformidad a esta transferencia firmando el presente. — Cuarto: El Señor Falck autoriza al Señor Keppich a efectuar todos los trámites para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Siguen a la vuelta las firmas: enmendado — 30. — vale. — Enmendado — 30 — vale. — Firmado: Germán Falck. — A. V. I. Blum. — Pablo Keppich. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Abril de 1946, los Señores Pablo Keppich y Alfredo Víctor Israel Blum, únicos socios de Talleres Vieneses Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el N.º 1251, al Folio 158, del Libro 9 y bajo el N.º 99, al Folio 27, del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven aceptar la renuncia de gerente

presentada por el Señor Germán Falck, nombrar al socio Alfredo Víctor Israel Blum, gerente de la sociedad y modificar el contrato social en la siguiente forma: La cláusula tercera dirá: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) compuesto de doscientas (200) cuotas de cien pesos (m$n. 100) cada una. — El socio Keppich, aporta ciento diez (110) cuotas y el socio Blum noventa (90) cuotas. — La cláusula quinta dirá: Serán gerentes de la sociedad los socios. — Cada uno de ellos tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general, podrá efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros bancos, podrá realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según un código o ley requieran poderes especiales. — Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Pablo Keppich. — A. V. I. Blum.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.11 mayo-N.º 10858-v.16 mayo

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.º 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANACLETO VILCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 may.-v.17 jun.

AVISOS DIVERSOS

MUSEO NACIONAL ARGENTINO

Instituto de Información, Estudio y Acción Sociales

Licitación

Llámase a licitación pública para modificaciones a efectuarse en el edificio en construcción del Museo Social Argentino, en la calle Corrientes Nº 1423.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Mayo de 1946 a las 10 horas, en la Secretaría del Museo, Viamonte 1435, donde serán abiertas por el Presidente de la institución, en presencia de la Comisión Ejecutiva y de los interesados que concurran. Los planos y pliegos de condiciones y presupuesto oficial, podrán ser consultados o retirados, previo pago de pesos 50.— m|nacional, en secretaría de 14 a 16 horas.

Los interesados deberán acompañar a sus propuestas, un depósito del 1 o|o en el Banco de la Nación a la orden del Presidente del Museo.

e.11 may.-Nº 11.083-v.11 may.

HULYTEGO

Industrias de hules y telas engomadas Sociedad Anónima

Emisión de Acciones

El Directorio ha resuelto aumentar el capital a $ 4.000.000.— emitiendo a tal efecto a la par pesos 700.000.— en acciones preferidas con dividendo acumulativo del 7 o|o y pesos 1.000.000.— en acciones ordinarias.

Estas acciones tienen derecho a dividendo desde el 1º de Enero de 1946.

A partir de la fecha y hasta el 20 del corriente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción, a razón de una acción ordinaria nueva por cada acción ordinaria que posean, y de siete acciones preferidas de la nueva emisión por cada diez acciones ordinarias que posean de las emisiones anteriores.

El derecho de preferencia se ejercerá mediante la presentación de las acciones ordinarias en el domicilio legal de la Sociedad, Corrientes 447, Esc. 705, hasta las 17 horas del día 20 del corrte. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1946.

e.11 may.-Nº 11.075-v.16 may.

LA METROPOLITANA

Compañía de Acumulación de Ahorro

25 de Mayo 179 — Buenos Aires

ACTA N.º 179

En Buenos Aires, a los vintiséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se reunieron en el local social de "LA METROPOLITANA", Compañía de Acumulación de Ahorro, calle Veinticinco de Mayo número ciento setenta y nueve, primer piso, las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta Acta, a efectos de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo Reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se hallan en circulación.

Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet", cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra O, y para los títulos de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra U.

Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional, del sorteo a efectuarse hoy, obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos.

A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de: 1 en 2.500.

En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los Sres. don José R. Freire y don Héctor Fontimpe con la asistencia del señor Representante de la Inspección General de Justicia, don José María Colimodio, quienes suscriben esta Acta, juntamente con los testigos presentes y ante el Escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. — Testigos: Victorio Tornatore. — José Gómez. — Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia. Escribano Público. — Hay un sello. — Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en esta Compañía.

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

correspondiente al del mes de Abril de 1946

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería Nacional de Beneficencia, del día 26 de Abril de 1946 ha correspondido al número: 32.493, y el segundo premio de la misma al número: 01.297.

En consecuencia, la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. y K., emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 7—493.

En cuanto a los planes en que interviene una letra y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía, fueron:

Para los títulos de $ 1.000. — O-93;
y para los títulos de $ 2.000.—: U-93.

Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2.500.

Para que conste, firman la presente acta los señores don Rodolfo Sánchez Terrero y don Héctor Fontimpe, en sus carácteres de Vice Presidente y Sub Gerente, respectivamente, en Buenos Aires, 26 Abril d 1946. — Fdo.: Sres. Héctor Fontimpe. — Rodolfo Sánchez Terrero.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Pendiente de Marzo 1946, el título de $ 1.000 del plan K, símbolo 4.292, N.º 430.442; del señor Juan Adolfo Nieva, domiciliado en Tinogasta, Catamarca, emisión 18-2-46. — Título saldado de $ 45,09 del plan D., símbolo 7-493, N.º 1-120.180, del señor Carlos Alberto Christoffersen, Córdoba 1452, piso 1.º Rosario, emisión 30-4-42. — De $ 1.000.— los títulos de los planes A, B y C, símbolo O-93, Nros. 32.061, Felipe Castiglione, Francisco Moreno 1467, Mendoza, emisión 16-3-36. — 62.420, Eduardo Bernasconi Crámer, Perú 1341, Capital, emisión 25-11-37. — 67.163, Domingo Pagani, 9 de Julio 68, Córdoba, emisión 27-1-38. — 115.189, Bautista González, Rioja 2021, Capital, emisión 30-1-40. — 144.252, Romeo V. Stella, Estados Unidos 1352, Capital, emisión 26-12-40. — De $ 1.000.— los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. y K., símbolo 7-493, Nros. 9-101.595, Antonio Calabra, Tte. Cnel. Manuel Rico 492, V. Sarmiento, emisión 20-2-46. — 427.114, Georgina E. Gómez, Avda. Salta 4810, Rosario, emisión 30-1-45. — 423.436, Antonia Valentina Cañete, Pedro Luro (F.C.S.), emisión 14-1-46. — 413.875, Emma L. de Steppacher, Pje. Argentino 2737, Rosario, emisión 3-12-45. — 412.652, Dionisio Calvo, 25 de Mayo 853, Viedma, Río Negro, emisión 26-11-45. — 337.168, Francisco Ardellini, Mr. Ross 1286, Rosario, emisión 22-11-44. — 405.490, Celestina P. de Cobeaga, 12 de Octubre 246, Necochea (F.C.S.), emisión 23-10-45. — 415.035, Pedro Cases, Salto Argentino, F.C.G.B.A., emisión 10-12-45. — 367.409, Filomena A. de Giacchetta, Alem 150, Quilmes (F.C.S.), emisión 25-4-45. — 427.242, Rafaela O. de Yanivelli, Gral. Urquiza 628, Ciudadela emisión 31-1-46. — 373.513, Pedro Ayala F. Azara y Cnel. Alvarez, Posadas, (Misiones), emisión 23-5-45. — 392.611. Bernardo Bianchi, Salto Argentino (F.C.G.B.A.), emisión 30-8-45. — 392.799, María F. V. de Paracchini, Manzanares 4452, Depto. 1, Capital, emisión 21-8-45 — 400.104, José Falzone, M. Leguizamón 362, Capital, emisión 26-9-45. — 412.536, Gladys Bardez, Urquiza 2025, Depto. 2, Rosario, emisión 26-11-45. — 439.714, Dora A. Marchionni, Gral. Artigas 4753, Capital, emisión 8-4-46. — 426.989, Otilia F. de Alvarez, S. Martín 1247, Luján, emisión 30-1-46. — 426.994, Otilia F. de Alvarez, San Martín 1247, Luján, emisión 30-1-46. — 436.347, Eduardo Lilo Gerard, Isabel la Católica 315, Depto. C., Capital, emisión 22-3-46. — 1-120.094, Francisco y Cristina González, Allen (R. Negro), emisión 23-2-42. — 1-121.700, Estela Manteiga, Iriarte 4570, Capital, emisión 14-4-42. — 1-101.235, Ricardo Manzoni, Repúbliquetas 3778, Capital, emisión 16-8-40. — 1-123.340, Teresa Baratti, Almafuerte 429, Ensenada (F.C.S.), emisión 29-5-42. — 1-144.164, Carmen Peña de Zurano, Matheu 153, Avellaneda (F.C.S.), emisión 27-10-43. — 1-147.950, Alicia H. de Paita, Mom 2016, Capital, emisión 25-2-44. — 201.340, Dora L. Benítez, Corrientes 2234, Depto. 2, Rosario, emisión 8-7-42. — 218.612, Salustiana Juárez de Rodríguez, Matheu 3166, Mar del Plata, emisión 30-10-42. — 318.767, Ana P. de Iandelli, Wáshington 428, Béccar (F.C.C.A.), emisión 21-8-44. — 250.312, Víctor Alfonso Luque, S. Martín 833, V. del Rosario (Cdba.), emisión 31-7-43. — 219.530, Rogelio Piani, Allende 2890, Capital, emisión 6-11-42. — 251.551, Juan Alisaukas, Bernal 1131, R. Escalada (F.C.S.), emisión 10-8-43. — 253.538, Angela Teresa C. de Carboni, Villa Talleres, Laguna Paiva (Sta. Fe), emisión 20-8-43. — 304.079, María L. de Cottone, Castellanos 1511, Sta. Fe, emisión 14-6-44. — 273.646, Sinforosa Gallo, Granada 1050, Bahía Blanca, emisión 7-12-43. — 331.831, Roquena Hojman de Atlas, Donato Alvarez 1965, Capital, emisión 25-10-44. — 342.296, José Ibarra, S. Medina 1748, Sáenz Peña (F.C.P.), emisión 19-12-44. — 341.291, Miguel Marcelino Silveira, G. Toscano 580, V. Sarmiento (R. Mejía), emisión 14-12-44. — 368.796; Crisanto Pardo, 3 de Febrero 381, Rosario, emisión 30-4-45. — 330.579, Ana J. de Waigandt, Ramírez, Entre Ríos, emisión 10-10-44. — 247.450, Fructuoso Martín, Calle 18 N.º 818, B. R. S. Peña, emisión 15-7-43. — 257.553, Antonia F. de Correa, Cuyo 80, Rosario, emisión 10-9-43. — 149.905, Francisco Cano, Montevideo y Crespo (Carnicería), Rosario, emisión 28-2-41. — 236.582, Eduardo Mundet, Santa Fe 3228, 3er. piso M., Capital, emisión 20-4-43. — 397.831, José Burla, Alberdi 2864, Mar del Plata, emisión 17-9-45. — 260.737, Jorge Bernardo Herzig, Establecimiento "La Falda", Cipolletti, Río Negro, emisión 28-9-43. — 421.501, José Domingo Ramos, Belén, Catamarca, emisión 31-12-45. — 196.855, Castaldo y Cía., Soc. de Resp. Ltda., 24 de Setiembre 53, Tucumán, emisión 2-6-42. — 151.140, Abelardo Alemán, Gral. Belgrano 682, Moreno, emisión 18-3-41. — 372.932, Joaquín Acuña, Máximo Paz 609, 4 de Junio (F.C.S.), emisión 21-5-45. — 235.108, María Eugenia D. C. de Mac Lean, Morteros (Córdoba), emisión 31-3-43. — De $ 2.000.— el título del plan B, símbolo U-93, N.º 74.818; José Luongo, Desaguadero 3763, Capital, emisión 7-6-38. — De $ 2.000.— los títulos de los planes D. E. F. G. H. I. J. y K., símbolo 7-493, Nros. 402.775, Carlos García, Buenos Aires, 599, Tucumán, emisión 9-10-45. — 396.258, José Borges, Avda. Fausta 197, Rosario, emisión 10-9-45. — 336.717, Macario Carbajo, Godoy Cruz 81, Mendoza, emisión 20-11-44. — 2-102.935, Carlos Speranza, Lope de Vega 695, Capital, emisión 3-10-42. — De $ 5.000.— los títulos del plan J, símbolo 7-493, Nros. 370.439, Eduardo Alberto Zaker, Uriburu 63, Capital, emisión 11-5-45. — 421.473, Orestes J. Chissotti, Moreno 65, Ramos Mejía (F.C.O.), emisión 12-3-46. — Rodolfo Sánchez Terrero, Vice-Presidente, — Héctor Fontimpe, Sub-Gerente.

e.11 mayo-N.º 11053-v.11 mayo.

INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN MARTIN DEL MARTIN DEL TABACAL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que en las oficinas de nuestra sociedad, calle Reconquista 336, Capital, 10.° piso, se paga desde el 3 de Mayo de 1946 el dividendo correspondiente al cupón número 2

e.10 may.-N.° 10999-v.11 may.

FEDERICO D'ONOFRIO
San Juan 3024 — U. T. 45-9224

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Laureano Landaburu, (h.), Secretaría del autorizante se hace saber por quince días en los autos "José Santos Ernesto Brandi — por falsificación de documento privado y tentativa de defraudación", que el martillero designado Federico D'Onofrio, rematará: **El jueves 16 de Mayo** a las 15 horas, en el local San Juan N.° 3024, Capital Federal, una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Pdo. de Matanza, calle Provincias Unidas N.° 183, entre las de Progreso y Porvenir. — Consta de dos habitaciones, servicio sanitario, cocina y algunas construcciones precarias realizadas en chapas de cinc, galería, piso de madera y techo de bovedilla de ladrillos y mide su terreno 9m66 de frente x 23m40 de fondo, con una superficie total de 223m62 ctms. de acuerdo a la tasación efectuada a fs. 152 de estos autos. — Base de sus 2|3 partes: $ 3.981.60 m|n. — Seña 8 o|o — Comisión 2 o|o.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Francisco P. Laplaza, secretario.

e.25 abr.-N.° 10318-v.13 mayo.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Comunica a los señores accionistas que dentro de los sesenta días de la primera publicación del presente edicto se canjearán las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones de valor nominal de cien pesos moneda legal cada una, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 23 de Agosto de 1944. Las acciones no presentadas al canje se considerarán sin valor a partir del vencimiento del mencionado plazo y prescriptos los derechos de sus tenedores en los términos del artículo 848 Código de Comercio. — El Directorio.

e.4 mayo.-N.° 10685-v.24 mayo.

Juan Herrero García, propietario de la fábrica de helados, caramelos y golosinas "Heyba" calle VALLE 165, Capital, avisa que transfiere dicho negocio a "Heyba" Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, Capital $ 80.000, como integración de su aporte de capital en ésta. Reclamos término de ley en Sarmiento 1562, piso 3.°, Dep. F. Estudio del Dr. A. Kreimer, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 mayo-N.° 11054-v.16 mayo.

Don D. V. Martínez domiciliado en Paraguay 948 vende a don Miguel Kahanoff domiciliado en B. Mitre 4030 su negocio de lencería ubicado en la calle PARAGUAY 950.

e.11 mayo-N.° 11.050-v.16 mayo

Se comunica que Guillermo López Peñas vende a Arístides Zacarías Calamara, el activo del establecimiento "Blasón", menos los créditos al cobro, sito en la calle GORRITI 6033, de esta ciudad, donde el vendedor deja constituído su domicilio y se deja expresa constancia que el pasivo que grava dicho negocio, queda a cargo exclusivo de su propietario, exceptuándose las deudas prendarias que tomará a su cargo el comprador. Reclamos y oposiciones, Ley 11.867, en la calle Caseros 446, de esta Capital, en cuya dirección fija su domicilio el comprador.

e.11 mayo-N.° 11.043-v.16 mayo

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 261, U. T. 38-0572, avisan que José Fernández vende a [illegible] Soto, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte que conjuntamente con éste tenía en el negocio de restaurant "Reconquista", calle RECONQUISTA 511, domicilio ambas partes. — Reclamaciones término legal, interponerlas mismo negocio.

e.11 may.-N° 11.070-v.16 may.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 261, U. T. 38-0572, avisan que Arturo Montes vende a Héctor Ferrero, el negocio de café y restaurant, denominado "Las Perdices", sito en esta ciudad, calle CENTENERA 3599 esquina ECHAURI, domicilio de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, interponerlas en nuestras oficinas.

e.11 may.-N° 11.069-v.16 may.

Gómez Ramos y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Senillosa 27, al comercio avisan: que don Augusto Vogt vende su parte mitad del negocio de restaurant, bar, sito TRIUNVIRATO número 3537, a doña Carmen Scandurra de Grasso; domicilio de las partes, Triunvirato N° 3537. — Reclamos ley, n|oficinas.

e.11 may.-N° 11.066-v.16 may.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Gonzalo Pérez Noya vende a Antonio Urroz y José María Reigosa su negocio de rotisería, quesería y fiambrería denominado "Las Delicias", sito en la calle RIVADAVIA N.° 6731. — Reclamos de ley en n|oficinas, Victoria 434, piso 1.°, domicilio de las partes. — 34-8987.

e.11 mayo-N.° 11035-v.16 mayo

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle BOGOTA N.° 102|06 esquina OTAMENDI, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Basilio Rufau, Florencio Fajo y Manuel Candendo. — Compradores: Diego Fernández y Javier Sotelo. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 10-5-46.

e.11 mayo-N.° 11034-v.16 mayo

Al comercio: Ramón Gude, martillero público, con ofic. San Martín 66, esc. 310, U. T. 34-9010 y 1381, avisa que con su intervención el señor Nemesio Bodenlle vende al señor Antonio Musto, libre de toda deuda, el negocio de pizzería denominado "El Fiore de la Toscana", sito en esta Capital, calle GENERAL IRIARTE 2040, domicilio de ambas partes; reclamos en el término de ley en mis oficinas.

e.11 mayo-N.° 11062-v.16 mayo

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Oscar Justo Biganzoli, domiciliado nuestra oficina, vendió almacén comestibles y bebidas, LAMADRID 1751 a Jesús Senra, domiciliado negocio. — Reclamaciones nuestra oficina.

e.11 may.-No 11.080-v.16 may.

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Italo Danzi y Joaquín Mascuñan, domiciliados nuestra oficina, vendieron despensa comestibles RAMON FALCON 2765, a José Blas De Marco, domiciliado negocio. — Reclamaciones nuestra oficina.

e.11 may.-No 11.082-v.16 may.

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Jesús Senra, domiciliado nuestra oficina, vendió almacén comestibles y bebidas, LAMADRID 1751, a Salvador Cozzi, domiciliado negocio. — Reclamaciones nuestra oficina.

e.11 may.-No 11.081-v.16 may.

Al comercio: "Rodríguez Amoedo y Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, oficinas, Rojas 1285, Capital, avisan que la venta que efectuaba el señor Rafael Manna a los señores José Desiderio Padrón y Antonio Benítez del negocio de despacho pan y factura, sito CORDOBA 4357, ha quedado sin efecto.

e.11 mayo-N.° 11.061-v.16 mayo

Al comercio: F. y M. Rodríguez, martilleros públicos, oficinas Gascón 725 (79-2015) avisan que Rogelio C. Olivero vende a Rufino Santiago Olivero, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle VILLARROEL 1500. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

e.11 mayo-N.° 11.060-v.16 mayo

Avisa Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160 que Jesús Santín, Ramón Garrido y José Sarceda, venden a Domingo Vidal y Miguel Colovos (Vidal y Colovos) el café, bar y billares "Riglos" calle 25 DE MAYO 722. Reclamos en mis oficinas domicilio de las partes.

e.11 mayo-N.° 11058-v.16 mayo

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que Eduardo Lenarduzzi, vende a Manuel Fraga, su negocio de lechería y heladería AVENIDA MONTES DE OCA 1405, domicilio contratantes. Reclamaciones a mis oficinas.

e.11 mayo-N.° 11.057-v.16 mayo

Avísase que: Buci Machama vende a Gashin Miyahira, Masatoshi Miyahira y Seiho Machama las tres cuartas partes indivisas del negocio "Tintorería Japonesa" de la calle PAMPA 2420. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.

e.11 mayo-N.° 11.056-v.16 mayo

Avísase que Buci Machama vende a Masao Kurane su negocio de tintorería "Jinode" sito en CALLAO 1645. Reclamaciones y domicilio de las partes en el mismo.

e.11 mayo-N.° 11.055-v.16 mayo

Adolfo Giunta e Hijo, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisan: Rosario Montes de Oca de Noroña, domiciliada nuestra oficina, vendió despensa comestibles AVENIDA COBO 901, a Alberto Jorge Rodríguez, domiciliado negocio. — Reclamaciones nuestra oficina.

e.11 may.-No 11.079-v.16 may.

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, José Espiña y Carmen Martínez Vda. de Peña venden a Ramón Noguera, Francisco Piñeiro y Pedro Pernas su lechería RIVADAVIA 5402. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 mayo-N.° 11.037-v.16 mayo

Avisan Pernas y Cía., Directorio 1666, Sergio Regoesebes Castro vende a José Fuertes y Gumersindo Fernández, su almacén y bar sito DIAZ VELEZ 3901 esq. MEDRANO 204. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 mayo-N.° 11.036-v.16 mayo

Aurelio F. Rubin, martillero público, oficinas Cangallo 1539, avisa: Mercedes Calvo vende a Julia Vidal el hotel pensión "Ayacucho", sito calle AYACUCHO 1132, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.11 may.-N° 11.077-v.16 may.

Se hace saber que Ester Golzman vende a Araceli Julia Falcón, la farmacia "Iberá", sita en la calle 11 DE SEPTIEMBRE N° 2999 esquina IBERA. — Reclamos de ley, escribano C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 may.-N° 11.076-v.16 may.

Manuel Kuligovski avisa que transfiere su establecimiento de fabricación y venta de muebles para radio, el hogar y afines, calle CAMARONES 1540|48, a la sociedad "M. Kuligovski e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su activo y pasivo. — Reclamos dentro del término de ley, en Camarones 1540|48, donde las partes constituyen domicilio.

e.11 may.-N° 11.072-v.16 may.

Manuel Fernández venderá a Narciso Mario Yust, la despensa "Del Carmen", situada en la calle GAONA 6107, domiciliados en ésta y Milton 314, respectivamente. — Reclamos, ante la escribanía de Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, 3°, derecha.

e.11 may.-N° 11.065-v.16 may.

Se hace saber que el señor Celestino Martínez, ha cedido al señor Agustín Ibaurrea, su cuota social en la sociedad de hecho que tenía constituída con don Sixto Veiga y que giraba "Veiga y Martínez", con negocio de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en MEJICO 3402 esquina VIRREY LINIERS, de esta Capital y que en lo sucesivo girará "S. Veiga y A. Abaurrea", cuyo contrato se inscribirá con intervención del escribano Juan Carlos Liporace. — Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, Méjico 3402.

e.11 may.-N° 11.059-v.16 may.

Se avisa que Ildefonso Alvarez vende y transfiere su negocio MARMOL 762, de fábrica de envases de cartón y anexos, a "Ildefonso Alvarez. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye, haciéndose cargo de activo y pasivo. — Domicilio constituído de las partes, Lavalle 1528, 7.°, N.

e.11 may.-N° 11.064-v.16 may.

Al comercio: Ramón Gude, martillero público, con ofic. San Martín 66, esc. 310, U. T. 34-9010 y 1381, avisa que con su intervención el señor Manuel Nemesio Méndez, vende a los señores Manuel Folgueiras y David Estévez, libre de toda deuda, el negocio de despacho de pan, denominado "Petit París" sito en esta Capital, calle Nazca 2375, domicilio de ambas partes. — Reclamos, en el término de ley, en mis oficinas.

e.11 may.-N.° 11.063-v.16 may.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CONFITERIA PARIS PEDRO VERCESI, S. A.

Convócase a los señores Accionistas de Confitería París, Pedro Vercesi, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Junio próximo a las 18 horas en el local social Charcas número 1201, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración y aprobación de las modificaciones al Estatuto Social propuestas por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del Estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la Sociedad, las acciones o un certificado especial en que conste el depósito **de las mismas en un Banco de esta plaza.**

e.11 may.-No 11.038-v.29 may.

FINANCOSA
Compañía Financiera y Comercial
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 3 de Junio 1946 a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 11074-v.29 mayo

F I C O M
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de Junio 1946 a las 17 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6.° piso, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) Código de Comercio.
2.° Destino utilidades.
3.° Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.
4.° Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.11 mayo-N.° 11073-v.29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, 29 de Mayo, 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, vigésimo noveno ejercicio vencido el 31 Diciembre 1945.
2.° Elección nuevo Directorio.
3.° Elección síndicos titular y suplente.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

e.11 mayo-N.° 11067-v.29 mayo

CLUB RESIDENCIAL DE SEÑORAS

Se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 10.30 horas en City House, Suipacha 1321, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance de 1945.
2.° Elección de la Comisión Ejecutiva.
3.° Designación de dos socias para firmar el acta de la asamblea juntamente con la presidenta y la secretaria.

e.11 mayo-N.° 11071-v.11 mayo

SOCIEDAD ANONIMA «RADIX»

Convocamos Accionistas para Asamblea General Ordinaria. Segunda Convocatoria, 29 de Mayo, 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DÍA:

1° Lectura, aprobación Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Trigésimo Segundo Ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1945.
2° Elección nuevo directorio.
3.° Elección Síndicos Titular y Suplente.
4° Designar dos Accionistas firmantes del Acta.
5° Renuncia de honorarios por el Directorio. — El Directorio.

e.11 may.-N° 11.068-v.29 may.

Convocatorias Rectificadas

LA QUIMICA INDUSTRIAL DE ARGENTINA S. A.

2.ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en el local Corrientes 378 el 15 de Mayo a las 15.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directores y Síndicos, designando Presidente y Vice Presidentes.
3.° Remuneración de los Directores y Síndicos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, 29 de Abril 1946. — El Directorio.

e.30 abr.-N.° 10481-v.11 may.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS AMDYCO, S. A.
(Ahora "Destilerías Joseph E. Seagram and Sons Limitada, S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Mayo de 1946 a las 11 1|2 horas, en la calle Cangallo N.° 328, IV piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.° Elección de cinco directores y fijación del término de su mandato.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.3 mayo-N.° 10610 y 11012-v.23 mayo.

CORMELA
CORPORACION MERCANTIL LATINA AMERICANA
S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 339 — Buenos Aires
EX CIUDAD Y CAMPO S.A.
Reforma Estatutos Aprobada por Decreto N.° 4565|46 del 13|2|46

CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 8.° de los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del cte. a las 15 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Reconquista 339, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2.° Elección de 5 directores. Elección de síndico titular y suplente.
3.° Fijar remuneración al directorio y síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos hasta tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.3 mayo-N.° 10598-v.20 mayo.

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo II de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Mayo de 1946, a las 16 horas en el local Paseo Colón 515, 3er. piso; para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1946.
2.° Elección de dos directores titulares por tres años, un director titular por dos años y tres directores suplentes.
3.° Elección del síndico y síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representado.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.9 may.-N° 10.946 y 11.052-v.27 may.

SECCION BALANCES

A. 2.339

ORGANIZACION ARGENTINA DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S. A.

Avenida de Mayo 580

Autorizado por el P. E. el 22 de Noviembre de 1938, con reformas del 3 de Julio de 1941 y 28 de Septiembre de 1945.
Inscripta en el Reg. Púb. de Comercio 21 de Julio 1939, 3 de Septiembre de 1943 y 7 de Enero 1944.

CAPITAL:
Autorizado, suscripto y realizado .... $ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Abril de 1945.

ACTIVO		$	$
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Valor inicial		14433 —	
Adquisiciones		26003 17	
		40436 17	
Amortizaciones..			
Anteriores	$ 10021 57		
Del ejercicio	» 3041 46	13063 03	27373 14
II. Activo circulante:			
No existe			
III Activo nominal			
Valor de adquisición de O. J. A.			150000 —
IV. Activo disponible:			
Caja	$ 7522 38		
Bancos	» 7633 60		15155 98
V. Activo exigible:			
Cuentas corrientes			38972 01
VI. Activo transitorio:			
Valores fiscales		576 25	
Imp. réditos retenido:			
A profesionales		436 71	
Direcc. Imp. Réditos		1823 47	
Impuesto a los reditos		53 94	2890 37
VII. Cuentas de orden:			
Acciones en garantía			1200 —
			235591 50
PASIVO			
I. Pasivo no exigible..			
Capital suscripto		200000 —	
Fondo de res. legal		3122 46	
id. Ley 11.729		1555 27	
id. reserva para ejerc. futuros		6692 10	211369 83
II. Pasivo exigible:			
Clientes		6163 50	
Habilit. a pagar		57 54	6221 04
III. Pasivo transitorio:			
Dividendo a pagar		802 47	
Utilidad a distrib.		15998 16	16800 63
IV. Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			1200 —
			235591 50

Miguel Scolni, presidente. — Jacinto Gonzalez Segura (h), síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERDIDAS	$	$
1°) Amortizaciones:		
Sobre muebles y útiles	3041 46	
2°) Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, librería e imprenta, intereses y descuentos, teléfonos, telégrafos, correos, sellados, luz eléctrica, etc.	145861 23	
3°) Comisiones y honorarios deudores	33316 51	
4°) Caja de Maternidad — Ley 11933	192 —	
Utilidad del ejercicio	15998 16	
	198409 36	
GANANCIAS		
1°) Asignaciones mensuales		69220 —
2°) Honorarios acreedores		129189 36
		198409 36

Miguel Scolni, presidente. — Jacinto Gonzalez Segura (h), síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 15 de Diciembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 may.-N° A 2.339 s|p.p.-v.11 may.

(2323)

"LA ESCANDINAVA"

S. A. Agrícola y Ganadera

25 de Mayo 267

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha Mayo 23 de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1921
Reforma Estatutos aprobada por el P. E. el 17 de Junio 1945

CAPITAL:

Autorizado .... m$l. 2.000.000.—
Suscripto .... » 450.000.—
Realizado .... » 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de Octubre ed 1945

ACTIVO			Parciales m$l.	Totales m$l.
Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Campos y mejoras		531396 78		
Menos: Amortizaciones anteriores		19823 14	511573 61	
Herramientas		10383 30		
Menos: Amortizaciones anteriores		10382 30	1 —	
Muebles y útiles, etc.		7953 18		
Menos: Amortizaciones anteriores		7951 18	2 —	
Maquinarias		26479 94		
Menos: Amortizaciones anteriores		26478 94	1 —	511577 64
Activo circulante:				
Semovientes				370 —
Activo disponible:				
Caja			6600 89	
Giros en tránsito			4000 —	
Bancos			57724 47	68325 36
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente			216198 46	
Deudores varios			4110 —	220308 46
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			8558 85	
Prima conversión deuda hipotecaria		8438 43		
Menos: Amortizaciones anteriores	703 20			
Amortización del ejercicio	515 68	1218 88	7219 55	15778 40
Ganancias y pérdidas:				
Pérdidas al 30 de Junio de 1944		221056 13		
Mas: Pérdida del ejercicio		238 22		221294 35
Cuentas de orden:				
No existen.				
				1037654 21

PASIVO		Parciales m$l.	Totales m$l.
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado			450000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios		129560 70	
Señas compradores		50 —	
Acreedores varios		600 —	130210 70
Pasivo transitorio:			
Impuestos e intereses a realizar		6426 35	
Ventas de terrenos en suspenso		451017 16	457443 51
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1037654 21

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$l.	m$l.
Saldo anterior	221056 13	
Amortizacion prima conversion deuda hipotecaria	515 68	
Impuestos reformas estatutos	6000 —	
Gastos subdivisión hipotecaria	3593 30	
Sueldos de administración	7200 —	
Gastos generales	3818 37	
Impuestos y prorratas	1749 20	
Aportes Ley 31.665/44	282 —	
Irrigación	1284 05	
	245498 73	
HABER		
Productos agrícolas y varios		19988 69
Intereses y descuentos		4115 69
Máquinas agrícolas (venta)		100 —
Saldo: Pérdida anterior	221056 13	
Más: Pérdida del ejercicio	238 22	221294 35
		245498 73

Ramón Santamarina, vice-presidente en ejercicio. — Marcel Dubois, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Gimenez Zapiola.
Buenos Aires, 11 Diciembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.11 may.-N.º A.2323 s|p.p.-v.11 may.

(2328)

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE PROPIEDADES

Domicilio: Leandro N. Alem 639

Autorizada por el P. E. por Decreto del 19 de Diciembre de 1927
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Mayo de 1928

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—
Suscripto .... » 2.000.000.—
Realizado .... » 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 25 de Octubre de 1945

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Propiedades	1951519 26		
Amortizado en ejercicios anteriores	83274 35	1868244 91	
Instalaciones, muebles y útiles	23320 55		
Amortizado en ejercicios anteriores	23314 55	6 —	
Molino harinero de productos alimenticios		19237 —	
Títulos y acciones			
Acciones de otras sociedades	795528 15		
Cédulas hipotecarias argentinas	350 —	795878 15	2683366 06
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		200 —	
Bancos		47485 88	47685 88
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuentas corrientes			437262 17
V. Activo transitorio:			
Adelantos para el próximo ejercicio		4499 11	
Conversión hipotecaria 1941		19411 80	
Dirección General del Impuesto a los Réditos		4323 81	28234 72
VI. Activo nominal:			
No existe.			—
			3196548 83
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		3000 —	
Depósito en garantía de terceros		13800 —	16800 —
			3213348 83

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2000000 —	
Reserva legal	54800 82	
Reserva general	49448 85	2104249 67
II. Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional:		
Hipoteca sobre finca L. N. Alem 621 al 639	453450 77	
Acreedores en cuentas corrientes	146846 82	
Garantías de alquileres en efectivo	8321 —	608618 59
III. Pasivo transitorio:		
Alquileres cobrados adelantado	861 90	
Cuentas a pagar del ejercicio	7428 29	
Cupones cobrados de títulos en garantía	239 67	8529 86
Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	1185 50	
Utilidades de este ejercicio	473965 21	475150 71
		3196548 83
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía Directorio	3000 —	
Terceros: Por garantías depositadas	13800 —	16800 —
		3213348 83

Dr. Nicasio F. García, presidente. — Gerardo F. van Oppen, contador público nacional, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos generales:		
Sueldos, seguros, alquileres, etc.	68485 07	
Intereses	25945 90	
Patentes e impuestos	28799 05	123230 02
» Pérdidas y ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	1185 50	
Utilidades de este ejercicio	473965 21	475150 71
		598380 73
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1185 50
Por Explotación propiedades	168416 20	
» Dividendos e intereses	418829 70	
» Entradas varias (comisiones)	8860 37	
» Reserva para impuestos a los réditos	1784 47	
» Títulos y acciones	1304 49	597195 23
		598380 73

Dr. Nicasio F. García, presidente. — Gerardo F. van Oppen, contador público nacional, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 15 Diciembre de 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.11 may.-N.º A.2328 s|p.p.-v.11 may.

T. 2312

OLIVETTI ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Florida 677 Buenos Aires
Autorizada por el P. E. de la Nación el 26 de Septiembre de 1932 y 18 de Noviembre de 1939.
Inscripta en el R. P. de Comercio el 9 de Noviembre de 1932, 4 de Abril de 1940.

CAPITAL:
Autorizado- suscripto y realizado............ $ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin observaciones por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 21 de Agosto de 1945.

ACTIVO		$	$
I Activo fijo:			
Muebles y Utiles	$ 80388 85		
Adquiridos en el ej.	» 3865 63		
	$ 84254 48		
Amort. ant. $ 66537 28			
» ejerc. « 3634 77	» 70172 05	14082 43	
Instslaciones	$ 24989 15		
Adquiridas en ejerc.	» 1196 —		
	$ 26185 15		
Amort. ant. $ 13873 35			
» ejerc. » 3456 10	» 17329 45	8855 70	22938 13
II Activo circulante:			
Mercaderías varias, máquinas de escribír. sumar, calcular, mimeógrafos, repuestos			284493 43
III Activo disponible:			
Caja		4882 78	
Bancos		11151 47	16034 25
IV Activo exigible:			
Cuentas corrientes		738718 19	
Obligaciones a cobrar		180 —	
Depósitos garantía licitaciones		44927 35	
Depósitos garantía alquileres		6433 10	790258 64
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejerc. futuros			4569 90
			1118294 35
VI Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:			
Directorio: Depós.acciones en garantía			5000 —
			1123294 35

PASIVO		$	$
I Pasivo no exigible:			
Capital: 5000 acciones de $ 100— c/u.		500000 —	
Fondo de reserva legal		15986 55	515986 55
II Pasivo exigible:			
Ing. C. Olivetti & C. S. A. Ivrea		76088 13	
Acreedores en cuenta corrte.		300544 93	376633 06
III Pasivo transitorio:			
Fondo indemnizaciones Ley 11.729			
Saldo anterior	$ 48346 26		
Reserva ejerc.	» 10571 57	58917 83	
Gastos a pagar		109574 39	
Retenciones de impuestos		3775 45	172267 67
Ganancias y Pérdidas:			
Ganancia del ejercicio		59541 16	
Perdidas anteriores		6134 09	53407 07
			1118294 35
Cuentas de orden:			
Los directores: Depósitos de acciones en garantía			5000 —
			1123294 35

Dr. Mario d' Aragona, presidente. — Dino Piazza, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.º DE JULIO 1944 — 30 DE JUNIO DE 1945

DEBE	$	$
Saldo anterior		6134 09
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	3634 77	
Instalaciones	3456 10	7090 87
Intereses, descuentos, comisiones y cambios		219748 88
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, habilitaciones, gastos judiciales		659038 34
Fondo indemnización Ley 11.729		10571 57
Impuestos:		35869 56
Ganancia del ejercicio	59541 16	
Pérdidas anteriores	6134 09	53407 07
		991860 38
HABER		
Mercaderías y taller		988650 88
Créditos recuperados		3209 50
		991860 38

Dr. Mario d'Aragona, presidente. — Dino Piazza, síndico.
Buenos Aires, 11 de Diciembre 1945.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

e.11 may.-N.º A-2312 s|p.p.-v.11 may.

BALANCE N.º 2743 S. 447

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Mayo 1898, y 24 de Febrero 1911. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio de 1900. Casa Matriz - Edimburgo, Escocia. Representante Legal — G. W. Gill, Sarmiento 378, Buenos Aires. Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582; en Títulos Nacionales $ 150.000 c|l. v|n. Total de Fondos £ 36,463,053. Ramos que explota — Seguros de Vida (Ha dejado de operar)

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1944 — 4to. Trimestre

ACTIVO	Curso Legal $	Curso Legal $
Banco de la Nación:		
(Títulos en Depósito Ley 11.582)	130.728.11	
Títulos Públicos de Renta:		
Depósito a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	449.837.33	
En custodia	120.995.89	
Caja	300.—	
Bancos	96.208.20	
Préstamos sobre pólizas	135.968.04	
Primas vencidas a cobrar	75.07	
Intereses sobre préstamos a cobrar	360.—	
	934.472.64	
PASIVO		
Casa Matriz - Cuenta corriente		4.954.66
Casa Matriz - Cuenta de títulos en depósito		130.595.72
Reservas matemáticas		692.478.—
Reservas para siniestros pendientes		33.206.82
Reservas para fluctuación títulos públicos de renta		57.855.09
Saldo de explotación		15.382.35
		934.472.64

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 15 DE NOVIEMBRE 1944

SECCION VIDA

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Gastos generales	5.954.55	
Impuestos y contribuciones	748.94	
Siniestros y cesiones pagadas	27.355.27	
	34.058.76	
HABER		
Premios		17.502.—
Intereses y multas		8.212.85
Saldo transferido a la Sección Administración		8.343.91
		34.058.76

SECCION ADMINISTRACION

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Saldo transferido de la Sección Vida	8.343.91	
Impuesto a los réditos	951.68	
Comisión cobranzas intereses	69.03	
Saldo de Explotación	15.382.35	
	24.746.97	
HABER		
Intereses sobre títulos públicos de renta		24.746.97
		24.746.97

S. E. ú O.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1944

p.p. The Standard Life Assurance Company.

G. W. Gill.

e.11 may.-N.º S-447 s|p.p.-v.14 may.

BALANCE N.° 2713 S. 442

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LTD.

País de Origen: Inglaterra
Domicilio: Calle Sarmiento 760, Buenos Aires
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936
Ramos que Explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos

Capital Autorizado	£ 1.000.000
Capital Subscripto	„ 1.000.000
Capital Realizado	„ 250.000

Capital Asignado a esta Agencia: Ninguno
Depósito de Garantía en Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de Ley N.° 11.582, en títulos publicos de renta, $ 480.059.09 v|nominal.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
(Cuarto Trimestre)

ACTIVO	$ c|l.	$ c|l.
Banco de la Nación Argentina (Cuenta Títulos en Depósito)	540.301.55	
Caja	825.90	
Bancos	51.575.27	
Casa Matriz, (Cuenta Corriente)	99.164.46	
Títulos públicos de renta	206.436.15	
Títulos públicos de renta, orden conjunta con Superintendencia de Seguros	69.942.—	
Diversos Deudores	38.694.33	
	1.006.939.66	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta títulos en depósito		540.301.55
Casa Matriz, cuenta reaseguros en el exterior		76.315.61
Diversos acreedores		6.995.81
Reserva para riesgos en curso		45.459.08
Reserva de garantía sobre reaseguros en el exterior		90.603.49
Reserva para siniestros pendientes		10.421.22
Reserva de garantía para siniestros pendientes sobre reaseguros en el exterior		16.931.46
Reserva para fluctuación de títulos		35.505.97
Reserva para fluctuación de cambio		10.000.—
Saldo de explotación		165.315.47
		1.006.939.66

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946.
p.p. Legal & General Assurance Society Ltd.
Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.
N. C. Powell

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de reaseguros en el exterior del presente ejercicio por carecerse de los datos correspondientes.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE
(1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1944)

DEBE	$ c|l.	$ c|l.
Corretajes, comisiones y descuentos	150.349.31	
Impuestos, patentes y sellos	21.991.61	
Anulaciones	25.845.30	
Gastos generales	11.868.94	
Reaseguros pasivos locales	56.501.65	
Siniestros pagados, menos recuperados	58.441.08	
Saldo	165.315.47	
	490.313.36	
HABER		
Primas		411.945.28
Comisiones sobre reaseguros pasivos locales		12.795.45
Diferencias de cambio		44.59
Intereses sobre títulos públicos		40.310.54
Utilidades sobre venta de títulos		25.217.50
		490.313.36

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946.
p.p. Legal & General Assurance Society Ltd.
Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.
N. C. Powell.

e.9 mayo-N.° S-442 s|p.p.-v.11 mayo

BALANCE N.° 2752 S. 421.

LA IBERO PLATENSE
Compañía de Seguros (S. A.)

Maipú N.° 231 — Buenos Aires
Ramos en que opera: Seguros contra Incendio
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Enero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Febrero de 1911

Capital Autorizado	$ 10.000.000.—
Capital Emitido y Suscripto	„ 5.000.000.—
Capital Realizado	„ 5.000.000.—
Reservas	„ 3.002.736.28

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(4.° TRIMESTRE)

ACTIVO	$	$
Títulos Públicos de Renta		2.433.020.92
Caja y Bancos		355.224.01
Bienes Raíces		10.—
Préstamos Hipotecarios		5.916.131.36
Mobiliario y Material		10.—
Agentes y Corredores		1.795.64
Siniestros	27.835.73	
Gastos de Explotación	602.420.64	630.256.37
Diversos Deudores		49.394.51
Dividendo Provisional		248.200.—
Cuentas de Orden		55.000.—
		9.689.042.81
PASIVO		
Capital Suscripto		5.000.000.—
Reservas		3.002.736.28
Sellos (a depositar)		692.76
Siniestros Pendientes		16.021.05
Dividendos Pendientes		4.050.—
Diversos Acreedores		74.881.03
Compañías Reaseguradoras		11.201.67
Cuentas de Explotación:		
Premios, intereses, etc.		1.420.512.57
Saldo del Ejercicio Anterior		103.947.45
Cuentas de Orden		55.000.—
		9.689.042.81

Benito Sánchez presidente. — Antonio Fernández, gerente. — Manuel C. Evers, contador. — Silverio Vegega, síndico.

e.10 mayo-N.° S-421 s|p.p.-v.13 mayo.

BALANCE N.° 2738 S. 446

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Mayo 1898, y 24 de Febrero 1911. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio de 1900. Casa Matriz - Edimburgo, Escocia. Representante Legal — G. W. Gill, Sarmiento 378, Buenos Aires. Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento Ley 11.582; Títulos Nacionales $ 150.000 c|l. v|n. Total de Fondos £ 36,463,053. Ramos que explota — Seguros de Vida (Ha dejado de operar)
Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1943

ACTIVO	Curso Legal $	Curso Legal $
Banco de la Nación:		
(Títulos en Depósito, Ley 11.582)	130.728.11	
Títulos Públicos de Renta:		
Depósito a orden conjunta con Superintendencia de Seguros	439.112.33	
En custodia	131.720.89	
Caja y bancos	61.603.41	
Préstamos sobre pólizas	151.498.59	
Primas vencidas a cobrar	75.07	
Saldo de explotación	29.616.40	
	944.354.80	
PASIVO		
Casa Matriz - Cuenta corriente		28.043.54
Casa Matriz - Cuenta títulos en depósito		130.595.72
Reserva para fluctuación de títulos públicos		8.736.07
Reservas matemáticas		728.176.—
Seguros de vida vencidos		10.479.55
Reserva para siniestros pendientes		38.323.92
		944.354.80

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE AL 15 DE NOVIEMBRE DE 1943

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Gastos generales	5.727.—	
Impuestos y contribuciones	2.263.96	
Gastos s/inversiones	503.18	
Siniestros y cesiones pagos	83.147.65	
Primas anuladas	702.—	
	92.343.79	
HABER		
Primas		18.700.86
Intereses, utilidades s/rescates u otras utilidades		44.026.53
Saldo de explotación		29.616.40
		92.343.79

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.
S. E. ú O.
p.p. The Standard Life Assurance Company.
G. W. Gill.

e.9 mayo-N.° S-446-s.p|p.-v.11 mayo.

BALANCE N.º 2703 S. 437

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra — Domicilio: Bartolomé Mitre 478

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: Enero 3 de 1898
Inscripta en el Registro Público de Comercio: Septiembre 28 de 1911
Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Accidentes Personales y Accidentes Materiales (Cristales, Robo, Garantía e Infortunios)

Capital Autorizado .... £ 3.000.000
" Suscripto .... £ 2.655.250
" Realizado .... £ 1.062.100

Esta Sucursal no tiene capital asignado
Depósito en Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley 11.582 en títulos públicos de renta $ 670.000 v|n.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

(4.º Trimestre)

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos	173.019.26	
Títulos de renta depositados Banco Nación, Ley 11.582	645.621.—	
Títulos públicos de renta	774.948.32	
Títulos públicos de renta a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros	169.826.—	
Deudores varios	84.138.61	
	1.847.553.19	
PASIVO		
Casa Matriz, cuenta corriente		516.591.21
Casa Matriz, títulos depositados Ley N.º 11.582		645.621.—
Reserva para riesgos en curso		229.906.36
Reserva para siniestros pendientes		33.501.91
Reserva para Ley N.º 11.729		30.864.20
Reserva para fluctuación de cambios		52.245.25
Reserva para fluctuación de títulos públicos		63.259.74
Cías. reaseguradoras por depósitos en garantía		80.466.26
Acreedores varios		62.700.14
Saldo de explotación		132.397.12
		1.847.553.19

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION ENTRE ENERO 1.º Y DICIEMBRE 31 DE 1944

DEBE	$	$
Sección Incendio:		
Siniestros pagados	20.617.80	
Corretajes y comisiones	5.838.06	
Gastos de explotación	4.930.01	
Impuestos y contribuciones	5.079.61	
Reaseguros cedidos	312.098.39	
Anulaciones	36.515.65	
Premios		572.568.71
Derechos de póliza		9.606.61
Saldo transferido a Administración	197.095.80	
	582.175.32	582.175.32
HABER		
Sección Accidentes:		
Siniestros pagados	34.427.33	
Corretajes y comisiones	31.519.12	
Gastos de explotación	1.958.23	
Impuestos y contribuciones	13.855.11	
Reaseguros cedidos	36.118.09	
Anulaciones	9.406.66	
Premios		196.209.89
Derechos de póliza		9.979.48
Saldo transferido a Administración	78.904.83	
	206.189.37	206.189.37
Cuenta Administración:		
Saldo transferido de:		
Sección Incendio		197.095.80
Sección Accidentes		78.904.83
Intereses		25.575.47
Gastos generales	122.044.10	
Impuestos y contribuciones	46.298.68	
Gastos de adquisición de títulos	836.20	
Saldo de explotación	132.397.12	
	301.576.10	301.576.10

The Liverpool & London & Globe Insurance Company Ltd.
R. K. Mitchell, gerente local.

e.10 may.-N.º S-437 s|p.p.-v.13 may.

BALANCE N.º 2771 S. 410.

"EL CABILDO"

Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

25 de Mayo 244 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 26 de Agosto de 1942
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Marzo de 1943
Ramos en que opera: Incendio y Ganado

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Suscripto .... " 300.000.— c|l.
Realizado .... " 300.000.— c|l.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 Setiembre 1945

ACTIVO	$ m|n. c|l.	
Caja		407.29
Bancos:		
Banco de Londres y América del Sud Ltd., c|c.	40.412.80	
Banco de la Nación Argentina c|c.	14.307.67	54.720.47
Banco de Londres y América del Sud. Ltd. Plazo Fijo		50.000.—
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados en el Banco de Londres y América del Sud Ltd., $ 200.000 c|l. v|n. — Crédito Argentino Interno 4 o|o — 1941 — Serie "C"	188.739.90	
(Valor de Plaza ex cupón $ 189.380 c|l.)		
Títulos Públicos de Renta (Depositados en Garantía en cumplimiento de la Ley 11582):		
Depositados en el Banco de la Nación Argentina, $ 10.000 c|l. v|n. Crédito Argentino Interno 4 o|o — 1941 — Serie "C"	9.611.11	198.351.01
(Valor de Plaza ex cupón $ 9.469 c|l.)		
Deudores por Premios:		
Sección Incendio	6.054.28	
Sección Ganado	6.823.64	12.877.92
Compañías Reaseguradoras:		
Sección Incendio	673.82	
Sección Ganado	2.753.96	3.427.78
Diversos Deudores:		475.80
Ganancias y Pérdidas:		
Pérdidas del Ejercicio 1943|44	17.424.68	
Menos: Ganancias del Ejercicio 1944|45	5.150.84	12.273.84
Cuentas de Orden:		
Acciones del Directorio Depositadas en Garantía		25.000.—
		357.534.11
PASIVO		
Capital Suscripto e Integrado		300.000.—
Reserva para Riesgos en Curso:		
Sección Incendio	2.466.69	
Sección Ganado	19.186.16	21.652.85
Reserva para Gastos de Explotación:		
Sección Incendio	232.30	
Sección Ganado	19.39	251.69
Compromisos con los Reaseguradores:		
Sección Incendio	2.770.31	
Sección Ganado	3.901.28	6.671.59
Descuentos (Bonificaciones):		
Sección Incendio	1.532.97	
Sección Ganado	911.07	2.444.04
Diversos Acreedores		1.513.94
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía		25.000.—
		357.534.11

César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, agente general.
Miguel Martínez de Hoz, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO 1944|45

DEBE	$ m|n. c|l.	
Sección Incendio:		
Siniestros Pagados (Menos porción recuperada por Reaseguros)	1.870.58	
Reaseguros Cedidos	32.252.22	
Anulaciones	1.294.53	
Reservas para riesgos en curso	2.466.69	
Gastos de Explotación	5.297.30	
Impuestos y Contribuciones	194.28	
Saldo que pasa a la Sección Administración	35.16	43.410.76
Sección Ganado:		
Siniestros Pagados (Menos porción recuperado por Reaseguros)	20.627.50	
Reaseguros Cedidos	42.389.91	
Anulaciones	3.899.82	
Reserva para Riesgos en Curso	19.186.16	
Gastos de Explotación	19.403.20	
Impuestos y Contribuciones	207.20	105.713.79

HABER		
Administración:		
Gastos Generales	1.254.04	
Gastos de Inversiones	89.84	
Transferido de la Sección Ganado	3.793.89	
Ganancias del Ejercicio	5.150.84	10.288.61
		159.413.16
Sección Incendio:		
Primas del Ejercicio	39.713.47	
Reserva para riesgos en curso, Ejercicio anterior	1.737.29	
Reserva para Siniestros Pendientes Ejercicio anterior	1.960.—	43.410.76
Sección Ganado:		
Primas del Ejercicio	94.255.14	
Derechos de Póliza	1.484.92	
Reserva para Riesgos en Curso, Ejercicio Anterior	5.769.84	
Reserva para Siniestros Pendientes, Ejercicio Anterior	410.—	
Saldo que pasa a la Sección Administracion	3.793.89	105.713.79
Administración:		
Intereses	10.251.11	
Transferido de la Sección Incendio	35.16	
Otras utilidades	2.34	10.288.61
		159.413.16

César A. Danese, Sociedad de Responsabilidad Limitada, agente general
Miguel Martínez de Hoz, presidente. — Alejandro M. Drysdale, síndico.
e.9 mayo.-N.° S.410 s|p.p.-v.11 mayo

BALANCE N.° 2741 S.449

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional al 31 de Mayo 1898, y 24 de Febrero 1911. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio de 1900. Casa Matriz - Edimburgo, Escocia. Representante Legal — G. W. Gill, Sarmiento 378, Buenos Aires. Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en Títulos Nacionales en cumplimiento Ley 11.582, $ 150.000 c|l. v|n. Total de Fondos £ 36,463,053. Ramos que explota — Seguros de Vida (Ha dejado de operar)

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE MAYO DE 1944

— 2do. Trimestre —

ACTIVO	$	Curso Legal $
Banco de la Nación:		
Títulos en depósito Ley 11.582		130.728.11
Títulos de Renta:		
Depositados orden conjunta con Superintendencia de Seguros	439.112.33	
Títulos en custodia	131.720.89	570.833.22
Caja	300.—	
Bancos	73.791.38	74.091.38
Préstamos sobre pólizas	140.898.59	
Primas vencidas a cobrar		558.57
Saldo de explotación		1.980.42
		919.090.29

PASIVO		
Casa Matriz - Cuenta corriente		4.954.66
Casa Matriz - Cuenta títulos en depósito		130.595.72
Reservas matemáticas		692.478.—
Reserva para siniestros pendientes		22.727.27
Reserva para seguros vencidos		10.479.55
Reserva para fluctuación títulos públicos de renta		57.855.09
		919.090.29

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE AL 15 DE MAYO DE 1944

Sección Vida:

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Gastos generales	3.943.55	
Impuestos y contribuciones	611.59	
Siniestros y cesiones pagadas	24.067.82	
	28.622.96	
HABER		
Premios		12.518.28
Intereses y multas		4.621.98
Saldo transferido a la Sección Administración		11.482.70
		28.622.96

Sección Administración:

DEBE		
Impuestos a los Réditos		510.68
Comisión cobranza intereses		34.01
Saldo transferido de la Sección Vida		11.482.70
		12.027.39
HABER		
Intereses sobre títulos de renta	10.046.97	
Saldo de explotación	1.980.42	
	12.027.39	

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
p.p. The Standard Life Assurance Company.
G. W. Gill.
e.9 mayo.-N.° S.449-v.11 mayo.

BALANCE N.° 2742 S. 448

THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY

Autorizado por el Superior Gobierno Nacional al 31 de Mayo 1898, y 24 de Febrero 1911. Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de Julio de 1900. Casa Matriz - Edimburgo, Escocia. Representante Legal — G. W. Gill, Sarmiento 378, Buenos Aires. Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en Títulos Nacionales en cumplimiento Ley 11.582; $ 150.000 c|l. v|n. Total de Fondos £ 36,463,053. Ramos que explota — Seguros de Vida (Ha dejado de operar)

Esta Agencia no tiene Capital Asignado

BALANCE DE SALDOS AL 15 DE AGOSTO DE 1944

— 3er. Trimestre —

ACTIVO	$	$ Curso Legal
Banco de la Nación:		
Títulos en depósito Ley 11.582		130.728.11
Títulos Públicos de Renta:		
Depositados orden conjunta con Superintendencia de Seguros	439.112.33	
Títulos en custodia	131.720.89	570.833.22
Caja	300.—	
Bancos	79.676.26	79.976.26
Préstamos sobre pólizas		139.098.59
Primas vencidas a cobrar	288.57	
Intereses a cobrar	360.59	649.16
		921.285.34

PASIVO		
Casa Matriz - Cuenta corriente		4.954.66
Casa Matriz - Cuenta títulos en depósito		130.595.72
Reservas matemáticas		692.478.—
Reserva para siniestros pendientes		33.206.82
Reserva para fluctuación títulos de renta		57.855.09
Saldo de explotación		2.195.05
		921.285.34

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE AL 15 DE AGOSTO DE 1944

SECCION VIDA

DEBE	Curso Legal $	Curso Legal $
Gastos generales	5.115.18	
Anulaciones	102.40	
Impuestos y contribuciones	295.96	
Siniestros y cesiones pagadas	26.609.82	
	32.123.36	
HABER		
Premios		14.946.56
Intereses y multas		5.046.19
Saldo transferido a la Sección Administración		12.130.61
		32.123.36
DEBE		
Sección Administración:		
Impuesto a los réditos	660.20	
Comisión cobranza intereses	45.11	
Saldo transferido de la Sección Vida	12.130.61	
Saldo de explotación	2.195.05	
	15.030.97	
HABER		
Intereses sobre títulos públicos		15.030.97

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.
p.p. The Standard Life Assurance Company.
G. W. Gill.
e.10 mayo.-N.° S-448 s|p.p.-v.13 mayo.

BALANCE N.° 2751 S. 418.

"INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES (S. A.)"

Domicilio: Avenida Pte. R. S. Peña 890
Fechas de autorización por el P.E.: 5 de Enero de 1920 — 8 de Enero de 1934 — 8 de Mayo de 1934
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Marzo de 1920 — 6 de Abril de 1934 — 25 de Julio de 1934
RAMOS EN QUE OPERA: Vida — Incendio — Marítima — Automóviles — Accidentes Personales — Aeronavegación — Fidelidad de Empleados — Robo — Cristales — Responsabilidad Civil (Ascensores) — Cinematografía — Seguros Generales — Accidentes del Trabajo
Capital Autorizado $ 1.200.000 c|l. — Capital Suscripto $ 1.200.000 c|l
Capital Realizado $ 1.200.000 c|l.
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
Cuarto Trimestre del Vigésimo Cuarto Ejercicio

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos		349.799.49
Propiedades Inmuebles	2.156.384.01	
Amortizaciones	320.522.13	1.835.861.88
Títulos de Rentas		1.837.258.19
Préstamos Hipotecarios sobre Valores		658.636.33
Préstamos sobre Pólizas Vida		130.299.94
Obligaciones a Cobrar		9.678.20
Mobiliario e Instalaciones		4.496.—
Fondo de Acumulación y Beneficios Asegurados Vida Pagados		4.011.44
Deudores Diversos		964.908.86
Comisiones Descontadas — Sección Vida		28.167.07
Gastos de Explotación		2.611.621.29
Siniestros		289.083.86
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.° 9688):		
Títulos de Rentas	45.148.15	
Obligaciones a Cobrar	2.030.07	
Deudores Diversos	88.296.75	
Gastos de Explotación	140.904.29	
Siniestros	214.512.17	490.891.43
		9.214.713.98
Cuentas de Orden:		428.853.20
		9.643.567.18
PASIVO		
Capital Suscripto		1.200.000.—
Reservas		2.329.717.86
Reservas Siniestros Pendientes		104.146.87
Fondo de Acumulación y Beneficios: Asegurados Vida		105.473.26
Fondo Incremento Producción		40.000.—
Acreedores Diversos		1.242.624.83
Cuentas de Explotación		3.363.549.77
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.° 9688):		
Reservas	199.355.59	
Reservas Siniestros Pendientes	106.344.95	
Acreedores Diversos	786.94	
Cuentas de Explotación	438.956.07	745.443.55
Ganancias y Pérdidas: Saldo del Ejercicio 1943|44		83.757.84
		9.214.713.98
Cuentas de Orden		428.853.20
		9.643.567.18

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945
Felipe Gottheil de Luca, Presidente y Director Gerente. — Tomás Montanaro, Contador. — Alejandro M. Drysdale, Síndico
e.11 mayo.-Nº S-418 s|p.p.-v.14 mayo

Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 9 y 10 del corriente.

BALANCE N.° 2769 S. 412.

"COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO"

Compañía de Seguros

Domicilio Av. de Mayo N.° 975 — Bs. Aires
Ramos en que opera: Incendio — Automóviles y Cristales
Autorizada por el P.E. por Decreto de fecha 15 Setiembre 1919 y 23 Febrero 1937
Inscripta en el R.P. de Comercio con fecha 22 Diciembre de 1919 y 31 Mayo de 1937
Capital Autorizado: $ 1.000.000 m|n. — Capital Suscripto: $ 600.000 m|n.
Capital Realizado: $ 480.000 m|n.
BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
2.° TRIMESTRE DEL 27.° EJERCICIO

ACTIVO	$	$
Accionistas	120.000.—	
Caja y Bancos	37.651.80	
Títulos de Renta y Valores Diversos	711.962.26	
Préstamos Hipotecarios	98.500.—	
Obligaciones a Cobrar	2.077.—	
Mobiliario y Material	2.854.80	
Deudores Varios	65.076.80	
Gastos de Explotación	267.486.44	
Siniestros	18.962.33	
Cuentas de Orden	1.124.700.—	
Total del Activo	2.449.271.43	
PASIVO		
Capital Suscripto		600.000.—
Reservas		355.486.19
Reservas Siniestros Pendientes		17.000.—
Acreedores Varios		19.677.95
Cuentas de Explotación (Premios e Intereses)		323.770.72
Pérdidas y Ganancias (Saldo del Ejercicio Anterior)		8.636.57
Cuentas de Orden		1.124.700.—
Total del Pasivo		2.449.271.43

César M. Polledo, Vicepresidente. — Pedro M. Lingua, Gerente. — Alfredo G. Pasqualetti, Contador. — Vicente Nicolau Roig, Síndico
e.9 mayo.-N.° S-412 s|p.p.-v.11 mayo

BALANCE N.° 2759 S. 405.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

(Sociedad Anónima de Seguros Generales)

Dirección General en Buenos Aires, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2.° piso)
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1919
Incendio — Granizo — Transportes — Accidentes Materiales y Accidentes del Trabajo (Ley 9688)
Capital autorizado $ 2.000.000.—
Capital suscripto „ 1.292.000.—
Capital realizado „ 775.200.—
BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1945
(4o. Trimestre del año económico)

ACTIVO		
Accionistas		516.800.—
Caja y Bancos		534.233.22
Propiedades Inmuebles		8.589.51
Títulos de Renta y Valores Diversos		1.627.540.11
Préstamos Hipotecarios		550.000.—
Préstamos sobre Pólizas Vida		6.450.—
Documentos a Cobrar		41.045.74
Muebles, Útiles y Automóviles		42.953.39
Sucursales y Agencias		47.394.70
Diversos Deudores		390.617.39
Cuentas de Regularización		12.543.34
Gastos de Explotación		1.892.409.96
Siniestros		223.479.25
Total		5.894.061.61
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.° 9688):		
Títulos de Renta (v$n. 50.000 depósito en garantía)	39.885.—	
Diversos Deudores	321.263.14	
Cuentas de Regularización	4.570.10	
Gastos de Explotación	556.832.73	
Siniestros	525.066.29	1.447.617.26
Cuentas de Orden		1.989.708.24
Total general		9.331.387.11
PASIVO		
Capital Suscripto		1.292.000.—
Reservas		641.055.79
Siniestros Pendientes		78.578.43
Beneficios para los Asegurados Vida		68.712.48
Sucursales y Agencias		10.583.12
Cuentas de Regularización		8.738.75
Intereses Cobrados a Vencer		10.706.22
Diversos Acreedores		930.841.24
Cuentas de Explotación		2.223.603.44
Total		5.264.819.47
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO (LEY N.° 9688):		
Reservas	383.086.96	
Siniestros Pendientes	218.909.61	
Diversos Acreedores	36.662.24	
Cuentas de Explotación	1.418.848.36	2.057.507.17
Cuentas de Orden		1.989.708.24
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		19.352.23
Total general		9.331.537.11

Buenos Aires, 30 de Junio de 1945
Ing. Cayetano Perrone, Vicepresidente. — Mario Fantoni, Director Delegado. — Angel Clérici, Gerente. — Eugenio J. Giudicessi, Contador. — Dr. José T. Sojo, Síndico
e.9 may.-Nº S-405 s|p.p.-v.11 may.

2162.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA S. A.

Saladillo 2223
Autorizada por Decreto del P.E. de la Nación del 22|6|25
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 16|9|925
Capital autorizado . . . . $ 10.000.000.—
Capital suscripto . . . . . . „ 5.349.600.—
Capital realizado . . . . . . „ 5.345.700.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO	$	$	$
I — Activo fijo:			
a) Edificios y terrenos fábrica	2.443.265.42		
amortización	457.332.—	1.985.933.42	
b) Maquinarias	2.216.190.22		
amortización	749.555.69	1.466.634.53	
c) Maltería	1.727.053.51		
amortización	243.753.20	1.483.300.31	
d) Mercado y Frigorífico Jonte	192.525.93		
amortización	6.868.05	185.657.88	
e) Propiedades y terrenos (sin amortizar). . . .		75.118.23	
f) Herramientas	63.610.22		
amortización	63.609.22	1.—	
g) Autos y rodados	90.031.90		
amortización	51.959.31	38.072.59	
h) Muebles y útiles	146.905.—		
amortización	116.040.37	30.864.63	5.265.582.59
II — Activo circulante:			
a) Envases	1.383.074.89		
Reserva p|depreciación	20.000.—	1.363.074.89	
b) Instalaciones p|despacho cerveza . .	307.526.36		
Reserva p|depreciación	20.000.—	287.526.36	
c) Existencia cervecería		300.975.95	
d) Almacén		297.569.72	
e) Existencia Maltería		284.757.19	2.533.904.11
III — Activo disponible:			
a) Caja		29.101.91	
b) Bancos		102.880.78	131.982.69
IV — Activo exigible:			
a) Deudores en Cta. Cte.		912.478.16	
b) Documentos en cartera		108.042.70	
c) Deudores en gestión	87.687.37		
Reserva	49.946.48	37.740.89	
d) Accionistas		3.900.—	
e) Depósitos en garantía		200.—	
f) Deudores Maltería		308.806.65	1.371.168.40
V — Activo transitorio:			
Seguros			17.176.32
VI — Activo nominal:			
a) Marcas de fábrica (sin amortizar). .		6.500.—	
b) Acciones fundadoras		90.000.—	
c) Gastos integración capital	928.100.92		
Amortización	497.704.—	430.396.92	
d) Gastos de organización	1.098.515.29		
Amortización	1.098.514.29	1.—	
e) Gastos colocación debentures 1935 . .	736.923.03		
Amortización	153.798.—	583.125.03	
f) Gastos colocación debentures 1936 . .	728.798.—		
Amortización	133.630.—	595.168.—	1.705.190.95
VII — Pérdida saldo anterior . . .		2.537.931.88	
Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas		3.571.477.94	6.109.409.82
Cuentas de Orden:			
a) Depósito de acciones en garantía . .		40.000.—	
b) Títulos en caución		146.700.—	
c) Deudores por implementos		628.077.37	
d) Deudores por envases propios		795.417.—	
e) Envases ajenos comodatados		45.976.—	
f) Acciones en custodia		212.100.—	1.868.270.37
			19.002.685.25

PASIVO	$	$	$
I — Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto (en circulación) .	5.332.600.—		
b) Acciones rescatadas (art. 343 del C. de C.). . . .	17.000.—	5.349.600.—	
c) Reserva por rescate de acciones . . .		33.000.—	5.382.600.—
II — Pasivo exigible:			
a) Acreedores varios		324.555.16	
b) Intereses debentures		1.117.500.—	
c) Obligaciones a pagar		800.555.05	
d) Tenedores de debentures 1935 . . .		3.000.000.—	
e) Tenedores de debentures 1936 . . .		3.000.000.—	
f) Depositantes en garantía		1.010.—	8.243.620.21
III — Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas tributarias de Ganancias y Pérdidas			3.508.194.67
Cuentas de Orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía		40.000.—	
b) Depositantes de títulos en caución . .		146.700.—	
c) Implementos comodatados		628.077.37	
d) Envases propios comodatados		795.417.—	
e) Acreedores p. envases ajenos comodatados		45.976.—	
f) Depositantes de acciones en custodia .		212.100.—	1.868.270.37
			19.002.685.25

Enrique Silvini, fideicomisario. — Roberto Kent, gerente general. — Isidoro Martínez, subgerente-contador. — Bottaro y Greffier, contadores auditores. — Juan Bove, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 23 de Noviembre 1945.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.10 mayo.-N.° A-2203 s|p p.-v.13 mayo.

BALANCE N.° 2780. S. 417.

"LOS ANDES"

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 1190 — Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 Abril 1912 — 2 Agosto 1923 y 6 Agosto 1931. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio de 1912
Secciones Incendio y Automóviles

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE JULIO DE 1945
Primer Trimestre del 34.° Ejercicio

Capital Autorizado $ 1.000.000 c|l. — Capital Suscripto $ 400.000 c|l.
Capital Realizado $ 400.000 c|l.

ACTIVO	$	$
Caja y Bancos	84.438.87	
Propiedades Inmuebles	314.660.—	
Títulos de Renta y Valores Diversos	617.031.69	
Obligaciones a Cobrar		
Mobiliario y Material	5.985.02	
Diversos Deudores	46.747.16	
Gastos de Organización a Amortizar		
Gastos de Explotación	100.716.38	
Siniestros	6.190.01	
Conversión		
Cuentas de Orden	824.300.—	
	2.000.069.13	
PASIVO		
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
Reservas		524.816.68
Siniestros Pendientes		11.339.—
Diversos Acreedores		99.427.86
Cuentas de Explotación		140.185.59
Conversión		
Cuentas de Orden		824.300.—
Ganancias y Pérdidas		
		2.000.069.13

Enrique Morea, presidente. — Armando F. Comellas, gerente. — Alfredo Carnerero, contador. — Guillermo J. Hardman, síndico.

e.10 mayo.-N.° S-417 s|p.p.-v.13 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que la sociedad "Serrao, Alvarez y Rivarola", establecida en el ramo de papelería, hilos y afines, con domicilio en JUJUY 1705|07, se disolverá haciéndose cargo de su activo y pasivo, la sociedad "Alvarez y Rivarola", con idéntico objeto y domicilio. — Escritura ante escribano José Luis Quinos, Avda. Pte. R. S. Peña 628-2.° B., donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término de Ley.

e.7 may.-N.° 10748-v.11 may.

Al comercio: German Fraga, Balanc. Pco. Ofic. Beauchef 295 avisa: Pedro E. Scovenna, vende a Gregori Grezko negocio despensa TAPALQUE 7001, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.

e.7 may-N° 10780-v.11 may

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, teléfono 26-3389, avisa: Francisco Miguel Castillo, vende despacho pan y facturas, situado LUJAN 2200, a Manuel Villar. Reclamos ley en mis oficinas, domicilio contratantes.

e.7 máy.-N° 10779-v.11 may.

Clara Vda. de Licht y Cía., domiciliada en General Hornos N.° 1480, transfiere a don León Groisman, domiciliado en ROCHA N.° 1499, negocio de tienda y mercería sito domicilio último indicado. Reclamaciones escribano Dubson. Lavalle 1494.

e.9 may.-N.° 10957-v.14 may.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que John S. Taylor vende a "Sayer & Co. Inc." el negocio de comercialización y explotación de productos ganaderos, elaboración y acondicionamiento de tripales con oficinas en SAN MARTIN 50 y fábrica en LARRAZABAL 2750|64. Para reclamos dirigirse a Reconquista 336, piso 2.°, oficina 20, domicilio ambas partes.

e.9 may.-N.° 10959-v.14 may.

La razón social Brude, Goigman y Cía. con negocio de confecciones, domiciliada en la calle CORRIENTES 3032 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Abraham Goijman y Menl Vaistein, domiciliados Corrientes 3032. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky Corrientes N.º 3026. e.7 may.-N.º 10761-v.11 may.

Félix Fentanes y Ernesto Wettl, sociedad de hecho, establecidos con "importación, venta y taller de tratamiento térmico del acero, hierro y otros metales" en la calle GASCON 942, transfieren su activo (no existiendo pasivo) a "Fewe" sociedad de responsabilidad limitada, en formación, que integran las mismas personas, con idéntico domicilio y para el mismo objeto. — Reclamaciones de Ley, Gascón 942, domicilio de las partes.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — e.7 may.-N.º 10753-v.11 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valcra y Cía, de la asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON N.º 1593|99 esquina BERUTI. — Domicilio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Trigo. — Compradores: Florencio Casalderrey y José García Casalderrey. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7-5-46.
e.7 may.-N.º 10752-v.11 may.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, U. T. 38-7842, que José Doliusky vende a Eduardo Vázquez (hijo), negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, ubicado en la calle SAN NICOLAS 1442, domicilio de ambos contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.9 may.-Nº 10902-v.14 may.

Al comercio: se hace saber que el Sr. Ricardo Castro, vende al Sr. Avelino Montequín su negocio de despensa, sito GIRIBONE 2302, esquina LUGONES, domicilio partes. — Reclamos en el negocio.
e.7 mayo.-N.º 10785-v.11 mayo.

Avisan: Francisco Graciano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51-2300, que los señores Manuel José Francisco Benito y Hethiel Oscar Fraga (M. J. Fraga & Hnos.), venden al señor Gualberto Cirilo, el corralón de materiales de construcción, sito LLERENA 3041, domicilio partes.
e.7 may.-N.º 10784-v.11 may.

Los herederos de doña Ana Devoto de Zolezzi, domiciliados en la calle 25 de Mayo 305, oficina 524, venden a Gregorio Robertazzi, domiciliado Rivadavia 2638, por ante el Escribano Dr. José Ma. Viacava, con oficina en la calle Rivadavia 666 el negocio de librería, papelería e imprenta, denominado "Genio" casa Zolezzi, situado en calle RIVADAVIA 2638, capital.
e.7 may.-Nº 10783-v. 11 may.

Transferencia: Ides Dorfsman de Ger, que firma y acostumbra llamarse Aida Dorfsman de Geier, domiciliada en Avenida San Martín 2780, vende su negocio de tienda y mercería sito en la misma, a Rafael Pedro Geier, domiciliado en Sánchez 2119 e Isidoro Gaer, domiciliado en Avenida San Martín 2780, donde deben efectuarse las reclamaciones de ley. Interviene el estudio del Dr. A. Steimberg, Lavalle 2555.
e.7 may.-Nº 10782-v.11 may.

Angela Chiappari y José Chiappari, domiciliados en Paraná 662, y Gaona 2521, respectivamente, con respecto al negocio que explotaban en la sección modas de la Sastrería Militar, calle CARLOS PELLEGRINI 877, hacen saber que por documento de fecha 2 de Enero de 1946, han disuelto la sociedad de hecho "José Chiappari y Compañía", que tenían constituída para explotar la sección modas de la Sastrería Militar, retirándose de la sociedad el señor José Chiappari, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señora Angela Chiappari. — Reclamaciones en calle Gaona 2521. — Buenos Aires, Enero 3 de 1946.
e.9 may.-N.º 10955-v.14 may.

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, U. T. 51-0394. Avisa al comercio: Aurelio Llorian vende a Blas Succo, su negocio de despacho de pan, sito ROSETI 428, domicilio de éstos. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.8 mayo.-N.º 10893-v.13 mayo.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas, Sáenz Peña 475, teléfono 38-4418, avisa: Juan Varela Amado, vende a Manuel Gesteira, almacén, GARAY 302, domicilio de las partes. — Reclamos mis oficinas.
e.8 may.-N.º 10895-v.13 may.

Antonio Eduardo Luoni, comunica haber vendido su negocio de herrería en general, calle CARHUE 1096 al Sr. Enrique Bejega. — Reclamaciones de Ley, fíjase domicilio, el indicado, de ambas partes.
e.8 may.-N.º 10.874-v.13 may.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento N.º 1495, U. T. 37 Riv. 2293 y 3225, que don José Alvarez Florez vende a los señores Humberto Domingo Pérez y Francisco Pérez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles, establecido en esta Capital, calle MARTINEZ Nros. 901 AL 905, ESQUINA CESPEDES, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley presentarlos a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 7 Mayo 1946.
e.9 may.-Nº 10903-v.14 may.

Emilio C. Orandi transfiere a S. Goldstein y Cía., maquinarias, muebles, útiles y efectos varios de su taller para la fabricación de calzados, sito en la calle TREINTA Y TRES 845. Reclamos de ley Dr. Augusto F. A. Rossi. Victoria 850, esc. 320, domicilio de las partes.
e.9 may.-Nº 10905-v.14 may.

Felipe Szerbzyk vende a Basilio Demediuk su negocio de restaurante y bebidas, situado CENTENERA 3518, donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio término de ley.
e.9 may.-Nº 10907-v.14 may.

Sebastián Rosselló, martillero público, avisa que Shujiro Watanabe, vende a Shigeru Oshiro su café-bar, calle RAMON L. FALCON 7126. Reclamos Ley 11867 en mis oficinas, Uruguay 745, domicilio constituído por las partes.
e.9 may.-Nº 10908-v.14 may.

Pedro Baiocchini, (Pedro Baiocchini y Compañía), vende a Feliciano de Miguel, una panadería con todos sus ramos comerciales anexos e instalaciones que tiene en el pueblo RANCUL (LA PAMPA), por ante el Escribano R. Rivero Pairoa, del pueblo Realicó F. C. O. y Sud, La Pampa. Por reclamos y disposiciones de la Ley 11867, constituyen domicilio las partes en la escribanía del citado escribano. e.9 may.-Nº 10913-v.14 may.

Juan Carlos Vernengo transfiere local y vende instalaciones de su negocio modas ubicado en CARLOS PELLEGRINI 611 a "Sedería El Cóndor" de Jaes y Krumbein. Reclamaciones C. Pellegrini 611 donde las partes fijan domicilio.
e.9 may.-Nº 10916-v.14 may.

Scabbiolo & Cía. oficinas Humboldt 652, avisan: David Gurevich, vende a Genaro Croche (hijo), parte mitad, negocio restaurant-bar, WARNES 462 ESQUINA FIGUEROA, donde todos se domicilian. Nueva firma Gurevich y Croche.
e.9 may.-Nº 10936-v.14 may.

Juan Raúl Damonte Taborda, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 336, 3º piso, I, Estudio del Dr. José Valido Martí, vende a Salvadora Carmen Medina Onrabia de Botana, Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana, domiciliados en la Capital Federal, Avenida Córdoba 1861, 5º piso, K, Estudio del Dr. Policarpo A. Yurrebaso Viale, todos los bienes inmuebles, muebles, máquinas, útiles, créditos, contrato de suministro de papel, títulos, nombres, marcas de comercio y derechos de autor, registrados a nombres del vendedor, todo lo cual constituye el activo del Diario "Crítica", instalado en la Capital Federal, AVENIDA DE MAYO 1333 Y RIVADAVIA 1330 al 38 y quedando totalmente desligado el señor Damonte Taborda del Diario que se enagena, tanto en orden económico como en la Dirección y administración del mismo. Reclamos y oposiciones Ley 11.867 en mi Escribanía. Eduardo B. Pondé, Escribano. Calle 50, N.º 905, 4º piso, Dto. 7º, La Plata.
e.9 may.-Nº 10937-v.14 may.

José Chico García, domiciliado Lamadrid 282, vende el negocio de restaurant, café y despacho de vinos y cervezas, calle OLAVARRIA 211, 215 y 217 a José María González, domiciliado Olavarría 215, por ante el Escribano señor Santiago R. Racke, Maipú 62. Aquí reclamos ley.
e.9 may.-Nº 10938-v.14 may.

Franco, Ruiz y Cía., oficinas Alberti 131, comunican: los señores Suárez y Cía. venden a los Sres. César Fontan y Manuel Santiago Sanjiau, que girarán Sanjiau y Cía., negocio confitería, bar y fabricación de masas denominado "El Telégrafo" calle CORRIENTES 1400 ESQ. URUGUAY, sus domicilios. Reclamos nuestras oficinas.
e.9 may.-Nº 10939-v.14 may.

Juan José Alvarez avisa que vende a Nunzio Castiglione la parte mitad de su negocio peluquería, cigarrería y venta golosinas, sito RIVADAVIA 6092, Capital, domicilio partes allí. Reclamos ley Domingo Capparelli Morelos 69, Capital.
e.9 may.-Nº 10941-v.14 may.

Avisan Loureyro & Cía., martilleros públicos, Río Bamba 584, T. 48-4341, que Angel Menini, Luis Leverone, José Canessa y Adolfo Grovo venden a Santiago Canessa una quinta parte del restaurant denominado "Pepito", sito MONTEVIDEO 383, domicilio contratantes, reclamos en nuestras oficinas.
e.9 may.-Nº 10942-v.14 may.

Lowen y Compañía vende a M. Meyer e hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, su negocio de cueros, pieles y afines, situado en SUCRE 2516, domicilio de las partes. Reclamos: Dr. D. Nusenovich, Lavalle 710, 6º C.
e.9 may.-Nº 10944-v.14 may.

Manuel Rodríguez vende a Jesús Mourelos, Sara Margarita Rejibaud de Mourelos y Eliezer Carmelo Juárez, su fábrica de aguas gaseosas, ubicado SANTO TOME 4139. Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo.
e.9 may.-Nº 10945-v.14 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Iezzi, vende a Santiago Puentes, su negocio carnicería, calle REPUBLIQUETAS Nº 2102, esquina ARCOS. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.9 may.-Nº 10.917-v.14 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Cosme Nugne vende a Ubaldo García, Pedro Pasquini & Agapito García, su negocio carnicería, calle CANGALLO Nº 1423. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.9 may.-Nº 10.918-v.14 may.

Avisan José Luis Barba y Hno., Martilleros Públicos, Moreno 1924, 48-1801, con su intervención, Francisco Sánchez y José María Castiñeira venden a Juan Videla y Marcos Rufino Escudero, su café, bar billares, AVENIDA LA PLATA 1805, esq BALBASTRO 402, sus domicilios. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.9 may.-Nº 10.920-v.14 may.

Señora J. Garrido, viuda de Domingo L. Caldera, vende su quiosco de cigarrillos a la señora Juana G. de Ledesma, sito en AVDA. SAENZ 963, Cap., domicilio de las partes en el mismo.
e.9 mayo-N.º 10922-v.14 mayo

Séptimo A. N. Filippi, Escribano, con Oficinas en Santiago del Estero 112, cuarto piso, comunica que por disolución de la sociedad de hecho, compuesta por Alfredo Oscar Biaggini y Benito Cambeiro «B. A. C. Talleres Gráficos» con domicilio calle GUEMES 4045|49, se transfiere el activo y pasivo a la sociedad en formación «Biaggini y Compañía» B. A. C. Talleres Gráficos, mismo domicilio. — Reclamos de ley en la Escribanía.
e.9 may.-Nº 10.924-v.14 may.

Avísase que el socio comanditario cuyo nombre se reservó en el contrato de constitución, don Enrique Roitman, vende a Bernardo Oizerovich, su parte en la sociedad Bernardo Oizerovich y Cía., con sede en la calle SADI CARNOT 370, dedicada a la fabricación y venta de muebles por mayor, continuando la sociedad con los restantes componentes. — Reclamos de Ley, Escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio de las partes.
e.9 may.-Nº 10.931-v.14 may.

Avísase que Joaquín González vende libre de gravámenes a José Díaz y Eusebio García, su negocio de lechería y anexos, ENTRE RIOS 439, domicilio contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.9 may.-Nº 10.932-v.14 may.

Avísase que Amador Iturbe vende libre de gravámenes a Carlos Alfonso Blanco, su negocio de lechería y anexos, RAMON L. FALCON 2200, domicilio contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.9 may.-Nº 10.934-v.14 may.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, avisan: José Cobas vende a José Da Purificación Pires, restaurant-bar, RIO DE JANEIRO 1000 esquina ANTONIO MACHADO, donde se domicilian.
e.9 may.-Nº 10.935-v.14 may.

Joaquím Britos Cabrita, vende a Guillermo Méndes Sarraipo, Antonio M. Velasco y Antonio Velasco su comercio de restaurante y anexos, sito en MANANTIALES ROSALES, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, denominado "La Nueva". Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante Escribano Salgo. Oficina de M. Moreno 972, C. [illegible], Chubut, domicilio constituído.
e.9 may.-Nº 10911-v.14 may.

Rosario Dato, Callao 62, vende a Joluca S. A. el negocio de perfumería en CALLAO. 62 Reclamos al comprador, Cangallo 466, 4º piso, domicilio parte.
e.9 may.-N.º 10958-v.14 may.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, T. 37-4554, avisan: Se vendió sucursal zapatería, calle LOPE DE VEGA 3455. Vendedores: Angel Gerardo De Cicco y Alfredo De Cicco, sociedad de hecho «De Cicco Hnos.», domiciliados casa central, Santa Fe 4950. — Comprador: Juan Grosso, domiciliado Ayacucho 1204. — Reclamaciones término Ley contra el negocio vendido nuestras oficinas.
e.9 may.-N.º 10949-v.14 may.

De Noia Hnos., martilleros público, con domicilio Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762, avisan que el día 16 de Mayo de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle DONATO ALVAREZ 1538, propiedad del señor Abrahan Lavintman. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
e.9 may.-N.º 10950-v.14 may.

A los efectos de la Ley 11867, se comunica que la sociedad Etinger Hnos. y Cía (Casa Chaves) con negocios del ramo de tejidos en general y con domicilio en la calle CORRIENTES 2380 se transforma en Sociedad Anónima denominada Casa Chaves Sociedad Anónima Comercial e Industrial con el mismo domicilio a la que transfiere su activo y pasivo social. — Reclamos en término de Ley en escribanía Mathet. — Esmeralda 155 4.º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.9 may.-N.º 10951-v.14 may.

El escribano Angel R. Bolis, hace saber por el término de cinco días que la sociedad Cohen, Chiprut y Compañía dedicada a mercería y venta de artículos de fantasía en general con domicilio en la calle CORRIENTES 2365, integrada por los señores Moisés Cohen, Samuel Chiprut, Moisés Chiprut, Alberto Abraham Cohen y don Isaac Bentolila, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Moisés Cohen y Hermano, integrada por los señores Moisés y Alberto Abraham Cohen quienes continuarán la explotación de los negocios sociales. — Reclamo de ley en el domicilio de las partes o en el Escribano que interviene. Diagonal Roque S. Peña 615.
e.9 may.-N.º 10954-v.14 may.

Abásolo, Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que José Rosell, vende su negocio despacho pan y confitería, calle BELGRANO N.° 2855, su domicilio, a Nazario Bertol, domiciliado Loria 534.

e.8 mayo.-N.° 10890-v.13 mayo.

González & Cía., martilleros públicos, Moreno 1531, avisan: Catalina Mazzeo de Gabaldon vende a Flora Lorenzo de Cagide, panadería, facturería y venta helados, sita MOLIERE 798, domicilio partes contratantes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.8 mayo.-N.° 10888-v.13 mayo.

Al comercio: Lorenzo Cabrera y Cía., balanc. y mart. públ., ofc. Cangallo 1686, U. T. 35-8421, avisan que el señor Juan Chicharro, vende al señor Alberto Vignau, la parte mitad del café, bar y billares, denom. "San Carlos", sito calle RIVADAVIA 3868, haciéndose cargo éste conjuntamente con el señor Isidro Pérez, del activo y pasivo del precitado negocio. — Reclamaciones ley en el mismo domicilio de las partes.

e.8 mayo.-N.° 10883-v.13 mayo.

Se hace saber que por disolución de la Sociedad: "Centrone y Viuda de Bruzzo", se hace cargo del activo y pasivo de la fábrica y negocio de baúles, artículos de viaje y herrajes, sita en la calle PICHINCHA N.° 52-67-69, la señora María Vergnory de Bruzzo, conjuntamente con los señores Egildo Vicente, Luis Juan, Italo Oscar, Américo, y Emilio Rodolfo Bruzzo, Estela Juana Bruzzo de Leleu y Amanda Bruzzo de Igarreta, todos domiciliados en la calle Pichincha N.° 63, retirándose el socio don Vicente Centrone, domiciliado en la calle Rivadavia N.° 5032, y que en el mismo acto, las personas que se hacen cargo de dicho activo y pasivo, transferirán el mismo a la Sociedad en formación por ante mí, que girará bajo el rubro de "Viuda de Bruzo e Hijos", en la que serán socios colectivos todos ellos. — Oposiciones de ley en Escribanía de Pedro Saúl Briones, calle Corrientes número 1389.

e.8 may.-N.° 10897-v.13 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, oficinas Rodríguez Peña 147, José González y Romualdo Antonio venden a Amadeo Domínguez, José Blanco, Manuel Currás y Manuel Novas, lechería y chocolatería, URUGUAY 381, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.

e.8 may.-N.° 10.879-v.13 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle PARAGUAY números 3432|34. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: María Panetta Viuda de Chaumont, Paraguay 3432. — Compradores: Fernando Solís y Nicanor Alberto Alonso, Bartolomé Mitre 2258.

e.8 may.-N.° 10.877-v.13 may.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA CRUZ número 1030. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Jesús Paz y Juana Marcos de López, Avenida Cruz 1030. — Compradores: José Viqueira Vidal y Casimiro Cancela, Bartolomé Mitre 2258.

e.8 may.-N.° 10.875-v.13 may.

Martín Bisañez, Balanceador Público, Oficinas Solís 175, U. T. 38-7276, avisa que Generosa Valiño vende a Domingo Fernández su casa amueblada (alojamiento) sita RODRIGUEZ PEÑA 14. — Reclamos ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.8 may.-N.° 10.873-v.13 may.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: José Cayetano Ferreiros, vende café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, CONSTITUCION 1302, esquina SANTIAGO DEL ESTERO a Armando Sallayrolles y Antonio Segundo Ferrari. — Reclamaciones ley, Constitución 1302, domicilio de las partes.

e.8 may.-N.° 10901-v.13 may.

Avisan Berutti y Zeferino, Sarmiento 1663 que Pablo Bernardez vende a Lorenzo Tomás Reina quién se hace cargo activo y pasivo, su parte mitad almacén comestibles, SARACHAGA 5400 esquina VIRGILIO 395, domicilio partes reclamos.

e.8 may.-N.° 10.835-v.13 may.

Oficina "Doble Efe". — Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48|4545 y 5342, avisa: que José Docampo vende a Julio Noval y Juan García, su negocio carnecería, sito MEDRANO 1182. — Reclamos: mi oficina, domicilio partes.

e.8 mayo.-N.° 10889-v.13 mayo.

Mordco José Dziencielski, domiciliado Camarones 2141, vende a los señores Gregorio Suris e Ismael Smaluk, domiciliados Planes 1171, mercaderías, maquinarias e instalaciones de su fábrica de muebles sita CAMARONES 2141. — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Avda. Corrientes 2783, 1er. piso, Esc. 45.

e.8 may.-N.° 10900-v.13 may.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, Balanceador y Martillero Público, con Oficinas Oliden 199, U. T. 64-1118 avisa que: Luis Rams vende a Joaquín Rivarés, almacén calle CAMPANA 5180, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

e.8 may.-N.° 10.872-v.13 may.

A los efectos de la Ley N.° 11.867, se hace saber por cinco días que Ubaldo Guglianone vende a Domingo Ciambrino y Pedro Espatafor, el negocio de fábrica y venta de bombones y caramelos sito en LACARRA 160. Reclamaciones durante el plazo de ley en Cerrito 466, Esc. 24|25, U. T. 2710, domicilio partes.

e.8 may.-N.° 10855v.13 may.

Al comercio: Aviso: Que "Miguel Schverdfinger y Cía., Sastrerías Fénix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en la calle Bernardo de Irigoyen N.° 116 de la Capital Federal, cede y transfiere a don Mario Turkenich su sucursal de sastrería sita en la calle FRANCISCO BEIRO 1155, Santos Lugares, partido de San Martín. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, calle Tucumán 1625, piso 1.° B, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 may.-N.° 10896-v.13 may.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, T. 60-3212, avisan que Juan Salvo y Benjamín Fernández, venden a Antonio Llabrés y a Juan Elías, su negocio del ramo de bar-restaurant CORDOBA 4300 esquina LAVALLEJA, reclamos ley Garay 4354, domicilio las partes.

e.8 may.-N.° 10864-v.13 may.

Z. Bodas y Cía., martilleros públicos, T. 60.3212, avisan que Valentín Rivas vende su lechería y venta de helados QUINTINO BOCAYUVA 955, a Florentina Amelia Pozzi, reclamos ley Garay 4354, domicilio las partes.

e.8 may.-N.° 10865-v.13 may.

Al Comercio: — Candal, Espina, Domínguez y Cía., martilleros públicos. oficinas Rincón 176, U.T. 48-6878, avisan: — Que José Esteban vende a Elvio Cobo, la parte mitad del negocio de buffet Club Villa Crespo, cito en AVENIDA JUAN B. JUSTO 2250, que en sociedad de hecho explotaban. El comprador se hace cargo de los débitos y créditos de dicho negocio. — Reclamos ley y domicilio partes, negocio.

e.7 mayo.-N.° 10790-v.11 mayo.

De Noia Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, U. T. 37-2762; avisan que el día 13 de Mayo de 1946 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle SANTO TOME 2434, propiedad del señor Jacinto García. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 may.-N.° 10.805-v.11 may

Aurelio F. Rubin, Martillero Público, oficinas Cangallo 1539, avisa: Dorinda de Cheda y Adela de Miguez, venden a J. G. Martínez, hotel-pensión "Miramar", sito BARTOLOME MITRE número 2021, domicilio de ambas partes. — Reclamo de ley en mis oficinas.

e.7 may.N.° 10.803-v.11 may.

Héctor A. Elías vende a Elisa Jorge, el negocio denominado "Modas Maelo", su activo, ubicado en Santa Rosa, Territorio Nacional de La Pampa, calle 9 de Julio 129, donde ambos constituyen su domicilio, a los efectos de reclamos de ley.

e.7 may.-N.° 10.800-v.11 may.

M. Fernández martillero público oficinas E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Manuel y Guillermo Angueira venden a Manuel Castroman y Eloy Alvarez, café billares VENEZUELA 701 esquina CHACABUCO 493 sus domicilios reclamos ley.

e.7 may.-N.° 10774-v.11 may.

Al comercio: Luisa Di Fusco de Diz, Manuel Diz, María Luisa Diz de Cochacho, Valentina Diz de Petronzi, José Antonio Diz y Santiago Diz, venden a la Sociedad "Diz y Alvarez", su negocio de panadería "La Nueva", de la calle SUPERI 2742, donde tienen su domicilio los vendedores y compradora. — Reclamos de Ley, al Escribano que interviene para su otorgamiento Gabino Machado, domiciliado en Guido 2441.

e.7 may.-N.° 10.801-v.11 may.

Al comercio: Leandro G. Tuduri, balanceador y martillero público, oficinas Cevallos 463 avisa que: Francisco García Varela y Luisa Peréz Veiga de García venden a Antonio Fernández López y José Fernández González, su despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, calle CHILE 1599 esquina VIRREY CEVALLOS donde constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.7 may.-N.° 10776-v.11 may.

M. Fernández martillero público oficinas E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Manuel José Tojo vende a Lura Pelagatti su despensa despacho, vinos, cervezas envasadas sito MENDES DE ANDES 2202, sus domicilios reclamos ley.

e.7 may.-N.° 10775-v.11 may.

Rogelio Rojas, domiciliado en la calle Hubac N.° 5155, vende a Reinaldo García Buitrago, domiciliado en la calle Alvariño N.° 2671, el negocio de lechería y productos de granja, ubicado en la AVENIDA QUIRNO COSTA N.° 5056, donde debrán hacerse los reclamos.

e.7 may.-N.° 10773-v.11 may.

García & Lodos martilleros públicos, avisan: don Carlos J. L. Cavagnaro vende su negocio de despensa GENERAL CESAR DIAZ 1902, a la señorita Antonia C. Dominguez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Ecuador 298, U. T. 62 Mitre 4891, domicilio legal de ambos contratantes.

e.7 may.-N.° 10771-v.11 may.

Ramón Lodos martillero público avisa: don Francisco Alonso vende a don Florentino Marino su carbonería VENEZUELA 862. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio legal de ambos contratantes.

e.7 may.-N.° 10770-v.11 may.

Ramón Lodos martillero público avisa: don Carmelo Giovinazzo vende a don Romeo Moretti su despacho pan MARCOS SASTRE 5373|75. Reclamos de ley mis oficinas Ecuador 298 domicilio de ambas partes.

e.7 may.-N.° 10769-v.11 may.

Al comercio: "Barros y Cía.", Santiago Barros y Antonio Ferreyra Vaz, con domicilio en Sánchez de Bustamante 124, hacen saber que venden su negocio de elaboración y venta de envases tubulares de cartón, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 124, a don Alberto Antonio Carmelo Beláustegui, domiciliado en 25 de Mayo 195. Reclamaciones de ley en el estudio del doctor Carlos E. Bonneu, Uruguay 466, 3er. p., esc. 134.

e.7 mayo-N.° 10.809-v.11 mayo.

Luis Carlos Introini y Aquilino Santiago Lagoa, venden a José Natale, su negocio de carnicería, venta verduras y frutas, sito PICHEUTA 922. Domicilios: vendedores, Tejedor 864; comprador, Boedo 1782.

e.7 mayo-N.° 10.811-v.11 mayo

Domingo Carioggia, Martillero Público con oficina en la calle Alberti 646, U. T. 48-0067, comunica que el día 16 de Mayo de 1946, a las 14 horas, rematará todas las mercaderías y existencias que constituye la ferretería y pinturería, propiedad del señor José Pezzolla, sita en la calle PINZON N.° 495-99. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas, Domicilio del vendedor.

e.7 may.-N.° 10.808-v.11 may.

A. Gómez Galiana, Martillero Público, Pringles 95, avisa: que el Sr. Secat Julián Aimone vende al Sr. Juan Diaco el despacho de pan y factura, NAZCA 4373. — Reclam. mi oficina, domicil. partes.

e.7 mayo.-N.° 10806-v.11 mayo.

Se avisa que don Pedro Ascani, con domicilio en la calle Córdoba número 4406, de esta Capital, transfiere el activo y pasivo de su negocio de zapatería, denominado "La Sevillana", situado en esta Ciudad. calle CORDOBA N.° 4406, a don Mitre Saja, con domicilio en la misma Ciudad. calle Soler N.° 4408. — Reclamos escribanía Américo B. Acad, Reconquista 281, oficina 35, Capital Federal.

e.7 mayo-N.° 10799-v.11 mayo.

Se notifica que Víctor Guillermo Juan Francisco Casper, vende a Alberto Miguel Cosme Barthe, su negocio de venta de cañerías y accesorios sito en la calle BOLIVAR 469. — Domicilio de las partes. Reclamos de ley a Adolfo Lis, Avenida de Mayo 665 — 6.° piso.

e.7 mayo-N.° 10798-v.11 mayo.

Encarnación Serroche García vende a Andrés y Diego Martínez su taller mecánico denominado "Taller García", sito BELGRANO 936, COMODORO RIVADAVIA. — Pasivo cargo vendedora. — Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia. domicilio contratantes.

e.7 mayo-N.° 10794-v.11 mayo.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfonos 34-3731 y 9058, que María Monteverde de García vende libre de toda deuda y gravamen a José Aleuy, el negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle EMPEDRADO N.° 2422, domicilio éste de ambas partes.

e.8 may.-N.° 10.843-v.13 may.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297 — U.T. 38-0548 avisan: Que por cesación de negocio de despacho de pan, se remató el 3 del corriente, mercaderías e instalaciones MORENO 1463, orden dueño Jaime Pallás, domiciliado allí, reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 mayo-N.° 10788-v.11 mayo.

Ramón Lodos martillero público avisa: don Elías Isaías vende a don Romeo Moretti su despacho pan. JUAN AGUSTIN GARCIA 4725. — Reclamos de ley en mis oficinas Ecuador 298, domicilio de ambos contratantes.

e.7 may.-N.° 10767-v.11 may.

Avisan Belón y Onega, martilleros públicos: Adelina R. de Míguez, vende a Clemente López, despacho de pan y facturas, DANIEL CERRI 1601, domicilio de partes, reclamos n|of. Alsina 2041.

e.7 may.-N.° 10778-v.11 may.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, Pueyrredón 977 T. 48-0649: Alfredo Frossard vende a Francisco Sotelo su negocio de hotel sito TUCUMAN 686, domicilio constituido por las partes. Reclamaciones, nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 10777-v.11 may

Al comercio: J. Lois & Cía., con oficina Curapaligüe 369 U. T. 66-2919 avisan que la señora Julia Puerta de Trimarco vende, a la señora María Inés P. de Lois el negocio de fiambrería sito en ésta capital calle ALVAREZ JONTE 5309, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 may.-N.° 10781-v.11 may.

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención don José Márquez vende a don Felipe Humberto Tuffoni, el negocio de restaurant denominado "El Argentino", sito en la calle BELGRANO N.° 373 de TRELEW (CHUBUT). Activo y pasivo a cargo del vendedor. Domicilio de los contratantes: Trelew (Chubut). — Reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en Belgrano 338 de Trelew (Chubut).

e.7 mayo-N.° 10796-v.11 mayo.

Rossi y Olivero, martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Ayucucho 228, comunican al comercio en general, que el día 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, venden en subasta pública todas las existencias de la fábrica de carros y carrocerías "La Aurora" e inclusive el terreno donde se encuentra instalada, sita en la calle Av. AMERICA 2672, Capital, propiedad de los señores Rabago y Severino, por disolución de sociedad, domicilio de los dueños, misma fábrica. — Reclamos de Ley interponerlos en término legal en nuestras oficinas.

e.10 may.-N.° 10962-v.15 may.

Se hace saber que Vicente Amitrano vende la mitad del negocio del frutería y verdulería sito en la calle ALMIRANTE BROWN 946 a Rosa Amaturo de Taliercio. Escribano Juan R. Borzone, Salta 347 domicilio de las partes también reclamos de ley.

e.10 may.-N.° 10963-v.15 may.

Luna Obadía de Benzaquen y Moisés Benzaquen, disuelven la sociedad colectiva "M. Benzaquen y Cía.", tienda y ropería por mayor y menor, con asiento en esta Capital, PATAGONES 930 y sucursal en Villa Angela, Chaco, F. C. S. F., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Moisés Benzaquén. — Reclamaciones en Estudio Cunto, Uruguay 624, piso 7.°, dto. N., domicilio partes.

e.10 may.-N.° 10964-v.15 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173 U. T. 35-1158-2238, avisan que Pedro De Renzo vende a Ricardo Oscar Ismael De Renzo y Antonio José María De Renzo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, la parte que tiene y le corresponde del negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle SANTA FE 3630, que conjuntamente poseía con el señor Antonio José María De Renzo. — Domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en el negocio. — Buenos Aires, 8-5-46.

e.10 may.-N.° 10965-v.15 may.

La sociedad "León Nejamkin y Cía.", con negocio de acopio de frutos del país en general, sito en la calle SARMIENTO 2347, transfiere su activo y pasivo a la sociedad en formación "León Nejamkin y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada — Capital $ 150.000. — m|n. integrada por León Nejamkin, Jacobo Israel Chistik, Bernardo Seiffer y Fabián Nejamkin, domiciliándose las partes en Sarmiento N.° 2009, lugar para reclamaciones.

e.10 may.-N.° 10966-v.15 may.

Avisan Benvenga y Zapatero balanceadores y martilleros públicos, Tacuarí 119, U. T. 37-0236 que con su intervención el señor Juan Antonio Trasancos de la razón social Vazquez y Cía. vende su parte del negocio de pizzería, repostería y helados sito en esta Capital calle CORRIENTES 6801|11 a sus condóminos Eladio Vázquez Osorio y José Valentín Fernández que girarán Vázquez y Fernández quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes.

e.10 may.-N.° 10969-v.15 may.

Los señores Francisco Pablo Maioli y Alberto Curioni, domiciliados en calle Manzoni 144, Dto. 4, vendieron su instituto de enseñanza, incorporada "Esteban Echeverría" sito en calle MERCEDES N.° 314, con su activo en la suma de tres mil doscientos pesos m|n. a los señores Manuel Angel Andreu, Dina Bosisio de Canale y Carmine Blas Sarubbi. A efectos de los reclamos de ley los compradores constituyen domicilio en el Estudio del doctor H. L. E. Peluffo, Avenida Roque Sáenz Peña 832, escritorio 203.

e.10 may.-N.° 11028-v.15 may.

A. Blanco & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Viamonte 1330 — U.T. 38-7255, avisan: — que con nuestra intervención se vende el negocio de almacén y expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 1299. — Vendedor Manuel García, comprador Sergio Cruces. — Las reclamaciones de ley deberán interponerse en nuestras oficinas, domicilio contratantes.

e.10 mayo-N.° 11002-v.15 mayo.

Se hace saber que doña Luisa Jospe, vende a don Daniel Sandler su parte en la Sociedad de hecho que ambos explotaban en la Capital Federal° pasaje SAN MATO 3747, dedicada a la fabricación de muebles y anexos y que giraba bajo la razón social "Sandler y Jospe" —quedando, en consecuencia, disuelta la misma haciéndose cargo de su activo y pasivo Daniel Sandler. — Reclamos: pasaje San Mateo 3747, domicilio de las partes.

e.10 may.-N.° 11026-v.15 may.

Comunícase, que la razón "Mondelo y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de comisiones en general, representaciones y compra-venta de mercaderías, en la AVENIDA DE MAYO N.° 822, de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Mondelo y retirándose Francisco Menazzi, domicilio de ambos el de la sociedad. Reclamos escribano Francisco Torroba, Sarmiento 1638.

e.10 mayo-N.° 10997-v.15 mayo.

Attardi Eduardo, balanceador, Almirante Brown 1232 — 21-4751, avisa: — que José Gómez vende a Juan Peliati su negocio de tienda, venta de zapatillas y cigarrillos OLAVARRIA 229; reclamos mis oficinas, domicilio de las partes.

e.10 mayo-N.° 11000-v.15 mayo.

Avisa J. Santos, oficina Venezuela 530, Eva Cordeiro de Viera, vende a Anastasia Zoiklaite de Zemaitiene, la parte que le corresponde del negocio lechería BERNARDO DE IRIGOYEN 443; reclamos ley, mi oficina, domicilio partes.

e.10 mayo-N.° 11001-v.15 mayo.

Francisco Franze, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa que: — Nelly Canzanni vende a Julio Roberto Gorrini, Suevil de Duzcevis de Martínez y María Ferreira su negocio modas PUEYRREDON 883. — Reclamos mi oficina, domicilio partes.

e.10 mayo-N.° 11003-v.15 mayo.

Se hace saber por cinco días que la firma E. Sacilotto y F. Pérez transfieren al señor Luis Agud, el taller mecánico "Bustamante", sito en la calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2434, dejando expresa constancia que el pasivo del taller queda a cargo de los antiguos propietarios. — Domicilio de ambas partes, Sánchez de Bustamante 2434.

e.10 mayo-N.° 11005-v.15 mayo.

Por disolución de la sociedad "Clara Vda. de Licht y Cía.", con negocio de artículos para bebés y anexos, domiciliada calle GENERAL HORNOS N.° 1480, los señores Natalio Licht y Clara Metzo de Licht, con igual domicilio, se hacen cargo de la sección confecciones de baberos y el señor Moisés Rubinstein, domiciliado calle Trelles N.° 1379 de la sección confecciones para bebés, dividiéndose el activo y pasivo según balance firmado entre las partes. — Reclamaciones escribano Dubson, Lavalle 1494.

e.10 mayo-N.° 11006-v.15 mayo.

Se avisa al comercio que doña Velia Luisia Mancione, domiciliada en la calle Cabildo 1702 vende a doña Inés Amalia Fernández, domiciliada José Hernández N.° 2417, el negocio de farmacia, sito en CABILDO N.° 1702 esq. JOSE HERNANDEZ. — Reclamos término de ley 11.867, escribanos A. Alberto Calviño y Emilio P. Bardi, Esmeralda N.° 61 — U.T. 34-3146.

c.10 mayo-N.° 11009-v.15 mayo.

Se avisa: Que la sociedad Salim Saker Hermano y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CORRIENTES 2461, de esta Capital, que explota una fábrica de tejidos de seda, instalada en calle 24 de Noviembre 349, Témperley, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, transfiere por disolución su activo y pasivo a Salim Saker y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre don Salim Saker y don Constantin Saker, con domicilio en calle Reconquista 281, Oficina 35, también Capital. — Reclamos: Escribanía Enrique M. Obeid. Avenida Corrientes, número 378, piso 1.°, escritorio 14|18. — Capital Federal.

e.10 may.-N.° 11025-v.15 may.

Avisan Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo N.° 1365 — p. 1.° — U.T. 37-0571, que Perfecto González Fuentes, vende a Juan González Moure la parte mitad que le corresponde del negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito CORRIENTES N.° 1702 esq. RODRIGUEZ PEÑA, que explotaban en sociedad. — El comprador se hace cargo activo y pasivo, constituyendo domicilio en el negocio. Domicilio vendedor n|. oficinas.

e.10 mayo-N.° 11010-v.15 mayo.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Juan Güil Sánchez, vende a Juan Barreira Rodríguez, negocio despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito TERRERO 3000, esquina GAVILAN. — Domicilio partes n|oficinas.

e.10 may.-N.° 11017-v.15 may.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Samuel Cabilla Llera, vende a Eduardo Pazos Barros y Avelino Vilas Tarrio, negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor sito SARMIENTO 4000 esq. MEDRANO. — Domicilio partes n|oficinas.

e.10 may.-N.° 11016-v.15 may.

Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, en autos "Gómez Saez Antonio, solic. inscripción en el Registro Público de Comercio de escritura de venta de negocio", Expte. N.° 293, año 1946, hace saber por el término de cinco días que don Antonio Gómez Sáez vende a don Alejandro Fernández su negocio de frutería y depósito de papas y forrajes, siendo el domicilio real de ambos el de la calle EDISON N.° 600 de la ciudad de Resistencia (Chaco) donde podrán hacerse las reclamaciones por el término que determina la Ley 11.867.

Resistencia, (Chaco), Mayo 4 de 1946. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

c.10 may.-N.° 10967-v.15 may.

Gómez Ramos & Cía., martilleros públicos, ofic. Senillosa 27, U. T. 60-6746, al comercio avisan: Que doña María Luisa Zambrana de Lavizzari, vende a Miguel Erico y Bautista Mercedes Erice, su negocio Fca. de Sandwiches sito CASTILLO 744, Cap., domicilio de las partes reclamos ley mis oficinas.

e.8 may.-N.° 10866-v.13 may.

Avísase que Jesús González, vende libre de gravámenes a Constantino Caldas el negocio de restaurant y despacho de bebidas, ubicado en AVENIDA CORONEL ROCA N.° 1402, esquina CENTENERA N.° 3507. — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes, Coronel Roca N.° 1402.

e.8 may.-N.° 10898-v.13 may.

Al comercio; Carlos Mazzucchelli, balanceador y martillero público oficinas calle Rodríguez Peña 557 piso 2, Dep. F. comunica que el señor Migael Danella, vende al señor José Marcos Fernández el negocio de despacho de bebidas, restaurant, y cancha de bochas sito en la calle DELFIN GALLO 5792, reclamos término de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.7 may.-N.° 10766-v.11 may.

Al comercio: Castro López & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., ofic. Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: Que Efren Peña y Manuel Herminio Cota vden. a Antonio Planells, Lisardo Alonso, Luciano Alvarez, Avelino Fernández, Luis Viejo, Juan Meiriño y Manuel García, su negoc. de restaur., parrilla y desp. de vnos. y cerv. "Apolo", TALCAHUANO 474|76, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el negocio. — Bs. Aires, 6|5|1946.

e.7 may.-N.° 10.802-v.11 may.

Samuel Malamud y José Rodolfo Pisani, domiciliados Avenida América 3519, venden su negocio de mueblería denominado "Muebles Pisani" ubicado en AVENIDA AMERICA 3519 a Wolf Sawicky, domiciliado Guevara 458. — Oposiciones de ley al doctor David Novacovsky, domiciliado Corrientes 5026.

e.7 may.-N.° 10763-v.11 may.

Se comunica por el término de ley que la sociedad comercial colectiva y en comandita "Torroba y Compañía", con domicilio en la calle AVELLANEDA, esquina HILARIO LAGOS, de la CIUDAD DE SANTA ROSA, LA PAMPA, se transformará en sociedad "Torroba y Comas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", haciéndose cargo del activo y pasivo; con domicilio en el mismo lugar. — Reclamos ante el Escribano interviniente don José Camacho, calle Avellaneda 236 de Santa Rosa, La Pampa.

e.8 may.-N.° 10.869-v.13 may.

Adela Alvarez Arias vende a Paulino Oliva su negocio de venta de cafés calle INDEPENDENCIA 1079, domicilio de las partes.

e.8 may.-N.° 10867-v.13 may.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Pío Ricardo Remotti y José L. Gesuiti, venden negocio panadería mecánica, PATAGONES 2949|53, al señor Manuel Figueras Novas. Reclamaciones de ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.8 may.-N.° 10863-v.13 may.

Avisan: Solé y Schipani, oficina Emilio Mitre 812, que Antonio Pelizzari, vende a Ventura Casado, el despacho de comestibles, calle VIRREY LINIERS 1742. — Reclamos de ley en nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.8 may.-N.° 10857-v.13 may.

Se hace saber que se disuelve la sociedad de hecho que gira bajo el rubro de "Groglopo Hnos.", integrada por los señores Adolfo Américo Groglopo y Pablo Juan Argentino Groglopo, y dedicada a la compra-venta de productos forestales y carbones en general con sede en la calle GAZCON N.° 1396, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Adolfo Américo Groglopo. — Reclamos Escribano: José Steinman, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.8 may.-N.° 10853-v.13 may.

Edgardo Curotto vende al señor Luis Bianchi y Angel Carlos Manzi, el negocio de garage de alquiler ubicado en la calle OBLIGADO 1950|56|62. Reclamos de ley Escribano Raúl E. Casadó, Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 4.° D., domicilio partes.

e.8 may.-N.° 10852-v.13 may.

Se hace saber que Angel Casconi con domicilio en la calle Brandsen 1768 vende a César José Corallo con domicilio en la calle Montes de Oca 884, ambos en esta Ciudad, el negocio de perfumería y afines sito en esta Ciudad calle BRASIL 434. — Escribano Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos de Ley.

e.8 may.-N.° 10.851-v.13 may.

Avisan: Morera y Cía., Balanc. y mart. públicos, que c|su interv. los Sres. Antonio López y Javier López que giran "Antonio y Javier López" (sociedad de hecho) venden libre de toda deuda o grav. a los Sres. Manuel Iglesias, Manuel Otero, Manuel Iglesias López y Antonio Regueras, su neg. de café-bar-billares "9 de Julio", sito ENTRE RIOS 1170 (C. F.). — Reclam. térm. de ley en n|ofic. Pozos 129, dom. de las partes.

e.8 may.-N.° 10.836-v.13 may.

Abraham Hersch Lerer, vende a los señores Judka León Sztejn y Mordko Ailbirt, su taller de ojales y planchado, sito en la calle AGUIRRE N.° 525, domicilio de todos.

e.8 mayo.-N.° 10894-v.13 mayo.

Francisco Franze, martillero público, Matheu 170, teléfono 48-4545, avisa: María Angélica Sánchez de Novelli vende a Delia Bonzi de Vélez, su negocio modas, GAONA 3323. — Reclamos interponerlo término ley mi oficina, domicilio partes.

e.8 mayo.-N.° 10891-v.13 mayo.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio del ramo de panadería y venta de masas, establecido en esta Capital, calle ITUZAINGO número 194. — Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Fernández, Ituzaingó 794. — Compradores: José Alvarez Fernández y José Rodríguez Pérez, Bartolomé Mitre 2258.

e.8 may.-N.° 10.876-v.13 may.

Avisa, Manuel Alen, Victoria 1208, que por su intermedio, Nicanor Novoa y José Paradela, venden a Andrés Bo, su negocio de almacén, sito en SERRANO número 1406, domic. partes y reclam. ley n|ofic.

c.10 may.-N.° 11030-v.15 may.

Avisa: Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público, Larrea 24. — 47-5661. — Véndese despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas, NAZARRE 3401. — Vendedor: Jacinto Romé, domiciliado Larrea 24. — Comprador: Guillermo José Osorio, domiciliado negocio.

c.10 may.-N.° 11019-v.15 may.

Avisan, Sánchez del Valle y Vilar, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Isabel Sanguinetti vende a Joaquín González Comesaña, despacho de pan sito AVDA. LINCOLN 4635. — Domicilio partes n|oficinas.

c.10 may.-N.° 11020-v.15 may.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Victoriano Hernández vende a Marcelino Rey, negocio restaurant y expendio de vinos y cervezas al copeo sito VICTORIA 619. — Domicilio partes n| oficinas.

c.10 may.-N.° 11022-v.15 may.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Alfredo Guglielmelli, vende a Carlos Nemecio Barrionuevo, negocio de despensa de comestibles y vinos y cervezas envasadas por menor, sito EL SALVADOR 4166. — Domicilio partes n| oficinas.

c.10 may.-N.° 11024-v.15 may.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Pedro Celestino Fernández vende a Manuel Fernández Pérez y Miguel Vior, negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito CABRERA 3600 esquina BULNES. — Domicilio partes n|oficinas.

c.10 may.-N.° 11018-v.15 may.

Avisan, Sánchez, Del Valle y Vilar, corredores y martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1635, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Luis Ruiz Quintana y Joaquín José Viñes Ruiz, venden a Antonio Pereiro Liñares, negocio despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas por menor, sito FRENCH 2702 esq. LAPRIDA. — Domicilio partes y reclam. ley n|oficinas.

c.10 may.-N.° 11011-v.15 may.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Pelayo Márquez y José Manuel Maquieira venden a Alfredo Olivieri, las dos terceras partes del negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito ENTRE RIOS 1096 esquina HUMBERTO 1.° 1799, que explotaban en sociedad. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Domicilio partes en el negocio.

c.10 may.-N.° 11014-v.15 may.

Warka, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 5.600 m|n., comunica que vende las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles de su fábrica de cierres y aplicaciones para carteras, establecida en la calle BRASIL No 3061, de esta Ciudad, a los señores Naum Ideces y Méndel Ideses. — Interpónganse reclamos de ley en escribanía Vangerow, Viamonte 1519, 1o A, donde las partes constituyen domicilio.

c.10 mayo.-No 10.995-v.15 mayo.

Avisan, Sánchez, del Valle y Vilar, martilleros públicos, ofic. Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, U. T.: 37-0571, que Luis Rebón vende a Adolfo J. Rodríguez Spíritu y José M. Rissotto, el "buffet" establecido en el edificio de la Empresa Haynes Ltda. sito en BOGOTA 24, Ciudad. — Domicilio partes n|oficinas.

e.10 may.-N.° 11015-v.15 may.

Se hace saber que don Vicente Agostino, domiciliado en Directorio 5417, vende a don Luciano Leceta, domiciliado en Larrazábal 1986, el activo y pasivo del negocio de panadería y factura que explota en la calle ALVARIÑO 1754, de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, al señor Vicente Agostino, en Directorio 5417. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1946.

c.10 mayo.-No 10.986-v.15 mayo.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Avelino Antuña y Manuel Antuña, venden a Edelmiro González, despensa y fábrica de soda, MEJICO 3299, domicilio comprador, vendedores domicílianse Avenida de Mayo 1161, reclamos ley.

c.10 mayo.-No 10.987-v.15 mayo.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, don Juan José Rodino y Elena Ferraro de Rodino, venden negocio de despacho de pan, facturas y helados, AVENIDA DE LOS INCAS 4633, a las señoras Gerónima G. de Mato y Aída M. de Vázquez. — Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

c.10 mayo.-No 10.988-v.15 mayo.

Se avisa al comercio que se disuelve por escritura pública, ante el escribano Orestes L. Cané, Avenida R. S. Peña 825, la sociedad colectiva «Seoane y Montoto» de venta de aves y animales, con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN 1350, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Montoto, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1350. — Reclamos ante el escribano Cané, en el plazo de 5 días. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946.

c.10 mayo.-No 10.989-v.15 mayo.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Angel Brignole, vende a César Camezzana, Marcelo Franco, Esteban Mereta, carbonería y afines, VIRREY LINIERS 1281, domicilio partes. — Reclamos ley.

c.10 mayo.-No 10.990-v.15 mayo.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Francisco Domínguez y José Vázquez, venden a Luis Canteli y Celedonio Toyos, café, bar, billares y restaurant, AVENIDA PARRAL 2102, domicilio partes. — Reclamos ley.

c.10 mayo.-No 10.991-v.15 mayo.

Bessega, Fernando, vende a los señores Gorbán & Cía., su oficina de comisiones de la AVDA. R. SAENZ PEÑA 1110, 6.° piso, Esc. 4, domicilio de las partes y reclamaciones ley en el mismo.

c.10 mayo.-No 10.996-v.15 mayo.

Se comunica al comercio que Ramona Martí de Arrese, que vive Portela 934, vende a Mario Astori, domiciliado Santa Fe 3155, el negocio de "Panadería y Confitería", denominado «Oasis», ubicado PORTELA 934. — Reclamos de ley: Miguel Herrera, San Martín 232, Capital.

c.10 mayo.-No 10.994-v.15 mayo.

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho «Navigatore linos.», con domicilio en el pueblo SANTA ELVIRA, ESTACION BERNARDO LARROUDE, F.C.O. PAMPA CENTRAL, vende a la «Cooperativa de Electricidad e Industrias Anexas de Santa Elvira Limitada», con igual domicilio, su Usina Eléctrica, con las maquinarias, instalaciones, red de cables, medidores, herramientas, muebles y útiles y demás existencias de la misma, establecida en el citado pueblo Santa Elvira, Estación B. Larrondé, F. C. O., Pampa Central. — Reclamaciones ante el escribano E. Ernesto Martínez Gondra, en Intendente Alvear, F. C. O., Pampa Central, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales. — Intendente Alvear, Mayo 7 de 1946.

c.10 mayo.-No 10.993-v.15 mayo.

Al comercio E. Castro balanceador y martillero público con oficinas Pozos 33 U. T. 47-5733 y 48-0992, avisa que los Sres. Carlos Zacola y Casimiro Jakovécvic, venden a Peón y López, el negocio de almacén, despacho de bebidas y restaurant denominado "La Armonía" ubicado en la calle GARAY 2201 al 2209. Domicilio de ambas partes en el mismo negocio, reclamos de ley mis oficinas. Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946.

e.10 may.-N.° 10971-v.15 may.

Se hace saber por el término legal que don Alberto Víctor Di Lorenzo, vende el mercado instalado en esta ciudad, calle ARREGUI 2672 y 2674, a don José Timpanaro, debiendo formularse las reclamaciones en el domicilio de las partes, calle Arregui N.° 2674.

e.10 mayo-N.° 11004-v.15 mayo.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Camilo Blanco, vende a Amador Bértolo, Manuel Vázquez, su parte negocio almacén y bebidas, CARLOS CALVO 802, domicilio partes. — Activo, pasivo cargo compradores. — Reclamos ley.

c.10 mayo.-No 10.992-v.15 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD COMERCIAL DE RELOJERIA S. A.

Diag. R. S. Peña 616

Teléf. 34-7401 — Cables: Omti

Buenos Aires,

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Comercial de Relojería S. A., a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 8.° piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Enero de 1946.

2.° Remuneración a los directores y síndico.

3.° Distribución de las Utilidades.

4.° Elección del síndico titular y suplente por el término de un ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Sociedad Comercial de Relojería, Sociedad Anónima. — Eduardo Luis Tissot, presidente.

e.8 mayo-N.° 10886-v.29 mayo

BOLSALONA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local social sito en la calle Austria 1901, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico correspondientes al 26.° ejercicio económico terminado el 31 de Enero de 1946.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea y el Registro de Asistencia.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto a la Asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10744-v.24 may.

"LA RIOPLATENSE"

Compañía de Navegación y Transportes Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en Avenida Alem N.° 619,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año 1945.

2.° Distribución de beneficios acumulados.

3.° Fijación de número de Directores por dos años y su elección y elección de dos suplentes por igual período.

4.° Elección de síndico y síndico suplente.

5.° Honorarios del Directorio y del síndico para 1946.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — La asamblea será válida cualquiera que sea el número de accionistas presentes y cantidad de capital representado. — El Directorio.

e.2 may.-N.° 10499-v.13 may.

COMEGA

Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en 25 de Mayo N.° 515 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, Ejercicio 1945.

2.° Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10680-v.15 mayo.

SOCIEDAD ANÓNIMA ST. GEORGE'S COLLEGE

(Colegio San Jorge)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del C. de Comercio.

2.° Elección de Presidente, de 7 hasta 14 directores titulares y 2 a 5 directores suplentes.

3.° Elección de síndico y síndico suplente, y fijación de su remuneración.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Reconquista 314, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.8 mayo-N.° 10892-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.° Nombramiento del Directorio, de acuerdo con los estatutos.

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 10345-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "Hill Station"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1946, a las 14 horas, en las Oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1946.

2.° Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.26 abr.-N.° 10346-v.14 may.

Inversiones Inmobiliarias SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 28 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas en la sede Córdoba 359, para:

1.° Resolver sobre préstamos hipotecarios.

2.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10804-v.23 mayo

ALVEAR PALACE HOTEL S. A. Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 18.° ejercicio social e Informe del síndico.

2.° Elección de cinco directores.

3.° Eleción de síndicos, titular y suplente.

4.° Remuneraciones al director-delegado y al síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10797-v.23 mayo.

"MIDLANTEX" Sociedad de Industria y de Comercio S. A.

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 9 horas, en la calle Piedras N.° 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2.° Considerar los documentos que citan el artículo 347, inciso 1.° y el artículo 348 del Código de Comercio.

3.° Determinar el número de directores.

4.° Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946.

e.7 mayo-N.° 10810-v.17 mayo

"JANSEN" SOCIEDAD ANONIMA Decoraciones y Muebles

Convócase en segunda convocatoria a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social, calle Maure 1747, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años y de síndico titular y suplente por un año.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Inutilización y canje de acciones.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10807-v.17 mayo

GHISO S. A. de Joyería, Platería y Artículos de Arte

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1946, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Florida 782, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos y aumento de capital.

2.° Elección de directores titulares y suplentes para entrar en funciones al regir las reformas que se resuelvan.

3.° Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.7 mayo-N.° 10791-v.23 mayo.

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que será celebrada en el local calle Canalejas N.° 753, el 29 de Mayo de 1946, a las once, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio terminado el 28 de febrero de 1946. — Distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro directores por tres años.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 14.° ejercicio.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas N.° 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10789-v.28 mayo.

LIFA Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social Alsina 1671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10786-v.23 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso). Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1945 e Informe del síndico.

2.° Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — E. O. Roberts, presidente.

e.7 mayo-N.° 10772-v.17 mayo.

"INDARCON" Sociedad de Industria y de Comercio S. A.

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo, a las 11,30 horas, en la calle Bmé. Mitre 1976, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.

2.° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.° y 348 del Código de Comercio.

3.° Determinar el número de directores.

4.° Elegir Directores y Síndicos.

Se previene a los Sres. accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, o un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. —

e.4 may.-N.° 10634-v.15 may.

DANUBIO S. A. de Hilandería y Tejeduría

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el miércoles 29 de Mayo de 1946 a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Inventario, Balance General e Informe del síndico, al 31 de Diciembre 1945.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Remuneración de directores, gerente y síndico.

4.° Elección de síndicos titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El director general.

e.7 mayo-N.° 10812-v.23 mayo

GRANDES ALMACENES "CIUDAD DE MEXICO" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en el local social, Florida 502, esq. Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1946, e Informe del síndico.

2.° Fijación de los honorarios del síndico.

3.° Remuneración del director delegado (Art. 12 de los estatutos).

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — José A. Saglio, Presidente. — E. Aldo Scotto, Director.

e.7 may.-N.° 10795-v.23 may.

LA NEGRA REY BASADRE S. A. Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 27 de Mayo a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Distribución de fondos de reserva y renovación para integración de nueva emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social por lo menos tres días antes del designado para dicha asamblea. — El Directorio.

e.6 mayo.-Nº 10.692-v.22 mayo.

PAPELERA PEDOTTI Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo 1946

En conformidad a lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales y de acuerdo a lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 2 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en la calle Florida 671 — 3er. piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disponer el rescate de las 18.000 acciones preferidas pagando su valor nominal, con igual importe del fondo de previsión, y canjearlas por acciones ordinarias de igual valor las que se distribuirán a los actuales tenedores de acciones ordinarias y preferidas en compensación de la proporción que les corresponde del fondo de previsión con arreglo al Art. 39.° Inc. f) de los estatutos.

2.° Modificar los estatutos para adaptarlos a lo que resultará de la aprobación del punto precedente, es decir, modificación de los actuales Arts. 5.°, 31.°, 39.°, Inc. e) y 43.° en la forma propuesta por el directorio, y supresión de los Arts. 10.° y 39.° Inc. f).

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

e.6 may.-N.° 10734-v. 27 may.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.

2a. Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el art. 12 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 21 del corriente, a las 17 horas en su local social, Diagonal Roque Sáenz Peña N.° 615, 8.° piso, en la que será tratada la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, y destino de las utilidades.

2.° Elección de un director titular por el término de tres años; de dos directores suplentes por el término de un año y de un síndico titular y un síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea para que puedan firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. —

e.6 mayo-N.° 10793-v.16 mayo

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el art. 7.° de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Mayo, a las 9 1/2 horas, en el local social, calle Alsina 671, piso primero, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Remuneración al directorio y síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 10.661-v.14 may

LA HOLANDO SUDAMERICANA Compañía de Seguros Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, Avenida Presidente Roque Saenz Peña 825, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disponer la aplicación de las reservas facultativas de la Sociedad a la integración de la sexta serie de acciones a emitirse, en forma de que los accionistas suscriptores de dicha serie, comprendidos en la preferencia del Art. 6° de los estatutos, abonen al contado sólo el saldo que quede para completar el valor nominal de cada acción.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos antes del día señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posean. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946 — El Directorio. e.9 mayo.-N.° 10520-v.18 mayo.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Finanzas y Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en el local Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9.° de los Estatutos.

e.8 may.-N.° 10885-v.24 may.

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 17 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en la sede Av. Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, para:

1.° Considerar y resolver sobre la venta de inmuebles.

2.° Reducir el capital mediante liquidación de parte del activo.

3.° Liquidación anticipada de la Sociedad y en caso afirmativo designar Comisión Liquidadora y sus atribuciones.

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1946. — El Directorio.

e.26 abr.-N.° 10374-v.14 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Fábrica de Maderas Terciadas y Placas

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560 (6.° piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 4.° Ejercicio.

2.° Elección de dos directores por tres años.

3.° Elección del síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota — Se recuerda el artículo XXVII de los estatutos.

e.4 mayo-N.° 10677-v.21 mayo.

AGRICOLA Y PASTORIL LOS RANQUELES, S. A.

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de esta Sociedad en su reunión de fecha 3 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para que depositen sus acciones y asistan a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 23 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas en su local social, Diagonal Roque S. Peña número 555, en la que será tratada la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.

2.° Modificación del Artículo 3.° de los Estatutos.

3. Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — José Menéndez Montes, Vicepresidente.

e.3 may.-N.° 10.608-v.20 may.

FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA

S. A. Salinera, Forestal, Agrícola Ganadera

2a. Convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, para el día 20 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el domicilio Avda. Roque Sáenz Peña 637, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1945.

2.° Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3.° Remuneración del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones.

e.4 mayo-N.° 10637-v.15 mayo

ROCA

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Mayo de 1946, a las 18 horas, en el local Reconquista 336, escritorios 42|44, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2° Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

3° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.2 may.-N° 10.549-v.18 may.

Sociedad Anónima

LA MARGARITA

Sociedad Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la sociedad, se convoca, a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en los escritorios de los señores Engelbart Hardt & Cía., Avenida Corrientes 378, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Proyecto de Distribución de las Utilidades, correspondientes al 18.° ejercicio social, cerrado el 30 de Abril de 1945.

2.° Elección del síndico titular y de un síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — El Directorio.

e.4 mayo-N.° 10649-v.21 mayo

"LA FORTUNA CAPITALIZACION" S. A.

Avenida de Mayo 776 — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 776, 2.° piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de 3 accionistas que oficiarán de escrutadores y firmarán el acta de la asamblea.

2.° Autorizar al Directorio a la emisión de la 3a. serie de acciones aprobada por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Mayo de 1945.

3.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 4.° ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945.

4.° Determinar el número de miembros titulares que compondrán el nuevo Directorio, procediéndose a la elección de los que faltaren para completar el número que fije la asamblea, si éste fuera superior al de 5, que cesan en su mandato.

5.° Elección por 2 años de 5 ó 3 directores titulares, según determine la asamblea, y de 3 suplentes, en reemplazo de los señores Guido Cardarelli, Francisco C. Saggese, Vinicio Fuertes, José M. Covatto y Salvador J. Dana, titulares, y Antonio J. Guardo, A. S. de Adam y Raúl Torrá, suplentes, todos los cuales han completado el período por el cual fueron elegidos.

6.° Elección por 1 año de síndicos titular y suplente.

Para concurrir los señores accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones hasta tres (3) días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Directorio.

e.7 may.-N.° 10747-v.17 may.

GOMERA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Cangallo 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Renovación de autoridades.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4mayo-N.° 10666- v.21 mayo

EDITORIAL LABOR S. A. ARGENTINA

Artes Medicina Farmacia Ingeniería Ciencias

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 15, en el local social calle Venezuela N.° 617, para tratar el siguiente orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1946.

2.° Distribución de las utilidades en efectivo o acciones.

3.° Elección de un director para ocupar el cargo vacante.

4.° Elección de dos directores suplentes.

5.° Elección de síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueban y firmen conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-N.° 10.613-v.20 may.

SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA

Editorial y Cultural, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en la Escribanía Carbone: Lavalle 655,

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, y aprobación del Balance al 28 de Febrero de 1946.

2° Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mayo.-N° 10.535-v.18 mayo.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en el local Viamonte 322, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.° 10854-v.24 may.

COMPAÑIA SANSINENA

Sociedad Anónima

(Carnes y Derivados)

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo a las 16 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1.° para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance e Informes del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico y Síndico Suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Pedro Soulas, Presidente.

e.30 abr.-N.° 10479-v.17 may.

LA HIDROFILA ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Mayo de 1946, a las 18 horas en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de las series 10.° y 11.° de acciones, en acciones preferidas, por un valor total de $ 2.000.000.— y determinación de sus características.

2.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Libro de Asistencia y el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento del artículo 20 del Estatuto Social.

Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.° 10241-v.11 mayo

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES

F. A. Pradere Ltda., Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo prescripto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 23 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social Güemes N° 4549, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al XV ejercicio administrativo.

2° Elección de síndico titular y suplente de síndico.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

e.6 mayo.-N° 10.690-v.22 mayo

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Canalejas número 753 el 29 de Mayo de 1946, a las once y quince, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1946. Distribución de utilidades.

2.° Elección de tres directores.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente, para el 18.° ejercicio.

4.° Ratificación del acta del Directorio N. 144 (punto 2.°).

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Canalejas N.° 753, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

e.7 mayo-N.° 10792-v.28 mayo.

"SAN FRANCISCO"

S. A. Com. Indust. e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Mayo de 1946, a las 10 horas en su sede social, Carlos Pellegrini 47, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.° Elección del Directorio (dos miembros) Art. 6.° del estatuto.

3.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta.

e.4 may.-N.° 10670-v.21 may.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de todos los artículos de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima 229, el día 23 de Mayo próximo, a las 10 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el sábado 18 de Mayo p. v., inclusive, como lo prescribe el Art. 36 de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.2 mayo.-N.º 10534-v.18 mayo

MONTES Y ESTANCIA SAN JOSE, S. A.

158 - 25 de Mayo 158 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 22 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la renuncia de cuatro directores titulares y dos suplentes.
2º Consideración de la renuncia del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de cuatro directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los renunciantes.
4º Designación del síndico titular y suplente, en reemplazo de los renunciantes.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días hábiles por lo menos de anticipación al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1945. — José Casado Justo, presidente.

e.2 mayo.-Nº 10.533-v.18 mayo.

«LA FINANCIERA»

S. A. Compañía Inmobiliaria

Segunda Convocatoria.

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria, que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 17 de Mayo 1946, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura de la Memoria. Discutir, aprobar o modificar el Inventario, Balance General, Memoria del Directorio e Informe del Síndico, correspondientes al 43º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945.
2º Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, de dos directores suplentes por dos años y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director delegado.

e.2 mayo.-Nº 10.521-v.13 mayo.

S. A. EXPLOTACION DE CAMPOS Y MONTES DEL RIO BERMEJO

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.º 515, (2.º piso),

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 1945.
2.º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10.841-v.18 may.

EDITORIAL LABOR, S. A. ARGENTINA

Arte, Medicina, Farmacia, Ingeniería, Ciencias

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14 y 30, en el local social calle Venezuela Nº 617, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social.
2.º Reforma del estatuto.
3.º Capitalización de reservas.
4.º Designación de dos accionistas para redactar y firmar conjuntamente con el presidente el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario, en el local de la sociedad calle Venezuela 617, con dos días por lo menos de anticipación y recibirán certificados que acreditarán la cantidad de acciones depositadas y servirán de entrada. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 10614-v.20 may.

"CASTELAR"

Sociedad Anónima Industrial Algodonera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el viernes 24 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 846.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Capitalización de utilidades.
2.º Designación de accionistas que firmen el acta. — A. Palandjoglou, Presidente.

e.3 may.-Nº 10624-v.20 may.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 24 de Mayo próximo, a las 18.30 horas, en el local social Av. Juan B. Justo 607, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre el destino a dar a las reservas libres y voluntarias existentes en la actualidad;
2.º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el presidente y un director firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946.

e.3 may.-Nº 10625-v.20 may.

HIERROMAT S.A.

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1946 a las 18 horas en el local social, calle Alsina N.º 665, Capital, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1.º, del Código de Comercio.
2.º Consideración y Distribución de utilidades.
3.º Elección de los directores y síndicos.
4.º Remuneración al directorio y síndico.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 19 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

e.3 mayo.-N.º 10565-v.14 mayo.

PERTINAX

S.A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Segunda Convocatoria

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria en 530, Av. Pte. R.S. Peña el 17 de Mayo de 1946, a las 10.30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentación art. 347 Código Comercio.
2.º Fijar número directores y elegir síndicos titular y suplente y retribución.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

e.3 mayo.-N.º 10583-v.14 mayo.

Establecimientos Metalúrgicos SANTA ROSA

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 7.º de los estatutos el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 18 de Mayo de 1946, a las 10 horas, en el local social, calle Alsina 61, piso primero, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento del capital social y reforma general de los estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo séptimo de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.3 mayo.-N.º 10599-v.14 mayo.

SILVIO MORINO & CIA. LTDA.

Soc. Arg. de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a sus accionistas Asamblea General Ordinaria día 24 de Mayo 1946 horas 12, que celebrará Alsina 3219,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1946.
2.º Elección de 2 directores titulares por 2 años.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e. 3 may.-Nº 10602-v. 23 may.

ALFATEX

Sociedad Anónima

Textil, Comercial e Industrial

Callao 345 — Bs. Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 8.º y 9.º de los estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1946.
2.º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3.º Elección de síndico y síndico suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco de la Capital, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de convocación. — (Art. 10º de los estatutos).

e.3 mayo.-N.º 10574-v.20 mayo

E R G O S

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946 a las 11 horas, en el local social calle Cangallo 1265, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad a m$n. 1.000.000.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.24 abr.-Nº 10272-v.15 may.

EDITORIALES REUNIDAS, S. A. ARGENTINA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 17 de Mayo de 1946 a las 10 horas en el local de la calle Cangallo Nº 466, 4º piso, con el fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio social terminado el 31 de Enero de 1946 y destino de las utilidades.
2.º Elección de síndico titular y suplente por un año y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.º 10308-v.13 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ETERNIT ARGENTINA

Sociedad Anónima

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Mayo de 1946, a la hora 16, en el local social, Cangallo 466.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo cuarto de los estatutos.
2.º Designación de persona o personas que habrán de conocer y resolver en la tramitación de reformas estatutarias a hacer ante el Poder Ejecutivo.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Las acciones o certificados de depósito a efectos de concurrencia, deberán llegar a nuestras oficinas hasta la hora 16 del día 16 de Mayo (artículo 15 de los estatutos). — Abril 1946. — El Directorio.

e.25 abr.-N.º 10312-v.13 mayo.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S.I.D.R.A.) SOC. ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Mayo de 1946, a las 17,30 horas, en Victoria 850, piso 5.º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, y Cuadro de Pérdidas y Ganancias correspondientes al séptimo ejercicio.
2.º Reforma de los artículos 5.º y afines de los estatutos.
3.º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años.
4.º Elección de síndico titular y suplente por el término de ley.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-N.º 10370-v.14 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE EXPORTACION E IMPORTACION Y FINANCIERA
LOUIS DREYFUS & CIA. LDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Mayo de 1946 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 401 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; correspondientes al XXº ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945.
2º Fijar remuneración de los Directores y Síndicos.
3.º Reparto de utilidades.
4.º Determinación del número de directores, su elección y fijación del término de su mandato.
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6.º Designación de dos accionistas que tendrán a su cargo la aprobación y firma del Acta de la Asamblea.

Buenos Aires Abril de 1946.

e.2 mayo.-N.º 10504-v.18 mayo.

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria del 19 de Mayo de 1946

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los Estatutos, el Consejo ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de los Miembros de la Institución para el día 19 de Mayo de 1946, en el Centro Armenio, calle Acevedo N.º 1353.

Artículo 13º: Si no hubiera quórum de la mitad más uno a la hora fijada, la asamblea podrá realizarse con cualquier número de presentes pasado dos horas.

ORDEN DEL DÍA:

1º De las 7,30 horas hasta las 11,30 horas: Elección de cuatro miembros titulares del Consejo, por dos años, cuatro suplentes, un síndico y un síndico suplente por un año, para el nuevo Ejercicio.
2º A las 11.30 horas: Consideración de la Memoria, Estado Económico, Demostración de la Cuenta de Rentas y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.
3º Designación de dos miembros activos para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — Presidente.

e.2 mayo.-Nº 10.497-v.18 mayo.

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA" S. A.
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 17 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras N.º 174, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al 35.º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores y que autorizarán el acta de esta asamblea.
3.º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, Sres. José Bustelo, Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes.
4.º Elección de cinco directores suplentes, por un año.
5.º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año.

A fin de que el señor accionista pueda concurrir a esta asamblea, deberá depositar sus acciones o certificados (recibos provisorios), o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos, con tres días de anticipación al señalado par este acto; o sea hasta el 13 de Mayo inclusive, a horas diez y siete.

Rogamos a Ud. tenga en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.24 abr.-N.º 10273-v.13 mayo.

GLOVEX
Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en Bdo. de Irigoyen 745,

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 2.000.000, según Art. 5º de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 abr.-Nº 10.284-v.11 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA MARTRANS INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General — Ordinaria, que se celebrará el día 16 de Mayo a las 11 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 341 — 6.º piso a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3.º ejercicio — cerrado el 31 de Diciembre de 1945.
2.º Distribución de las utilidades y remuneración extraordinaria a los Directores y del Síndico.
3.º Elección de 1 Director Suplente por 2 años.
4.º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — El Directorio.

e.24 abr.-N.º 10271-v.11 mayo

CASA HUTTON, S. A.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Bolívar 425, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio, y elección de los mismos.
4.º Elección de dos directores suplentes.
5.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6.º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 abr.-N.º 10424-v.15 mayo.

MITAU & GRETHER S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 11.30 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentación prescripta por el Art. 347 del Código de Comercio al 31 de Enero de 1946 y distribución de utilidades.
2.º Elegir nuevo directorio y síndicos.
3.º Considerar compra de un inmueble.
4.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10904-v.27 may.

"MARIE ANNE COMMAUX S. A."
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" S. A. Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1946, a las 12 horas, en el local social, calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.
2.º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.
3.º Distribución de las utilidades.
4.º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos dos últimos. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10943-v.27 may.

SOCIEDAD DE COMERCIO Y DE INDUSTRIA "HOLDINK" S. A.
SOCIETE DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE "HOLDING" S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo, a las 11 horas en la calle Piedras Nº 137, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º y 348 del Código de Comercio.
3.º Determinar el número de directores.
4.º Elegir directores y síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 28 de 1946.

e.9 may.-Nº 10906-v.20 may.

INGRA INDUSTRIA GRANJERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria anual convocada para el 30|4|46, por no haberse depositado el número requerido de acciones, el Directorio cita a los señores accionistas para el 24 de Mayo de 1946, a las 11 horas, en la sede social, calle Corrientes 330,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio al 31|12|45.
2.º Elección de los síndicos y directores suplentes.
3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibo del depósito bancario en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de asamblea (art. 25 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10961-v.20 mayo.

C. A. F. I.
Compañía Argentina para el Fomento Inmobiliario
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1.º de Junio de 1946 a las 13 horas, en Carlos Pellegrini 775, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1.º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1946.
2.º Elegir directores y síndicos.
3.º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10948-v.27 mayo.

LA GRANJA ESPAÑOLA
Sociedad Anónima
Industria e Importación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el art. 29 de los estatutos, se convoca a la 3ra. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo a las 18 horas, en local Belgrano 887, (entre piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Enero ppdo.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de directores.
4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para poder tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas expedido por algún Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio: Mayo de 1946. — José E. Costa, presidente. — Ricardo E. Olivari, secretario.

e.9 mayo-N.º 10953-v.27 mayo.

ROOTES ARGENTINA S.A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Mayo de 1946 a las 11.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio 609; para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3.º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10956-v.27 mayo.

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS S.A.
Victoria N.º 2576 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de Mayo de 1946, a las once horas, en Cangallo N.º 466, piso 4.º,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 14 de los estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 mayo-N.º 10960-v.27 mayo.

CONFITERIA DEL MOLINO, CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria el 1º Junio de 1946, en el local social calle Rivadavia 1801, a las quince horas, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración del Balance General de Ganancias y Pérdidas y Memoria del Directorio por el 15º ejercicio.
2.º Elección de nuevo directorio.
3.º Elección de síndico titular y suplente.
4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10928-v.27 may.

CONFITERIA DEL MOLINO CAYETANO BRENNA, LIMITADA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en el local social Rivadavia 1801, a las 15.30 horas del 1º Junio de 1946, para tratar esta

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.9 may.-Nº 10926-v.27 may.

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|30 y 22|26, del Estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 27 de Mayo a|c. a las 15 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1946, e Informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 22 (Art. 23 y 24 de los estatutos). — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Directorio.

e.6 mayo.-Nº 10.717-v.22 mayo,

CAICO

Cía. Argentina de Industria y Comercio Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

Orden del Día:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, Ejercicio 31 de Enero de 1946.

2.º Elección del directorio. síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10.839-v.24 may.

S. A. CONFITERIA DEL AGUILA LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Mayo de 1946, a las 15 horas, en su local social, calle Callao N.º 1120, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1946.

2.º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3.º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4.º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.26 abr.-N.º 10365-v.14 may.

"FARO"

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 20 de Mayo próximo, a las 11 horas, en la sede social calle Rivadavia 666, 2do. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al director-presidente, para que en nombre y representación de la sociedad contraiga un préstamo y grave con derecho real de hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional un inmueble de la sociedad.

2.º Reforma de los artículos diez y seis y veintitrés del estatuto.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director—Presidente.

e.27 abr.-N.º 10414-v.15 mayo

FIBRAS TEXTILES VEGETALES "FITEX" Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día miércoles, 29 de Mayo, a las 19 horas, en la sede social, calle Tucumán 1367, 6.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de las renuncias del señor Ambrosio C. Saporiti, miembro titular en ejercicio de la presidencia, y del señor síndico titular.

2.º Elección de reemplazantes.

3.º Consideración del pedido de convocatoria de acreedores.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10870-v.24 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Segunda Convocatoria

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de Abril de 1946, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5.º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2.º Elección de siete directores titulares y cuatro directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que ya han terminado su mandato.

3.º Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

e.8 may.-N.º 10882-v.18 may.

Sociedad Anónima Sederías TRIANON

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de Mayo de 1946, hora 11, en 25 de Mayo 489, piso 5 oficina 500.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas;

2.º Distribución de Utilidades;

3.º Elección de síndico y síndico suplente;

4.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — El Directorio.

e.8 mayo-N.º 10887-v.24 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín N.º 473|5, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el Estado Demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 59.º ejercicio, cerrado al 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las Utilidades.

2.º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3.º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Carlos Tobal y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4.º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 8.º y 16.º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26.º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

En los certificados bancarios de depósito de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — El Gerente.

e.8 mayo-N.º 10899-v.24 mayo

COMEGA

Compañía Mercantil y Ganadera S.A. Asamblea Extraordinaria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Mayo de 1946 a las 16 horas, en 25 de Mayo 515 (2.º piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital social.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 mayo-N.º 10681-v.21 mayo

LA COMISION DIRECTIVA DEL PARTRONATO DE RECLUIDAS Y LIBERADAS

Convoca a Asamblea Ordinaria anual para el día 20 de Mayo, a las 18 horas, en Las Heras 2214, con la siguiente orden del día: Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario; elección de autoridades sociales; designación de dos socios para firmar el acta. — Blanca A. Cassagne Serres, Presidenta."

e.10 mayo-N.º 11029-v.20 mayo

SOCIEDAD ITALIANA "PRO ASILOS DE INFANCIA"

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se convocará el día 18 de Mayo, a las 15 horas, en el local social de la calle Deán Funes 955, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Discusión y aprobación del Balance Consuntivo del año 1945 y de las anexas cuentas de entradas y salidas.

2.º Discusión de la Memorial Anual.

3.º Elección de 5 consejeros efectivos y dos suplentes por tres años, de dos revisores de cuentas y de dos socios para firmar el acta.

4.º Designación de tres escrutadores para establecer el resultado de las votaciones.

Rogando puntual asistencia. — Carlos E. Dragonetti, el Presidente. — Juan Alberto Roccatagliata, el Secretario.

e.10 mayo-N.º 11031-v.18 mayo

FOX FILM DE LA ARGENTINA Soc. Anónima

Segunda Convocatoria:

Se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de Mayo 1946 a las 16 horas en el local Lavalle 1878, para tratar la misma orden del día,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico;

2.º Elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;

3.º Designar dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.º 10998-v.24 may.

JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Darwin 471, el 3 de Junio de 1946, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Dividendo provisorio; emisión de las Series Undécima y Décima Segunda de acciones.

2.º Consideración de las reformas al Estatuto de la Sociedad.

3.º Designar las personas que gestionarán la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria y emisión de las nuevas series de acciones, en caso de ser aprobados alguno o ambos de los puntos anteriores.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-N.º 11021-v.28 may.

NESTLE (ARGENTINA)

Sociedad Anónima de Productos Alimenticios.

Corrientes 530 (1er. piso)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo de 1946, a las 9 horas, en la sede social, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la reforma del artículo quinto de los estatutos sociales en la forma proyectada por el directorio.

2.º Autorización al señor Presidente o Vice-presidente, por sí o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar, en su caso, las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El proyecto de reforma del artículo quinto de los estatutos está a disposición de los señores accionistas en la sede social donde pueden consultarlo. — El Directorio.

e.6 may.-N.º 10727-v.22 may.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública el día 13 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de adquirir, útiles de escritorio, sellos de goma y de metal, fichas, impresos, libros de fabricación especial, carpetas, etc., destinados al Consejo Nacional de Estadística y Censos.

Informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2.º piso). — Alejandro G. Unsain.

e.30 abr.-N.º L-1567-v.11 may.

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

LICITACION PUBLICA N.º 7|46.

(Expte. N.º 3686|46)

Llámase a licitación pública, término diez días, a contar del 6|V|46, para contratar el servicio diario de treinta (30) camiones, capacidad mínima tres metros cúbicos (3m³), destinados al transporte de escombros, durante el término de dos

(2) meses, prorrogable por igual período. — Las propuestas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley en la Oficina de Licitaciones y Suministros (calle Córdoba 859 - San Juan), para su apertura el 17 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Por pliegos de Especificaciones Técnicas, Condiciones Generales y otros datos, dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros) de 13 a 17 horas (Sábados: de 9 a 10 horas). —

San Juan, Mayo de 1946. — Pedro Mainero, Tte. Cnel. (R. S. R.), Director General Accidental.

e.7 may.-N.° L-1679-v.17 may

LICITACION PUBLICA N.° 846
(Expte. N.° 3513|46)

Llámase a licitación pública, término diez días, a contar del 7|V|46, para la provisión de: veintidós (22) uniformes, diez y siete (17) sobretodos, tres (3) impermeables, treinta y cuatro (34) pares de zapatos, treinta y cuatro (34) camisas y diez y nueve (19) jardineras para ordenanzas, chóferes y serenos de la Entidad. — Apertura de propuestas: 18 de Mayo de 1946 a las 10 horas en Córdoba 859, San Juan, (Oficina de Licitaciones y Suministros). — Las propuestas deben presentarse por duplicado, con sellado y depósito de garantía de Ley en la Oficina de Licitaciones y Suministros, (Córdoba 859, San Juan). — Por pliegos de Especificaciones, Condiciones Generales y otros datos, dirigirse a calle Córdoba 859 (Oficina de Licitaciones y Suministros) de 13 a 17 horas, (Sábados: de 9 a 10 horas).

San Juan . . ., de Mayo de 1946. — Pedro Mainero, Tte. Cnel. (R. S. R.), Director General Accidental.

e.7 may.-N.° L-1676-v.17 may.

Licitación Pública N° 265

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Varios" (maderas, ficheros, fichas y sellos fechadores).

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente el días 16 de Mayo de 1946, a las 16 horas, en el local N° 639, piso 6° del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N° 645, piso 6°, los días hábiles de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946.

Carlos H. Sal. — Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 may.-N° 1544-v.16 may.

ASOCIACION DAMAS DE BENEFICENCIA DE RESISTENCIA
Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Mayo próximo, para la construcción en la ciudad de Resistencia, del edificio para «Hogar de Ancianos San José» de la Asociación Damas de Beneficencia de Resistencia, Chaco.

El pliego de condiciones y demás documentación deberá retirarse en la presidencia, Castelli N° 34, Resistencia, previo pago de $ 40 m|n.

Presupuesto oficial: $ 234.316,21 m|n.

Resistencia, Mayo 1 de 1946. — Miguelina C. de Briolini, presidenta. María A. R. de Palmieri, secretaria.

e.9 may.-N° L-10.910-v.31 may.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo del año en curso, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de un automóvil nuevo, marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 6 pasajeros, 4 puertas; o la siguiente alternativa; un automóvil usado marca Ford, Chevrolet o similar, de 6|8 cilindros, 80 a 100 HP., 6 pasajeros, 4 puertas.

La apertura de las propuestas que se presenten, tendrán lugar el día y horas indicados, en el local de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, calle Rivadavia 1665, Cap., en presencia del señor Escribano General del Gobierno y de los proponentes que concurran al acto. — Los pliegos de bases y condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, calle Rivadavia 1665, 3er. piso, donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 12 a 17 horas y sábados de 9 a 11.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946.

e.6 mayo-N.° L-1640-v.16 mayo

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 2605 — Exp. 8383 DA|946. — Cajas de "Stencil";
N.° 2606 — Exp. 9194 DA|946. — Fórmulas 1191 y 1225;
N.° 2607 — Exp. 5101 DT|946. — Radiadores hidrotérmicos;
N.° 2608 — Exp. 6625 DC|946. — Sellos de bronce fundido.
N.° 2609 — Exp. 5005 DT|946. — Papel ferroprusiato, etc.;
N.° 2610 — Exp. 9429 DA|946. — Transporte cable telegráfico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 del corriente mes, a las 15 horas, en la Oficina de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, Mayo 9 de 1946. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 mayo-N.° L-1743-v.11 mayo

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Licitación Pública N.° 43. — Expediente N° 05.469|946

Llámase a licitación pública (Primer llamado) para el día 22 del mes de Mayo próximo a las 14,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946 de la División de Maternidad e Infancia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas. — La licitación comprende los siguientes rubros:

Alimentos para niños: Azúcares nutritivos, caseinato de calcio, cereales, harinas, leche condensada y polvo de leche. Buenos Aires 10 de Mayo de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 may.-N° 1572-v.21 may.

Llámase a licitación pública N° 47, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11 horas, para contratar la adquisición de un furgón tipo comercial, de 85 H. P. aproximadamente, con destino a la Intendencia dependiente de esta Dirección Nacional. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones y Compras, Avenida de Mayo 819, planta baja, Capital Federal. — Para pliegos y nóminas del vehículo licitado dirigirse a la antedicha Sección. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1946. — El Director General de Administración.

e.10 may.-N° 1527-v.21 may.

Licitación Pública N. 46

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 14 del mes de Mayo a las 14,00 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1946, del Hospital Común Regional de Santa Rosa-La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. Drogas, productos químicos, etc. — Forrajes y alimentación p|animales. — Gastos generales a clasificar por inversión. — Inmuebles, obras y su conservación. — Limpieza, menaje y bazar. Máquina de escribir, calcular, etc. — Máquinas, motores, herramientas, etc. Materiales y materias primas. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones, etc. — Vehículos varios, embarcaciones, etc. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. El Director General de Administración.

e.2 may.-N.° L-1450-v.13 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de papel y cartulina, con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (Expte. N° 1656-1946). Las apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1946 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina N.° 694, Capital.

e.10 may.-N.° 1691-v.15 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
División Inmuebles y Construcciones
Sección Administrativa

"Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación por los trabajos de reparaciones generales y pintura en la sucursal San Carlos Centro. Retirar documentos m$n. 25 cada juego, en la División Inmuebles y Construcciones, Sección Administrativa, 2.° piso, local 252. — Presentar propuestas en la misma el 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — El Gerente".

e.7 mayo.-N.° L-1677-v.5 jun.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Banco de la Nación Argentina. Llámase a licitación para los trabajos de reparaciones y pintura en el edificio de la Agencia N.° 7. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, 2.° piso, local 252. Presentar propuestas en la misma el día 3 de junio próximo, a las 16 horas. Gerente"

e.6 may.-N.° L-1609-v.3 jun.

Llámase a licitación pública para la impresión de (2.000) dos mil ejemplares de la Memoria, perteneciente a la Superintendencia de Seguros de la Nación. — (Expte. 2125-1946). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1946, a las 16 y 45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina N° 694, Capital.

e.4 mayo.-N° L-1.621-v.15 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 295. — Roma: muebles. — Apertura: mes Mayo, día 16, horas 15. — Exp. 1|9498|45.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1732-v.16 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 296. — Ramo: motores. — Apertura: mes Mayo, día 16, horas 15. — Exp. 3|19525|45.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1733-v.16 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Privada N.° 297. — Ramo: Material construcción. — Apertura: mes Mayo, día 16, horas 15. — Exp. N|6855|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1734-v.16 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación Privada N.° 301. — Ramo: Papel para mimeógrafo. — Apertura: mes Mayo, día 14, horas 15. — (N.° 8760|46).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1735-v.14 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 299; ramo, carátulas y formularios; apertura, mayo 16; hora 15. (J. 23090|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1746-v.16 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 298; ramo, cemento, puerta, vidriera, ventana, tirantes, clavos, etc; apertura, mayo 16; hora 15. (J. 18793|45).

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1745-v.16 mayo.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.° 300; ramo, máq. de escribir; apertura, mayo 16; hora 15.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.10 mayoN.° L.1745-v. 16 mayo

Licitación Pública N° 63

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 9|5|46, para resolver, con destino a la Escuela Normal N° 4, la adquisición de material de construcción.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha in la Oficina de Suministros, calle Las Heras N° 2492, 2° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas(sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 a las 16,20 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.9 may.-N° L-1.718-v.20 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada N° 280; ramos: Mapas históricos, material didáctico (geometría, botánica, zoología). — Apertura de las propuestas, Mayo 13 a las 15 horas. — Exp. 1|4820|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración. —

e 7 mayo.-N° L-1603-v.13 mayo

Licitación Privada N° 281; ramos: Elementos de Anatomía; mapas geográficos. — Apertura de las propuestas: Mayo 13 a las 15 horas. — Exp. 1|4820|45. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 mayo.-N° L-1604-v.13 mayo.

Licitación privada N.° 291; ramo: Prov. y conf. de formularios; apertura: Mayo 13, 15 horas (N.° 6.748|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 mayo-N.° L-1673-v.13 mayo

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 7|5|946, para resolver, con destino a Escuela Industrial número 4, Capital, la adquisición de maquinarias para los talleres y elementos de topografía.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492, 2.° piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 17|5|946, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 may.-N.° L-1681-v.17 may.

Licitación Privada N.º 285; Ramo: Reparación de sillas; apertura: Mayo 13, 15 horas (N.º 592|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.6 mayo-N.º L-1639-v.13 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 286; ramo: papel innit. hilo; apertura: Mayo 13, 15 horas (4.931|46). — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.º L-1634-v.13 mayo

Licitación privada N.º 287; ramo: máq. d escribir; apertura: Mayo 13, 15 horas (7.511|46). — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.º L-1635-v.13 mayo

Licitación privada N.º 288; ramo: máq. para la confección de carpetas; apertura: Mayo 13, 15 horas (7.057|46). — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.º L-1636-v.13 mayo

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 282, 2.º Llam. ramo: lámparas eléctricas; apertura: Mayo 13.15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la Oficina de Suministros.

e.6 mayo-N.º L-1633-v.13 mayo

Licitación Pública N.º 60|46

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 4|5|946, para resolver con destino a diversas dependencias la adquisición de: Muebles de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492, 2er. piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|946, a las 14.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 mayo-N.º L-1614-v.15 mayo.

Licitación Pública N.º 55

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 2|5|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional de la Tradición. La impresión de la "Décima en México".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|46 a las 16.30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-1530-v.13 may.

Licitación Pública N.º 53

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|5|46, para resolver, con destino a Instituto Nacional Educación Física — de San Fernando — "Gral. Belgrano"; el servicio de lavado y planchado de ropa durante el año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|5|46 a las 16,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, ... de . . . . — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.2 may.-N.º L-1531-v.13 may.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 293; ramo: material de impresión; apertura: Mayo 13, 15 horas (N.º 6.403|46). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e)8 mayo-N.º L-1693-v.13 mayo

Licitación pública N.º 62|46

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|5|46, para resolver, con destino a la Imprenta del Boletín Judicial, la adquisición de piezas y matrices.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29|5|46, a las 16,10 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 mayo-N.º L-1695-v.18 mayo

Licitación Pública N.º 61|46

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|5|46, para resolver, con destino al Archivo Gráfico de los Tribunales, la adquisición de estantes de madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros calle Las Heras N.º 2492, 2.º piso, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20|5|46, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 mayo-N.º L-1694-v.18 mayo

LICITACION PUBLICA N.º 57

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a distintas oficinas y dependencias de este Departamento, la adquisición de: máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras número 2492 — 2.º piso — Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.º L-1550-v.11 may.

Licitación Pública N.º 58

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 30|4|46, para resolver, con destino a la Oficina de Economato de la Dción. Gral. de Administración la adquisición de confección de sobres.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.º 2492 —2.º piso —Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 horas (sábados de 8 y 30 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5 a las 9,45 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Abril 27 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.30 abr.-N.º L-1551-v.11 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 16 de Mayo próximo para la adquisición de medias de algodón de 3/4 de largo, colores surtidos: Datos: División Compras. Charcas N.º 1690, Capital. — El Secretario General.

e.10 may.-N.º 1376-v.15 may.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación privada para la provisión de seis equipos aspiradores de polvo, eléctricos. — Apertura de propuestas el 15 de Mayo a las 15. — Informes en la Secretaría, calle Defensa 1600. — Alejo B. González Garaño, Director — Antonio Apraiz, Secretario.

e.10 mayo-N.º L-1748-v.13 mayo.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 20; ramo "Maderas"; apertura: Mayo 20, 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.8 mayo-N.º L-1701-v.13 mayo

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Expediente G-3.133|946

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Mayo de 1946, a las 17 horas, para contratar la provisión de varios elementos, destinados a la Cátedra de Dentística Conservadora (Primer Curso), a cargo del Señor Profesor Doctor Luis U. Giovacchini, dependiente de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la misma, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. (Sábados de 10,30 a 11,30 horas) . — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — El Contador.

e.8 may.-N.º L. 1608-v.18 may.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FISICAS

La Administración de la Academia Nacional de Medicina, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 21; ramo: "Placas y papel para fotografías"; apertura: Mayo 21, 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.7 mayo-N.º L-1675-v.11 mayo

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Exp. S.215|946

Llámase a licitación privada N.º 20, con el fin de resolver la adquisición de:

8 rollizos de cedro paraguayo estacionado, madera especial, cortado en tablones de cuatro a diez pulgadas, destinados a los talleres carcelarios.

La licitación se llevará a cabo el día 13 del corriente a las 14 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1946. — Manuel F. Barcia, subdirector general.

e.10 mayo-N.º L-1749-v.11 mayo.

Expte. S.329|946

Llámase a Licitación Privada N.º 20, para resolver la mudanza y traslado de muebles y útiles de esta Dirección General (calle Paraguay 1178 a la calle Lavalle 2083) responsabilizándose la Empresa Mudadora de los daños y deterioros que sufran los mismos).

La licitación se llevará a cabo el día 20 del corriente a las 14 horas en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178) en presencia de los interesados que concurran

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 11 y 30 a 17 y 15 horas.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1946. — Dr. Eduardo A. Ortiz — Director General.

e.9 mayo.-v.14 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública N.º 24|946, para el día 15 de Mayo de 1946, a las 12 horas para la provisión de jarros, platos, ollas, fuentones, cuchillos, asaderas, chairas, pavas, tachos, máq. de picar carne, sartenes etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos Piedras 141 — 3er. piso (V. División Compras).

e.26 abr.-N.º L-1490-v.14 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 23|946 para el día 15 de Mayo de 1946, a las 11.45 horas, para la provisión de arpillera, brin, lienzos, cotí, coco, loneta, lona, lanilla, piqué, paños, raso, tela vasca, tul, tartán, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos, Piedras 141 — 3er. piso — (V. Div. Compras).

e.26 abr.-N.º L-1491-v.14 mayo.

Llámase a licitación pública número 26|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11,45 horas, para la provisión de: maderas, papel de embalar, hilo, precintos, clavos, naftalina, tintas, flejes, cajones, alambres, etc., con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141 3er. piso. — (V. División, Compras).

e.3 mayo-N.º L-1595-v.20 mayo.

Llámase a licitación pública número 25|946, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 11,30 horas, para la provisión de: cordón o soga de algodón, soga de cáñamo y soga sisal, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Piedras 141, 3er. piso. — (V. División, Compras).

e.3 mayo.-N.º L-1596-v.14mayo.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N.º 28|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación para refrigeración de motores "Diesel" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos, Comunicaciones y Herramientas en San Martín (Provincia de Buenos Aires)

Apertura de propuestas: 3 de Junio de 1946, a las 12,00 horas. en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20,00 m|n. el juego, en Aráoz 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11,00 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 133.183.38 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 mayo-N.º L-1667-v.20 mayo

Licitación Pública N.º 27|46 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la ejecución de "Obras de Completamiento" en el Grupo de Fábricas Militares de Equipos y Comunicaciones, en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas: 7 de junio de 1946 a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30. — m|n. el juego, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 12,45 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 226.135,34 m|n.
Depósito de Garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.
Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan José Valle, Teniente Coronel — Jefe División Contrucciones e Instalaciones.
e.8 may. Nº L. 1682-v.24 may.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.º 125|46, para el día 27 de mayo de 1946, a las 12,20 horas, para la provisión de puertas y ventanas, con destino a la Planta de Tolueno.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 may.-N.º L-1652-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.º 120|46, para el día 1.º de junio de 1946, a las 10,50 horas, por la provisión de un torno paralelo, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 may.-N.º L-1651-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.º 121|46, para el día 1.º de junio de 1946, a las 11,00 horas, por la provisión de un torno paralelo, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 may.-N.º L-1650-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.º 127|46, para el día 27 de mayo de 1946, a las 12,40 horas, para la provisión de equipo para reactivación del catalizador, con testino a la Planta de Tolueno.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 may.-N.º L-1649-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.º 126|46, para el día 27 de mayo de 1946 a las 12.30 horas, para la provisión de tanques de 1000 m3. con destino a la Planta de Tolueno.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 may.-N.º L-1648-v17 may.

Llámase a licitación pública N.º 124|46, para el día 1.º de junio de 1946, a las 11,30 horas, por la provisión de maquinarias (tijera con cuchillas circulares p|cortar tiras de chapas, máquinas p|hacer resortes, máquina p|pestañar rebordear y redondear chapas, máquina p|desbaste y afilado de herramientas, esmeriladora eléctrica, máquina fresadora liviana, y equipo rotativo transportable) con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General— Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires — los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 may.-N.º L-1647-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.º 128|46, para el día 27 de Mayo de 1946, a las 12,50 horas, para la provisión de estructuras para precalentadores de gas inerte, con destino a la Planta de Tolueno.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 may.-N.º L-1646-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.º 122|46, para el día 1.º de Junio de 1946, a las 11,10 horas, por la provisión de una minerva reforzada, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "San Francisco".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941. — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. —El Director General.
e.7 may.-N.º L-1645-v.17 may.

Llámase a licitación pública N.º 123-46, para el día 1.º de Junio de 1946, a las 11,20 horas, por la provisión de elementos contra incendio (motobomba, escaleras, trajes de amianto, matafuegos, baldes metálicos, caretas antigás, mangueras, lanzas con boquillas, picos, hachas, palás, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas, El Director General.
e.7 mayo.-N.º L-1644-v.17 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 119|46, para el día 1.º de Junio de 1946, a las 10,40 horas, por la provisión de un termorregistrador y un registrador, con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 mayo.-N.º L-1643-v.17 mayo.

Llámase a licitación pública N.º 118-46, para el día 1.º de Junio de 1946, a las 10,30 horas, por la provisión de motores eléctricos con destino al Establecimiento Metalúrgico "Capillitas".
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Lavalle N.º 941 — Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director General.
e.7 mayo.-N.º L-1642-v.17 mayo.

Llámase a Licitación Pública N.º 114|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de repuestos (báscula de plataforma, cadenas, conos, discos, muñones postizos, repuestos de bronce, resortes, tuercas, etc.), aspirador de gas, rectificación de juegos de cilindros, reparación y cambio de rolais, lámparas eléctricas, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.2 may.-Nº L. 1575-v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.50 horas, para la provisión de maderas (pino, en tablones, en tirantes, etc.). Lapacho algarrobo, quina, cedro y roble. Caños de acero, uniones roscadas, contratuercas, boquillas de hierro, etc. Lámparas eléctricas, cajunchos fusibles, tomacorrientes, interruptores, fichas, niples, reducciones, campanillas, botoneras, transformadores, rosetas, fusibles llaves, etc., con destino a la Fábrica Militar Munición de Armas Portátiles "San Francisco".
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.2 may.-Nº L. 1577 v.13 may.

Llámase a Licitación Pública N.º 117|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 13.00 horas, para la provisión de vehículos transporte de material de puentes, con destino al Departamento Fábricas Militares.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director General.
e.2 may.-Nº L. 1576-v. 13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 115|46, para el día 22 de Mayo de 1946, a las 12.40 horas, para la provisión de instrumentos de medición (para medición electromagnética, cuenta revoluciones, medidores), rollos de papel p|amperímetros. Pirómetros, termómetros, termocuplas. Metales y aleaciones no ferrosas (aluminio, bronce, planchas de cinc, cobre, metal blanco, plomo en planchas). Plato universal y pieza de embrague para torno "Wawereka". Repuestos en general para bombas (ejes), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas.
e.2 may.-Nº L. 1578-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo N.º 251

Licitaciones Pública Nros. 89 — 90 — 91 — 92 y 93, para el día 22 de Mayo de 1946:

ZAPALA (Neuquén)

Hora: 9,00. — N.º 89. — Construcción de un galpón para depósito general en la Estación de carga y descarga. — Presupuesto Oficial $ 182.666,25 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2974: $ 20,20 m|n.

LA RIOJA

Hora: 9,10. — N.º 90. — Provisión e instalación de una cocina Tipo D. G. I., modelo "A" (Modificada) de dos celdas, incluso retiro de una cocina existente completa, y su envío a Campo de Mayo.
Presupuesto Oficial $ 29.850,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2985: $ 8,00 m|n.

SAN LUIS

Hora: 9,20. — N.º 91. — Ampliación y mejoras de los desagues cloacales construcción de un pozo de digestión de fangos, cuatro pozos negros y cañerías de drenaje.
Presupuesto Oficial $ 50.289,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2986; $ 6,20 m|n.

TANDIL (Provincia de Buenos Aires).

Hora: 9,30. — N.º 92. — Ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc.
Presupuesto Oficial $ 26.980,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2981: $ 5,60 m|n.

CORDOBA

Hora: 9,40. — N.º 93. — Provisión e instalación de una sirena de alarma de incendio.
Presupuesto Oficial $ 11.800,00 m|n. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. — Precio del Legajo N.º 2979: $ 5,60 m|n.
La apertura y lectura de de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados de las localidades donde se realizarán las obras el día 16 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.
e.10 mayo-N.º L-1738-v.21 mayo

Licitación Pública N.º 94, para el día 22 de Mayo de 1946:

CAMPO DE MAYO

Hora: 9,50. — Provisión e instalación de cámaras frigoríficas.
Presupuesto Oficial $ 16.400,00 m|n — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 3001: $ 5,60 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, — Mayo de 1946. — Salvador J. Anadón — Teniente Coronel — Secretario acc.
e.10 mayo-N.º L-1739-v.21 mayo

Licitación pública N.º 88, para el día 18 de Mayo de 1946.
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"
Hora 11.10. — Provisión sobre vagón en Buenos Aires, con destino a Córdoba, de 5 (cinco) carros termos para el transporte de platos calientes. — Presupuesto oficial $ 12.600.— m|n. — (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.º 2.980, $ 5.— m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Mayo de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, Secretario.
e.7 mayo-N.º L-1669-v.17 mayo

Avda. Ing. Huergo 251. — Licitación Pública N.º 81 para el día 14 de Mayo de 1946
GENERAL PICO (LA PAMPA)
Hora 9, ejecución de plantaciones necesarias para reparo de los vientos, sombra, ornato, etc. Presupuesto oficial pesos 10.776 m|n. (depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 2.965 $ 6,20 m|n.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado de General Pico (La Pampa), hasta el día 9 de Mayo de 1946, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.
e.2 may.-N.º L-1586-v.13 may.

Avda. Ing. Huergo N.º 251. — Licitaciones Públicas Nros. 85-86 y 87, para el día 14 de Mayo de 1946
"CAMPO DE MAYO"
N.º 85: Hora 9.40, provisión de juegos para jardín. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 2.894, $ 3. —m|n.
"CAMPO DE MAYO"
N.º 86: Hora 9.50, provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio del legajo N.º 2.976, $ 16,40 m|n.
"CAMPO DE MAYO"
N.º 87: Hora 10, provisión de 3.000 (tres mil) baldes de incendio para agua y arena. Presupuesto oficial $ 60.000 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.º 2.984, $ 5,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L-1585-v.13 may.

Avda. Ing. Huergo N.° 251. — Licitaciones Públicas Nros. 82, 83 y 84, para el día 14 de Mayo de 1946

"EL PALOMAR" (Prov. de Buenos Aires)

N. 82: Hora 9.10, provisión y colocación de cercado de alambre tejido y tranqueras. Presupuesto oficial $ 9.999,50 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.975, pesos 3.60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N. 83: Hora 9.20, provisión de elementos, para las instalaciones de servicios contra incendio. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto total de la propuesta). Precio de legajo N.° 2.992, $ 10,60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N.° 84: Hora 9.30, provisión de 1.500 (un mil quinientos) extinguidores de incendio a soda y ácido del sistema a percusión de 10 litros de capacidad. Presupuesto oficial $ 85.500 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 2.982, $ 10,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Eugenio D. Pinasco, Coronel, secretario.

e.2 may.-N.° L-1584-v.13 may.

Licitación Pública N.° 77, para el día 18 de Mayo de 1946

MONTE CASEROS (Corrientes)

Hora: 11,00 — Construcción de un Cuartel y Barrios Anexos. — Presupuesto oficial: $ 4.994.738,04 m|n. — (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 2958, pesos 254,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en el Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 13 de Mayo de 1946, incusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, — Abril de 1946 — Eugenio D. Pinasco — Coronel — Secretario.

e.27 abr.-N.° L-1532-v.15 mayo

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos N.° 1807

Llámase a licitación pública N.° 53|46, para el día 31 de Mayo de 1946, a las 12.30 horas, para la provisión de: 100 Chassis nuevos de 2 a 3 toneladas, con cabina metálica; 30 Chassis íd. de 3 a 4 toneladas; 10 Chassis íd. de 7 toneladas; 30 Motosidecars nuevas, tipo Militar; 10 Automóviles sedan, 4 puertas, modelo "Standard", nuevos y 211 Bicicletas nuevas, tipo "Standard".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.° 1807, días hábiles de 7.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1946. — José C. Sampayo, Teniente Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.7 mayo-N.° L-1666-v.23 mayo

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo, a 16.45 horas, construcción obra "Ampliación Taller de Mecánica", en la Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial: $ 255.426.65 m|n.

Pliego, consultas y entrega propuestas, Dirección de Construcciones Terrestres, Avenida Eduardo Madero N.° 351, Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R), Director de Construcciones Terrestres.

e.7 mayo-N.° L-1684-v.23 mayo

Llámase a licitación pública, 27 de Mayo próximo a 16,45 horas, construcción obra "Edificio de Guardia y comedor para visitas" — Isla Martín García. — Presupuesto Oficial $ 76.205,60 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres. Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital, día y hora indicadas. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1548-v.18 may.

Llámase a licitación pública 27 de mayo a 16,30 horas construcción obra "Refección de Casas en Azul" — Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial $ 90.637.36 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad del Azul. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1547-v.18 may.

Llámase a licitación pública 5 de Junio próximo a 16,30 horas construcción obra "Depósito General" en la Base Naval Puerto Belgrano. — Presupuesto oficial: $ 2.588.085,41 m|n.

Pliego y consultas Dirección de Construcciones Terrestres, — Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.), Director de Construcciones Terrestres.

e.2 may.-N.° L-1546-v.18 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16,30 horas construcción obra "Fundición — Modelería" en el Astillero de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 1.692.861,35 m|n.

Pliegos y consultas. Dirección de Construcciones Terrestres Avenida Eduardo Madero N.° 351 — Capital.

Consulta de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de la Plata. — Entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

Alfonso E. Goux Capitán de Fragata (R) Director de Construcciones Terrestres.

e.25 abr.-N.° L-1459-v.13 mayo

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

85.467|946

La Dirección de Administración llama a licitación para la compra de 50.000 kg. de afrecho y 50.000 kg. de maíz, requeridos por la Dirección General de Enseñanza y Fomento Agrícola, para las Escuelas Agrícolas de su dependencia, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de mayo de 1946, a las 15 y 30 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1736-v.21 mayo.

182.029|945

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de diversos repuestos para dos tractores, requeridos por la Dirección General de Investigaciones, con destino a la de Estaciones Experimentales, cuyo pliego de bases y condiciones detallado se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 — 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de mayo de 1946, a las 15 y 30 horas. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 mayo-N.° L-1737-v.21 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Hácese saber que el llamado a licitación pública N.° 35, para construcción edificio Policlínico de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, que se anunció para el día 9, ha sido postergada hasta el 31 de mayo, a las 15.30 horas. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo-N.° L-1655-v.17 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 52

Llámase a licitación hasta el día 3 junio 1946, a las 15,30 horas, para construcción edificio Escuela de Motoristas y Obreros de la Navegación. — Pliegos, consultas y propuestas, Avenida 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. — Presupuesto $ 715.185,02 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 mayo.-N.° L-1661-v.23 mayo.

LICITACION N.° 51

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de mayo de 1946, a las 15.30 horas, para la construcción del edificio destinado a Superintendencia de Seguros del Ministerio de Hacienda. — Pliegos, consultas y propuestas; Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Presupuesto $ 1.544.389.08 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 mayo-N.° L-1629-v.22 mayo:

Licitación Pública N° 31 A. E. — Llámase a licitación hasta el día 21 de Mayo, a las 12 y 45 horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio para la Escuela N° 129 de Eldorado (Territorio Nacional de Misiones). — Pliegos y consultas: Arquitectura Escolar, Rodríguez Peña 935, 2° piso, (edificio del Consejo Nacional de Educación), Capital Federal y Juzgado Letrado de Turno, Posadas, Misiones. — Vista documentación: Juzgado Letrado de la Ciudad de Posadas. — Presentación propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 223.093,90 m|n.

e.4 mayo.-N° L-1.594-v.21 mayo.

Llamado a licitación pública. Hospital Regional "Aurelio Crespor" en Cruz el Eje (Córdoba). — Provisión e instalación de una caldera de alta presión, avaderó, cocina económica, ollas, y equipo frigorífico. — Presupuesto oficial $ 124.886.30 m|n. — Fecha de apertura; 3 de Mayo de 1946 a las 15 horas en a Dirección Nacional de Arquitectura, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital. — Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. de Mayo 819, 4° piso, Capital y hasta el día 17 de Mayo próximo, en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Arquitecto Alejandro E. Mon, Director Arquitectura Hospitalaria.

e.3 mayo.-N° L-1.492-v.14 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 49

Llámase a licitación hasta el día 23 de mayo 1946 a las 15 hs. y 30 minutos para perforación pozo agua potable en edificio Museo Colonial e Histórico de Luján (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Secretaría General. Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso, Capital Federal y en Oficinas de la Repartición en el Museo de Luján. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal de Mercedes hasta cinco días antes. Presupuesto: $ 14.500.— m|n.

e.30 abr.-N.° L-1568-v.11 may.

LICITACION PUBLICA N.° 48

Llámase a licitación hasta el 23 mayo 1946, a las 16 horas, construcción Invernáculo Estación Experimental de Pergamino — Buenos Aires. — Pliegos y consultas; Secretaría General Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal y Sede IIIa., Zona, Avenida Belgrano N.° 344 — Rosario (Santa Fe). — Vista documentación: Juzgado Federal San Nicolás (Buenos Aires). — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 67.590.82 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.° L-1561-v.11 mayo.

LICITACION PUBLICA N.° 50

Llámase a licitación hasta el 23 mayo 1946 a las 15 horas, construcción edificio Escuela de Artes y Oficios en Mercedes — Buenos Aires. Pliegos y consultas, Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital Federal. Vista documentación, Juzgado Federal de Mercedes. — Presentación propuestas, citada Dirección Nacional hasta el día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto $ 411.773,74 m|n.

Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.30 abr.-N.° L-1562-v.11 mayo.

Licitación Pública N.° 47

Llámase a licitación hasta 31 de Mayo 1946, a las 15 horas, construcción edificio Hotel de Turismo en San Luis. — Pliegos y consultas: Secretaría General, Av. 9 de Julio 1925 — 6.° piso — Capital y sede IXa., Zona Gral. Mitre 593 — Mendoza. — Vista documentación: Juzgado Federal San Luis. — Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Presupuesto: $ 850.449,86 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.24 abr.-N.° L-1461-v.11 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública N° 1014 hasta el 27 de Junio de 1946, a las 16, para la adquisición de maquinarias, electrobombas de dragado y plantas generadoras de energía eléctrica para equipar cuatro dragas a succión con cortador y avanzamiento sistema "Spud".

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Palacio M. O. P. Avenida 9 de Julio N° 1925 — 10° piso). Precio del pliego $ 20.00 en papel sellado nacional. — Ing. Carlos A. Stafferini, oficial 3°, P. A. Inspector General de Suministro.

e.25 abr.-N° 1406-v.13 may.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a licitación pública N.° 1|1946, (Expte. 15.208|46), hasta las 15.30 horas, del día 20 del cte., para la provisión de útiles de escritorio y librería. — Apertura de propuesta en la Dirección Comercial y Financiera, División Administrativa de la Repartición, calle Bdo. de Irigoyen 330, 4.° piso, en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentación e informes en la misma Dirección. — Importe presupuesto m$n. 50.000.—

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — General de Brigada Santos V. Rossi, Presidente.

e.8 mayo-N.° L-1697-v.18 mayo

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 15|46.Ax.4

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas Carbón de piedra (Asfaltita), para consumo de locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 13,30 horas del día 22 de Mayo de 1946.

Consultas y retiro del pliego de condiciones, en nuestras Oficinas de Licitaciones, Avda. Maipú N° 4, Buenos Aires, todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficinas. — La Administración.

e.9 mayo.-N° L-1.729-v.20 mayo.

O. C. 100|46 Anexo 1

Llámase a licitación pública para la concesión de las operaciones de carga, descarga y transbordo de materiales consignados a estos Ferrocarriles en el Puerto de Santa Fe.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital Federal, el día 23 de Mayo de 1946, a las 13,30 horas.

Consulta del pliego y retiro gratuito, en la oficina indicada y en la del Despachante de Aduana en la Ciudad de Santa Fe. — La Administración.

e.9 mayo.-N° L-1.727-v.20 mayo.

OC. 20|46 Anexo 29

Llámase a licitación pública para adquisición de los materiales detallados a continuación:

21 Mayo 1946. — Cemento portland, OC. 20|46 Ax. 29.

22 Mayo 1946. — Tejas coloniales, mosaicos graníticos, azulejos, etc., OC. 20|46 Ax. 9.

27 Mayo 1946. — Vestuario para el personal, OC. 58|46 Ax. 6.

28 Mayo 1946. — Caños de hierro galvanizados, OC. 12|46 Ax. 15.

29 Mayo 1946. — Materiales sanitarios varios, OC. 40|46 Ax. 8.

31 Mayo 1946. — Materiales para instalaciones sanitarias, OC. 49|46 Ax. 6.

10 Junio 1946. — Caños de hierro galvanizados, OC. 112|45 Ax. 38.

11 Junio 1946. — Tanques de hierro para agua, OC. 57|46 Ax. 2.

12 Junio 1946. — Materiales para servicio de agua, OC. 12|46 Ax. 16.

13 Junio 1946. — Automóviles y camiones, OC. 54|46 Ax. 18.

14 Junio 1946. — Equipos para ensayos de materiales, OC. 51|46 Ax. 5.

17 Junio 1946. — Ruedas laminadas de acero OC. 149|45 Ax. 3.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro en la misma Oficina, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.8 mayo-N.° L-1703-v.18 mayo

O.C. 46|46, A x 9.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, el día 20 de Mayo de 1946, a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada, días hábiles de 12 a 16 horas, excepto los sábados en que se atiende de 9 a 11 horas. — La Administración.

e.4 mayo-N.° L-1613-v.15 mayo.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para el transporte de hierro, $ 50.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 15 de Mayo, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, jefe.

e.9 mayo-N.° L-1721-v.14 mayo

Licitación pública para la contratación de pulido de mosaicos, $ 5.500.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 20 de Mayo, a las 16.30 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras donde puede concurrirse por informes.

e.8 may-N.° L. 1632-v.18 may.

Licitación pública para adjudicar el transporte de arena y piedra partida, $ 80.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 20 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.8 may.-N.° L-1690-v.18 may.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Monte Lindo y accesos, en el tramo de Clorinda a Formosa, $ 159.437,85. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 12 de junio a las 15 y 30, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 6 de junio en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.7 mayo.-N.° L-1588-v.17 mayo

Licitación Pública de las obras del camino de Sañogasta a Nonogasta, pesos 483.243,46. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el día 12 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. p., cap. y hasta el 6 de junio en el Juzgado Federal de La Rioja. — Carlos A. Aguerre, Jefe.

e.7 mayo.-N.° L-1582.v.17 mayo

Licitación pública de las obras del puente IX.° sobre las vías del F.C.O. y F. C.M., en las proximidades de la estación Aldo Bonzi, en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, $ 248.747,50. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas pueden ser presentadas el 29 de mayo, a las 15, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Of. de Lic. y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el 22 de mayo, en el Juzgado Federal de La Plata.

e.7 mayo-N.° L-1670-v.17 mayo.

Licitación pública para la impresión de libros y folletos para el año 1946, $ 30.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 may.-N.° L-1587-v.16 may.

Licitación pública para la impresión de mapas y cartas viales, $ 43.000.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 17 de Mayo, a las 16,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.6 mayo-N.° L-1631-v.16 mayo

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes y varillas.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 16 de Mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 mayo.-N.° L-1528-v.15 mayo.

Licitación pública para la adquisición de elementos para conservación de balsas, $ 7.500. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 15 horas en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.° L-1563-v.11 mayo.

Licitación pública para la adquisición de botas y sacos de cuero, $ 14.150. — Las propuestas pueden ser presentadas el día 13 de mayo, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.30 abr.-N.° L-1564-v.11 mayo.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 35032-LP-1945

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de dos pozos semisurgentes en el distrito San Fernando (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. —Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 31 de Mayo en curso o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 5 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: $ 871.— m|n. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — El Secretario General.

e.10 may.N.° 1683-v.21 may.

Expte. N.° 12.333-D.C.-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.900 toneladas de agregado grueso (piedra partida o canto rodado) para homigones, con destino al distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. Piso, Capital Federal, hasta el 27 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — El Secretario General.

e10 may.-N.° 1689-v.21 may.

Expediente 51.965 — DE y P — 1945

Llámase a licitación pública para la construcción, en la Ciudad de Resistencia, de los colectores por gravitación, estación elevadora, cloaca máxima y desembocadura. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 15, o en las oficinas del Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas se presentarán, indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el 14 de Junio próximo, o en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el 19 del mismo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía: pesos 19.040.— m|n. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — El Secretario General.

e.9 mayo-N.° L-1574-v.3 jun.

Expte. 14.837-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de dos equipos para movimiento de tierra, con destino a las obras de riego y defensa en las Colonias Frías y Conesa) (Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840 de 11,15 a 15,30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 22 del corriente mes, a las 14 y 30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. El Secretario General. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.8 may-N.° L. 1620-v.18 may.

Expte. 12.502-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de cueros y artículos de cueros. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 del corriente mes a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Secretario General.

e.6 may.-N.° L-1615-v.16 may.

Expte. 12 969-DC-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles y elementos para imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 del corriente mes a las 14,30 en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — El Secretario General.

e.6 may.-N.° L-1619-v.16 may.

Expte. 12.501 D.C. 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales metálicos para instalaciones eléctricas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Mayo próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — El Secretario General.

e.3 mayo.-N.° L-1597-v.14 mayo.

Expte. 5.233-DEI-1946

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos cloradores, amoniadores y balanzas registradoras, para el Establecimiento Palermo.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 3 de Julio próximo a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — El Secretario General.

e.3 mayo.-N.° L-1598-v.14 mayo.

Expte. 13.271-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 12 a 15.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Junio próximo, a las 14,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — El Secretario General.

e.24 abr.-N.° L-1448-v.17 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública número 26, para el día 23 de Mayo de 1946 a las 13 horas, para la adquisición de Contratos, San Martín 871, 1er. p., Cap. elementos de ferretería y pinturería, materiales de electricidad, muebles, útiles de oficina, máquinas de oficina, papelería e impresos, etc., con destino a las dependencias de la Subsecretaría. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración,

e.6may.-N.° L-1626-v.16 may.

Llámase a licitación pública número 27, para el 23 de Mayo de 1946 a las 13,30 horas, para la provisión de elementos de bazar y menaje, ropería y tejidos, ferretería y pinturería, materiales de electricidad, muebles, máquinas de oficina, papelería e impresos, útiles de oficina, escobería, herramientas para automotores, etc., con destino a delegaciones regionales de esta Secretaría de Trabajo y Previsión. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, Defensa 628, Capital, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — F. A. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.6 may.-N.° L-1625-v.16 may.

Llámase a Licitación Pública N.° 28, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14.30 horas, para la adquisición de elementos de Farmacia y Droguería, Ferretería y Pinturería, Materiales de Electricidad, Utiles de Oficina y Papelería e Impresos, con destino a la Dirección General de Asistencia Social.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.1524-v.16 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 7, por segunda vez, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14,15 horas, para la adquisición de elementos de Almacén, Molino, y Granja, Carne y Hacienda en pie, Verduras y Frutas, Carbón y Leña y Elementos de Limpieza, con destino al Hogar de Ancianos "Bernardo y Juana E. de Carricart", de la localidad de González Chávez.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.6 mayo-N.° L-1628-v.16 mayo

Llámase a Licitación Pública N.° 5, por segunda vez, para el día 23 de Mayo de 1946, a las 14,00 horas, para la provisión de elementos de Almacén, Molino y Granja, Ropería, y Tejidos, Farmacia y Droguería, Ferretería y Pinturería, Maderas, Materiales de Electricidad, Utiles de Oficina, Papelería e Impresos, Utiles de Labranza, etc., con destino al Hogar de Ancianos "Juana Sarriegui de Isthilart" de la localidad de Concordia — Entre Ríos.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Compras — Defensa 628 — Capital, cualquier día hábil de 12,00 a 18,00 horas. — F. R. Roeder Stein, Secretario General de Administración.

e.6 mayo-N.° L.1627-v.16 mayo

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Ayuda Escolar
Arenales 1132 — Buenos Aires
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.º 7

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la licitación pública N.º 7, a efectuarse el día 31 de mayo de 1946, para la adquisición de instrumental odontológico, para el uso del personal técnico de esta Dirección de Ayuda Escolar (Ley 12.558).

Los artículos a licitarse son:

100 esterilizadores a alcohol; 200 cucharitas Black; 800 pinzas para extracciones (surtidas); 100 juegos de elevadores; 100 cubetas dobles; 200 mandriles; 200 cajas de cepillos de limpieza; 200 jeringas de goma; 600 espejos bucales; 600 pinzas para algodón; 300 exploradores; 500 atacadores; 200 espátulas; 100 lámparas a alcohol; 100 porta amalgamas; 100 morteros con mango; 100 vidrios para cemento; 100 vidrios para porcelana; 100 jeringas tipo carpule; 400 agujas; 200 juegos de extractores; 200 jeringas tipo Luer; 200 tambores para gasas; 2 gruesas de piedras; 100 porta matrices; 100 gruesas de fresas; 100 paquetes matrices; 800 agujas cortas; 100 bisturíes; 100 eucharitas; 200 cajas de cirugía; 100 tijeras curvas; 100 porta vasos; 100 paquetes de tira nervios; 100 cajas de escarcadores; 100 cajas de agujas Lentulo; 200 agujas Hagedorn; 100 alicates.

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 31 de mayo de 1946 a las 16 horas en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el pliego de bases y condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Dr. Miguel Angel Mazza, Director General de Asistencia Social.

e.7 mayo-N.º L-1660-v.17 mayo.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Maternidad e Infancia
(Ley 11.933)

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo en curso, a las 14 y 15 horas, para la adquisición de seis mil (6.000) ajuares para recién nacidos. (Expediente I. N.º 5.330, año 1946).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado en el local de la Sección Maternidad e Infancia, Ayacucho N.º 983, en presencia del señor Jefe Seccional Interino, del Escribano General de Gobierno, del Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen presenciar el acto.

Para informes y retiro del pliego de condiciones, dirigirse a la Contaduría General.

Sección Maternidad e Infancia, 3 de Mayo de 1946. — Alberto N. Córdoba Jefe Seccional Interino.

e.7 may.-N.º L-1662v.11 may.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas, en la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. — Licitación Pública Nº 10. Expediente A-1.279-46. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1946, a las 17 horas, en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Dirección indicada y en la Jefatura de Obras Públicas, en la Ciudad de La Rioja, y en la Oficina de Correos de Chilecito. — El Director de Administración.

e.8 mayo.-Nº L-1.698.-v.18 mayo.

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional, llama a licitación pública para la adquisición de un terreno de una a cinco hectáreas en la Ciudad de Catamarca, suburbios o localidades vecinas. — Licitación Pública número 9, Expediente. A-1.278|46. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo de 1946, a las 16,45 horas en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de bases y condiciones en la dirección indicada y en la Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca. — El Director de Administración.

e.8 mayo.-Nº L-1.700.-v.18 mayo

La Dirección General de Aprendizaje y Orientación Profesional llama a concurso privado para el arrendamiento, por el término de tres años, con opción a dos más, de un local ubicado en la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, para instalar una Escuela de Aprendizaje. — Informes en la Oficina de Compras, Sarandí 265, Buenos Aires y en la Oficina de Correos de Chilecito, donde los interesados pueden retirar formularios para presentar sus propuestas. La apertura se efectuará el día 17 de mayo de 1946, a las 15 horas en Sarandí 265, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran. — El Director de Administración.

e.7 mayo-N.º L-1657-v.15 mayo.

Expte. I. O. N.º 1.412
Llamado a Licitación Pública N.º 6

Invítase a los señores comerciantes a cotizar precios en la Licitación Pública N.º 6, a efectuarse el día 14 de Mayo de 1946, para la adquisición de una refrigeradora para uso de la División Sanidad de esta Dirección de Ayuda Escolar (Ley N.º 12.558).

Los sobres conteniendo las propuestas serán abiertos en acto público, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 14 de Mayo de 1946, a las 13 horas; en la sede de la Dirección de Ayuda Escolar, calle Arenales 1132.

Para obtener cualquier información y retirar el Pliego de Bases y Condiciones, los interesados deberán concurrir a la Oficina de Compras de la Dirección de Ayuda Escolar, los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Dr. Miguel Angel Mazza, Director General de Asistencia Social.

e.2 may.-N.º L-1581-v.13 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12 horas, para la provisión de 100 toneladas de leña campana de quebracho colorado, tipo ferrocarril, con destino a la Dirección General de Industria, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.9 mayo.-Nº L-1.723.-v.20 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12,30 horas, para la adquisición de muebles, máquinas de escribir y calcular y máquinas fotográficas, con destino a la Dirección de Vitivinicultura, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de la Dirección General de Administración, Alsina 1418 — 3er. piso — Capital, de 8 a 13 horas. Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.7 mayo.-N.º L-1656.-v.20 mayo.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1946, a las 10,30 horas, para la adquisición de hasta 414 uniformes para ordenanzas, completos (traje, camisa, cuello, corbata, zapatos y botones móviles), con destino a la Dirección General de Administración (Servicio de Intendencia), cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Oficina de Compras, Alsina 1418, 3er. piso, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 may.-Nº L-1.569.-v.13 may.

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, a las 12,15 horas, para la provisión diaria a distintas reparticiones de hasta un total de 300 litros de leche, 2.000 pancitos de 60 gramos, 64 paquetes de galletitas y 60 medias lunas; mensual de 555 Kgs. de café, 5 Kgs. de yerba, 23 Kgs. de té y 775 Kgs. de azúcar en pancitos, cuyo pliego de bases y condiciones, detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Dirección General, Alsina 1418, 3er. piso, de 8 a 13 horas. — Bernardo V. Amoresano, Subdirector de Administración.

e.2 may.-Nº L-1.570-v.13 may.

CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. Nº 20: a las 12 horas. Bulones, tornillos, cable de acero, pinceles y materiales varios de ferretería.

L. P. Nº 21: a las 12,15 horas. Caños de acero, de hierro galvanizado, de cobre, uniones, válvulas, etc.

Consulta y retiro de pliegos en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12.

Buenos Aires, Mayo de 1946. — El Secretario General.

e.9 may.-Nº L-1.715-v.20 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

28—5—46 repuestos para retortas Sala West (Pliego N.º 44) 11,30 horas 18—5—46 repuestos para retortas Sala West (Pliego N.º 45) 11,45 horas 18—5—46 material refractario (Pliego N.º 46) 12 horas, 18—5—46 tubos de acero (Pliego N.º 47) 12,15 horas. — 18—5—46 uniformes y camisas para chófer (Pliego N.º 48) 12,30 horas. — 27—5—46 cubiertas nuevas (Pliego 49) 13 horas. — 27—5—46 cubiertas nuevas (Pliego N.º 50) 13,15 horas. — 27—5—46 muebles para escritorio (Pliego N.º 51) 13,30 horas. — 28—5—46 bronce laminado (Pliego N.º 52) 13,30 horas. — 28—5—46 alambre de cobre recocido (Pliego N.º 53) 13,45 horas. —29—5—46 pino spruce (Pliego N.º 54) 12,30 horas. — 29—5—46 aceite de linaza (Pliego N.º 55) 12,45 horas. — 29—5—46 bridas de acero maleable (Pliego N.º 56) 13 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 8,30 a 11 horas.

e.8 mayo-N.º L-1687-v.18 mayo

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitación pública N.º 26, apertura, día 27 de Mayo, a las 11,30 horas, para la adquisición de casillas de maderas desarmables.

Pliego de condiciones y especificaciones, pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez N.º 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.º L-1600.-v.20 mayo.

Llámase a licitaciones públicas para el día y horas que a continuación se indican:

LICITACION PUBLICA N.º 17
22 de Mayo, a las 16 horas; adquisición de carpas de lona, y piezas de lona impermeables de varias medidas.

LICITACION PUBLICA N.º 18
22 de Mayo, a las 16,15 hs.; adquisición de equipos compresores portátiles, accionados por motor a explosión, montados sobre ruedas con neumáticos.

LICITACION PUBLICA N.º 19
22 de Mayo, a las 16,30 hs.; trépanos de conos o rodillo para formación dura.

Pliego de condiciones y especificaciones pueden consultarse en esta Dirección General, Díaz Vélez 3902. — Coronel Carlos J. Martínez, Director General.

e.3 mayo.-N.º L-1601.-v.20 mayo.

CORPORACION ARGENTINA DE LA TEJEDURIA DOMESTICA
Pozos 230 — Buenos Aires

Llámase a licitación pública, por el término de veinticinco (25) días, para contratar la edición de doce (12) números de la Revista Oficial de esta Corporación, período Julio 1946 a Junio 1947, a razón de un número mensual y cinco mil (5.000) ejemplares por número.

Pliego de condiciones, muestras, etc., en Pozos 230 (oficina de Compras), de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. Apertura de las propuestas el 21 de Mayo a las 17 horas, en el domicilio arriba indicado. — La Gerencia.

e.24 abr.-N.º L-1457-v.14 may.

Llámase a licitación Pública para el día 13 de Julio de 1946, a las horas que se indican, para la provisión de: L. P. N.º 17: a las 10 horas; Grupos electrógenos de emergencia, tableros, accesorios y repuestos. — Precio del pliego: $ 15. — L. P. N.º 18: a las 10,15 horas. Turbo-generadores sincrónicos de vapor, generadores de vapor y equipos auxiliares de tipo semi transportables o transportables para emergencia; precio del Pliego: $ 20. — L. P. número 19: a las 10,30 horas. Grupos convertidores rotativos reversibles, tableros, accesorios, repuestos y transformadores. Precio del pliego: $ 15. — Precio de las bases de licitación $ 5 — Consulta y retiro de pliegos, en Libertad 1126, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Buenos Aires, Abril de 1946. — El Secretario General.

e.25 abr.-N.º L-1467-v.13 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

29-5-46; nafta (Pliego N.º 1675), 10,30 horas; kerosene (1676), 11.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.7 mayo.-N.º L-1683-v.23 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17-5-46; impresión folletos (1670), 11; 20-5-46; cal grasa viva (1673), 11; 21-5-46; heladera eléctrica (1667), 11; 27-5-46; sulfito de sodio (1634), 11,20; 28-5-46; material eléctrico (1674), 11,20; 3-6-46; aislantes para electricidad (1635), 17; 6-6-46; caja registradora (1638), 16,30; 7-6-46; calentador tubular (1636); 16; piolines (1643) 16,30; 10-6-46, estopa (1648), 16; 11-6-46, repuestos mesas Rotary (1630), 15,30; estopa (1649), 16; hidrato de sodio (1668), 16,30; 12-6-46, elementos para tapicería (1652), 16; 13-6-46, municiones (1645), 15,30; pistolas metalizadoras (1646), 16; 17-6-46, generador de polvos (1650), 15; lonas (1653), 15,30; trapos (1663), 16; 18-6-46, maderas terciadas (1644), 15; picas automáticas (1654), 15,30; lonas (1664), 16; casillas (1672), 16,30; 19-6-46; aparatos para electricidad (1655), 14,30; bujías (1657), 15; 21-6-46, lingas de lona (1659), 15; repuestos para bicicletas (1660), 15,30; 24-6-46, repuestos para magnetos (1658), 14,30; 3-7-46, locomotora (1661); 15; 11-7-46, mangueras (1662), 15; 15-7-46, cabo manila (1639), 14,30; cabo manila (1666), 15; 16-7-46, cojinetes (1647), 15; 17-7-46, repuestos cabeza inyección (1633 y 1632), 14,30 y 15; 18-7-46, galpones metálicos (1631), 14,30; repuestos para bombas (1665), 15; 19-7-46, cojinetes (1651), 14,30.

Los pliegos deberán retirarse en Avenida Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, de 8,30 a 11 horas.

e.4 mayo.-N.º L-1610-v.15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Junio de 1946, a las 15 horas, para la construcción de cerco (pliego N.º 1671).

Los pliegos deberán solicitarse en la Divisional Salta, calle Caseros y Zuviria.

e.4 mayo.-N.º L-1612-v.15 mayo.

Llámase a licitación pública para el día y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

5-7-46 Motores combustión interna (1581) 14,30; 10-7-46 caños bombeo (1582) 16; 19-7-46 válvulas (1616) 16. — Los pliegos deberán retirarse en Av. Roque Saenz Peña 777 Buenos Aires de 8,30 a 11 horas.

e.27 abr.-N.º L-1511-v.15 may.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
Dpto. Adquisiciones
División Compras

Llámase a licitación pública N.º 9|46 para el transporte de carga desde Estación Alta Córdoba, Ferrocarril del Estado, hasta el Instituto Aerotécnico — Kilómetro 5 y ½ — Camino San Roque.

Retirar pliegos de condiciones en este Instituto Aerotécnico. — La apertura tendrá lugar el día 17 del corriente, a las 14 horas.

e.7 mayo.-N.° L-1659.-v.17 mayo.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública N.° 59, para el día 28 de Mayo de 1946, a las 12 y 30 horas, para la contratación de la obra: "Construcción de 91.470 m.2 de pavimentos de hormigón de cemento portland, sobre su base de ripio, a construirse en el Aeropuerto Mendoza».

Presupuesto oficial m$n. 1.518.006.70.

Precio documentación técnica m$n. 100.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña 1693, ante el señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección (Sección Licitaciones y Contratos), calle Charcas 1659 o en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 21 de Mayo de 1946. — Igualmente, podrá consultarse en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.3 mayo.-Nº L-1.533-v.27 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Mayo de 1946 de acuerdo al siguiente detalle: — 12 horas, N.° 7|46 "Provisión de 45 bancos para aula"; Precio Documentación Técnica m$n. 2. (Dos Pesos Moneda Nacional). — 12 y 15 horas, N.° 8|46 "Provisión de muebles y enseres"; Precio Documentación Técnica m$n. 10. — (Diez Pesos Moneda Nacional).. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la "Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, calle Rodríguez Peña N.° 1693, ante el Señor Escribano del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá obtenerse en la citada Dirección (División Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 may.-N.° L-1565-v.13 may.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente No. 01270|946.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional comunica a los señores interesados que la fecha 2 de Mayo de 1946, a las 13,30 horas, determinada para la apertura de las propuests de la licitación pública formulada para la adquisición de 3 niveles, 1 sextante de bolsillo, 4 brújulas, 2 prismáticos, 4 altímetros, 6 lupas; 2 juegos de miras (de 2 cada uno), 2 miras decimetradas, 5 cintas de acero de 50 metros y 3 de 25 metros, 2 hipsómetros, 8 cronógrafos, 2 calibradores y 3 planímetros, ha sido postergada para el 13 de mayo a las 13 horas. — El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.. — Benito Trevia, 2° Jefe División Administrativa.

e.8 may.-N° L. 1590.-v.13 may.

Expediente N.° 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional comunica a los señores interesados que la fecha 14 de Mayo de 1946, a las 16 horas, determinada para la apertura de las propuestas de la licitación pública formulada para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto, ha sido postergada para el 21 de Mayo, a las 14,15 horas.

El pliego de bases y condiciones e informaciones ampliatorias del presente aviso, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital.

e.4 may.-N.° L-1589-v.21 may.

Expediente N.° 02189|946

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de 2 radiotransmisores de 2.500 vatios; 1 transmisor de radiotelefonía de 1.000 vatios; 6 trans-receptores de 50 vatios; 4 radio-receptores de frecuencia fija, y 12 teleimpresores (transmisor-receptor) para una velocidad máxima de 70 palabras por minuto.

El pliego de bases y condiciones, detallado, y cualquier información ampliatoria del presente, serán suministrados por la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará el 14 de Mayo a las 16 horas.

e.26 abr.-N.° L-1456-v.14 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

SERVICIO DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo de 1946, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

N.° 20|46: "Máquinas de escribir, sumar, restar, calcular y mimeógrafos", a las 13,45 horas.

N.° 21|46: "Uniformes especiales para mecánicos militares y civiles y uniformes para personal de servicio y uniformes para tropa", a las 14 horas.

N.° 22|46: "Vestuario y equipo para tropa", a las 14,15 horas.

N.° 23|46: "Uniformes para suboficiales y clases artesanos y para voluntarios oficinistas" (2.° llamado), a las 14,30 horas.

A efectuarse en la calle Rodríguez Peña N.° 1809, Capital, donde podrán obtener pliegos de condiciones e informes. — Jefe Servicio de Intendencia.

e.30 abr.-N.° L-1538-v.18 may.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallen y correspondiente al Expediente de Rezagos N.° 4, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 4-1946

Vapor: Bahía Blanca; paquete: 6530; fecha de entrada al puerto: Mayo 26|45; marca P. S. R. L.; sin número; 30 bolsas. — Marcelino Tomkinson, Director.

e.9 mayo.-v. 14 mayo

Legajo de Rezagos Nº 5-46

Vapor: Yi; paquete: 15.022; fecha de entrada al puerto; Noviembre 23|44; marca: E. C. S. A., la Paz; sin número; 99 bolsas.

Legajo de Rezagos Nº 6-46

Vapor: M. Ambato; paquete: 14380; fecha de entrada al puerto; Noviembre 10|44; marca Araucana; sin número; 20 cajones.

Legajo de Rezagos Nº 7-46

Vapor: Tunderer; paquete 4939; fecha de entrada al puerto: Abril 24|42; marca: R. Latapie; número 4; 1 cajón.

Legajo de Rezagos N.° 8|46

Vapor: Río Salado; paquete: 11.057; fecha de entrada al puerto; Setiembre 22|43; marca: Mepmsu, Cable 2.658; números 25|42; 18 cajones; cable 2645 s|n., 11 atados.

Legajo de Rezagos N.° 9|46.

Vapor: Avilés; paquete: 8359; fecha de entrada al puerto: Julio 3|45; marca A. L.; sin número; 42 tambores.

El Jefe.

e.9 mayo.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota N.° 91.272 A-1946, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Tren Internacional; paquete: 50 P.: fecha de entrada al puerto: Abril 5|45; marca: Rizzi; s|n.; cantidad 1 Fdo. — (Madera Terciada).

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Murguiondo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondiente a la Nota N.° 135.325, A-1945, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Empire Galhad; paquete 13.298; fecha de entrada al puerto: Octubre 19|45; s|m.; s|n. — 2 lámparas de alumbrado de 15 Watts.; 1 manta de viaje de lana; 2.700 kilos tejido de algodón.

EL JEFE.

e.8 mayo-v.24 mayo

JUZGADOS CIVILES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

N.° 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FLORIAN HELINGER. — Buenos Aires, 1° de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1220 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CELINA CLEVY DE ANTELME. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-Nº 1219 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos acreedores de JUAN GOSIO. — Buenos Aires, Abril 1.° de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1218 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos acreedores de JOSE MARIA VILLAMIL. — Buenos Aires, 30 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1217 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FELSENTHAL FEDERICO. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.4 mayo.-N.° 1382 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ACHERITEGUI DE FOGLIA LAUREANA Y FOGLIA JOSE.

Buenos Aires, ocho Abril de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.22 abr.-N.° 1262-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.22 abr.-N.° 1260-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROMERO REY JESUS MARIA. — Buenos Aires. 26 Marzo de 1946. — Juan Bernabé Molina (h.), Secretario.

e.11 abr.-N° 1210 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SEGISMUNDO ISRAEL WIENER. — Buenos Aires, 27 Marzo de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.11 abr.-N° 1209 s|p.p.-v.20 may.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ GUMERSINDO. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1946. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.10 abr.-N° 1.180 s|p.p.-v.18 may.

N.° 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CASIMIRO MATTOS o MATAS.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1945. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.9 may.-N.° 1421 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MIGUEL LEI, por ante la Secretaría del doctor J. A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1946. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.27 abr.-N.° 1310 s|p.p.-v.4 jun.

N.° 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON FRANCO o FRANCO GARRIDO. (Sec. Collazo).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1258-s.p|p.-v.28 mayo.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de HILARIO PASCUALENA. — (Sec. Collazo). — Buenos Aires, Marzo 27 de 1946. — Antonio Collazo, secretario.

e.10 abr.-N° 1.181 s|p.p.-v.18 may.

N.° 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO PIPAN o RIPAN.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.9 may.-N.° 1426 s|p.p.-v.14 jun.

N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA OSTUNI. — Secretaría número 25.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Emilio Parodi, Aurelio E. Acuña, secretarios.

e.9 may.-N.° 1427 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PISANI. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1379 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas (Secretaría 25), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA LOPEZ.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Aurelio E. Acuña; Emilio Parodi, secretarios.

e.3 may.-N.° 1362 s|p.p.-v.8 jun.

El juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL RAFAEL ARCADIO GOMEZ y ARACELLI GAMERO GUIRADO DE GOMEZ. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Domingo N. Grandoli, Secretario.

e. 9 abr.-Nº 1173-s|p.p.-v. 17 may.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MARIA SAUBIDET. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Aurelio E. Acuña, Secretario.
e.11 abr.-Nº 1206 s|p.p.-v.20 may.

N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría M. E. Calatayud, cita por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO GUTIERREZ o DIONISIO GUTIERREZ GARCIA.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Mario E. Calatayud, secretario.
e.10 may.-N.º 11023-v.14 may.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA GASALLA VILLAPOL o RAMONA de VELEZ. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Miguel Angel Torrá, secretario.
e.4 mayo.-N.º 1378 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRECIOSA IACOPI de GIANNIN o JACOPI de GIANNINI. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Aldo Folchi, secretario.
e.4 mayo.-N.º 1376 s|p.p.-v.10 jun.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Mouján, cita por treinta días a herederos y acreedores de HARRO GUILLERMO EUGENIO CASSUBEN. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.4 mayo.-N.º 1377 s|p.p.-v.10 jun.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan cita por treinta días, a herederos y acreedores de SARA MELMAN DE SCHENKER. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.10 abr.-Nº 1.185 s|p.p.-v.18 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción Doctor Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a FRANCISCA ARTIGAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere. — Secretaría, Abril 22 de 1946. — César Black, secretario.
e.29 abr.-N.º 1338 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio Jorge Albarracín se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ROSA FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría, Abril 10 de 1946.— César Black, secretario.
e.23 abr.-N.º 1288 s.p.p.-v.29 may.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a MERCEDES IBARROLA DE MORINIGO, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (Centro).
Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.9 may.-N.º 1433 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a EVA GUTMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).
Buenos Aires, 24 de Abril de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 abr.-N.º 1359 s|p.p.-v.6 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JUSTO RUFINO SATERZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.º 1309 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOMEZ O ANTONIO SALGADO O ANTONIO IGNACIO SALGADO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires 17 de Abril de 1946. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.26 abr.-N.º 1308 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON LOPEZ procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires 12 de Abril de 1946. Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.º 1290 s.p.p.-v.29 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a RAMON BENITO RODRIGUEZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.— Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano (Centro). — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.23 abr.-N.º 1292 s.p.p.-v.29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo M. Méndez, se cita, llama y emplaza a ALFREDO SCHEJER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro). — Buenos Aires, 15 de Abril de 1946. — Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.24 abr.-Nº 1295 s|p.p.-v.31 may.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO CASTAÑO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.10 may.-N.º 1450 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO VAGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.3 mayo.-N.º 1371 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CATALINA FERNANDEZ para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario Dr. Ernesto N. Black. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e.2 mayo.-N.º 1361 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNA SOFIA HOFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.º 1321 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUCARELLI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.27 abr.-N.º 1320 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA BURELLI DE BARBIERI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.15 abr.-Nº 1242 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a IRWIN HAHN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e.15 abr.-Nº 1241 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BERNASCONI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.15 abr.-N.º 1243 s.p.p.-v.23 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON VILLORDO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1946.
e.12 abr.-Nº 1.229 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FINKELSTEIN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.11 abr.-N.º 1225 s|p.p.-v.20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BANDERA SAROTTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Eduardo F. Malbrán. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.11 abr.-Nº 1.226 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO G. RODRIGUEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.8 abr.-N.º 1.169 s|p.p.-v.16 may.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ESCUDERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — José Mancinelli, secretario.
e.10 may.-N.º 1452 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y empleza a la pró-

fuga JUANA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.° 1453 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.° 1454 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO RADOCSAY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.° 1455 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS CANGARO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 may.-N.° 1456 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo ANfugo WALTER ROTH, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 may.-N.° 1429 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, y emplaza al prófugo ANTONIO GIULIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.9 may.-N.° 1430 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo BROMUGLIO GARCIA o GONZALEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Carlos M. Ure, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1374 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE IRINEO PACHANO, procesado por el delito, de resist. a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — José Mancinelli, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1373 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS GABINO ROCHA AGUIRRE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.16 abr.-N° 1251 s|p.p.-v.24 mayo.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA PRIETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.6 mayo.-N.° 1391 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO BATTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

e.3 may.-N.° 1372 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE PADIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires 23 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.29 abr.-N.° 1341 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.15 abr.-N° 1249 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GRAVINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 4 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-N° 1.221 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAURICIO MAUAD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.11 abr.-N° 1.222 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO MOKARZEL o IBANHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.9 abr.-N° 1178 s|p.p.-v.17 may.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOSHIO MORIYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.° 1457 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE LUIS PEZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1945. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.10 may.-N.° 1449 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor P. M. Sagasta, se hace saber por tres días a MARIA ROSA VIRGINIA ORTIZ viuda de BARRERRIA, que se ha dictado auto de sobrescimiento provisional, en la causa que se le seguía por hurto.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.9 mayo.-N° 1428 s|p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO MANUEL BASALO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.7 mayo.-N.° 1395 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ROSA SMERILLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 mayo.-N.° 1393 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORBERTO ELSNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1384-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC A. BERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 mayo-N.° 1385-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS DI LELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 may.-N.° 1368 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR BARGAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.3 mayo.-N.° 1367 s|p.p.-v.8 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publidías, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE P. GUALDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.29 abr.-N° 1340.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNALDO MULLER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. (Centro).

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.27 abr.-N.° 1318 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS WILSON para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.° 1282-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.º

Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.22 abr.-N.º 1283-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS FRANCISCO MULLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.º 1235 s|p.p.-v.22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO CANTEROS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.º 1236 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARRILLO o ALBERTO ALONSO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º. — Buenos Aires, Abril ocho de 1946. — Rodolfo A. González, secretario.

e.13 abr.-N.º 1237 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEOPOLDO O. NENCINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º — Buenos Aires, Abril 4 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10 abr.-Nº 1.205 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO AZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas. — Secretario.

e.9 abr.-Nº 1176 s|p.p-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS SOTELO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.9 abr.-Nº 1177 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PINCUS SZCZAPOWY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario

e.8 abr.-N.º 1.170 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MEYER SCHAPIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 abr.-Nº 1162 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Abril 1.º de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.6 abr.-Nº 1163 s|p.p.-v.15 may.

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA RUIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.6 abr.-Nº 1164 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente ,a JUAN MARCELINO VIVIANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 1.º de Abril de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, Secretario.

e.6 abr.-N.º 1165 s|p.p.-v.15 mayo.

N.º 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO GUERRIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1436 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE F. KLEIN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.9 may.-N.º 1435 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO STRAFACIO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1946. — Enrique Marítinez Pena, secretario.

e.9 may.-N.º 1434 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario. Sr. Alfredo Daniel Posse. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.6 mayo.-N.º 1394 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS FAIERMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.4 mayo-N.º 1383 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ROSA PERALTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.4 mayo-N.º 1381-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.4 mayo-N.º 1387-s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MANUEL SELZOR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno ,secretario.

e.4 mayo-N.º 1388-s.p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, Doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERIANO CUEVAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. — Secretario, Doctor Enrique Martinez Pena.

Buenos Aires. Abril 23 de 1946.

e.29 abr.-N.º 1346 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ARRIETA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Bueno, Aires, Abril 17 de 1946. — Enrique Martínez Pena, secretario.

e.27 abr.-N.º 1319 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.22 abr.-N.º 1285-s.p|p.-v.28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON HERMOSID, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Enrique Martínez Pena, Secretario.

e.15 abr.-N.º 1244 s|p.p.-v.23 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO RIU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Alfredo D. Posse. — Buenos Aires, Abril seis de 1946.

e.12 abr.-Nº 1.230 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO ORTIZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Dr. Hernán A. Pessagno. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

e.12 abr.-Nº 1.231 s|p.p.-v.21 may.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Solari, se emplaza por treinta días a JOSE ARMANDO VAGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Bunos Aires, Mayo 2 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.10 may.-N.º 1448 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a ALICIA FELICIANA RAMIREZ O ALCIRA FELISA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación,

bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.4 mayo.-N.° 1386 s|p.p.-v. 10 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a EDUARDO GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Secretaría N° 62, — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.29 abr.-N° 1339-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JOSE NITTI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría N.° 63.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.25 abr.-N.° 1305 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a MERCEDES VALDEZ DE ORO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1946. — Secretaría N° 61. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 abr.-N° 1.224 s|p.p.-v.20 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio Alberto Soldani, se emplaza por treinta días a GERONIMO CIARLANTINI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e. 3 abr.-N.° 1095-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a JORGE MAMO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

e.3 abr.-N.° 1096-s.p.p.-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO TURATI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.16 abr.-N° 1250 s|p.p.-v.24 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor Gregorio A. Soldani, se emplaza por treinta días a LUCIANO VASCUAS, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Secretaría N.° 63. — Roberto Durrieu, secretario.

e.6 abr.-N° 1159 s|p.p.-v.15 may.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MELCIADES L. GOMEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.10 may.-N.° 1459 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CIRO FIORO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1432 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a RAMON HIPOLITO GREGORIO DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1431 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MANUEL MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.6 mayo.-N.° 1390 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ELISEO BALALLINO o RAVALLINO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.6 mayo.-N.° 1392 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a GUILLERMO SANTO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.343 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a EMILIO ABALOS, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.344 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a MODESTO BARROS CARNEADO, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, abril 23 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.345 s|p.p.-v.5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO MATIAS LLANDA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa e infrac. Art. 302, C. P., bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.25 abr.-N.° 1306 s|p.p.-v.1.° jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Sadi Massüe, secretario.

e.23 abr.-N.° 1289-s.p.p.-v. 29 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a CARLOS TRIPOLI para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.22 abr.-N.° 1287-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a ANGEL NAVES, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1946. — Germán Terán, secretario.

e.22 abr.-N.° 1284-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a ARTURO PEREZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 1.° de Abril de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.15 abr.-N° 1230 s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a OLGA TELLERIA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.15 abr.-N° 1.21[illegible] s|p.p.-v.23 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a RAUL MAURICIO YOFFE o RAUL ANGEL YOFFI o MAURICIO YOFFI (a) "RODY", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.12 abr.-N° 1.232 s|p.p.-v.21 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO GARCIA BAENA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.[illegible] abr.-N.° 1.166 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, cita y emplaza a ROSENDO GUZMAN ALDALIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1946. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e.6 abr.-N° 1161 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde, Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. Buenos Aires, 25 de Marzo de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e.5 abr.-N.° 1154 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAFAELA IRIS GUZMAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.5 abr.-N.° 1154 s|p.p.-v.14 mayo.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CARLOTA CELARDI (Causa N.° 15.614), procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con disposiciones de la ley.

Justo E. Rojo, secretario.

e.10 mayo.-N° 1458 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL GARDEY, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.4 may.-N.° 1380 s|p.p.-v.10 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a los prófugos FLORENCIO ARELLANO y ALFREDO AUDEVIL, procesados por el delito de viol. de domicilio y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.22 abr.-N.° 1286-s.p|p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga ADELA MANSILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.° 1.167 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza a la prófuga VIOLETA A. LONDON, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril dos de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8 abr.-N.° 1.168 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CABRERA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13 abr.-N.° 1238 s|p.p.-v.22 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS CARACCIOLO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 abr.-N° 1.228 s|p.p.-v.21 may.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número., lote J. — Partida 31.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939-1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 278 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 278 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 2, manzana F. Pda. 52.911, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 13, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 267 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 267 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Atahualpa s|n., lote 18 Pda. 274.909, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 268 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 268 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35, manzana 10. — Partida 31.495, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 269 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 269 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número y Pirovano s|n., lote 7, manz. K. Pda. 43.617, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 276 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 276 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número., lote 4., manzana O. Partida 31.238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 271 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 271 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 35., manzana 10. — Partida 31.586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 272 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 272 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 20, manzana I., Partida 55.876, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 261 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 261 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avenida Cruz sin número, lote 19, manzana I. Partida 55.875, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 262 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 262 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pedernera s|n. lote A. Pda. 53.175, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 263 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 263 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número, lote 36, manzana C. Partida 53.007, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 264 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 264 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte sin número lote 35, manzana C., Partida 52.979, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 265 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 265 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 17, manzana A, partida 31518 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 233-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 233-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 19, manzana 1, partida 32565, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 249-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 249-s.p|p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Directorio sin número, lote 25, manzana 1, partida 32569, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 250 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 250 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 27, manzana A, Partida 31528, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.º 239-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.º 239-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez y O' Gorman sin número. Partida 52.389, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 256 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 256 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 2., manzana D., Partida 52.487, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 257 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 257 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cóndor sin número, lote 24, manzana G. — Partida 52.610, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 258 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 258 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. F. Rivera sin número, lote 14. manzana F. Partida 52.803, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 259 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 259 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré s|n., lote 25, manz. I, Pda. 52.870, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 260 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 260 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial y Boletín Judicial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O'Gorman sin número, lote 14, manzana C. — Partida 52.337, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 254 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 254 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Lafferrere s|n. lote 82 p. manz. D. y Larrazábal s|n. Pda. 32.852, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 251 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 251 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo sin número lote 25. manzana D. Partida 33.056, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.º 273 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 273 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos Berg sin número, lote 28, manzana H., Partida 52.377, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 255 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 255 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tabaré sin número, lote 26, manzana I. — Partida 52.871, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 266 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 266 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.º 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Charrúa sin número y C. M. Ramírez s|n., lote 17. manz. 5. Pda. 52.020, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 252 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 252 s|pp.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carlos M. Ramírez sin número, lote 14, manzana 5. Partida 52.023, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del del año 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago H. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.º 253 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.º 253 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Duilio Palmerini, propietario del inmueble, ubicado en la calle Cortina s|n., lote 27, manzana EE., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: 69.626, Expte. 12.563.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.327 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.327 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a D. José Marmol, propietario del inmueble ubicado en la calle Balbastro 472, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de contribución Territorial de los años 1938|41 Dif., Partida: 39.804, Expte. 12.371.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.328 s|p.p.-v.16 mayo
e.19 ago.-N.° 1.328 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Corvalán sin número, lote 4, manzana A, partida 30.088, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 229-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 229-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número, lote 31, manzana 10, partida 31576, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 241-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 241-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 13, manzana 12, partida 31470, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 234-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 234-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 4, manzana A, partida 31507, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 235-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 235-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 3, manzana A, partida 31508, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 236-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 236-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, lote 15, manzana A, partida 31516, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieron se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 237-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 237-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote 21, manzana E, partida 30234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 230-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 230-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote 6, manzana 2, partida 32303, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 245-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 245-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle San Pedro sin número, lote 5, manzana A, partida 32234, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago N. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 246 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 246 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariño sin número, lote I, manzana 28, partida 29939, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 13, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 228-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 228-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Chilabert s|n, Tilcara s|n., lote 2., manzana H. Partida 40.731, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 274 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 274 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Tigre sin número, lote 14., manzana K. Partida 43.613, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.10 ene.-N.° 275 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 275 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje Olivos sin número lote 24, manzana O. Partida 32.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 270 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 270 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado N.° 2, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle O' Gorman sin número, lote 15, manzana C. Partida 53.330, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e10 ene.-N.° 277 s|p.p.-v.26 ene.
e.27 abr.-N.° 277 s|p.p.-v.15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Juan A. García sin número, Sección 379, lote 17, manz. P, Pda. 236.055, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 124 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 124 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gavilán sin número, Sección 395, lote 7, manzana 6, Partida 236591, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vuelta del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|39. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 125-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 125-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avalos s|n. y vías F.C.C.B.A., s|n. Sec. 579, lote 17, manzana 241873, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 131-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 131-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Urdinea sin número, Sección 563, lote 22, manzana F, Partida 241.437, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 129 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 129 s|p.p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Carlos Guidi, propietario del inmueble ubicado en las calles Fructuoso Rivera s|n., Sec. 20, lote 19 y J. L. Suárez s|n., y F. Rivera sin número, Sección 21, lote 19, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 10 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida 73.431 y 73.430, Expte. 12.938.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.333 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.333 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco R. Spósito, propietario del inmueble ubicado en la calle Ensenada 88, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 1a. Cuota, Partida 3.260, Expte. 12.373.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1334-s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1334 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Jesús Rey, propietario del inmueble ubicado en la calle Pasaje V. Bueno 5283 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, 2a. Cuota, Partida 29.939, Expte. 12.951.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.335 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.335 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Loreto, sin número, Sec. 430, lote 13, manz. 42, partida 237661, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 127-s.p|p.-v.28 ene
e.29 abr.-N.° 127-s.p|p.-v.16 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a Doña María C. Minni, propietario del inmueble ubicado en la calle Araujo 1321, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: 29.833, Expte. 12.942.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.329 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.329 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Juan Buzzolini, propietario del inmueble ubicado en la calle Vías F. C. C. A. a Monroe, s|n., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1943, Partida 326.693, Expte. 12.365.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.330 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.330 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Antonor Antonioli, propietario del inmueble ubicado en la calle Corvalán 2021, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, la Cuota, Partida: 30.459, Expte. 12.924.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.331 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.331 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Mauricio B. García, propietario del inmueble ubicado en la calle Saladillo, sin número para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: 73.664, Expte. 12.959.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.332 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.332 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Alvariño sin número, lote 10, manzana 30, partida 29866, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 227-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 227-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 13, manzana 9, partida 31586, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. — Pablo F. Porchetto, secretario.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945.

e.8 ene.-N.° 242-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 242-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número y General J. E. Garzón sin número, lote 1, manzana 9, partida 31385, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 231-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 231-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte sin número, lote 7, manzana B, partida 32339, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 244-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 244-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Piérez sin número, lote 18, manzana 1, partida 32564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 243 s|p.p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 243 s|p.p.-v.13 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 340, lote A, manz. H, Pda. 234751, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40 Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 121-s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 121 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 44, lote 5, Partida 237.217, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 126-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 126-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Tomás Boggi, propietario del inmueble ubicado en la calle Humberto 1.° N.° 3051, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|42, Dif., Partida 183.567, Expte. 12.271.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.336 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1336 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General E. Garzón sin número y Fonrouge sin número, lote 10, manzana 14, partida 31403, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 232-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 232-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fonrouge sin número, manzana 7, partida 31923, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18 Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 247-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 247-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya sin número, lote I, parcela 1181, partida 31880, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 248-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 248-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número, lote 10, manzana 14, partida 31445, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 233-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 233-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 15, manzana D, Partida 235.561, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 123 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 123 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Juan B. Justo s|n., Sección 339, lote 7, manz. S, Partida 234.729, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 120-s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 120 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor I. Ruiz Moreno (h.), a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a D. Francisco Crousa, propietario del inmueble ubicado en las calles B. de Astrada s|n., y J. L. Suárez sin número, Lote 16, Sección 32, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 9 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1935, Partida: Expte. 12.927.

Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.29 abr.-N.° 1.337 s|p.p.-v.16 may.
e.19 ago.-N.° 1.337 s|.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Heredia, sin número, Sección 454, lote 10, manz. D, partida 238266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|49. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 128-s.p|p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 128-s.p|p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao sin número y Araujo sin número, lote A, manzana 33, año 1935 — partida 29539, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|44. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 226-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 226-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Nicasio Oroño sin número, Sección 213, lote 11, Partida 230.465, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 118 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 118 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andrés Lamas s|n., Sección 363, lote 16, manzana D, Partida 235.560, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 122 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 122 s|p.p.-v.16 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Dr. Beláustegui 1255, Pda. 233.089, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.° 119 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.° 119 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Camarones sin número, Sección 2189, lote 32, manzana H., Partida 284.239, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 104 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Descado sin número, Sección 2167, lote 14, manzana F., Partida 283.592, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285).. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|36 y 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 105 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Warnes sin número, lote 9, manzana D., Partida 283.037, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 106 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Biarritz sin número, Sec. 624, lote 18, manz., Pda. 242.869, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 107 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 6, manzana L., Pda. 56.464, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 108 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en en la calle Barros Pasos sin número, Sec. 2103, lote 8, manzana L, Partida 56.466, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 8 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1936|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 109 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 109 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa sin número, Sección 2267, lote 2, manzana Y, Partida 59.538, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 110 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Hubac sin número, Larraya sin número, Sección 2500, lote 1, manzana E., Partida 60.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1845. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 111 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 111 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Albariños sin número y Avda. Elastra sin número y Avda. Argentina sin número, Sección 2352, Partida 61.361, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 112 s|p.p.-v.25 ene
e.26 abril.-N.° 112 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saladillo sin número y Francisco Bilbao sin número, Sección 1372, lote 36, manzana 12, Partida 37.534, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 101 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Roque Pérez sin número y Arias sin número, Sección 404, lotes 16|20, Partida 334.336, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 102 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tinogasta sin número, Sección 2524, lote 20, manzana F, Partida 293.589, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 103 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pola sin número Stranford y Fonrouge sin número, Sección 2374, manzana 12, Partida 61.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e. 9ene.-N.° 113 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 113 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larrazábal y Rivera Cliden y Corrales y Larrazábal sin número, Sección 2735, lote 90|52, manzana D. Partida 68.648, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 114 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 114 s|p.p.-v.14mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Luján sin número, Sección 227, Partida 117.441, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1939|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 115 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 115 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) a cargo del Juzgado N.° 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Junta sin número, lote 19, manzana 10, partida 31564, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 1944. — Cobrador Fiscal: Santiago M. Raimondi. Buenos Aires, Diciembre 18 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.8 ene.-N.° 240-s.p|p.-v.24 ene.
e.25 abr.-N.° 240-s.p|p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Caona sin número, Sección 263, lote B, manzana A, partida 137.588, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 116 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 116 s|p.p.-v. 14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ramos Mejía 648|56, Partida 178.965, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial del año 1939. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 117 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 117 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bonorino sin número, Sección 1780, lote 31, manzana F., Partida 49.077, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal Luis E. Calvo.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abr.-N.° 88 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carabobo sin número, Sección 1773, lote 10, manzana S. Partida 48.839, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 Abril.-N.° 89 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. C. D. de Medina sin número, Sección 1674, lote 1, manzana X 1, Partida 46.378, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N° 90 s|pp-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 17, Partida 44.605, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento, de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 91 s|pp-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 13, Partida 44.604, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 92 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cruz sin número y Del Bañado sin número, Sec. 1606, lote 1, Partida 44.603, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 93 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 93 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Cobo sin número, Sec. 1740, lote 3, manzana a, Partida 48.010, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 94 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 94 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alvariños sin número, Sec. 2458, lote 5, manzana 1, Partida 63.103, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 y 40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 95 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 95 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí sin número y J. P. Mujica sin número, Sec. 1598, lote 7, manzana 1, Partida 44.454, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial, de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 96 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 96 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sección 1597, lote 22, manzana 3, Partida 44.429, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 97 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 97 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara sin número, Sec. 1597, lote 31 manzana 3, Partida 44.420, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9ene.-N.° 98 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 98 s|p.p.-v.14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Te. Vías F. C. C. sin número y Corrales sin número, Sección 1591, lote 6, manzana E., Partida 44.289, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido a del Fisco Nacional a fojas 5 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935, 38|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 99 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 99 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere y Saladillo sin número, Sec. 1372, lote 32, manzana 12, Partida 37.562, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 vta., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1935 1940. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945 — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.9 ene.-N.° 100 s|p.p.-v.25 ene.
e.26 abril.-N.° 100 s|p.p.-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzgado número 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Isidoro Ruiz Moreno, a cargo del Juzg. N.º 2, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calle Paz Soldán s|n. y Balboa s|n., Sec. 567, lote 26, manz. 76, Pda. 241581, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 vta. del juicio que sigue éste, contra los mencionados propietarios o poseedores, por cobro de impuestos de Contribución Territorial de los años 1938|40. — Cobrador Fiscal: Luis E. Calvo.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1945. — Pablo F. Porchetto, secretario.

e.11 ene.-N.º 130 s|p.p.-v.28 ene.
e.29 abr.-N.º 130 s|p.p.-v.16 may.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Fonrouge sin número, partida guía 11.835, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 135.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1418 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1418 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Junta Nº 3095, año 1942, partida guía 144.752, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz eLtrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 136.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1419 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Corvalán s|n.-partida guía 62.484, año 1935, circ. 1a., sec. 14, lote 24, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 124. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1407 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1407 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.518, año 1935, circ. 1a., sec. 2, lote C, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 69. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1403 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1403 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, Avenida Cruz sin número, partida guía 56.766, año 1935, circ. 1a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 121. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1404 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1404 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pergamino s|n., partida guía 56 772, año 1935, sec. 19, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 122. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1405 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1405 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Zuviría sin número, partida guía 58.577, año 1935, circunscripción 1a., secc. 30, lote I, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 123. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1406 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1406 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Araujo s|n., partida guía 62.558, año 1935, circ. 1a., secc. 24, lote 23, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 125. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.3 mayo.-N.º 1408 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1408 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pilar sin número, partida guía 64.643, año 1935, Circ. 1ª, Sec. 37, lote B. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. 126.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1409 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1409 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Pasaje Egipto sin número, partida guía 288.025, año 1935, Circ. 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 127.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e. 8mayo.-Nº 1419 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1410 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.478, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 128.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1411 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1411 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Martín Fierro sin número, partida guía 288.479, año 1935, Circ. 15ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta Providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 129.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1412 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1412 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Santo Tomé sin número, partida guía 288.558, año. 1935, Circ 15a, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 130.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-Nº 1413 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-Nº 1413 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.507, año 1935, circ. 1a., secc. 10, lote 3, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 8. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1397 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1397 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.º 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Chilabert sin número, partida guía 56.508, año 1935, circ. 1a., sección 9, lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 37. — Buenos Aires Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.º 1398 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.º 1398 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Pergamino sin numero, partida guía 56.517, año 1935, circ. 1a., sección 1, lote C., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 40. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1399 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1399 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital calle Indio s|n., partida guía 292.363, año 1935, circunscripción 15a., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 44. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1400 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1400 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Pergamino s|n., partida guía 56.519, circunscripción 1a., año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 55. — Buenos Aires, Marzó 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1401 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1401 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado N.° 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital, calle Avenida Cruz sin número, año 1935, circunscripción 1a., partida guía 56.760, Sección 7, Lote B., para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González en representación del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 58. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N.° 1402 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N.° 1402 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Avenida Juan B. Justo sin número y Gaona sin número, partida guía 292.041, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 132. Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1415 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1415 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle R. de los Llanos sin número, partida guía 292.089, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 133.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1416 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1416 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Gaona sin número, partida guía 292.358, año 1935, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 134.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1417 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1417 s|p.p.-v.12 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor, don A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado número 4, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la Capital Federal, calle Marcos Sastre sin número, partida guía 288.965, año 1935, Circ. 15a. para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Cobrador Fiscal, don Julio César González, en representación del Fisco Nacional, a fojas 2 vuelta, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — 131.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1946. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.8 mayo.-N° 1414 s|p.p.-v.24 mayo.
e.26 ago.-N° 1414 s|p.p.-v.12 sep.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días a D. RAFAEL CATTANEO o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ....., Partida 296032, calle Av. San Martín s|n. lote 7pte., manz. 31, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943|4, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.114 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.114 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 296159, calle Condarco s|n., lote 31 manz. A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.115 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.115 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días a D. FERMIN COELLO o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 296258, calle Bermúdez, lote 1, manz. C, después del N.° 1451, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.116 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.116 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días a D. ENRIQUE BUGNARDI o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ......, Partida 296429, calle Nueva York, manz. 31, sec. 2080, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942|44, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.117 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.117 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días a D. LUIS RICCARDI o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 298253, calle Echenagucia, sec. 2478, lote 10a., manz. 53, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1942|44, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.118 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.118 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circ. ....., partida 15.541, calle Pilar s|n., lote 5, manz. A., antes del N.° 769|71, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943|4, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1097 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 may.-N° 1097 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 270263, calle Concordia s|n., lote B, manz. 198, después del N.° 4312, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.108 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.108 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días a D. GUSTEL H. DE THIERRY o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ......, Partida 270962, calle Av. S. M. del Carril, lote 26, manz. 144, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.109 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.109 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días a D. J. BORILLI o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 281363, calle Av. Gral. Paz y B. Juárez, lote 78, manz. 25, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.110 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.110 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 292924, calle Dupuy s|n., lote 9, manz. 17 altura 1300 impares 52 mts. de Arregui, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.111 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.111 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 293468, calle Marcos Sastre s|n., loto 38, manz. 10, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.112 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.112 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término le cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 295166, calle Av. Juan B. Justo s|n., lote 10, manz. F, después del N.° 9171, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.113 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.113 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circ. ....., partida 102.466, calle Tapungato, lote 1 al lado del N.° 2740|60, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1101 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 may.-N.° 1101 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 102468, calle Montesquiú s|n., el 2do. lote después del N.° 2740|60, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.102 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.102 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 229646, calle Estomba s|n., lote 1, manz. 13, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.103 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.103 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 264789, calle Amsterdan s|n. y Orán s|n., lote 12, manz. A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.104 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.104 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 265027, calle Santo Tomé s|n., lote 21, manz. K, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943|4, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.105 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.105 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 265047, calle Santo Tomé s|n., lote 31, manz. G, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943|4, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.106 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.106 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 265287, calle Santo Tomé s|n., lote 21, manz. D, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943|4, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1.107 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 mayo-N.° 1.107 s|p.p.-v.15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circ. ....., partida 60.225, calle La Rosa y Av. Quirno Costa s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1943, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1098 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 may.-N.° 1098 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. EUGENIO PUY o poseedor del inmueble ubicado en la circ. ....., partida 77.531, calle Alvariños, lote 10, manz. 13 (D. 3.369), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1099 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 may.-N.° 1099 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circ. ....., partida 79.512, calle Gral. V. Flores 3853 a Gral. V. Flores 3857, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.4 abr.-N.° 1100 s|p.p.-v.9 abr.
e.10 may.-N.° 1100 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a doña C. G. de BARRIOS, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, sec. 13, frac. A., lotes 12-14, Partida 530701, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.147 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.147 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a doña BERNARDA M. DE LAZARO, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pueblo y Colonia Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|13, quinta 11, manz. 61, 113, 116, 167|172, Partidas 652338, 652387, 652439|42 y 652492|98, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1942, 1943 y 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.152 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.152 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don CIRIACO M. CANO ALBERG, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, Colonia Emilio Mitre, sec. 18, frac. C. D., lotes 4, 7, 10, 11, 14 V., Partida 531087, para que comparezca estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1943|44, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.148 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.148 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don OCTAVIO ACCAME, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, sec. 18, frac. D., lote 1 p., Partida 531162, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1943|4, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.149 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.149 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don HIPOLITO GRECO, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional de La Pampa, Victorica, sec. 23, frac. C., lote 13, Partida 531366, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1943 y 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.150 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.150 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a doña ANTONIA C. SARAIZ, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pueblo Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|13, manz. 14|96, quintas 12|16, manz. 43|50 y 174|5, Partidas 652245|327, 652339|343, 652369|376 y 652500|501, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.151 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.151 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 330212, calle Av. del Tejar s|n., lote 18, manz. 192, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.133 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.133 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 330211, calle Av. del Tejar s|n., lote 17, manz. 192, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.132 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.132 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a don E. J. CLIX, o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pueblo y Colonia Monte Bagual, sec. 3, frac. M. S., lotes 12|13, quintas 17|31, Partidas 652356|58 y 652344|58, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa de los años 1942, 1943 y 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.153 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.153 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 341896, calle Húsares, Mendoza y Dragones s|n., manz. 38, después del N.° 2140 de Dragones, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.144 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.144 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 411660, calle Arribeños, lote 4 pte. después del N.° 1320, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.145 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.145 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 429998, calle F. Seguí s|n., y Canning s|n., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.146 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.146 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 330247, calle Superí s|n., y J. Azurduy s|n., lote 1, manz. 190, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.134 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.134 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. SUSANA DEGIOVANNI o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. .. .., Partida 303464, calle Av. S. M. del Carril, lote A 2, manz. 90, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.126 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.126 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en lá Circ. ...., Partida 328148, calle Nahuel Huapí y Roque Pérez s|n., lote 8, manz. N, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.127 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.127 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. PEDRO CORSO o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 328565, calle Roque Pérez s|n., lote C, manz. C, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1939 y 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.128 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.128 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. LUIS VIGNOLO o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 328776, calle Congreso 2917, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.129 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.129 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 329810, calle Manuela Pedraza s|n., y Wáshington s|n., lote C, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.130 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.130 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 330149, calle Wáshington s|n., lote 22 bis, manz. 194, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.131 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.131 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 330586, calle Núñez s|n., lote 5, manz. 186, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.135 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.135 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 330587, calle Núñez s|n., lote 6, manz. 186, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.136 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.136 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. ANTONIO MOLINARI o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ....., Partida 330823, calle Núñez s|n., lote 5|8 ptc., manz. 181, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.137 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.137 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a D. LUIS LASNIER o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 332093|4, calle Av. Forest y Paroissien, lotes 1|2, manz. 125, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.138 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.138 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 332481, calle Paroissien, lote 7 P, manz. 43 A, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.139 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.139 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 332738, calle Pinto s|n., manz. 52, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.140 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.140 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 333280, calle R. Huidobro y Melian s|n., lote 11, manz. 93, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.141 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.141 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 337845, calle Quesada, lote 2, altura 1690 impares a 60 metros de Arribeños, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1142 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.142 s|p.p.-v.16 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. ...., Partida 339659, calle 3 de Febrero y Rivadavia s|n., lote 15, manz. 40, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1944, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1946. — José L. Rodríguez, secretario.

e.5 abr.-N.° 1.143 s|p.p.-v.10 abr.
e.11 mayo-N.° 1.143 s|p.p.-v.16 mayo

N.° 8

El Juez doctor Fernando Dupuy, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 8, llama por diez días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO DUDA. Buenos Aires, Octubre 1.° de 1945. — P. P. A. S.: Rodolfo Amuchástegui, Oficial 1°.

e.9 mayo.-N.° 1420 s|p.p.-v.20 mayo.

N.° 18

El Juez doctor Carlos Dibar cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANFREDO CAROSELLA. — Buenos Aires, 1.° Agosto de 1945. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.10 abr.-N° 1.179 s|p.p.-v.18 may.

N.° 19

El Juez de Paz Letrado, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE TRAMONTANA. — Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan Tomás Battini, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1425 s|p.p.-v.20 mayo.

N.° 23

Ele Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ANTONIO MARUSICH. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1422 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días, a herederos y acreedores de JULIA TOLEDO. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1423 s|p.p.-v.20 mayo.

El Juez doctor J. Franklin Kent, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO PEREZ. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.9 mayo.-N.° 1424 s|p.p.-v.20 mayo.

N.° 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 29, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS DEL BRUTO.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Luis N. Isola, secretario.

e.7 mayo.-N.° 10756-v.17 mayo.

N.° 39

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 144, A, Partida 653.288, (ant. 3640), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 197-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 197-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147, Partida 653.305 (ant. 3724), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 203-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 203-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.283, (ant. 3707), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 192-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 192-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 11, manzana 144, Partida 653.280 (ant. 3670), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 190-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 190-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.252, (ant. 3617), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 191-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 191-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 154, Partida 653.287 (ant. [illegible]) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 193-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 196-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo Solá a cargo del Juzgado N.° 7, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.308 (ant. 3726), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 211-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 211-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Partida 653.309 (ant. 3727), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 212-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 212-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.297, (ant. 3713), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 201-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 201-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.298, (ant. 3714), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 202-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 202-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, manzana 141, Partida 653.299, (ant. 3715), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 203-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 203-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (7) Pda. 653.301 (ant. 3717, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 205-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 205-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (8) Partida 653.302 (ant. 3718), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 206-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 206-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.306, (ant. 3725), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 209-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 209-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 5, manzana 44 B, Partida 653.292 (ant. 3652), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 199-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 199-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.506 (ant. 3691), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 216-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 216-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.262, (ant. 3795), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 184-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 184-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.263, (ant. 3796), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 185-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 185-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.265, (ant. 3812), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 186-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 186-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.260 (ant. 3526), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 182-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 182-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 144 B., solar 9, Partida 653.278, (ant. 3656), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 188-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 188-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 148, Pártida 653.310, (ant. 3728), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 213-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 213-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 4, manzana 144, B. Partida 653.291, (ant. 3651), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 198-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 198-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, solar 2, manzana 141, Partida 653.295 (ant. 3709), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa, del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 200-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 200-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|2|5|(3) Partida 653.507 (ant. 3692), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 217-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr. N.º 217-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Partida 653.508 (ant. 3696), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 218-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 218-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Gral. E. Godoy, Sec. 21-26, lotes 21|2|5, (3), Partida 653.509 (ant. 3697), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 219-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 219-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, (Sec. 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.510, (ant. 3706), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 220-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 220-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 11, frac. A. D., lotes 22|3| 2-3, Partida 654.259 (ant. 4269), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 221-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 221-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Comisión Fluichinales, chacra 12, manzana 88, Partida 653.275, (ant. 3746), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 187-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 187-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.º 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 141 (6), Partida 653.300 (ant. 3716) para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.º 204-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.º 204-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.227 (ant. 3585), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 181-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 181-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sec. 21-26, lotes 21|25|3, chacra 137 (2), Partida 653.504 (ant. 3680), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N° 214-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N° 214-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Sección 21-26, lotes 21|2|5|3, Partida 653.505, (ant. 3685), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 215-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N° 215-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.225 (ant. 3583), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 180-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 180-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Pomona, chacra 12, manzana 94, Partida 653.284, (ant. 3752), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 193-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 193-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.261 (ant. 3785), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 183-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 183-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 152, Partida 653.285, (ant. 3633), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 194-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 194-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro Viedma, Colonia La Flora, solar 3, manzana 144, Partida 653.279, (ant. 3664), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 189-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 189-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 153, Partida 653.280 (ant. 3634), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 195-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 195-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, chacra 147 (4) Partida 653.304 (ant. 3722), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro, secretario.

e.7 ene.-N.° 207-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 207-s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado N.° 39, se cita, llama y emplaza por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Viedma, Colonia La Flora, Partida 653.307, (ant. 3730), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de impuesto territorial y multa del año 1935, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1945. — Julio R. Ferro secretario.

e.7 ene.-N.° 210-s|p.p.-v.23 ene.
e.24 abr.-N.° 210-s|p.p.-v.11 mayo.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR HORACIO FOX

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a OLEGARIO OÑATE, para que dentro del término de tres días a contar de la publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 281.222|45, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.9 mayo.-N.° 1437 s|p.p.-v.11 mayo

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital, se cita, llama y emplaza a ALBERTO ANTONIO PACENZA, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente N.° 1.432|45, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Abril 22 de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.9 mayo.-N.° 1438 s|p.p.-v.11 mayo.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de la Capital, doctor Horacio Fox, se cita, llama y emplaza a JUSTO RIO, para que dentro del término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Subsecretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que por infracción a la Ley 12.591 le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, expediente 7.149|45, bajo apercibimiento de designarle el Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Abril de 1946. — Juan Antonio Freuler, subsecretario.

e.9 mayo-N.° 1439 s|p.p.-v.11 mayo.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría actuaria, se hace saber por tres días, que en los autos caratulados «Fisco Nacional c|Pastor, Angel s|cobro de pesos ($ 100)», se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Marzo 30 de 1946. — Autos y Vistos: Atento lo manifestado precedentemente, sentencio de remate esta causa seguida por el Fisco Nacional contra ANGEL PASTOR, por cobro de cien pesos y llévese la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — E. A. Eduardo Ortiz Basualdo».

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.10 mayo.-N° 1447 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, Dr. D. E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don CAYETANO CASABURI, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto comparezca ante C. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.10 mayo-N.° 1441-s|p.p.-v.13 mayo

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Belisario Gaché Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a la firma COPPOLA Y MANGANOTTI, que en los autos caratulados «Fisco Nacional c. Cóppola y Manganotti s|cobro ejecutivo de pesos», el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Julio 30 de 1945. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado o su representante legal opuesto excepción alguna a pesar de estar debidamente notificado y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 349 de la Ley 50, mando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado Cóppola y Manganotti, pague al Fisco Nacional la suma de setenta y cuatro pesos moneda nacional con más sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, rep. el papel y oportunamente archívese. — Reinscríbase la inhibición general de bienes decretada contra los demandados y líbrense los oficios de estilo al Registro de la Propiedad. — Gaché Pirán».

Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.10 mayo.-N° 1446 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gaché Pirán, se cita, llama y emplaza a don JOSE FELIX ANGER, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 1° de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.10 mayo.-N° 1443 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gaché Pirán, se cita, llama y emplaza a don OTON MIXICH, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 1° de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.10 mayo.-N° 1444 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gaché Pirán, se cita, llama y emplaza a don FERNANDO MAURICIO GILLOT y A. PLANTIE Y CIA., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Eduardo Luis Vila, secretario.

e.10 mayo.-N° 1442 s|p.p.-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña VIRGINIA DIAZ, que en los autos caratulados «Fisco Nacional v. Díaz, Virginia s|cobro de pesos», el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Noviembre 14 de 1945. — Autos y Vistos: Por las consideraciones que el señor Procurador Fiscal formula en su memoria de fojas, que el suscripto hace suyas, Resuelvo rechazar la excepción de prescripción opuesta por el señor Defensor Oficial y mando llevar adelante el apremio, hasta que doña Virginia Díaz, haga pago íntegro al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas. — Notifique Aráuz o López. — Gaché Pirán.»

Buenos Aires, Mayo 29 de 1946. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.10 mayo.-N° 1445 s|p.p.-v.13 mayo.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita, por edictos que se publicarán por tres días, a los que se consideren con derecho a las: (29) veintinueve tambores de lata herméticamente cerrado, conteniendo al parecer, películas virgen (18) dieciocho de "This can made by Eastman Kodak Company Rochester N. Y. U. S. A." "Eastman positive" nitrate motion film 35 mm. "Release" — One roll 7 short Leagths Spliced 1301-618-304,80 feet-Emulsión Motors y (11) once, con etiqueta verde con la siguiente inscripción :"Eastman negative nitrate motion picture film —Super XX— "Panchromatic" 35 mm. 1232 319-31-304,89 feet Emulsión motors, pesando en bruto los veintinueve tambores en total ochenta y dos kilos con ciento ochenta gramos. — Partida 1617. Goma elástica trabajada en planchas, pesando en total treinta kilos setecientos cuarenta gramos. — Partida 4441. Caucho en plancha depurado para fabricación de suela de calzado, pesando en total cinco kilos ochocientos gramos, secuestrados por la policía federal el día 8 de noviembre de 1945, en las proximidades del Recreo "El Refugio" de San Fernando, para que en el término de tres días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en la causa N.° 2459 B. seguida a Osvaldo Selvo por contrabando. — La Plata, Abril 29 de 1946. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.10 mayo-N.° 1451-s|p.p.-v.13 mayo

(Sección Paraná)

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE KORBS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Paraná, Abril 29 de 1946. — Santiago C. Morande, secretario.

e.7 may.-N.° 1396 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, se cita, llama y emplaza a ALI DIONISIO TOFIC, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Paraná, Mayo 3 de 1946. — Raúl A. Affranchino Rumi, Santiago C. Morande, secretarios.

e.9 mayo.-N.° 1440 s|p.p.-v.14 jun.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"COLOMBO HNOS."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 22 días del mes de Abril de 1946, entre don Juan Félix Colombo, Martín Colombo, Antonio Inocencio Colombo, domiciliados en Rosati 113 y don Cosme Alemany, domiciliado en Fraga 177, y don Pedro Ramis, domiciliado en la calle Talcahuano 1022, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven modificar el contrato de sociedad que giraba bajo el rubro "COLOMBO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripto bajo el número Cuatrocientos treinta y ocho, folio 391, libro 8 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: Primero: El Señor Martín Antonio Colombo se retira de la sociedad en la forma dispuesta por el punto cuarto del contrato originario. Deja constancia que ha recibido ya la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional el día 1° de Febrero de 1946, correpondiéndole retirar otros Doce mil pesos que le serán abonados en diez y ocho cuotas mensuales de $ 666,66 o pesos $ 666,67 según corresponda con más un interés del 6 o|o anual, entregándosele a tal efecto en este acto los correspondientes pagarés que el Señor Martín Antonio Colombo recibe de conformidad. — Segundo: El Señor Pedro Ramis, ingresa a la sociedad como nuevo socio, con el aporte de 20 cuotas de $ 100 cada una. — Tercero: En virtud de lo expuesto quedan modificadas las cláusulas 5ª. 6ª. y 8ª. del contrato originario en la siguiente forma: Cláusula quinta: Constituye el capital social la suma de Cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: Juan Félix Colombo 300 cuotas que importan $30.000; Antonio Inocencio Colombo 140 cuotas que importan $ 14.000; Cosme Alemany sesenta cuotas que importan $ 6.000 y Pedro Ramis veinte cuotas que importan $ 2.000.— Es decir que no se modifica el capital social. — Cláusula sexta: Los señores Juan Félix y Antonio Inocencio Colombo revisten a la sociedad el carácter de socios gerentes, con el uso de la firma social y administración de la sociedad, siendo suficiente la firma de cualquiera de ellos para dar validez a los actos sociales. Cláusula octava: Todos los socios deberán aportar su trabajo personal y recibirán las siguientes retribuciones en concepto de sueldo, sin perjuicio de las sumas que pudieran corresponderles como ganancias: Juan Félix y Antonio Inocencio Colombo $ 400 cada uno, Cosme Alemany $ 350 y Pedro Ramis $ 280 mensuales, éste último deberá efectuar los trabajos correspondientes a la dirección del armado de zapatos. Cuarto: De común acuerdo se deja constancia que los balances anuales en lugar de efectuarse el día 31 de Enero se efectuarán el día 31 de Diciembre de cada año, modificándose en este sentido la cláusula novena. — Quinto: En todo lo demás queda subsistente el contrato original. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicado. — Hay varias firmas: Juan Félix Colombo. Martín Antonio Colombo. Antonio Inocencio Colombo Cosme Alemany, Pedro Remis — Resuelven. Ramis. de Retribuciones Vale. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 may.-N° 10718.v.13 may.

FINCOTEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores José María Casabó, de nacionalidad española, casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil noventa; don Rafael Fernández Aguilar, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Pedro Goyena número novecientos uno, don Eduardo Mayer, de nacionalidad Argentina, soltero, con domicilio en la calle Cangallo trescientos veintiocho; don Jesús Cambó Torrás, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle San Martín número mil ciento trece, Capital; don Manuel Vigo, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe ochocientos setenta y tres, que viene en representación del señor Javier Serra Masana, de nacionalidad española, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Alvear número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, según el poder que en este acto exhibe otorgado ante el Escribano señor Miguel Angel O'Farrell, con fecha 16 de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y por el cual se encuentra facultado para representarlo en este acto, y resuelven modificar el contrato de "FINCOTEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrado con fecha diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; bajo el número ciento treinta y dos, al folio trescientos seis del Libro ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los artículos siguientes: Artículo Quinto: el monto del capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta cuotas (150) de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una, a que concurren los socios en esta forma: el señor José María Casabó, subscribe cincuenta (50) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); el señor Javier Serra Masana, subscribe cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); el señor Jesús Cambó, subscribe veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); el señor Eduardo Mayer, subscribe veinticinco (25) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.—); y el señor Rafael Fernández Aguilar, subscribe diez (10) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional (M$N. 10.000.—). — Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo, habiendo integrado en este acto el total de las cuotas suscriptas. — Artículo Décimo: La dirección y administración general de los negocios, corresponderá indistintamente a los cinco socios y cualquiera de ellos podrá actuar en todos los actos y operaciones con su sola firma y para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requiere poder especial y sus actuaciones estarán subordinadas a la disposición de los artículos catorce, quince, diez y seis y veintiuno, última parte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Complementario: Queda establecido que el socio Eduardo Mayer se encargará de todos los trámites necesarios para obtener la inscripción de esta reforma de contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad firman la presente reforma de contrato, extendido en dos sellos de Diez centavos moneda nacional (m$n. 0,10) cada uno habilitados con el sellado correspondiente, números Ciento treinta y ocho mil setecientos uno y ciento treinta y ocho mil setecientos tres. — Esta numeración se refiere a la reforma de contrato original sellado en Ley . — Esta copia está en los sellados números Cientos treinta y ocho mil setecientos dos y Ciento treinta y ocho mil setecientos cuatro. — Firmado: José María Casabó; Eduardo Mayer; Manuel Vigo; Jesús Cambó Torras, y Rafael Fernández Aguilar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 mayo-N.° 10720-v.13 mayo

"SADE"

Sociedad Argentina Distribuidora y Editora,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Reforma de Contrato y Transferencia de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se reunieron los señores José María Casabó, español, casado, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil noventa, que viene en representación de Fincotec S. R. L. inscripta ésta con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número ciento treinta y dos al folio trescientos seis del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio de la Capital Federal y con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña mil doscientos diez y nueve y en representación de don Federico Fernández de Castillejo, de acuerdo con el artículo complementario de la reforma de contrato social de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco de "SADE", SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA Y EDITORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setenta y ocho al folio ciento setenta y ocho del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don José Serra Roca, español, soltero, domiciliado en la calle Rioja cuatrocientos cincuenta y nueve; don Fernando de Sagarra, Argentino, casado, domiciliado en la calle Talcahuano mil setenta y ocho; don Alberto Carreras Obrador, español, soltero, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento noventa y cinco y el señor Antonio Crisi, italiano, domiciliado en la Avenida Callao dos mil seis, siendo todos los comparecientes mayores de edad y con capacidad para contratar, convienen la transferencia de cuotas de "Sade", Sociedad Argentina Distribuidora y Editora, S. R. L., en la siguiente forma: El señor José Serra Roca cede y transfiere al señor Alberto Carreras Obrador, Cuarenta (40) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—) y el señor Fernando de Sagarra cede y transfiere al señor Antonio Crisi Diez (10) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000.—) con lo que el artículo quinto quedará redactado en la siguiente manera: Artículo Quinto: El monto del capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—) dividido en Cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una a que concurren los socios en esta forma: Fincotec, Sociedad de Responsabilidad Limitada subscribe cuarenta cuotas (40) de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—), el señor Antonio Crisi, subscribe diez cuotas (10) de Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal (m$n. 10.000.—) el señor Alberto Carrera Obrador, subscribe Cuarenta (40) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 40.000.—) y el señor Federico Fernández de Castillejo subscribe Diez (10) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000). — El valor asignado a los bienes transferidos por el señor Fernández de Castillejo resulta del valor que los socios reconocen a la organización "Centro Librero y de Orientación Cultural", que en este acto transfieren. — Se resuelve igualmente reformar el artículo décimo-tercero, que quedará redactado en la siguiente manera: Artículo Décimo-Tercero: "Se designan gerentes de la Sociedad a los Señores José María Casabó, Rafael Fernández Aguilar, Alberto Carreras Obrador, Eduardo Mayer y Antonio Crisi. En prueba de conformidad se firma el presente contrato extendido en dos sellos de diez centavos moneda nacional números ciento sesenta y seis mil ochenta y nueve y ciento sesenta y seis mil noventa, habilitado con los correspondientes sellados de Ley. — Firmado: José María Casabó, Fernando de Sagarra, José Serra Roca, Alberto Carreras Obrador y Antonio Crisi. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.8 mayo-N.° 10719-v.13 mayo

"SANTA BRIGIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, por ante mi Escribano Público autorizante y testigos del acto al final firmados, comparece los Señores Don Heraclio León Vivie, que acostumbra a firmar: "Heraclio L. Vivie", argentino, de estado casado en

primeras nupcias, de cuarentitrés años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil ochocientos sesenta y cinco; Don Manuel León Morillo, que acostumbra a firmar: "M. L. Morillo", argentino, casado en primeras nupcias, Arquitecto, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Florida número doscientos veinte y nueve; Don Eduardo Pablo Vadillo, que acostumbra firmar: "E. P. Vadillo", argentino, soltero, Ingeniero Agrónomo, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil cuatrocientos treinta; y Don Alberto Jorge Elizalde, que acostumbra firmar: "A. J. Elizalde", argentino, de estado soltero, de veinte y nueve años de edad, médico veterinario, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos treinta y tres; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que me manifiestan: Que habiendo convenido entre ellas constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente por ante mí a declararla constituída en legal forma, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Primera: — Queda constituída a partir de la fecha, la Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social "SANTA BRIGIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en la de diez años, a partir del día de hoy, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Canalejas número dos mil ochenta y nueve, sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro cuantas veces fuera necesario, pudiendo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y transformación de productos lácteos y comercio de sus derivados, pudiendo realizar todo acto de comercio, lícito, incluso la explotación en toda sus formas de las industrias rurales, como también la de los negocios relativos a propiedades, industrias y demás actividades comerciales que afecten total o parcialmente el patrimonio privado, pudiendo entre otros realizar los siguientes actos y operaciones: comprar, vender, ceder, y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, usinas, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas; administrar por cuenta propia o ajena dichos bienes y tomarlos o darlos en arrendamiento aún por más de seis años; construir y reformar por cuenta propia o de terceros edificios y obras de cualquier naturaleza; dar y tomar en préstamos con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra; fabricar, transformar y vender al por mayor y menor cualquier clase de productos o mercaderías, pudiendo importar o exportar los mismos; negociar por cuenta propia o de terceros, títulos, acciones u otros valores, constituir, formar, administrar y dirigir con capital propio o ajeno, sociedades comerciales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; y aceptar y ejercer la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias nacionales o extranjeras. — Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio y podrá: Invertir propiedades, hipotecas, fábricas u otros negocios o títulos de renta, toda suma existente de la Sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales y realizar todo otro acto o operación civil o comercial necesaria, para el desarrollo del negocio. — No podrán constituirse fianzas a terceros. — La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales representantes legales de la Sociedad, o sus mandatarios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de Quinientos pesos de igual moneda, cada una, de las cuales corresponden Quinientos diez cuotas capital a Don Heraclio León Vivie, o sea la suma de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, cuatrocientos setenta cuotas capital, a Don Manuel León Morillo, o sea doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional; diez cuotas capital, a Don Eduardo Pablo Vadillo, o sea la suma de cinco mil pesos nacionales, y diez cuotas capital a Don Alberto Jorge Elizalde, o sea cinco mil pesos de igual moneda. — Dicho capital social queda totalmente suscripto en este acto e integrado en la siguiente forma: El cincuenta por ciento, los socios lo aportan en este acto en dinero efectivo, y el cincuenta por ciento restante, los integrarán también en efectivo dentro de los trescientos sesenta días de la fecha. — Cuarta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales, y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente: Quinta: Toda transferencia de cuotas sociales, podrá tener lugar: a) Entre socios. b) a terceros extraños a la sociedad; y c) a la Sociedad. — Dichas transferencias se efectuarán so pena de nulidad, por instrumento público; escritura, declaratoria de herederos o testamento ológrafo protocolizado. — Para la transferencia entre socios, bastará el voto favorable de la mayoría de cuotas capital, teniendo a tal efecto votación las partes interesadas. — Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, incluso legatarios de los socios, es indispensable el voto favorable del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento de votos cuotas capital. — Rechazada por ellos y autorizada judicialmente una transferencia a extraños por renta o legado, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; la sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden tendrán opción para adquirir uno, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por el de tasación judicial, si hubiere legado; dicho transmitente o sus legatarios están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado la oferta con el precio, el nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la sucesión. — En los casos de tasación judicial, por existencia de legatarios del socio fallecido, el valor de las cuotas capital del mismo, será el que resulte según cantidad de cuotas capital con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado y monto, lo abonará la sociedad, los adquirentes o el adquirente, en cinco cuotas semestrales respectivamente del diez por ciento la primera, del quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera; del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. — Podrá usar también la opción de adquisición de cuotas capital en caso de transferencia, la Sociedad cuando se pudieran adquirir por dicho ente social las cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de los otros socios. — Ningún socio nuevo gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legales de la transferencia de cuotas a su favor. — Los herederos forzosos de los socios, no se considerarán como terceros extraños, a los efectos de la transferencia de las cuotas a su favor, rigiendo para los mismos lo especialmente estatuído en la cláusula décima cuarta del presente documento. — Sexta: La administración y representación legal sociales, estará a cargo de uno o varios gerentes generales, designados por los socios. — Las gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir personalmente o por intermedio de las personas que designen la explotación del negocio disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. — Dichos gerentes generales, como mandatarios generales de esta Sociedad, actuarán conjunta, separada o alternativamente y podrán designar Sub-Gerentes, delegando en ellos u otros parcialmente y bajo su responsabilidad con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración, además serán los únicos y directos responsables ante terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. — Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes Generales, conjunta, separada e indistintamente, cualquiera de ellos, tendrán el uso exclusivo de la firma social y quedan facultados para adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos y transferirlos; adquirir o ceder créditos, derechos o acciones; dar y tomar préstamos de dinero, garantías, aceptar u otorgar hipotecas, por deudas relacionadas con el negocio o no, formar parte de otras sociedades, sean colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima o de otro tipo, existentes o a crearse, tomando en ellas la intervención legal correspondientes; arrendar bienes inmuebles propios o ajenos aunque sean éstos de propiedad de los socios y darlos en arrendamiento por plazo mayor de seis años, permutar, dar y recibir en pago toda clase de bienes, cobrar y percibir y efectuar transacciones, pagos no ordinarios y novaciones, formular protestos y protestas; denunciar, causar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos; registrar o inscribir derechos o concesiones, litigar como actora o demandada en juicios o incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza con sus cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales con facultad de sustituir, pudiendo suscribir al efecto toda clase de escrituras y documentos, sean instrumentos públicos o privados. — También podrán realizar toda clase de operaciones y trámites bancarios, y comerciales, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Instituciones bancarias oficiales o particulares y sus sucursales, pudiendo solicitar préstamos con o sin garantías, por medio de créditos o descuentos; abrir cuentas corrientes o cajas de ahorro y operar en las mismas, dar cauciones reales o personales, hacer depósitos y extraer los fondos, librar cheques, letras, vales, pagarés, y giros y endosarlos, cobrarlos y negociarlos, solicitar, recibir o dar las sumas de dinero que crean conveniente en letras, vales o pagarés, firmando como aceptante, girante o endosante, ya sea en el Banco de la Nación Argentino o en cualquier otro Banco, renovando, pagando o protestando tales documentos a sus vencimientos, girar en descubierto en cualquiera banco y sobre cualquier cuenta. — Igualmente podrá presentarse ante cualquier autoridad administrativa, nacional, provincial o municipal, con reclamaciones, peticiones, notas, escritos, documentos y realizar toda otra gestión en defensa de los intereses sociales. — Los Gerentes Generales, pueden otorgar poder o poderes, conjuntamente, a favor de terceros, socios o no, delegando en los mismos, el uso de la firma social, con parte o la totalidad de las facultades que a ellos les otorga esta cáusula; y no responderán a la Sociedad por la actuación de estos nuevos mandatarios. — Séptima: Nómbrase en este acto Gerentes Generales con el uso de la firma social a los Señores Don Heraclio León Vivie y Don Manuel León Morillo, sin perjuicio de designarse en el futuro otros más, socios o extraños; los mismos actuarán conjunta, alternativa o indistintamente en el ejercicio de su mandato, el que podrá ser revocado o modificado sin causa alguna; por mayoría de votos computados según cuotas capital. — Estos Gerentes Generales percibirán en calidad de sueldo, la suma de dos mil quinientos pesos mensuales el primero de los nombrados, y un mil quinientos pesos mensuales, el segundo, importe éstos que se cargarán a Gastos Generales de la Sociedad, los que podrán ser aumentados, disminuídos o en cualquier forma modificados, por voluntad de los socios que representen la mayoría de votos de cuotas capital existentes en esta Sociedad. — Los Gerentes Generales nombrados en este acto, quedan eximidos, de las prescripciones estipuladas en el artículo catorce de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octava: Los socios sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la Dirección General de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. — Con ese objeto, se reunirán en el local social, a pedido de cualquiera de ellos, previa citación que el mismo efectuará en forma fehaciente a cada uno de los demás integrantes, de este ente jurídico, con ocho días de anticipación a la fecha en que desea se efectúe dicha conferencia, debiendo hallarse presentes para deliberar, por lo menos dos de las partes contratantes y representar los mismos el cincuenta y uno por ciento o más de los votos, cuotas-capital, existentes en la Sociedad. — Las decisiones sociales se tomarán en todos los casos, por mayoría simple de votos cuotas-capital, presentes en la respectiva reunión de socios, gobernando esta mayoría simple, aún en los casos que por el Código de Comercio o ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones sociales deban ser tomadas por unanimidad de votos o las tres cuartas partes de los mismos. — La Sociedad responderá a terceros por todos los actos ejecutados por sus Gerentes Generales o mandatarios de los mismos, hubieren sido realizados dichos actos o no de acuerdo a las decisiones sociales adoptadas y siempre que los mismos hubieren sido ejercidos dentro de las facultades enumeradas en las cláusulas segunda y sexta de este contrato. — A su vez, los Gerentes Generales responderán a la Sociedad, por aquellos actos que hubieren ejecutado con posterioridad a decisiones sociales, en las que se les hubiere prohibido o desaprobado. — Novena: El treinta de Abril de cada año, se practicará un balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Los Gerentes Generales, citarán a los socios, dentro de los noventa días de las fechas indicadas, para considerar dichas operaciones no concurriendo los socios a la reunión o no haciendo observaciones dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de Reserva Legal, de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, y formación de las reservas técnicas para el cumplimiento de Leyes y decretos vigentes o que se sancionaran en el futuro, se destinará a dividendos en proporción a las cuotas de aportes. — No obstante podrán constituirse también anualmente con esos dividendos, fondos de reservas especiales, que podrán destinarse a toda clase de inversiones; por mayoría de votos, con hasta el cincuenta por ciento de dichas ganancias, hasta llegar a la suma máxima de cincuenta mil pesos y por unanimidad con hasta el total de las mismas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. — Las ganancias que los socios decidan distribuir podrán ser exigidas y retiradas por los mismos inmediatamente de aprobado el balance, siempre que existiera fondos en dinero efectivo disponibles y suficientes para ello. — En caso de que no los hubiere, los Gerentes deberán dentro de los seis meses subsiguientes arbitrar los recursos necesarios para cumplir con la entrega de los mencionados dividendos, teniendo los socios la obligación de acordar el plazo precitado y también el derecho de exigir la entrega de las ganancias a repartirse inmediatamente de vencido el término acordado, pudiendo obligar a la Sociedad a realizar las operaciones financieras que fueren menester, para el fiel cumplimiento de sus obligaciones. — La Sociedad entrará en liquidación, cuando las pérdidas acumuladas lleguen al cuarenta por ciento del capital social. — Duodécima: La duración del presente quedará prorrogado sin formalidad alguna por diez años más y así sucesivamente, si un año antes del ven-

cimiento de cada período no hubiere manifestación contraria de socios, cuyas cuotas representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social. — Toda prórroga para su validez, está sujeta a los requisitos de publicación e inscripción legales. — Décima Tercera: Ningún socio podrá retirarse antes del vencimiento del plazo de un año, a partir de la fecha. — Podrá hacerlo en esa oportunidad y también después si lo manifestara a los otros socios con tres meses de anticipación. — En ese caso, los socios o la Sociedad, si tuviere ganancias, y siempre que no se optare por la liquidación inmediata de este ente jurídico, podrán adquirir sus cuotas por el valor y las condiciones de pago e interés establecidas en la parte de la cláusula quinta, relativa a transferencia en caso delegados. — Si el vencimiento del período de aviso del retiro, hubiese corrido parte de un nuevo ejercicio comercial menor de seis meses, se practicará una liquidación proporcional de las ganancias o de las pérdidas fijadas en el último balance practicado, según el tiempo transcurrido, cuyas condiciones de aprobación están establecidas en la cláusula octava. — La cantidad que resulte, gravitará en más o en menos sobre el valor de las cuotas. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de Gerentes. — Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — En caso de fallecimiento de los socios, sus respectivos herederos forzosos, deberán optar dentro de los sesenta días de acaecido el hecho: a) Por retirarse de la Sociedad; b) o bien por continuar en la misma. — Ambas resoluciones deberán ser tomadas por los herederos conjunta, e inseparablemente, por mayoría de votos, dentro del expediente sucesorio del causante y su decisión ser debidamente notificada a la Sociedad y socios supérstite. — Si optasen por retirarse de la Sociedad, al efecto de abonarles el haber del fallecido, se practicará al día de su deceso un inventario y balance general de los bienes sociales, fijándose el valor de las cuotas capital, en la misma forma que la establecida en la cláusula quinta, para la tasación judicial en los casos en que existieren legatarios del socio fallecido. — El capital que resultare a favor de los herederos, les será abonado por la sociedad en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera, el quince por ciento la segunda, del quince por ciento la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés anual del cinco por ciento hasta el día del pago, debiendo abonarse la primera cuota dentro de los noventa días de notificada por los herederos la decisión de retirarse de la Sociedad. — Mientras que dure el pago, los herederos del fallecido no tendrán otra intervención en la Sociedad que la de mero control, que ejercerán por intermedio de un representante único, que será el Administrador Judicial de los bienes sucesorios del causante. — Si el temperamento adoptado por los herederos fuese el de continuar en la Sociedad, los mismos tendrán en este ente social, todos los derechos y obligaciones que hubiere tenido el causante, excepto aquellos puestos de carácter técnicos o Administrativos que hubiere desempeñado por designación y decisiones sociales. — Notificada la resolución de continuar en la Sociedad, inmediatamente los herederos del causante deberán otorgar poder especial a una única persona para que represente a los mismos en la Sociedad, quedando perfectamente determinado que a partir de ese momento y hasta finalizar el plazo del presente contrato, el haber del causante y sus herederos, será considerado como de pertenencia de un solo individuo a los efectos de las obligaciones y derechos emergentes del presente, no pudiendo en ningún momento los herederos individualmente como sucesores del causante, tener ninguna intervención en esta Sociedad ni disponer de las cuotas capital que le pudieren corresponder, a cuyo efecto el haber que hubiere correspondido al causante será considerado como de pertenencia de su sucesión hasta el momento en que por liquidación de la Sociedad o vencimiento del plazo de la misma, sus herederos puedan proceder a la partición de las sumas o bienes que en este ente les correspondiera. — Décima Quinta: Disuelta por vencimiento del plazo o cualquier otra causa, la Sociedad entrará en liquidación. — Con ese objeto se designará a uno de los gerentes generales o a uno de los socios, con las facultades necesarias, quien hará la publicación e inscripción legales del convenio respectivo y liquidará su activo, siguiendo el procedimiento del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, entrará el activo líquido en dinero u otros bienes a los socios en proporción a sus aportes. — Décima Sexta: Todas las dificultades o divergencias que ocurran, entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la Sociedad, serán resueltas por mayoría de votos entre ellos rigiéndose lo no previsto en el presente contrato por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio que sean aplicables. — Décima Séptima: Las partes, para todos los efectos del presente constituyen domicilios especiales en los ya consignados, al principio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales. — Décima Octava: En cualquier momento a partir de la fecha, el socio o socios que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas-capital, podrán disolver parcial o totalmente esta Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo, debiendo para ello comunicar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con ocho días de anticipación a la fecha en que desean ocurra tal hecho, fijando y abonando el haber de los socios salientes, en la misma forma que la legislada en la cláusula décima tercera. — Bajo Las Diez Y Ocho Cláusulas precedentes, los comparecientes declaran legalmente constituída a "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos del acto Don Carlos Sciuto y Don Emilio León, ambos son vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. J. Elizalde. — Heraclio L. Vivió. — E. P. Vadillo. — M. L. Morillo — Carlos Sciuto. — Emilio León, — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido la presente copia en siete sellos de un peso cincuenta centavos, números: ciento veinte mil ochocientos setentidós al setenta y seis, inclusive, correlativos; ciento veintiocho al cuatrocientos ochenta y nueve el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (fdo.): Pedro Saúl Briones. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.8 mayo.-N.º 10648-v.13 mayo.

"LA FERTÉ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 133. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Guillermo Carlos Pasman, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; Don Jorge Facundo Inocencio Demarchi, casado, domiciliado en Moreno novecientos cincuenta; Don Luis Enrique Lava, viudo, domiciliado en Mendoza cuatro mil quinientos sesenta y tres; y Don Abel Barbieri, soltero, domiciliado en Yerbal seis mil trescientos setenta y uno, todos de esta Ciudad, argentinos; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se declara constituída la razón social denominada «LA FERTÉ», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en el Pasaje La Rural ciento cincuenta y tres; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, explotación, exportación, importación, representación, venta por mayor y menor de artículos de perfumería, tocador y afines y todos los actos y operaciones anexos a ese objeto; con vinculación directa o indirecta con el mismo, adquisición de bienes inmuebles, muebles, instalaciones, maquinarias, marcas de fábrica, patentes y fondos de comercio, siendo su duración de Noventa y Nueve Años, a contar del primero de Febrero último y con efecto retroactivo a esa fecha. — Tercera: El capital social será de Setenta Mil Pesos moneda nacional dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente proporción: treinta cuotas de mil pesos o sean treinta mil pesos el Señor Demarchi; diez cuotas de mil pesos o sean diez mil pesos el Señor Pasman; y treinta cuotas de mil pesos o sean treinta mil pesos, por partes iguales entre los señores Lava y Barbieri, constituído por sesenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos con veintitrés centavos nacionales, en mercaderías, materias primas, productos en elaboración, terminados, envases, estuches, instalaciones, muebles, útiles y marcas de fábrica, según inventario practicado por las partes que se agrega a la presente; y ocho mil sesenta y un pesos con setenta y siete centavos nacionales en dinero efectivo. — Cuarta. La administración de la Sociedad será ejercida por uno de los socios, quien desempeñará el cargo de Gerente, teniendo por sí solo el uso de la firma social con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, la que no podrá comprometer en fianzas o garantías a terceros, ni negocios ajenos a la Sociedad. — De común acuerdo entre los socios queda designado gerente el Señor Jorge Demarchi, y en lo sucesivo la designación de gerente o gerentes será efectuada por simple mayoría de votos. La revocación del cargo de gerente se producirá siempre que a juicio de la mayoría mediare causa justificada. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de Enero, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del diez por ciento para fondo de reserva, se distribuirán en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el Señor Demarchi; diez por ciento para el Señor Pasman; y el cincuenta por ciento en partes iguales entre los Señores Lava y Barbieri. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Sexta: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al treinta por ciento del capital y la misma será practicada directamente por los socios. — Séptima: En caso de que alguno de los socios solicitase su retiro de la Sociedad o ceder su cuota a un tercero extraño, deberá comunicarlo por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación, a los socios restantes, quienes se reservan el derecho de adquirirlas, en ambos casos, por el valor que resulte del último balance practicado. — El importe de la transferencia será abonado en la siguiente forma: dentro de los treinta días, una suma no menor al veinticinco por ciento del valor que se le adjudique y el resto en cuotas mensuales no menores a mil pesos nacionales, más el interés del seis por ciento anual, debiéndose cancelar dicho crédito dentro del plazo de dos años. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su representación hasta el próximo balance anual. — Dicho representante no tendrá voz ni voto en el manejo de la Sociedad y se limitará a recibir los porcentajes que correspondan a su representado, estando facultado para revisar los libros de la Sociedad, si lo deseare. — Los socios restantes podrán aceptar por unanimidad al representante como componente de la Sociedad; de no existir dicha unanimidad, aquél sólo será representante del socio fallecido o incapaz, para el cobro del importe que le corresponda, de acuerdo al balance, y lo que se le adeude se le liquidará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días del balance, y el saldo en doce cuotas iguales con intervalos de sesenta días entre cada una, devengando además éstas un interés del seis por ciento anual. — Novena: Todas las cuestiones sociales serán resueltas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota; y toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia del contrato o en su liquidación, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada socio y sus fallos serán inapelables aun para ante la justicia ordinaria. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuya validez se obligan con arreglo a derecho de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron y firmaron como acostumbran, ante mí, con los testigos del acto Don José Marchese y Don Ramón Cortés, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Gmo. C. Pasman. — Jorge F. Demarchi. — Luis E. Lava. — A. Barbieri. — Tgo.: José Marchese. — Tgo.: Ramón Cortés. — Está mi sello. Ante mí: Alberto R. Zimmermann. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto R. Zimmermán. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e. 3 may.-Nº 10.740 bis-v. 13 may.

UNIFORMITY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F.º 149 vto. — Primer Testimonio. — Número Cuarenta: — Uniformity Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen don Frank Lister Hanson de cuarenta y dos años, inglés, y don Guillermo Aníbal Siemens, de cuarenta y tres años, argentino, ambos casados, comerciantes, vecinos de esta Capital, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que vienen por la presente a constituir de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Nombre, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: — La Sociedad se denominará "UNIFORMITY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos veinte. — Artículo Segundo: — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la Importación, Exportación y comercio de mercaderías en general. — Artículo Tercero: — La sociedad se constituye sin plazo de duración determinado. — No obstante ello, luego del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución de la Sociedad mediante preaviso dado al otro socio con noventa días de anticipación. — Capital y Aportes. — Artículo Cuarto: — El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Veinte Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, y es aportado en la proporción de ciento ochenta cuotas el señor Hanson y veinte cuotas el Señor Siemens. — Dicho capital queda integrado en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio, con la respectiva boleta de depósito en oportunidad de solicitarse la inscripción de la sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado en efectivo cuando la marcha de los negocios lo requiera y en virtud de resolución de los socios. — Gerencia. — Artículo quinto: — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor Hanson, quien a tal efecto queda investido de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, sin excepción alguna en los términos del artículo diez y seis de la ley

once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Señor Siemens, actuará en calidad de Sub-Gerente, con poderes amplios de administración, pudiendo actuar indistinta y alternadamente con el Gerente pero limitadas sus atribuciones en todo acto de disposiciones de bienes de la Sociedad para lo que será necesaria la firma del Señor Hanson. — Además, los socios podrán en cualquier momento, por resolución que adopten a tal efecto, designar a cualquier persona, sea socio o no, en el carácter de gerente único o de co-gerente de la Sociedad. — En ambos casos la designación en caso de efectuarse, deberá ser publicada e inscripta de conformidad con las disposiciones del artículo trece de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Sexto: — Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital. — El sobrante será repartido entre los socios en la misma forma y proporción en que posean las cuotas de capital de la Sociedad, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. — Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Dicho balance se hará de acuerdo a las disposiciones de la Dirección de Impuesto a los Réditos. — Disolución y Liquidación. — Artículo séptimo: — En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio gerente señor Hanson, quien procederá a la realización del activo y extinción del pasivo y repartirá el sobrante con su consocio en la misma proporción en que sean propietarios de las cuotas de capital. — Artículo octavo: — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes sucederán a aquél en la propiedad de las cuotas sociales que correspondían a su autor. — Sin embargo dichos herederos deberán unificar su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Disposiciones varias: — Artículo Noveno: — El Señor Hanson se reserva el derecho de transferir todas o algunas de sus cuotas, obligándose el Señor Siemens a aceptar el ingreso de cualquier otro socio que por ese motivo ingresare a la Sociedad. — El Señor Siemens para disponer de sus cuotas deberá primeramente obtener la conformidad del Señor Hanson o sus herederos, quienes en igualdad de condiciones tendrán derecho a adquirirlas. Artículo décimo: A los efectos del artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad. — Artículo Undécimo: — Para todos los efectos del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la ciudad de Buenos Aires, renunciando cada uno de ellos expresamente al fuero especial que pudiera corresponderle por razón de su nacionalidad u otros fundamentos. — Artículo duodécimo: — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — De acuerdo al articulado que precede, los otorgantes dejan formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, por mí el escribano autorizante, en presencia de los testigos del acto, se ratificaron en el contenido de la misma y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, juntamente con dichos testigos que lo fueron don Domingo Franco y Don Tomás Franco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. L. Hanson. — A. Siemens. — Tgo.: Domingo Franco. — Tgo.: Tomás Franco. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Uniformity Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cinco centavos: del ochenta y cinco mil ciento cuenta centavos moneda nacional, numeveinte y dos al ochenta y cinco mil ciento veinte y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.8 mayo-N.° 10712-v.13 mayo.

LEONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto;

Folio 603. — Primer Testimonio. — Número Doscientos treinta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores: don Jacobo Meerapfel, argentino naturalizado, de estado casado, y don Alfredo Welpmann, argentino, de estado casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Conde número mil novecientos noventa y cinco, hábiles, de tránsito aquí, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el señor Meerapfel, además en nombre y representación del señor Erwin Morgenroth Leoni, que firma "Erwin Morgenroth", argentino naturalizado, de estado casado, a mérito del poder especial que éste le otorgó en la Ciudad de Salvador, República del Brasil, Estado de Bahía, ante el Cónsul de la República Argentina, y que en testimonio debidamente legalizado me exhibe, agrego por cabeza de esta escritura, y copiado íntegramente dice así: — "Testimonio. — Poder Especial. — Escritura número ochenta. — En la Ciudad de Salvador, Capital del Estado de Bahía, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Cónsul de la República Argentina, en Bahía, con arreglo a lo prescripto en el artículo quince, de la ley número cuatro mil setecientos doce, de veintinueve de septiembre de mil novecientos cinco, y los testigos que al final se expresan, compareció don Erwin Morgenroth Leoni, que se firma "Erwin Morgenroth", argentino, naturalizado, de estado civil casado, mayor de edad, de cuyo conocimiento y capacidad legal, doy fe y dijo: — Que conjuntamente con el señor Jacobo Meerapfel, argentino, y con fecha diez y siete de Julio del año 1940, celebró un contrato de sociedad que gira en Buenos Aires, República Argentina, con el rubro o razón social de "Leoni y Compañía de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto lo constituye la importación y exportación y fabricación en general de toda clase de mercaderías y productos y especialmente los atinentes al rubro de tabacos en general, siendo el plazo de la misma, por tiempo indeterminado, a contarse desde el uno de Julio del año 1940, y su capital social la suma de veinte mil pesos moneda nacional, teniendo ambos socios, el uso de la firma social y el carácter de Gerentes. — Que en tal carácter, confiere poder especial a favor del señor Jacobo Meerapfel, para que en su nombre y representación, modifique el mencionado contrato, introduciendo las reformas siguientes: acepte el ingreso a la sociedad del señor Alfredo Welpmann, argentino, en su carácter de nuevo socio, mediante la emisión de ciento cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que hacen el total de quince mil pesos moneda nacional, que quedará totalmente integrado, aumente, en consecuencia, el capital social, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional, el que quedará distribuído así: — seiscientas cuotas para el señor Erwin Morgenroth Leoni, doscientas cincuenta cuotas, el señor Jacobo Meerapfel, y ciento cincuenta cuotas al señor Alfredo Welpmann, y nombre a los tres socios, Gerentes de la sociedad con uso de la firma social individual o conjuntamente, con todas las facultades especificadas en el contrato social constitutivo y además para que nombre apoderados generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, confiriendo los poderes necesarios y otorgando y firmando las escrituras públicas que sean del caso, a tal efecto lo faculta para que acepte, otorgue y firme el respectivo contrato, con las modificaciones apuntadas, efectúe los aportes correspondientes, realice las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio y realice cuantos más trámites sean precisos a los fines indicados. — En su testimonio y leído que le fué el presente, se ratifico en su contenido, firmando con los testigos don Américo Moreira Pinto, brasileño, viudo y don Carlos Ravazzano, argentino, viudo, ambos mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad de mi conocimiento, por ante mi de que doy fe. — Concuerda con su original que pasó ante mí, bajo el número ochenta y folios 115 a 117, del Registro de actos Notariales, a mi cargo. — Para el interesado mandatario, expido el presente testimonio, que sello y firmo en Bahía, a los veintitrés días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco. — Raspado; ciudad, cincuenta y Welpmann. Vale — Lorenzo Ravazzano. Cónsul. — Hay una estampilla y un sello. — N. de Orden: 506 — N. del arancel 6 — Derecho percibido pesos 16.50 — al cambio de c.5.00". "La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto, certifica, que la firma que aparece en este documento y dice: — Lorenzo Ravazzano, es auténtica. — Buenos Aires, 13 de Dcbre. de 1945. — Joa P. Ghia". — Hay un sello". — Es Copia Fiel de su original, doy fe, como de que el nombrado mandatario asegura que dicho mandato no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna, y manifiesta — Que con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta celebró con el Señor Erwin Morgenroth Leoni un contrato de Sociedad de Responsailidadb Limitada, cuyo objeto lo constituía la importación, exportación y fabricación en general, por cuenta propia o para terceros, de toda clase de mercaderías y productos y especialmente los atinentes al rubro de tabacos en general, pudiendo dedicarse asimismo, a toda otra actividad, afín, la sociedad referida adoptó la denominación de "LEONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento principal en la Capital Federal, siendo el plazo de duración de la misma, por tiempo indeterminado, a contarse desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta, y su capital social se fijó en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, en efectivo, aportados por los socios en la proporción de: diecinueve mil pesos, el socio señor Erwin Morgenroth Leoni, y un mil pesos don Jacobo Meerapfel, y dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, el que quedó totalmente suscripto integrándose el cincuenta por ciento del mismo, debiendo integrarse el resto a medida que los negocios lo exigieran, y pudiendo aumentar dicho capital, con el consentimiento de los socios. — Ambos socios tendrían el uso de la firma social y actuarían en calidad de Gerentes indistintamente, con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, y con las demás cláusulas propias de un contrato de su naturaleza y que se consignan detalladas en el mismo, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y cuatro, al folio cuatrocientos seis, del libro cuatro, de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores Alfredo Welpmann y Jacobo Meerapfel, éste por sí y por Erwin Morgenroth Leoni, agregan: — Que habiendo resuelto incorporar al señor Alfredo Wepmann, como nuevo componente de la sociedad "Leoni y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, la que quedará constituída por los señores Jacobo Meerapfel, Erwin Morgenroth Leoni y Alfredo Welpmann, y aumentar el capital social de la misma, hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la suscripción de ochocientas cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, vienen por la presente a modificar las cláusulas quinta, sexta y séptima del citado contrato de sociedad, las que quedarán definitivamente redactadas en las siguientes forma: — Quinta: — El capital social lo constituyo la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en efectivo, aportados por los socios en la siguiente proporción: — sesenta mil pesos por el socio Erwin Morgenroth Leoni, veinticinco mil pesos, el socio Jacobo Meerapfel, y quince mil pesos por el señor Alfredo Welpmann. — Dicho Capital se halla totalmente suscripto, ingresándose la totalidad del mismo y retrotrayendo los efectos de este contrato, al día primero de Enero del año en curso. — Si así lo resuelven sus componentes, la sociedad podrá aumentar nuevamente el capital social, cuando sus negocios así lo exigieren. — Sexta: — El capital social se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo al socio Erwin Morgenroth Leoni, seiscientas cuotas, al señor Jacobo Meerapfel, doscientas cincuenta cuotas, y las ciento cincuenta cuotas restantes, al socio Alfredo Welpmann. — Séptima: — El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el cargo de Gerentes dentro de la Sociedad, con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, y el artículo dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quienes podrán individual o conjuntamente, tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional. — Podrán realizar asimismo individual o conjuntamente la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, otorgar, aceptar y suscribir las escrituras correspondientes, ceder, transferir e hipotecar los bienes inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas, comerciales y agrarias, según ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro. — Podrán efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transar, efectuar renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora, únicamente por negocios atinentes a su explotación, ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, nombrar apoderados para asuntos judiciales o administrativos, otorgando a tal efecto los poderes generales y especiales que sean del caso, con las facultades necesarias, firmando las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, entendiéndose que la enumeración de facultades precedente, es enunciativa y no limitativa. — En la forma expresada y quedando vigentes las restantes cláusulas del contrato constitutivo, las que forman parte integrante del mismo, dejan formalizado el contrato que ha de regir a la sociedad "Leoni y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así la otorgan y previa lectura y ratificación, la firman ante mí y los testigos del acto señores Avelino Zavala y Gustavo J. Bohner, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos treinta y dos otorgada hoy. — Jacobo Meerapfel. — A. Welpmann. — Tgo.: Avelino Zavala. — Tgo.: Gustavo J. Bohner. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Leoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra, extendido en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete; un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho; un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve; un millón novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y el presente número dos millones ciento sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho. — Roberto F. Frank. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.7 mayo-N.° 10644-v.11 mayo.

DAVARCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cuatro del mes de Abril del año mil novecientos cua-

renta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos, que al final firmarán, comparecen: los señores Ricardo Douglas Sibbald, que firma "R. Sibbald", casado en primeras nupcias con doña Dougal Drysdale, argentino, de veintinueve años de edad; Alejandro Roberto Bell, que firma "Alejandro R. Bell", casado en primeras nupcias con doña "Leslie Kennedy, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliados en la calle Moreno número dos mil setenta y cuatro; Ricardo Simons Trillia, que firma "R. S. Trillia", casado en primeras nupcias con doña Cecilia Cook, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juncal número novecientos setenta; Jaroslao Loewenstein, que firma "J. Loewenstein", casado en primeras nupcias con doña Emilia Hroch, de la que manifiesta hallarse divorciado, checoeslovaco, de cuarenta y seis años de edad, Félix Wolf, que firma "Félix W. Wolf, casado en primeras nupcias con doña Juana Malta, checoeslovaco, de treinta y tres años de edad; y Leopoldo Juan Lavazza, que firma "L. Lavazza", casado, en primeras nupcias con doña Emma C. Guerrieri, argentino, de treinta años de edad; domiciliados en la calle Chile número mil setecientos sesenta y tres. — Todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato otorgan por la presente escritura, bajo los artículos siguientes: Primero: Desde la fecha, y con efecto retroactivo al día primero del corriente mes y año, queda constituída entre los seis comparecientes don Ricardo Douglas Sibbald, don Alejandro Roberto Bell, don Ricardo Simons Trillia, don Jaroslao Loewenstein, don Félix Wolfgang Wolf y don Leopoldo Juan Lavazza, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación del negocio de compra venta, importación, fabricación y distribución de productos y equipos mecánicos para contabilización, correspondencia, gráficos y demás de carácter comercial e industrial, repuestos, útiles en general y todos sus anexos y afines y todo otro renglón o rubro comercial e industrial que se considere conveniente a los fines de la sociedad, y ejercer la representación y agencias en general, con relación a esos ramos y actividades. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro y razón social de "DAVARCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número quinientos cuarenta y cinco, o en el lugar que resuelvan los socios gerentes, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualesquiera otros puntos de esta República, y su duración será de diez años, contados desde el indicado día primero del corriente mes y año, pudiendo disolverse y liquidarse antes de dicho término por resolución de los socios, pero cualquiera de éstos podrá, después de transcurridos los primeros tres años, retirarse de la misma si así lo deseara, siempre que haga saber ese propósito por telegrama colacionado, a los demás consocios con una anticipación mínima de noventa días al treinta y uno de diciembre del año correspondiente. — Tercero: El capital social que fijado en la suma de Noventa y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento ochenta y cuatro cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que queda totalmente suscripto en este acto por los comparecientes, en la siguiente proporción: cuarenta y ocho cuotas, o sea veinticuatro mil pesos por el señor Sibbald; cincuenta cuotas o sea veinticinco mil pesos por el señor Bell; veintiséis cuotas o sea trece mil pesos por el señor Trillia; treinta y siete cuotas, o sea diez y ocho mil quinientos pesos por el señor Loewenstein; diez y siete cuotas, o sea ocho mil quinientos pesos por el señor Wolf; y seis cuotas, o sea tres mil pesos por el señor Lavazza, de todo lo cual los socios integran en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, que asciende en total a cuarenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando obligados a integrar el saldo de sus correspondientes cuotas suscriptas, siempre proporcionalmente a sus capitales, a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera, y de inmediato. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por el socios señor Ricardo Douglas Sibbald en su carácter de gerente administrativo, quien podrá en consecuencia hacer uso de la firma social, con la prohibición expresa de emplearla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas o garantías de terceros, ni aun bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios consiguientes, debiendo en todo documento que obligue a la sociedad suscribir o estampar el sello con la razón social y además su firma personal, indicando el cargo que ejerce. — En caso de ausencia del Gerente Administrativo, éste será reemplazado por el socio señor Alejandro Roberto Bell, bajo la denominación de Gerente suplente, con las mismas obligaciones y responsabilidades. — El socio señor Jaroslao Loewenstein, tendrá a su cargo la Gerencia de ventas y técnica, con las facultades propias de ese cargo, y con esclusión de lo administrativo. — El gerente administrativo, tendrá amplias e ilimitadas facultades para actuar, obligar y contratar por la sociedad, a excepción de todo aquello que por la Ley y este contrato le esté expresamente prohibido o requiera la decisión expresa de todos los socios o de un número determinado de socios o capital representado. — Quinto: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que se adopten y de autorizaciones de operaciones de compra o venta con mención de cada una de ellas, y en general toda constancia de todo otro asunto de interés social, siendo entendido que todas las resoluciones que se adopten deberán serlo sin excepción por mayoría de capital, y las actas firmadas por todos los concurrentes en cada caso. — Sexto: Los socios señores Sibbald y Loewenstein, quedan obligados a dedicar el tiempo necesario, su capacidad y experiencia a esta sociedad para el mayor éxito de las operaciones de la misma, de cuya dirección técnica es responsable el señor Loewenstein, quedándole prohibido a éste dedicarse a otros negocios o actividades en esta plaza, sea directa o indirectamente, bajo apercibimiento de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar. — Séptimo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance o inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento que uno de los socios lo pidiere. — El valor de las mercaderías y efectos se tomará en el balance de la siguiente forma: si el valor real al día del balance fuera inferior al valor del costo, se consignará en el balance el valor real; y si el valor real fuera superior al valor de costo, se consignará en el balance el valor de costo. — Se amortizarán los valores del activo fijo hasta con un diez por ciento anual, sobre el valor de adquisición o del valor inicial. — Se calculará todos los años la suma que por concepto de indemnizaciones y de todo otro gasto, demande el cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve, y con su importe se comprarán título de renta, y junto con los intereses que produzcan se reservarán hasta la liquidación de la sociedad salvo los pagos que por este concepto haya que efectuar. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances generales se procederá a la formación del fondo de reserva legal, destinando el cinco por ciento. — Otro cinco por ciento se destinará para el fondo de eventuales, y el resto, previa deducción de todos los rubros indicados y de la retribución a los gerentes, será distribuído entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas que se produzcan, en su caso, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales integrados. — Cuando se produzca una pérdida superior al diez por ciento del capital social, — cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad o procederse en la forma prevista en el artículo siguiente. — Queda establecido que al fin de cada año, y antes de procederse al balance general los socios determinarán dejando constancia en el libro de actas rubricado, la retribución que corresponderá a los socios gerentes administrativos y técnicos. — La aprobación de los balances generales se efectuará por los socios en reunión que celebrarán dentro de los treinta días de efectuados, y bajo constancia en el libro de actas rubricado, en cuyo acto toda observación, será asentada y fundada por el socio impugnante, a sus efectos. — Octava: Ningún socio podrá ceder, transferir o afectar en modo alguno a terceros sus acciones y derechos cuotas o utilidades en esta sociedad, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás; pero si algún socio deseare transferir sus cuotas deberá hacerlo saber a los otros, los cuales tienen preferencia para adquirirlas por el valor del balance, con el derecho de pagar el precio, en cuotas anuales no menores del veinticinco por ciento, con más un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero por año vencido; y si más de un socio deseare adquirir dichas cuotas del saliente, la adjudicación será a prorrata del capital integrado por cada uno de ellos. — Noveno :Los socios se reunirán en la sede social cada vez que cualquiera de ellos o de uno de los gerentes lo considere necesario, a los efectos de considerar y resolver los intereses sociales, asentándose los acuerdos y resoluciones en el precitado libro de actas. — Las reuniones se realizarán válidamente con la presencia de socios propietarios de cuotas que importen más de la mitad del capital. — La remosión y nombramiento de los gerentes se resolverá por el voto de socios que representen tres quintas partes del capital, computando un voto por cada cuota del capital, todo sin perjuicio de observarse las normas determinadas por el Código de Comercio, para los casos en que se requiera obligatoriamente un determinado número de votos o la representación de determinada proporción del capital. — Décimo: La liquidación de esta sociedad en cualquiera de los casos aquí previstos o por la Ley, será efectuada por los dos socios gerentes administrativo y técnico conforme a derecho, salvo que los socios de común acuerdo designen otros liquidadores y resuelvan alguna otra forma de liquidación especial pero ante todo deberán pagarse las deudas sociales, después reintegrarán el capital aportado por cada socio, y por último el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales. — En caso de liquidación por expiración de la sociedad, o por los casos previstos en este contrato o por retiro de varios socios si alguno de los socios deseare continuar con los negocios de aquélla, los otros o salientes se obligan a percibir de los demás las partes que les correspondan por su haber en la sociedad, en la forma prevista en el artículo octavo precedente. — El haber del o los socios salientes se determinará de acuerdo con los valores de inventario y desde ya aceptan los socios el valor de la llave, clientela, marcas y representaciones por una cantidad que nunca podrá exceder de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en total. — Todos los socios se acuerdan recíprocamente opción por el término de veinte días corridos desde que se produjera la contingencia prevista en este artículo para adquirir las cuotas del socio o socios que desean retirarse de la sociedad, y si vencido ese plazo no se hubiere hecho efectiva esa opción, la sociedad entrará en liquidación. — Undécimo: Todo aquello que no esté expresamente previsto y estipulado en este contrato, será resuelto de acuerdo con la Ley, la jurisprudencia aplicable en su caso y las normas y costumbres observadas en el comercio y esta clase de sociedades; y toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con los sucesores de un fallecido o representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya se refiera a sus derechos, obligaciones o atribuciones y a la interpretación o alcance de este contrato y sus cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en pugna, los cuales designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo pena de una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, al socio que no acatare o cumpliere el laudo o recurriese a la justicia, suma esta que será distribuída entre los otros socios que lo hubiesen acatado, proporcionalmente al monto de sus respectivos capitales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, de alguno o algunos de los socios, se procederá dentro de los treinta días de producido el deceso o declaración de incapacidad, a practicar un balance e inventario generales tendientes a determinar el haber del fallecido o incapacitado, a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con intervención unificada de los herederos de aquél o representante de éste, quienes podrán optar: — a) por el reembolso del haber que correspondiera a la parte que representan, en la forma y modo que convengan las partes o siempre que no perjudique la buena marcha de los negocios sociales, en la forma prevista en el artículo octavo precedente; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios bajo una representación unificada, y siempre que los demás socios sobrevivientes o capaces no se opongan a este temperamento, y c) por ceder sus cuotas de capital a los otros socios, o bien a terceros extraños, en este caso, siempre que medie la conformidad de todos aquellos. — Décimo Tercero: A los efectos de cumplir su cometido en la forma más eficaz esta sociedad podrá dar y tomar en locación o sublocación bienes muebles, inmuebles, semovientes y de toda otra clase, servicios personales y profesionales, formalizar, rescindir, modificar los contratos respectivos por los precios, cantidades, intereses, formas de pago, plazos, condiciones y demás cláusulas que convengan y en la misma forma adquirir y vender bienes de la misma especie y naturaleza e hipotecarios y prendarios con prenda común o agraria, a particulares, sociedades, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros oficiales, particulares, provinciales, municipales, nacionales y extranjeros y reconocer hipotecas o garantías a favor de los mismos, aceptar prendas comunes y agrarias, daciones en pago por deudas, en garantía, compensaciones de créditos y acciones y derechos, como asimismo adjudicación de bienes y garantías hipotecarias, adquirir, permutar, vender toda clase de bienes y derechos, hacer renuncias de derechos y privilegios y aceptarlos, concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, adquirir, vender, tomar, registrar o dar en cesión patentes de invención o marcas de fábrica o de comercio y designaciones comerciales o licencias para su uso y empleo, fusionarse con otras personas o sociedades, temporal o accidentalmente, bajo las condiciones que pactare, otorgar y firmar toda clase de documentos privados y escrituras públicas, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que competan, reivindicar, efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nombrados u otros, solicitar descuentos girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas corrientes o especiales, girando en toda forma contra los fondos de la sociedad, instituir apoderados para los asuntos y con las facultades que se requieran, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, pues el gerente administrador podrá realizar sin limitación todos los negocios y contratos inherentes inmediatos requeridos por la naturaleza y objeto de la sociedad, y para lo que se requiere facultad expresa, salvo aquello que por la Ley y este contrato deba ser autorizado por la unanimidad de los socios. — En las precedentes condiciones, y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, dejan constituída la Sociedad "Davarco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su respectivo contrato, solicitando del autorizante les expida testimonio a sus efectos. — En este estado el señor Alejandro Roberto Bell, hace constar que del capital suscripto por él en la sociedad materia de esta escritura, corresponde la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, representativa de cuatro cuotas de quinientos pesos cada una, a la señora Dora Villar de Forné, casada en

primeras nupcias con el doctor Agustín A. Forné, argentina de treinta y nueve años de edad, y domiciliada en la Capital Federal, calle Patagones número ochocientos setenta y nueve, de la cual ha recibido antes de ahora, la suma de dos mil pesos de la indicada moneda, a los efectos de la integración del capital correspondiente, lo que pide se tenga presente a sus efectos, circunstancia que conocen los demás contratantes y manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto, don Mario Efraín Kahn y don Enzo Latorraca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. Sibbald. — Alejandro R. Bell. — R. S. Trillia. — J. Loewenstein. — Félix W. Wolf. — L. Lavazza. — Mario E. Kahn. — E. Latorraca. — Hay un sello. Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y cuatro vuelto del Registro número doscientos seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Davarco - Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno; números: cero ochenta mil doscientos; cero ochenta mil doscientos uno, y el cero sesenta y nueve mil doscientos diez y nueve al presente, cero sesenta y nueve mil doscientos veintidós, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: a — este — Sobre raspado: Alejandro — Loewenstein — gerente — divergencia — concurrir — requieran. — Vale. — Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Honorarios, Decreto 30.440. — $ 684.00 c|l.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.7 may.-N.° 10401-v.11 may.

"CASCONIT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: — "Entre los sres. Enrique Schanzer, checoeslovaco, con domicilio en Perú 610, Pedro Baudrexel, argentino, domiciliado en Moreno 1768, y Juan Stefan, yugoeslavo, domiciliado en Centenera 2177, todos en Buenos Aires, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, y a este efecto dejan formalizado su contrato sobre las bases y con las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación "CASCONIT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capithal Federal, calle Centenera N.° 2177. — Segunda: Constituye el objeto de la Sociedad la elaboración, transformación y venta de productos y toda clase de actividades afines. — Tercera: El capital de la firma es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.), dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Enrique Schanzer, 40 cuotas de $ 1.000.— m|n. o sean $ 40.000.— m|n.; Pedro Baudrexel, 6 cuotas $ 1.000.— m|n. o sean $ 6.000.— m|n. y Juan Stefan, 4 cuotas de $ 1.000 m|n. o sean $ 4.000.— m|n. — Los socios están obligados a ingresar el 50 o|o del capital al construirse la sociedad y el otro 50 o|o a medida que la marcha de los negocios sociales lo requieran. — El Sr. Juan Stefan aporta a la firma la marca registrada "Casconit" N.°, 190.320|I y 278.093|III; y sus fórmulas que pasan a ser propiedad de la sociedad, asignándose a este aporte, de común acuerdo, un valor de $ 2.000 m|n. — Se compromete el Sr. Stefan a firmar oportunamente todos los documentos que sean menester para la transferencia de la marca aportada a la sociedad ante el registro respectivo. — Toda nueva fórmula que elabore el Sr. Stefan mientras esté en vigencia este contrato, pertenecerá exclusivamente a Casconit Ltda. — Cuarta: El término de duración de la sociedad queda fijado en Dos años con opción a tres más, siempre que exista unanimidad de todos los socios a este respecto. — Para disolver la sociedad al término de los dos primeros años cualquiera de los socios deberá dar aviso a los demás socios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Quinta: La explotación de los negocios sociales en la parte técnica o sea de elaboración de los productos, se encomienda al socio Juan Stefan, a quien se designa gerente-técnico y la faz comercial se encomienda al socio Pedro Baudrexel, a quien se designa Gerente-comercial. El gerente técnico se obliga a consagrar todo su tiempo, actividad y energías para sus tareas en la sociedad. — Ambos gerentes deberán trabajar siempre dentro de la más estrecha colaboración de buena armonía. — Queda prohibido al Gerente técnico dedicarse a otras actividades lucrativas fuera de las de la sociedad. — El Gerente comercial podrá proseguir con sus actividades y negocios particulares, siempre y cuando no descuide los intereses de la sociedad, a los que deberá dedicar el tiempo y actividad que sean necesarios. — La firma social será usada por ambos Gerentes conjuntamente, en todos los casos que se suscriban documentos públicos o privados, cheques, contratos y cualquier otro documento, con prohibición de afectarla a asuntos particulares. — La correspondencia será firmada por el Gerente comercial únicamente, y solo en su ausencia por el Gerente técnico. — Sexta: Se llevará un libro de Actas en el cual, fuera de los asuntos que los Gerentes técnicos y comercial consideren conveniente asentar, se registrará la conformidad de los socios que representan más del 50 o|o de cuota-votos, en los casos de importancia, en que la Sociedad deba contraer deudas bancarias u otras, o resolver puntos que se consideren fundamentales para la buena marcha de los negocios. — Toda modificación del contrato social referente a los gerentes, deberá resolverse con el voto favorable del Sr. Schanzer y por lo menos de uno de los otros dos socios. — El 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario que deberá ser aprobado por mayoría de votos. — Séptima: Los beneficios que resulten serán distribuídos entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Schanzer: 50 o|o; Juan Stefan: 30 o|o; Pedro Baudrexel: 20 o|o previa deducción del 5 o|o que se destinará a fondo de reserva. — La pérdida del Sr. Stefan se limitará a su aporte y las diferencias de pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios Enrique Schanzer y Pedro Baudrexel únicamente, a razón de 71.5 o|o y 28.5 o|o, respectivamente. — Octava: Cada uno de los socios se compromete a ofrecer la adquisición de sus cuotas sociales a los restantes, en caso de querer venderlas, teniendo ellos prioridad individual o colectiva sobre las mismas. — Novena: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad únicamente en los siguientes casos: a) pérdida del 30 o|o del capital; b) muerte de alguno de los socios. — Décima: En caso de disolución la sociedad será liquidada por el gerente comercial. — Si la disolución procediese por muerte de uno de los socios, la liquidación será controlada por los herederos del socios fallecido. — Si falleciese el gerente comercial la sociedad será liquidada por los otros dos socios conjuntamente. — Undécima: Cualquier dificultad insoluble que se suscitare entre los socios, mientras la sociedad se encuentra en actividad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirigida exclusivamente por los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, renunciando los socios al fuero federal y fijando desde ahora sus domicilios legales en los reales indicados en la cláusula inicial de este contrato. — De Conformidad con las once cláusulas que anteceden se firma el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo.: Pedro Baudrexel. Juan Stefan, Enrique Schanzer. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.7 mayo-N.° 10651-v.11 mayo

«S. SLAVUTZKY E HIJOS»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Salomón Slavutzky, ruso, casado, Natalio Slavutzky, argentino, soltero, ambos mayores de edad y Marcos Slavutzky, argentino, soltero, menor de edad, con autorización inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número veintitrés, al folio cuatrocientos sesenta y tres, del libro uno de Venias para ejercer el comercio, domiciliados los tres en esta Capital en la calle Cánning doscientos cincuenta y ocho, hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará «S. SLAVUTZKY E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» y se dedicará al ramo de tejidos y mercería en general, fabricación, importación, exportación y representaciones, pudiendo realizar actividades complementarias lícitas sin limitación alguna. — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, en la calle Cánning doscientos cincuenta y ocho al doscientos sesenta, o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero no menor su tiempo inicial de tres años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, y suscriptas como sigue: Salomón Slavutzky, ciento sesenta cuotas o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional, Natalio Slavutzky, veinticinco cuotas ó sea veinticinco mil pesos moneda nacional, y Marcos Slavutzky, quince cuotas o sea quince mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad todos los bienes y valores del activo y pasivo, del negocio del Señor Salomón Slavutzky, sito en la calle Cánning, doscientos cincuenta y ocho, según resulta del balance adjunto practicado el día treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, aceptado de conformidad por las partes y de que se hace cargo la nueva sociedad, continuadora de los negocios del mencionado socio. — Cuarta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultad que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligarán a la sociedad inclusive para con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco ya sea oficial o particular. — El Señor Salomón Slavutzky tendrá el uso de la firma social firmando individualmente seguido a la denominación, pudiendo emplearla asimismo los otros dos gerentes en cuyo caso éstos deberán firmar conjuntamente. — Quinta: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias, los que deberán ser aprobados por todos los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto corresponderá el setenta por ciento al señor Salomón Slavutzky, el veinte por ciento a Natalio Slavutzky y el diez por ciento a Marcos Slavutzky, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Sexta: Las sumas que retiren los socios para sus gastos personales, que serán fijadas por mutuo acuerdo atendiendo a las posibilidades de la empresa, serán imputadas a las respectivas cuentas particulares y se deducirán al finalizar cada ejercicio anual de las utilidades de cada uno de ellos. — Séptima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computados según el número de cuotas de capital, siendo transcriptas en un libro de actas. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad comunicará su voluntad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, practicándose un balance al día de la salida, siéndolo reembolsado su capital y utilidades por los otros socios a quienes el socio saliente deberá transferir sus cuotas de capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, siendo el fallo o laudo que se pronuncie inapelable, renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. — El laudo o fallo deberá dictarse dentro de los diez días de la aceptación del cargo. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo estipulado, con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S. Slavutzky. — N. Slavutzky. — Marcos Slavutzky.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2° jefe.

e.7 mayo.-N° 10.633-v.11 mayo.

BALLY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Don Otto Bühler, de estado casado, en segunda nupcias, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco; Don Carlos Roth, de estado casado, de nacionalidad suizo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco; Don Carlos Bühler, de estado soltero, de nacionalidad Suizo, domiciliado en la Avenida Forest mil quinientos treinta y cinco; Don Pablo Weiss, de estado casado, de nacionalidad suizo, domiciliado en Pasaje La Rural ciento doce; Don Heinz (Enrique) Bühler, de estado soltero, de nacionalidad suizo, domiciliado en la Avenida Forest mil quinientos treinta y cinco, y Don Humberto Verdi, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio dos mil seiscientos treinta y dos, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los Señores Don Carlos Bühler, Don Pablo Weiss, Don Heinz (Enrique) Bühler y don Humberto Verdi concurren por su derecho propio y los Señores Don Otto Bühler y Don Carlos Roth en su carácter de Vice Presidente y Director respectivamente de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bally Limitada (Sociedad Comercial)", con facultades bastantes para este acto, como resulta de los Estatutos de la misma, que aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha treinta de Mayo de mil novecientos veinte, fueron elevados a escritura pública con fecha siete de Junio de mil novecientos veinte, por ante el Escribano Don Porfirio López, habiendo sido ratificada la constitución de la Sociedad por todos sus componentes por escritura del dieciséis de Enero de mil novecientos veinte y dos, por ante el Escribano Don Juan Illa, cuyos Estatutos fueron modificados por la Asamblea de Accionistas, habiendo sido elevados a escritura pública las referidas modificaciones con fecha veinte y seis de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, por ante el Escribano Don Mario Novaro. — Dichos Estatutos y sus modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números noventa y seis y sesenta y dos, a los folios nueve y doscientos veinte y cuatro, de los libros cuarenta y uno y cuarenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales, se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil cincuenta y siete de este Registro, protocolo del año mil novecientos cuarenta, y copiados en lo pertinente dicen así:.... Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes Don Carlos Bühler, Don Pablo Weiss, Don Heinz (Enrique) Bühler, Don Humberto Verdi y la Sociedad Anóni-

ma denominada "BALLY LIMITADA (Sociedad Comercial)", una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "BALLY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinte años, contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a operaciones inmobiliarias, financieras y comerciales, importación, exportación, compra-venta de mercaderías y productos en general, consignaciones, comisiones y representaciones. — A los efectos expresados podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y derechos o cualquier otros valores o mercaderías en general y frutos del país por compra-venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, sociedades o particulares y en garantía de las operaciones que se efectuaren hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar Sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas, contra títulos, valores o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: diez cuotas, o sean diez mil pesos, en efectivo el socio Don Carlos Bühler; ocho cuotas, o sean ocho mil pesos, en efectivo, el socio Don Pablo Weiss; una cuota, o sean mil pesos, en efectivo, el socio Don Heinz (Enrique) Bühler; una cuota, o sean mil pesos, el socio Don Humberto Verdi; cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos, por la Sociedad Anónima "Bally Limitada (Sociedad Comercial)", representados: cuatrocientos cincuenta mil pesos en el valor de los inmuebles sitos en esta Capital, uno en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco; mil doscientos setenta y cinco y mil doscientos setenta y nueve y el otro en la de Talcahuano ciento cuarenta y nueve, que por este mismo acto quedan transferidos a esta Sociedad, como se dirá más adelante y los treinta mil pesos restantes en dinero efectivo. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, que serán designados y removidos por mayoría de capital social. — Por este acto queda designado Gerente el socio Señor Pablo Weiss. — La retribución del o de los Gerentes será fijada por la Asamblea de socios con cargo a gastos generales. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios indistintamente, a cuyo efecto los socios de existencia ideal o jurídica deberán designar su representante por medio de instrumento público. — La facultad del uso de la firma social comprende también la de conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Artículo Séptimo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se dará balance general el que podrá ser controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Del saldo se deducirán las sumas que los socios por mayoría determinen y crean necesario para la constitución de reservas y retribuciones extraordinarias y el remanente será distribuído entre los mismos a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán distribuídas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Todos los asuntos u operaciones no previstos en este contrato relacionados con el giro de los negocios sociales serán resueltos por la Asamblea de socios. — Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de capital social y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y en las reuniones respectivas los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Artículo Noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la Sociedad será resuelta por medio de árbitros arbitradores y el laudo que éstos dicten o el del tercero que se nombre en discordia será inapelable. — Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por constituído el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Agregan además los Señores Don Otto Bühler y Don Carlos Roth, que de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de este contrato y en concepto de aporte de capital de su representada, transfieren en plena propiedad y dominio a favor de la Sociedad que por este acto se constituye, los inmuebles de propiedad de la Sociedad Anónima "Bally Limitada, (Sociedad Comercial)", que representan en el carácter expresado, que a continuación se expresan, a saber: Primero: Una finca situada en esta Capital, Zona Norte, Barrio Centro Este, Parroquia de San Nicolás Circunscripción catorce, calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, mil doscientos setenta y cinco y mil doscientos setenta y nueve, entre las de Talcahuano y Libertad, edificada en terreno compuesto de diez y ocho metros sesenta y un centímetro de frente al Sud, por cincuenta y un metros noventa centímetros de fondo, teniendo además un martillo a su favor en el Costado Este al fondo del inmueble que empieza donde termina la línea expresada por dicho costado y mide: cinco metros cuarenta y un centímetros al Sud y al Norte por nueve metros cincuenta y dos centímetros en el Este y el Oeste y linda: por el frente con la calle Bartolomé Mitre; por el fondo con Don Julián Molina; por el Este con Doña Dolores Macedo de Garzón y por el Oeste con Doña Flora Albiño. — Segundo: Una finca situada en la Zona Norte de esta Capital, Barrio Centro Este, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción catorce, calle Talcahuano número ciento cuarenta y nueve, entre las de Rivadavia y Bartolomé Mitre, edificada en dos fracciones de terreno unidas, que según sus títulos de propiedad se componen: la primera y principal de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste por veinte y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo y la segunda que está ubicada a los fondos de la anterior, mide seis metros diez y siete centímetros de Este a Oeste y ocho metros sesenta y seis centímetros de Norte a Sud, midiendo en conjunto unidas las dos fracciones, según sus títulos: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Oeste, por treinta metros cuatrocientos diez y ocho milímetros de fondo, y según la mensura y tasación a que se refiere la escritura que se citará, el terreno de la finca que se describe se compone de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Oeste por treinta y tres metros ochenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el frente calle Talcahuano en medio con Feliciano Cabrera; por el fondo al Este con José Julián Beláustegui; por el Sud con Juan Barreda y el mismo Beláustegui y por el Norte con Manuel Alvino y Juan Molina. — Los inmuebles descriptos le corresponden a la Sociedad que los exponentes representan: la finca descripta en primer término por compra a la Sociedad Anónima en liquidación establecida en la Ciudad de Schoenenwerd, Cantón de Soleure, de la Confederación Suiza, según escritura del treinta de Setiembre de mil novecientos veinte, por ante el Escribano Don Porfirio López, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo trescientos once, Zona Norte, folio cuatrocientos cinco, tengo a la vista para este acto, doy fe, y el segundo inmueble, precedentemente descripto, corresponde por compra a Don Enrique Peña y Castro, según escritura del nueve de Agosto de mil novecientos veinte, por ante el nombrado Escribano Don Porfirio López, la que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo cuatrocientos setenta y uno, folio ochocientos sesenta y cinco, tengo también a la vista, doy fe. — De los certificados que se agregan resulta que la Sociedad enajenante no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los inmuebles descriptos, cuyo dominio consta a nombre de la misma en virtud de las inscripciones citadas, no reconocen gravamen ni embargo y no adeudan Contribución Directa hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por impuestos municipales, afirmados ni obras domiciliarias de salubridad con arreglo a las leyes vigentes. — En consecuencia los Señores Don Otto Bühler y Don Carlos Roth desisten a su representada de los derechos de dominio y posesión que a los inmuebles descriptos tenía y la obligan a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, declarando que la posesión real y efectiva la tiene la Sociedad que por este acto se constituye. — Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación por estar de acuerdo con lo convenido. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos Don Manuel Rodríguez y Don Alfredo Martínez, vecinos, hábiles, doy fe. — O. Bühler. — Carlos Roth. — Carlos Bühler. — P. Weiss. — Enrique Bühler. — H. Verdi. — Tgo.: M. Rodríguez. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz, que pasó bajo el número cuarenta y seis y queda al folio doscientos ocho del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número un millón setecientos ochenta y ocho mil quinientos diez E, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Julio Otaegui. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.7 mayo.-N.º 10620-v.11 mayo.

CORRIENTES 11

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Roberto Tejero, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años de edad, de estado soltero, domiciliado en la avenida Corrientes número once; Raúl Tejero, de nacionalidad argentina, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, con domicilio en la calle Santa Teresa número mil cuatrocientos sesenta y nueve; y José Antonio Vázquez, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, domiciliado en la calle Independencia número trescientos setenta y cinco; todos hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo formar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a los preceptos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las bases y condiciones siguientes: — Primera: — Declárase constituída entre los arriba mencionados una sociedad bajo la denominación de "RESTAURANT-PARRILLA CORRIENTES 11", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente avenida Corrientes números once al cuarenta y uno, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto de esta Ciudad o de la República. — Tercera: — El objeto de la sociedad será: — a) La explotación de negocios en los ramos de restaurant, parrilla, café, bar y sus anexos. — b) La compraventa, importación y exportación de artículos del ramo. — c) Comisiones y consignaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá practicar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entendiéndose que la especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos y contratos civiles o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo, inclusive comprar, vender y gravar bienes inmuebles, muebles o semovientes. — Cuarta: — El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: — El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ciento veintisiete cuotas por el señor Roberto Tejero; veinte cuotas por el señor Raúl Tejero; y tres cuotas por el señor José Antonio Vázquez; integradas totalmente y constituídas en su conjunto por el valor que —de común acuerdo— se atribuye al activo líquido de la sociedad comercial colectiva de hecho que integraban los mismos señores e instalada con negocio de restaurant y parrilla en la avenida Corrientes números once al cuarenta y uno, y cuyo activo y pasivo pasan a la sociedad que por este acto constituyen, según balance que debidamente firmado obra por separado. — El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, teniendo los socios opción a suscribirse a nuevas cuotas antes de ser ofrecidas a terceros. — Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Roberto Tejero, quien queda desde ya designado gerente de la misma, con el uso de la firma social —entendiéndose por tal su firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad— la que, empero, no podrá comprometer en operaciones ajenas al giro de la entidad, ni constituirla en garante de las operaciones particulares de los socios ni de extraños. — Queda facultado el gerente para representar a la sociedad y ejecutar, con los más amplios poderes de administración, todos los actos, negocios y contratos relacionados con los fines sociales; podrá tomar dinero en préstamo y hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación (Continúa en el sello de diez centavos moneda nacional, número 144.104 "F") — (Continuación del sello de diez centavos moneda nacional, número 144.103 "F") || Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro oficial o particular, con fines sociales exclusivamente; podrá realizar la adquisición y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, en el presente o en el futuro; aceptar, suscribir y otorgar las escrituras correspondientes; ceder, transferir o gravar bienes de la sociedad, y constituir toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias sobre los mismos. — Podrá también efectuar novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias gratuitas, remisión, quita de deudas; dar en arrendamiento, total o parcialmente, inmuebles que pertenezcan a la sociedad o en los que ella sea locataria principal; constituir a la sociedad en fiadora, únicamente en negocios atingentes a su explotación; cobrar, percibir y dar recibos; otorgar en nombre de la sociedad, poderes generales o especiales, y revocarlos; establecer y acordar los servicios y gastos de administración, con facultad para designar, suspender y remover al personal, fijando sus obligaciones, tareas, horarios de trabajo y remuneración; ceder y ejercitar cuantos más actos sean beneficiosos para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la precedente enumeración de facultades es enunciativa y no taxativa. — Séptima: — Los tres socios se obligan a dedicar todos sus conocimientos y actividad personal a los negocios de la sociedad, en la forma y tareas que de común acuerdo se convengan, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales ni intervenir en negocios ajenos a la sociedad, aun cuando ellos no pertenezcan a los mismos ramos que ésta explota. — Octava: — El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general —sin perjuicio de los parciales que se realicen— y en él se deducirán previamente: a) Las amortizaciones de maquinarias, mue-

bles, útiles e instalaciones. — b) El cinco por ciento de las utilidades, destinado a formar el fondo de reserva que ordena el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades líquidas que tal balance arrojare, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital por cada uno aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también en proporción al capital. — Los balances serán aprobados, por mayoría de votos, en reunión que celebrarán los socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio. — Novena: — Todas las resoluciones que se adopten con referencia a la administración y marcha de la sociedad, como así también a los efectos previstos en la segunda parte del artículo décimo-octavo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas; tales resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, y cada una de estas actas será firmada por los socios que hubieren intervenido en la deliberación. — Décima: — Los socios podrán transferir a terceros sus cuotas sociales, total o parcialmente, en la forma establecida por el artículo duodécimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Expresamente se conviene que, en caso de ser otro de los socios el adquirente, la estimación del valor de las cuotas —si no estuvieren de acuerdo— será efectuada, a la época de la transferencia, por arbitradores amigables componedores que a ese solo efecto designarán las partes interesadas, nombrando aquéllos previamente a un tercero para el caso de discordia. — Décimoprimera: En caso de falleci- || (Continúa en el sello de diez centavos moneda nacional, número 144.105 "F") — (Continuación del sello de diez centavos moneda nacional, número 144.104 "F") || miento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos del mismo o su representante legal podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, unificando la personería y bajo la representación de la persona que designen a tal efecto, la que deberá ser idónea en el ramo objeto de la sociedad, y especialmente en las funciones que se hallaban a cargo del socio fallecido o incapacitado a quien va a reemplazar. — b) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance especial que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — En este caso, percibirán dentro de los sesenta días siguientes, el treinta por ciento del capital y de las utilidades habidas y el setenta por ciento restante en dos cuotas iguales, a sesenta y ciento veinte días, respectivamente de la fecha del pago inicial, gozando este saldo de un interés del seis por ciento anual pagadero conjuntamente con cada cuota. — c) Por ceder sus cuotas a la sociedad o a alguno de los socios en las condiciones determinadas en la cláusula anterior. — Décimosegunda: — En todos los casos, la liquidación se hará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y estará a cargo del Gerente, bajo el control de los demás socios; realizado el activo en la forma que se resuelva, se abonará íntegramente el pasivo, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. — Décimotercera: — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. — Antes de laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se dicte será inapelable, salvo los casos que prescriba expresamente la ley. — Décimo-cuarta: — Todo lo no previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y partes pertinentes de los Códigos Civil y Comercial. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado = casado = particular = Vale. — Roberto Tejero. — Raúl Tejero. — José A. Vázquez.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.8 may.-N.º 10721-v.13 may.

C. E. P. A., COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Los firmantes, por una parte Don Pedro José Koberg, soltero, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, por derecho propio; y por otra Don Jorge Eduardo Blanco, casado, argentino, mayor de edad, vecino, quien declara suscribir el presente, en nombre y representación de Don Gerardo (Gerardus) Huberto (Hubertus) Beurts, que firma "G. H. Beurts", casado, holandés, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, acreditando dicha representación con la escritura de mandato especialmente conferido para este acto por escritura de fecha 6 de Febrero próximo pasado, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad Don Horacio Ponce de León. — Y los señores Koberg y Blanco, declaran: Que de común acuerdo entre Don Gerardo (Gerardus) Huberto (Hubertus) Beurts y Don Pedro José Koberg se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, subordinada al régimen de la Ley 11.645, cuyo contrato se formaliza por el presente, sujeto a las condiciones siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente año, queda formalmente constituída entre los señores Beurts y Koberg una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la denominación de «C.E.P.A., COMPAÑIA ELABORADORA DE PRODUCTOS ANIMALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Segunda: Tiene por objeto explotar el negocio de elaboración de productos y subproductos de ganadería en general, inclusive matanza de animales. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías; hipotecar o gravar bienes raíces, dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que conviniera, o sin garantías. — Recibir una cosa por otra, aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación; solicitar préstamos bancarios, sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, tomando o solicitando préstamos de los mismos con las garantías que convenga; hacer descuentos en pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, conferir poderes especiales o generales, siendo estas facultades simplemente enunciativas, pues la sociedad podrá realizar todo acto lícito, inclusive los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin excepción. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.º 710, con establecimiento industrial en Pontevedra, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: Este contrato se formaliza por el plazo de veinte años, pudiendo disolverse la sociedad a pedido de uno de los socios, una vez transcurrido dos años a contar del primero de Enero del corriente año, siempre que el socio que pretenda retirarse, anticipe su propósito con ciento ochenta días de antelación, por telegrama colacionado. — Entre los socios se convendrá de común acuerdo la forma y modo de reintegro del capital del socio saliente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente con el carácter de gerentes con todas las atribuciones de ley. — Los gerentes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad; quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad o para garantías en favor de terceros. — Sexta: El capital lo constituye la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Dicho aporte queda integrado con maquinarias, galpones, chiqueros, útiles y accesorios, adquiridos por los socios para la sociedad que se constituye, según detalle firmado por las partes que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se practicará inventario y balance general de los negocios sociales. — De las ganancias resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, la tercera parte se destinará para habilitación del empleado que ejerza la dirección técnica de la sociedad, cuya designación efectuarán los socios de común acuerdo y siempre que dicho empleado se haga acreedor de la habilitación citada; y las dos terceras partes restantes corresponderá a los socios por partes iguales. — Si de algún ejercicio resultaren pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por mitad. — Octava: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los balances, aceptación de nuevos socios, transferencia de cuotas, designación de gerentes y toda otra determinación, debe ser aprobado por unanimidad de votos. — Cada cuota equivale a un voto. — Novena: En todo lo no previsto serán válidas las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno de éstos y los herederos de un socio fallecido por interpertación del presente contrato o en el momento de liquidarse la sociedad, será resuelto por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo del arbitradores como el del tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones los comparecientes dejan perfeccionado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — De conformidad se firman dos de un tenor en el lugar y fecha ut-supra. — P. Koberg. — Jorg. E. Blanco.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.10 may.-Nº 10.762-v.15 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García se hace saber por 5 días, que la Sociedad "MAYER Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital calle Bolívar 620, ha conferido poder general de Administración con carácter de Gerente al Señor Segismundo José Besalu según escritura de fecha 9 de Abril de 1946, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Carlos Alberto P. Terrera, al Folio 102, del Registro 135 a su cargo.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.10 may.-Nº 10868-v.15 may

Por disposición de Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que el Sr. Juan Longarela, ha cedido al señor Jesús Fernández Gutierrez ciento cincuenta y nueve cuotas por un valor de setenta y nueve mil quinientos pesos m|n. y al Sr. Constantino María Lourido Cabanas sesenta cuotas por un valor total de treinta mil pesos m|n. pertenecientes a la sociedad "LONGARELA Y LOURIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.10 may.-Nº 10940-v.15 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Mervyn Frederick Ryan, vende, cede y transfiere cien cuotas de las doscientas que posee en la sociedad "ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Richard V. Cable, según resulta del documento de fecha 2 de Abril de 1946.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.10 may.-Nº 10909-v.15 may.

GHIRAGOSSIAN Y ZAZIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 310 v. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores: don Kourken Ghiragossian, armenio, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cincuenta y dos y don Isidro Zazian, también armenio naturalizado argentino, que vive en Santander número mil cuatrocientos diez, ambos casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan su deseo de formalizar un contrato de sociedad a regirse de conformidad al siguiente articulado: — Primero: Entre los comparecientes Kourken Ghiragossian o Isidro Zazian, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación y rubro GHIRAGOSSIAN Y ZAZIAN. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal de sus negocios en esta Capital actualmente en la calle Corrientes número dos mil quinientos treinta y seis, escritorio cuarenta y tres, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: — El principal objeto de la Sociedad será el dedicarse a la compra, venta al por mayor de tejidos y artículos de mercería en general y afines. — Tercero: — El capital social alcanza a la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios han aportado en esta proporción, el señor Zazian cincuenta cuotas, vale decir pesos cincuenta mil, y el señor Ghiragossian treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos. — Dichas cuotas que sólo podrán ser cedidas o transferidas entre los socios se hallan totalmente integradas por las mercaderías existentes por valor de cincuenta y un mil trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos, adquiridas y abonadas ya por la sociedad y que en detalle surgen del inventario que se agrega y el saldo de veintiocho mil seiscientos treinta y dos pesos con seis centavos en dinero efectivo como lo acreditará el depósito a efectuarse en las condiciones establecidas por la Ley de la materia. — Cuarto: — El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de Enero próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, las cuales quedan expresamente ratificadas. — Quinto: — No obstante el término fijado cualquiera de los socios podrá dejar de formar parte de la Sociedad previo aviso dirigido al otro integrante por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro y su haber le será integrado en los términos y condiciones que se establecen en el artículo undécimo. — Sexto: — La administración de la sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en forma conjunta y en calidad de Gerentes. — Séptimo: — El día treinta y uno de diciembre de cada año deberá practicarse un balance general, sin perjuicio de los parciales o de verificación que puedan efectuarse y una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a que alude el artículo veinte de la Ley, las ganancias se distribuirán por partes iguales entre los socios, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas en su caso. — Octavo: — A los fines del más amplio desenvolvimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para: — a) Adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos. — b) Dar o tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, ya sea con particulares, Bancos o Sociedades y Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sec-

ción Créditos Hipotecarios; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder toda clase de créditos. — e) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, semovientes, mercaderías y productos y enajenarlos o permutarlos. — f) Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, aún de los existentes con anterioridad a la celebración del presente contrato, descuentos de letras, vales y pagarés, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques, giros y demás documentos negociables, con cualquiera de las instituciones bancarias de esta plaza, inclusive Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos. — e) Formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas. — f) Registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención. — g) Participar y formar parte de Sociedades establecidas o que se establezcan ya se hallen en el país o en el extranjero, que tenga actividades afines, pudiendo intervenir en su constitución, administración o dirección; aceptar representaciones, otorgar o suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas fuere menester. — h) Actuar en juicio por sí o por representante, ya sea como actora o demandada. — i) Conferir poderes general o especiales. — j) Intervenir en licitaciones públicas oficiales o privadas. — La enunciación de los distintos incisos es meramente ilustrativa, desde que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes permitan a las personas de existencia física. — Noveno: — Para todo lo referente con la vigencia de este contrato y de las relaciones de los socios entre sí, éstos tendrán igual número de votos. — Décimo: — La sociedad se disolverá, además de la circunstancia contemplada en el artículo quinto por la muerte o incapacidad física o mental de alguno de los socios por lo que entrará de inmediato en liquidación, continuándose las operaciones sociales pendientes en cuya fiscalización sólo podrá intervenir uno de los sucesores o representantes del fallecido o incapaz. — Undécimo: — En cualquiera de esos supuestos inclusive el de retiro voluntario se procederá en primer lugar a la confección de balance dentro del término de diez días de ocurrido el suceso, pudiendo optar en su caso el socio sobreviviente o el que continuare en desinteresar a los que tuviesen algún interés en la sociedad abonándoles al contado el saldo que resultare de aquel balance, o bien hacerlo en cuatro cuotas trimestrales de igual valor con más sus intereses al seis por ciento anual, que se documentarán en cuatro pagarés venciendo el primero a los treinta días de aprobado el convenio respectivo. — Duodécimo: — Toda divergencia que se suscitare ya sea entre los socios o bien entre uno de éstos y los interesados representados por una sola persona en el caso de liquidación será dirimida por dos amigables componedores designados uno por parte, quienes antes de entrar a actuar nombrarán un tercero en calidad de árbitro, cuyo fallo será inapelable y el que no lo acatare incurrirá en multa de quinientos pesos a favor de la otra parte. — Las designaciones deberán hacerse dentro de cinco días de intimados al efecto y la resolución se producirá dentro del plazo de quince días. — Bajo el articulado que antecede dejan constituída a la sociedad de referencia obligándose a prestar a ella todo su concurso y atención personales quedando facultado el socio señor Zazian para actuar cuando le sea posible. — Leída se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Lázaro Arslanian y don Juan Eduardo Correa, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Isidro Zazian. — K. Ghiragossian. — Lázaro Arslanian. — J. Ed. Correa. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos E.; un millón seiscientos sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres E. y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — Raspado: "los — derechos — á — escrituras". — Vale. — Fdo.: M. Fernando Punta. — Hay un sello. Entre líneas — administración — Vale.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.10 mayo-N.° 10768-v.15 mayo.

"G. FRIDMAN Y D. JARAZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 6 de marzo de 1946, entre los suscritos don Ghilel Fridman y don David Jaraz, de 57 y 39 años de edad respectivamente, ambos casados, rusos, mayores de edad, se conviene en formalizar el siguiente contrato de Sociedad: 1.°) Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad Comercial que girará bajo el rubro de "G. FRIDMAN Y D. JARAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2.°) El objeto de la Sociedad es explotar un negocio de Artículos de cuero y de viaje. — 3.°) La Sociedad tendrá su asiento légal en esta Capital y actual domicilio en la calle Azcuénaga número seiscientos setentidós. — 4.°) El capital social será de Sesenta Mil Pesos nacionales dividido en cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital se encuentra ya íntegramente aportado por los socios y lo constituyen las mercaderías, muebles y útiles y demás valores del comercio. De ese capital corresponden treinta cuotas a cada uno de los socios. — 5.°) Esta Sociedad se constituye por el término de Tres años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — 6.°) Las ganancias o pérdidas se adjudicarán a los socios en la siguiente proporción: ochenta por ciento para el Sr. Jaraz y veinte por ciento para el Sr. Fridman. — 7.°) Ambos socios ejercerán indistintamente la gerencia de la Sociedad. — 8.°) Anualmente se practicará el Balance General de los negocios constituyéndose los fondos de reserva legales. — 9.°) Cada socio retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma de Un mil pesos m|n con imputación a gastos generales. — 10.°) Si la ganancia que el Balance General arrojara a favor del Sr. Fridman no cubriere los $ 12.000 anuales de sus sueldos, lo faltante no le podrá reclamársele. — 11.°) Al finalizar los tres años fijados en el artículo 5.°, el Sr. Jaraz se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad abonando al socio Sr. Fridman por todos sus haberes o sea capital y utilidades habidas, la suma de Treinta mil pesos m|n., en dos cuotas de quince mil pesos m|n. cada una; la primera en ese momento y la segunda al término de un año a contar de esa fecha, siempre que el Sr. Fridman haya percibido durante los mencionados tres años el sueldo mensual de mil pesos m|n establecido. — 12.°) Toda duda o divergencias que llegare a suscitarse entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente, a cuya fiel observancia las partes se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad. - Testado: cinco — en — No vale. — Entre líneas: primero — Vale. — Ghilel Fridman. — D. Jaraz. — En este estado se hace presente que el domicilio de los contratantes es en la calle Azcuénaga 672. De conformidad lo firman. — Ghilel Fridman. — D. Jaraz.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.° Jefe.

e.10 may.-N.° 10755-v.15 may.

"COMPAÑIA TEXTIL PROGRESO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Leib Waksman, polaco, domiciliado en Nazca 3169; don Abraham Galant, polaco, domiciliado en San Nicolás 4536; don Lejwi Galant, polaco, domiciliado en Gualeguaychú 4072; doña Michla Sapoznik de Kolodna, polaca, domiciliada en Sadi Carnot 964; doña Federica Bechka de Golding, argentina, domiciliada en Canning 346; don Benjamín Golding, polaco, domiciliado en Velazco 478; todos casados y mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: 1.° — Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación "COMPAÑIA TEXTIL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, calle Nazca 3169, la que tendrá como objeto, la fabricación, compra, venta, importación y exportación de textiles, al igual que realizar operaciones comerciales en ramos afines. 2.° — La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3.° — El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, de las que suscriben: el Sr. Waksman 315; el Sr. Abraham Galant 315; el Sr. Lejwi Galant 270; la Sra. de Kolodna 60; la Sra. de Golding 25; y el Sr. Golding 15. — Del importe de estas cuotas integran en este acto el Sr. Waksman $ 299.681.85; el Sr. Abraham Galant $ 278.537.15; el Sr. Lejwi Galant $ 171.660; la Sra. de Kolodna $ 60.000.—; la Sra. de Golding $ 25.000.—; y el Sr. Golding $ 15.000.— los tres primeros en maquinarias, mercaderías y efectos de acuerdo al inventario que se practica por separado, y los tres últimos en dinero efectivo. — Los montos que aún deben, integran los tres primeros socios, lo harán en dinero efectivo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.°. — 4.° — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo de los socios Sres. Leib Waksman, Abraham Galant y Lejwi Galant, debiendo todos los cheques, contratos y obligaciones ser suscriptos en forma conjunta por el Sr. Waksman con uno de los Sres. Galant. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieren poderes especiales, quedando expresamente facultados para: cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y suscribir letras, pagarés y vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del extranjero, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y revocarlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. — Para la compra o venta de inmuebles, se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de socios asentada en el libro de actas. 5.° — La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir del 1.° de Abril de 1946. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad con 180 días de anterioridad por lo menos al quinto balance social y con posterioridad a cada tercer balance sucesivo, para tener efecto en la fecha de dicho balance, debiendo hacer saber su voluntad en tal sentido mediante telegrama colacionado, dirigido a la sociedad. — Cualquiera de los otros socios ante el pedido de disolución anticipada podrá hacer saber a la sociedad y al socio peticionante, mediante telegrama colacionado, su voluntad de adquirirle sus cuotas, en cuyo caso no se disolverá la sociedad, sino que el socio que pidió la disolución, deberá venderle sus cuotas al interesado en adquirirlas al precio que resulte de un balance especial que se confeccionará al día con los valores reales inclusive las reservas, debiendo abonarse las cuotas al socio saliente en la siguiente forma: 50 o|o al contado, 25 o|o a los 6 meses y 25 o|o al año de la fecha de la transferencia. Si varios de los socios tuvieren interés en adquirir las cuotas del socio saliente, éstas se distribuirán a prorrata de sus respectivos capitales. — Si ninguno de los socios manifestare interés en adquirir las cuotas del socio saliente, la sociedad se disolverá anticipadamente, previa publicación de los edictos de ley. 6.° — Ningún socio podrá vender sus cuotas a terceros sin conformidad expresa de la asamblea, en resolución tomada con la mayoría fijada en el artículo 8.° de este contrato. — En cambio los socios podrán transferirse las cuotas entre sí, libremente. — 7.° El 31 de Marzo de cada año se practicará un balance general, y previa deducción de un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, los beneficios se distribuirán en proporción al capital suscripto por cada socio. — Las pérdidas se dividirán en igual forma. — Los socios que no hayan integrado totalmente sus aportes, destinarán su parte en las utilidades de dicha integración. 8.° — Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances, determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, fijación de sueldos a los socios, creación de reservas facultativas, compra o venta de inmuebles, aumento del capital social y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. — Todas las resoluciones para ser aprobadas, requerirán por lo menos el 80 o|o de los votos dejándose constancia de las mismas en un libro de actas. — Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados. — 9.° — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo lo substituirán, debiendo si fueren varios, unificar su representación en la sociedad. — Si el socio fallecido hubiere tenido sueldo en la sociedad, los herederos continuarán percibiéndolo durante un período de 6 meses a partir del mes siguiente al del fallecimiento, pasado cuyo término cesará todo derecho al mismo. — Si los herederos decidieren vender sus cuotas, deberán hacerlo a uno de los socios, en las condiciones y forma fijadas en el artículo quinto, cuyas disposiciones les son aplicables al igual que las del artículo sexto. 10.° — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, gerentes, conjuntamente, y se sujetará a las siguientes normas: a) Los telares se dividirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, al igual que las mercaderías y materias primas. — b) Toda maquinaria que no sea susceptible de dividirse en forma proporcional al igual que los juegos de hilandería y el edificio o edificios de propiedad de la sociedad, se licitarán entre los socios adjudicándose al mejor postor. — Para esta licitación se formarán lotes por separado con cada edificio, cada juego de cardas completo, complementando con dos selfacting; y con los telares o cualquier otra maquinaria, debiendo las ofertas hacerse por cada rubro. Las ofertas se harán en sobre cerrado y serán abiertas en día y hora que fijen los liquidadores, ante un escribano público que nombrarán al efecto. Cada lote será adjudicado al socio que haya hecho la mayor oferta, debiendo los pagos hacerlos al contado, dentro de los 30 días de la licitación, y debiendo compensarse con la parte proporcional que le corresponda a cada socio en la liquidación. — 11.° — Cualquier dificultad entre los socios, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, o entre ellos y los herederos de cualquiera de los mismos, será resuelto por árbitros amigables componedores, debiendo cada grupo de socios que sostengan el mismo punto de vista, designar un solo árbitro para que actúe por ellos. — Los árbitros a designarse por los socios, no podrán exceder de dos, correspondiendo su designación dentro de cada grupo de socios, al Sr. Waksman por una parte, y a uno de los Sres. Galant, por la otra, si es que tuvieren opiniones distintas. — Si ambos señores Galant estuvieren en un mismo grupo de socios, la designación de árbitro corresponderá a don Abraham Galant. — Ambos árbitros designarán previamente a un tercero para el caso de desacuerdo entre los mismos, siendo el fallo de los árbitros, inapelable. — En fe de lo cual, firman los socios en seis ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en Buenos Aires, a 30 de Abril de 1946. — L. Waksman. — A. Galant. — L. Galant. — Michla S. de Kolodna. — Federica B. de Golding. — B. Golding. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 may.-N.° 10759-v.15 may.

TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE ASCENSORES Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días en el Bo-

letín Oficial el siguiente edicto:

Folio 205 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecieron Don José Buceta, que firma "J. Buceta", de treinta y ocho años de edad, argentino, casado; don Francisco Gioffre, de cuarenta y tres años de edad, italiano, casado; Don Eloy José Cassagne, que firma Eloy J. Cassagne", de veintitrés años de edad, argentino, soltero; Don José María Pláceres, que firma "J. M. Pláceres", de veintinueve años de edad, argentino, casado; y Don Jorge Enrique Giupponi, que firma "J. Giupponi", de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, domiciliado en la calle Brasil número mil setecientos treinta y cuatro, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad mercantil, vienen por la presente a llevarla a debido efecto, declarándola contenido en las cláusulas siguientes: — Primera: Desde el día primero de Abril del año en curso, se tendrá por constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLERES ELECTROMECANICOS CASSAGNE ASCENSORES Y AFINES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Brasil número mil setecientos treinta y cuatro. — Segunda: — La duración de la sociedad será por el término de Cinco Años, a contar desde el día expresado en la cláusula anterior. — Tercera: — El Capital Social, lo constituye la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Cien Pesos, el que es aportado por los socios de la manera siguiente: La suma de diez mil pesos, o sean cien cuotas por cada uno de los Señores José Buceta, Francisco Gioffre y Eloy José Cassagne; de cuatro mil pesos o sean cuarenta cuotas; y la de seis mil pesos o sean sesenta cuotas por cada uno de los Señores José María Pláceres y Jorge Enrique Giupponi, respectivamente. — Este capital ha sido integrado y se encuentra invertido en maquinarias, mercaderías, muebles, útiles y consta en el inventario levantado de conformidad por los interesados. — Cuarta: — La Sociedad tiene capacidad absoluta para realizar todas las operaciones civiles y comerciales que no le estén prohibidas por la ley que rige en la materia y de manera especial se dedicará a la explotación de Ascensores y Afines, reparaciones de motores en general y a la fabricación de Aparatos eléctricos para el hogar y las industrias. — Quinta: — El uso de la firma social lo tendrán los señores José Buceta; Francisco Gioffre y Eloy José Cassagne, firmando dos de éllos conjuntamente y no podrán comprometerla en asuntos extraños a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: — Los Señores José Buceta y Francisco Gioffre, serán los directores gerentes de la sociedad, con todas las facultades que emanan del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para los fines sociales, pudiendo realizar también todo cuanto se determine en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos cinco, seis catorce y diez y seis. — Séptima: — Además de los libros exigidos por la Ley, la sociedad llevará uno de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones y resoluciones de importancia. — Octava: — Sin perjuicio de los balances parciales, el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance general y las ganancias ó pérdidas que hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — De los beneficios se deducirá previamente, un diez por ciento para el fondo general de reservas. — Novena: — En calidad de sueldo y con imputación a gastos generales, los socios podrán retirar mensualmente las siguientes sumas de dinero: — Don José Buceta y Don Francisco Gioffre: cuatrocientos pesos cada uno de éllos; Don José María Pláceres y Don Jorge Enrique Giupponi, trescientos pesos cada uno de ambos; y Don Eloy José Cassagne doscientos pesos de igual moneda. — Décima: — Es obligación principal de los socios dedicar su tiempo contracción y conocimiento a la sociedad que constituyen comprometiéndose a no realizar otra clase de negocios ni intervenir en ellos; estén o no comprendidos en los ramos de los de la sociedad teniendo además los siguientes cargos en la misma: Don Eloy José Cassagne el contralor de las entradas y salidas de mercaderías aparatos y demás implementos; Don Francisco Gioffre la dirección y ejecución personal de los trabajos de reparaciones de motores y todo lo concerniente a la parte eléctrica; Don José Buceta la dirección de la parte mecánica del Taller; Don Jorge Enrique Giupponi, el montaje y reparaciones de Ascensores, bombas y sus afines, como también la confección de planos y dibujos que reclamen las necesidades del taller y Don José María Pláceres, la atención personal de toda la clientela sin perjuicio de prestar su mayor colaboración en la parte de calefacción eléctrica industrial. — Décima Primera: — Ningún socio podrá ceder, total o parcialmente, las cuotas que forman su capital en la sociedad, a personas extrañas a la misma, sin consentimiento de la mayoría de los socios. — Décima Segunda: — Todas las cuestiones que se susciten entre los socios por hechos de la sociedad, su disolución liquidación, partición o interpretación de este contrato, serán decididas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes tendrán la facultad de elegir un tercero antes de entrar a laudar, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del fallecido continuarán en la sociedad, unificando su representación. — Décima Cuarta: — En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída la sociedad de la referencia, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido, y la firman junto con los testigos Don Manuel Dallorso y Don José Cruz, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Buceta. — Francisco Gioffre. — Eloy J. Cassagne. — J. M. Pláceres. — J. Giupponi. — M. Dallorso. — José Cruz. — Hay un sello. — Ante Mí: Vicente Couto Ansola. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Talleres Electromecánicos Cassagne Ascensores y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido, este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta cada uno, números ciento setenta y un mil novecientos treinta y ocho; ciento setenta y un mil novecientos treinta y nueve y el presente inclusive, que rubrico sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Hay un sello. — Vicente Couto Ansola. — Honorarios Arancel 30.440 $ 352.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.10 mayo-N.º 10760-v.15 mayo

LEYDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

For disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, hágase saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, los señores Cervantes Saúl Bianchi, domiciliado en la calle Puán Nº 72 y Fermín Carlos Bergara, con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 4071, ambos argentinos y mayores de edad, socios de la firma "LEYDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 40.000,00, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de 1944 bajo el Nº 19 del folio 270 del libro 7 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y modificación del mismo inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Junio de 1945, bajo el N.º 800 del folio 495 del libro 8 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada convienen: Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Segundo: El referido aumento de capital de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, se integra con la cancelación hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional por cada socio de los respectivos créditos en cuenta particular al 31 de Enero de 1946. — Tercero: La representación legal de la sociedad para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por el contrato originario de sociedad ejercidos hasta el presente por el socio señor Cervantes Saúl Bianchi en su carácter de Gerente General, podrá ser efectuada en lo sucesivo también por el socio señor Fermín Carlos Bergara, bajo el mismo carácter de Gerente General, con todas las facultades derechos y obligaciones establecidas a ese respecto para el señor Cervantes Saúl Bianchi en el contrato originario de sociedad. —Cuarto: Todas las cláusulas contractuales existentes que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato, quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: C. S. Bianchi, F. C. Bergara.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946.

Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.10 may.-Nº 10861-v.15 may.

JUAN A. RUBIO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 39 v. — Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, Capital De la República Argentina, a diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, comparecieron ante mí, escribano público y los testigos abajo firmados, los cónyuges don Juan Antonio Rubio y doña María Artero de Rubio, casados en primeras nupcias, ambos de nacionalidad española, de cincuenta y seis y cuarenta y seis años de edad, respectivamente, y sus hijos don Enrique Rubio, de treinta años de edad, don Cristóbal Rubio, de veinte y ocho años de edad, don Ricardo Rubio, de veinte y cinco años de edad y don Héctor Alfredo Rubio de diez y ocho años de edad, los cuatro de nacionalidad argentina, y de estado solteros, todos domiciliados en esta ciudad, calle Beauchef número mil cuarenta y siete, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los esposos Rubio y Artero confieren en este acto, a su hijo don Héctor Alfredo Rubio, de diez y ocho años de edad, la venia y autorización necesaria para ejercer el comercio con la amplitud de facultades y obligaciones que le acuerda la Ley y en tal carácter todos los comparecientes dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los esposos don Juan Antonio Rubio y doña María Artero de Rubio y sus hijos don Enrique, don Cristóbal, don Ricardo y don Héctor Alfredo Rubio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco que declaran conocer y que se considera aplicable a este contrato en todo lo que no está expresamente dispuesto en el mismo. — Segunda: La Sociedad se denominará "JUAN A. RUBIO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será en esta ciudad, calle Beauchef número mil cuarenta y siete. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto continuar la explotación de la industria de adornos para calzado, la compra-venta de los mismos artículos y sus similares, cuya fábrica, tiene instalada don Juan Antonio Rubio en el domicilio antes indicado, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Podrá dedicarse también a cualquiera otra actividad que en lo futuro fuera acordada por los componentes. — Cuarta: La duración de esta Sociedad es de cinco años, con opción a otros cinco años más, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales. — Se considerará prorrogada siempre que los socios antes de los noventa días de fenecer los cinco primeros años no manifestaren por escrito su voluntad de disolverla. — Quinta: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio don Juan Antonio Rubio cuarenta cuotas, a su esposa señora María Artero de Rubio, cuarenta cuotas y las veinte restantes pertenecen a los otros cuatro socios en partes iguales o sean en la proporción de cinco cuotas cada uno. — Dicho capital se halla totalmente integrado y está representado por mercaderías, muebles y útiles, maquinarias y dinero efectivo en la forma siguiente: diez y siete mil ochocientos cuarenta pesos y cincuenta y dos centavos en dinero efectivo y el resto de ochenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos y cuarenta y ocho centavos moneda nacional en mercaderías, crédito a cobrar, muebles, útiles y maquinarias de acuerdo con el balance practicado al día treinta y uno de diciembre último. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio don Juan Antonio Rubio como Gerente-Administrador con el uso de la firma y en su ausencia o impedimento, el uso de la firma corresponderá a dos cualesquiera de los demás socios, conjuntamente. — A los Gerentes les está prohibido comprometer la firma en operaciones extrañas a la Sociedad o darla en fianzas a terceros y representarán a la misma en todas sus operaciones y negocios y ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales o entidades autárquicas y particulares, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones particulares: podrán celebrar toda clase de negocios, actos, contratos y adquirir y enajenar o gravar bienes inmuebles. — Conferir poderes generales y especiales, solicitar préstamos ordinarios o con garantía hipotecaria, abrir cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio vales, billetes y pagarés, efectuar depósitos recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier otro negocio u operación conveniente a la Sociedad. — Séptima: El socio don Juan Antonio Rubio podrá retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y los demás socios la de doscientos cuarenta pesos moneda nacional cada uno, para gastos particulares, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Octava: El balance anual se practicará el treinta y uno de diciembre y las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: treinta y cinco por ciento al socio don Juan Antonio Rubio y el restante sesenta y cinco por ciento en partes iguales entre los demás asociados, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas parte del capital. — En este caso el socio o la Sociedad tendrán opción y preferencia para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Décima: La sociedad de mutuo acuerdo podrá admitir nuevos socios, quienes acatarán las disposiciones del presente contrato. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance y lo que pueda corresponder al socio fallecido será entregado a sus herederos en dos cuotas, siendo una al contado y la otra dentro de un plazo no excedente al año del balance. — Los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Duodécima: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Bajo las bases precedentes dejan formalizado este contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando junto con los testigos don Pedro Carbone y don Juan Silvestre Castagnino, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — En-

trelíneas: ra; vale. — Testado: de; no vale. — Juan Antonio Rubio. — María Artero de Rubio. — Enrique Rubio. — Cristóbal Rubio. — Ricardo Rubio. — Héctor A. Rubio. — Pedro Carbone. — Tgo.: Juan S. Castagnino. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su matriz número veinte y cinco, que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y uno, a mi cargo. — Para la sociedad "Juan A. Rubio e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos, números: ciento cuarenta y cinco mil novecientos setenta y uno; ciento cincuenta y un mil trescientos ochenta, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobrerraspado: y cuarenta — cuya — su ausencia — discordia; vale. — H. Barbosa Sarmiento. (Hay un sello).

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.10 mayo-N.° 10641-v.15 mayo.

REVERIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte el señor José Resco, de estado casado en primeras nupcias con Mercedes Picon, de cuarenta y dos años de edad, español, domiciliado en la calle Boedo número mil veinte y cuatro y por la otra el señor Nicolás Rosetti, de estado soltero, de treinta y tres años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santander número mil seiscientos ochenta, ambos son personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "REVERIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de marroquinería en general, fantasías en general, con asiento social en esta Ciudad calle Suipacha número setecientos cincuenta y tres. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha retrotraen las partes los efectos de este contrato, y al mismo tiempo ratifican todos los negocios hechos hasta la fecha. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte cuotas de pesos mil cada una, totalmente suscripto e integrado, aportado en la siguiente forma: El Señor Resco diez cuotas o sea diez mil pesos, el señor Rosetti, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, en muebles, útiles que de acuerdo a estimación de inventario firman las partes por separado. — Cuarto: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los dos socios con el carácter cada uno de Gerente General, con amplitud de facultades, pero será necesario la firma de los dos socios para los contratos y obligaciones de la sociedad, así también para la firma de cheques. — Quinto: Anualmente el treinta y uno de Enero se practicará un balance e inventario de las utilidades líquidas que resulte, se separará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, el que podrá ser retirado por los socios luego de noventa días de aprobado el balance. — Sexto: La constitución de esta sociedad no obstará a que cada socio de la misma, tenga su libertad de acción para poder intervenir en negocios iguales o afines. — Séptimo: Las cuotas de capital de cada asociado no podrán ser cedidas a terceros y extraños sin el consentimiento del otro socio, el que en dicho caso puede adquirir la cuota social de acuerdo al valor del último balance. — Octavo: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación será hecha por uno de los socios o por un tercero nonmbrado por ambos socios. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros socios abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán estos unificar su personería, entendiéndose que continuará de gerente solamente el socio supérstite. Décimo: Cualquiera de los socios puede solicitar la disolución anticipada de la Sociedad debiendo notificar al otro socio de dicha resolución, por medio de telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Undécimo: Los socios podrán retirar hasta trescientos pesos mensuales con cargo a su cuenta personal y a cuenta de utilidades. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, al cual se obligan de conformidad de acuerdo a derecho. — Impuestos de esta escritura manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída que les es, ratifican su contenido y la firman por ante mí y los testigos Don Horacio H. Pampliega y Don Julio Erschen, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — José Resco. — Nicolás Rosetti. — Tgo.: Horacio H. Pampliega. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. Ante mí: Gerardo H. Mass. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ciento diez y nueve al folio ciento ochenta y tres que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y dos de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley números ciento setenta y un mil quinientos uno, quinientos dos, éste último que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello Gerardo H. Mass. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.10 may.-N.° 10.838-v.15 may.

IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 454. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Emilio Zamboni, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Dardo Rocha ochenta y cinco, don José Ferreiro, español, naturalizado argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ochenta y nueve, ambos comparecientes vecinos de la Ciudad de Avellaneda de tránsito por ésta, don Ovidio López, español, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Llavallol número cuatro mil seiscientos setenta y cinco de esta Ciudad, don Honorato Benito, español, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco trescientos veintiocho de la Localidad de Florida, de tránsito por ésta, don Camilo Di Cianni, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cinco de Julio seiscientos treinta y tres de la Localidad de Vicente López, de tránsito por ésta, don Antonio José Navone, argentino, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Congreso mil ochocientos sesenta y seis de la Capital Federal, todos los comparecientes de estado casado, personas de mi conocimiento de lo que doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la importación y fraccionamiento de bebidas, conservas, legumbres y en general de otros artículos y productos alimenticios y al comercio por mayor de dichos artículos y productos y de los de igual naturaleza que se elaboren o produzcan en el País, así como también a todos los negocios y operaciones comerciales e industriales, relacionadas o afines con ese objeto. — Podrá dedicarse también a cualquier negocio que se presentara, ya sea de naturaleza comercial, industrial o civil, con prescindencia del objeto principal expresado o bien explotándolo conjuntamente con el mismo. — Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, dar y tomar dinero en hipoteca, realizar operaciones de crédito con Bancos particulares u oficiales, inclusive los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, comanditar otros negocios, formar parte de otra Sociedad, pudiendo otorgar todos los poderes generales o especiales que fueran necesarios y realizar, en fin, cuantos más actos y gestiones sean precisos para realizar el objeto principal de la Sociedad, como así también los otros fines eventuales que quedan expresados. — Segunda: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, finalizando en consecuencia el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. — Podrá ser prorrogada por igual término o disuelta, antes de ese día por acuerdo unánime de sus socios, en las condiciones prescriptas en el artículo décimo primero de este contrato. — Tercera: La sede de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarla posteriormente, si lo estimare conveniente o de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda, de las cuales suscriben: treinta cuotas cada uno de los socios, habiendo integrado en la fecha el socio señor Zamboni la totalidad de las cuotas que le corresponden o sean quince mil pesos moneda nacional, el socio señor Ferreiro veinte cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y quince cuotas o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los socios restantes, señores López, Benito, Di Cianni y Navone. — Quinta: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios señores Emilio Zamboni y Ovidio López, quienes usarán la firma social en la siguiente forma: "Iberia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de cualquiera de los socios gerentes arriba nombrados. — Será usada válidamente en cualquier operación con la limitación de no comprometerla en fianzas y garantías por terceros y requiriéndose la firma conjunta de ambos socios gerentes en el otorgamiento de toda escritura en que sea parte la Sociedad y para toda operación de carácter bancario, debiéndose igualmente suscribir en esta forma los cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales u otros documentos, cualquiera sea su naturaleza, que importen una obligación para la Sociedad, como así también la aceptación o endoso de dichos documentos, exceptuándose expresamente del requisito de la firma conjunta de ambos socios, los documentos que se depositen en cuenta o cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y los conformes de facturas y recibos de mercadería. — Los gerentes no podrán realizar préstamos, hacer liberalidades, adquirir, enajenar o hipotecar bienes inmueble o sustituir a un tercero en sus funciones, sin el consentimiento unánime de los otros socios. — Todo cambio de personas en la gerencia de la Sociedad implicará modificación del presente contrato y no tendrá efecto alguno mientras no se realicen las inscripciones correspondientes en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Las operaciones de la Sociedad serán constatadas por documentos regulares que estarán a cargo de los gerentes en la sede social y llevados completamente al día y conforme a las Leyes y uso del comercio. — Séptima: El socio gerente Señor Ovidio López deberá consagrar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales y a título de remuneración, percibirá mensualmente la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional que se imputará a gastos generales. — Igual remuneración se abonará, con cargo también a gastos generales a cada uno de los socios Señores Ferreiro, Benito, Di Cianni y Navone, por los servicios que en iguales condiciones que el socio gerente Señor López, presten a la Sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Marzo de cada año, se practicará un balance e inventario general que demuestre detalladamente el verdadero estado de la Sociedad a esa fecha. — Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá solicitar los balances trimestrales comprobatorios de saldos, en cualquier momento que lo crean oportuno. — De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley y el remanente se distribuirá en forma proporcional al capital suscripto por los socios, debiendo con ellas integrar el total de lo suscripto los que no lo hayan hecho. — El balance anual si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Novena: En la forma y condiciones establecidas en la cláusula quinta el gerente o gerentes firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincial de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, así como cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, y de particulares, firmando en todos los casos las letras pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las Leyes les conceden, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, la mención de estas facultades es puramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo dieciseis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: De toda resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — Los acuerdos deberán ser firmadas por todos los socios que concurran y se tendrán por válidos si son suscriptos por las dos terceras partes de los socios que integran la Sociedad, salvo lo dispuesto para las operaciones a que se refiere el artículo quinto y para las cuales se requiera el consentimiento unánime de todos los socios. — Estos se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando fueren convocados por uno o ambos gerentes. — Décima Primera. — Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia, ambos gerentes conjuntamente procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a lo que resultare del capital inicial y a lo dispuesto para la distribución de los beneficios. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de la normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado este acto. — Los Gerentes designados podrán solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es se ratifican en su contenido y en prueba de su conformidad, firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Ricardo Pastorini y don José M. D. Radaelli, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — E. Zamboni. — José

Sigue.

Ferreiro. — Honorato Benito. — Ovidio López Camilo Di Cianni. — Antonio C. Navone. — R. Pastorini. — José M. D. Radaelli. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del Registro treinta y nueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados del: cien mil ciento ochenta y cuatro al cien mil ciento ochenta y siete, serie F. que firmo y sello en Buenos Aires a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — H. F. Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. —

Enmendado: Zamboni — Navone — cuotas — cuotas — cuotas — elevados. Vale. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.10 may.-N.º 10837-v.15 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don Alberto Canals Mas, sustituyó integramente a favor de don Luis Maristany Castells, el cargo de administrador gerente de la sociedad "PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según escritura pasada ante el escribano don Guillermo R. Bernardo de fecha quince del corriente mes y año.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10751-v.14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García y por el término de cinco días, se hace saber que por escritura del 15 de Abril de 1946, pasada ante el Escribano R. Buttini, la Sociedad "FERRETERA INDUSTRIAL ARGENTINA — PLANELLA Y BLASCO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto elevar su capital social, de la suma de Ciento cincuenta mil a quinientos mil pesos m|n.— siendo esta diferencia aportada en partes iguales por los Sres. Planella y Blasco. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.7 may.-Nº 10637.-v.11 may.

Por disposición del señor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo segundo del contrato de la sociedad "ELECTROMETER — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Segundo. La sociedad se denominará "Telemeter-Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño con fecha 25 de Abril de 1946. — Buenos Aires Mayo 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.7 may.-Nº 10709-v.11 may.

JULIO DENEGRI

Agencia Marítima

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fol.: 87. — Registro 301. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen: Doña Agatina María Portaro de Stocker, argentina, casada, que firma: "Agatina P. de Stocker" domiciliada en la calle Coronel Díaz número dos mil ochocientos ochenta y dos; don Julio Denegri, argentino, soltero; don Walter Preckel, argentino, casado; don Ramón Naveira Pico, español, casado; don Gerardo Gustavo Koopmann, argentino, casado, y don Luis Federico Lapidoth, holandés, casado, estos cinco últimos domiciliados en la calle Reconquista número cuarenta y seis, siendo todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: — El nombre de la sociedad será: «JULIO DENEGRI, AGENCIA MARITIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista número cuarenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales en toda la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse en cualquier puerto o lugar de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, a los negocios de Agente Marítimos, del comercio marítimo en general, inclusive la compra, venta, fletamento de buques, y a todos los negocios relacionados con el transporte de mercaderías o pasajeros por tierra o por agua, al negocio de armadores o administradores de vapores y otras embarcaciones, aprovisionamiento de buques, estibaje, almacenaje de mercaderías y toda clase de operaciones comerciales, inclusive la importación, la exportación, tanto en carácter de principal o agente, como a comisión o consignación, siendo esta enumeración explicativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro o disolución de la sociedad cada cinco años comunicando a los otros socios su voluntad de retirarse con sesenta días de anterioridad al vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que serán aportadas en la siguiente forma: El socio don Julio Denegri, noventa y una cuotas; la socia doña Agatina María Portaro de Stocker, cinco cuotas; el socio don Walter Preckel, una cuota; el socio don Ramón Naveira Pico, una cuota; el socio don Gerardo Gustavo Koopmann, una cuota y el socio don Luis Federico Lapidoth, una cuota. — De este capital queda aportado en este acto, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento del capital o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el cincuenta por ciento restante se aportará cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado siguiendo las reglas establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso la suscripción se hará con preferencia entre los socios. — Sexta: — Las bases para la partición y liquidación serán acordadas por resolución de los socios tomada por votos que representen las dos terceras partes del capital. — Séptima: La sociedad será administrada por un Gerente General. — Tendrá las más amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin que esto limite sus facultades, se establece expresamente que el Gerente General podrá resolver, autorizar y llevar a cabo, todos los actos y contratos necesarios o convenientes en su concepto para el cumplimiento de sus fines sociales, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de administración, otorgar poderes generales o especiales, hacer novaciones, celebrar contratos de consignación, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer quitas o remisión de deudas, gravar o transferir bienes raíces, muebles, embarcaciones o semovientes, fondos de comercio, abrir cuentas bancarias girando contra las mismas, ya se trate de fondos pertenecientes a la sociedad o sumas autorizadas en descubierto, firmar cheques, pagarés, avales, giros o cualquier otro efecto de comercio, suscribir, endosos, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o hipotecaria, dar o tomar en arrendamientos inmuebles aunque sean por más de seis años de plazo, constituir derechos reales sobre inmuebles, constituir o aceptar a su favor prendas comunes o prendas agrarias y realizar cualquier otra clase de operaciones bancarias con bancos establecidos en la República o en el extranjero, incluyendo en los mismos al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, en cuyo caso podrá aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichos establecimientos y realizar en fin, cuantos más actos de administración o disposición de bienes sean necesarios para el funcionamiento de la sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Octava: La firma de la sociedad en todos los actos, contratos, documentos o escrituras públicas estará constituída por el nombre de la sociedad seguida de la firma del Gerente o de los apoderados. — Novena: Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones de terceros. — Décima: Nómbrase Gerente General a don Julio Denegri y en caso de ausencia temporaria o de su fallecimiento, a todos los socios, los que deberán actuar indistintamente, de a dos conjuntamente como Gerentes Generales. — Décima Primera: El Gerente General tendrá derecho a una asignación mensual que se fijará de acuerdo entre los socios con cargo a la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo desee. — Las resoluciones que se adopten se harán constar en actas que se llevarán en un libro especial que se conservará en la sede social, debiendo ser suscriptas dichas actas por los socios presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital. — Décima Tercera: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán entre los socios a prorrata del capital aportado, siendo soportadas las pérdidas en igual proporción. — De las utilidades previamente a su repartición se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto e integrado. — Dichos balances deberán realizarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y serán sometidos a la consideración de los socios para su aprobación durante treinta días, y si no han sido observados en ese término se considerarán totalmente aprobados. — Décima Cuarta: El Gerente General está facultado para nombrar y remover todos los empleados así como también para fijar su remuneración. — Décima Quinta: Cualquier cuestión sobre el cumplimiento, incumplimiento e interpretación del contrato social será sometido a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando los socios expresamente a la jurisdicción arbitral, que establece el Código de Comercio. — Décima Sexta: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad, pero unificando su representación en caso de ser varios, salvo el caso que los accionistas que representen la mayoría del capital resuelvan pagar a los herederos o sucesores el importe de las cuotas del socio fallecido al precio de emisión de las respectivas cuentas. — Décima Séptima: — Queda facultado el Gerente General para ejercer el cargo de Gerente General en otras sociedades de Responsabilidad Limitada de que forme parte actualmente o en el futuro u otros negocios, a los efectos del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Octava: El Gerente General nombra apoderados de la Sociedad a los señores Walter Preckel, Ramón Naveira Pico, Gerardo Gustavo Koopmann y Luis Federico Lapidoth, para que ejerzan sus funciones indistintamente de a dos conjuntamente con las mismas atribuciones del Gerente. — Se autoriza al socio Walter Preckel para que solicite la inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de Comercio, previa las publicaciones de estilo. — Bajo las expresadas diez y ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de sociedad: "Julio Denegri, Agencia Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada», el que se obligan a cumplir conforme a derecho: — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí junto con los testigos don Hilarión Larguía y don Florencio L. Lynch, ambos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Agatina P. de Stocker. — Julio Denegri. — W. Preckel. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L. Lapidoth. — Hilarión Larguía. — Florencio L. Lynch. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Lamarca (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número ochenta y siete del Registro número trescientos uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Julio Denegri, Agencia Marítima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del ciento setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco al presente, todos de la serie F. que firmo y sello en la misma fecha y lugar del otorgamiento de la escritura. — Fdo.: Luis M. Lamarca (H.). — Hay un sello. — Enmendado: anterioridad: Ley: muebles el: Vale.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo.-Nº 10.732-v.14 mayo.

"MASCIOTRA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 165. — Primer Testimonio: Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Amadeo Masciotra, Miguel José Rainone, Juan Butista Bessone, Cayetano di Michele, Andrés Ernesto Sottini, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, calle Gorriti tres mil novecientos cincuenta y seis, de tránsito aquí, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo convenido asociarse, celebran el presente contrato que sujetan a las bases siguientes: Primera: Los nombrados dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya duración será de tres años a partir de la fecha; girará bajo la razón social de "MASCIOTRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Gorriti tres mil novecientos cincuenta y seis; con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado en cien cuotas de quinientos pesos cada una. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, industrialización y venta de muebles y afines. — Tercera: El capital social establecido, queda completamente integrado por los socios, en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios y aportados en la siguiente forma: El socio Amadeo Masciotra, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, o sean ochenta y cuatro cuotas, y Dos mil pesos de igual moneda o sean cuatro cuotas, cada uno de los demás socios. — Cuarta: El socio gerente, con uso exclusivo de la firma social, será don Amadeo Masciotra, encargado de la contratación, aceptación o rechazo de todas las operaciones o negocios sociales; de ejecutar la representación legal de la Sociedad, en todos los actos, inclusive en los que determina el artículo mil novecientos quince, del Código Civil; de conferir poderes especiales y generales, de depositar y retirar fondos de los Bancos Oficiales o Particulares, de endosar, librar o girar cheques. — Quinta: Todos los socios nombrados, quedan obligados a prestar toda la actividad, atención, tiempo, capacidad e inteligencia que fuere necesaria en la producción, para el cumplimiento de las obligaciones sociales, correspondiéndole al socio señor Rainone, la sección tapicería; al socio Bessone, lustre; a di Michele, silletería; y al socio Sottini máquinas y marcado de maderas. — Queda prohibido a los socios, realizar negocios u operaciones similares a las que tiene por objeto esta sociedad, fuera de ella. — Sexta: Los socios retirarán para sus gastos personales, doscientos ochenta pesos nacionales mensuales, que serán imputados a gastos generales. — Las utilidades o pérdidas que resulten

de los balances anuales, que se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Ningún socio, podrá retirar su capital antes del vencimiento de este contrato, y si hiciere abandono a sus actividades, perderá el derecho de percibir las utilidades, descontándosele además, la parte proprocional que le corresponda abonar, por indemnización al personal y obreros, a la fecha de su abandono. — Octava: Cualquier socio podrá adquirir cuotas de capital del socio Amadeo Masciotra, quien desde ya se obliga a venderlas en cualquier oportunidad, ya sea en forma total o parcial, a sus consocios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros, designado uno por el socio Masciotra y otro por los demás socios, cuyo laudo inapelable, será respetado por todos, bajo pena de pagar una multa de dos mil pesos nacionales, en favor de sus consocios. — —Leída que les fué a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran, con los testigos don Luis P. Sisco y don Luis María Quesada, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura setenta pasada con fecha de ayer. — A. Masciotra. — Miguel J. Rainone. — Juan B. Bessone. — Cayetano di Michele. — Andrés E. Sottini. Tgo.: Luis Sisco. — Tgo.: Luis M. Quesada. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Masciotra y Compañía" expido este testimonio extendido en dos sellos de Ley, números: Dos millones ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho correlativo al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco Rodríguez. — Hay un sello. — Entre líneas: calle Gorriti tres mil novecientos cincuenta y seis. Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.9 may.-Nº 10733.-v.14 may.

D. STEVOPULOS E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Demetrio Stevópulos y Hércules Miguel Stevópulos, ambos argentinos de estado civil casado y soltero respectivamente, domiciliados ambos en la calle Rivadavia número Ochocientos ochenta y dos, tercer piso, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: 1ra.) La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de D. STEVOPULOS E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de su negocios en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, calle Rivadavia número Ochocientos ochenta y dos, tercer piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior. — 2da.) La duración será de veinte años a partir del primero de enero del año Mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales. — 3ra.) El objeto de la sociedad es dedicarse a la compra-venta en el ramo de joyería, relojería, y afines, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna previo acuerdo entre los socios. — 4ta.) El capital social queda fijado en la suma de Ciento dos mil pesos moneda legal, dividido en ciento dos cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo noventa y dos cuotas al señor Demetrio Stevópulos y diez cuotas al señor Hércules Miguel Stevópulos. — Dicho capital social queda totalmente suscripto e integrado con el inventario que forma parte integrante de este contrato y que fué practicado el primero de enero del año Mil novecientos cuarenta y seis. — 5ta.). La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, que podrán actuar conjunta, separadamente o alternativamente como gerentes sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de ambos socios gerentes y no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro del negocio ni darla en fianza de ninguna especie. — Percibirán un sueldo mensual de Trescientos cincuenta pesos moneda legal cada uno, que se imputará a Gastos Generales. 6ta.) Anualmente a partir del treinta de uno de diciembre del año Mil novecientos cuarenta y seis se efectuará un Balance General que deberá ser aprobado por los socios; las bases para la formación de dichos balances serán las establecidas por el impuesto a los réditos. — 7ma.) Aprobado el balance y previa la deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, las utilidades serán repartidas de la siguiente forma: sesenta por ciento al señor Demetrio Stevópulos y el treinta por ciento restante al señor Hércules Miguel Stevópulos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 8va.) En caso de disolución de la sociedad los socios se constituirán en liquidadores, procediéndose a realizar el activo, cancelar el pasivo y en caso de que hubiese excedentes, previo el retiro de los respectivos capitales, éste se distribuirá de conformidad con la cláusula séptima del presente contrato. — 9na.) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos del socio fallecido podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, debiendo en el primer caso unificar su personería en sustitución del fallecido para continuar como socios o para percibir el importe de las cuotas del fallecido y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, cobrando el total en cuatro cuotas anuales con el cuatro por ciento de interés anual. El capital será el que resulte del último balance; incluso las reservas. La mayoría de capital decidirá la solución. 10ma.). Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato así como por la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores o amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — 11ma.) Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio en la parte pertinente. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año un mil novecientos cuarenta y seis. — H. M. Stevópulos. — D. Stevópulos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.
Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.9 may.-Nº 10740.-v.14 may.

TALLERES GRAFICOS ALAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, entre la señora Susana Beccar Varela de Olivera, argentina, casada, domiciliada en Paraná ochocientos treinta y uno, Bonifacio Manuel del Carril, argentino, casado, domiciliado en Libertad mil seiscientos treinta y siete, Enrique Juan Molina Mascías, argentino, casado, domiciliado en Godoy Cruz tres mil doscientos sesenta, Lucas Francisco Ayarragaray, argentino, casado, domiciliado en Juncal mil trescientos sesenta y seis, Pantaleón Carra, italiano, casado, domiciliado en Castro Barros seiscientos cuarenta y uno y Angel Fidel Maiolino, argentino, casado, domiciliado en Hortiguera quinientos sesenta y tres, los dos últimos únicos socios de TALLERES GRAFICOS ALAMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contratos otorgados ante el Escribano Ernesto Olivera con fechas diez y ocho de Febrero y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo el número trescientos treinta y seis, folio trescientos sesenta y dos, libro siete de Responsabilidad Limitada y por haber adquirido la cuota social del otro socio, señor Enrique Vicente, según escritura de fecha treinta y uno de Julio del año actual, otorgada ante el Escribano Ernesto Olivera, convienen: — a) Los señores Carra y Maiolino en vender las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad, según cláusula cuarta del primer contrato mencionado a los señores del Carril; Ayarragaray y Molina Mascías por partes iguales mediante el pago en efectivo de seis mil pesos que perciben en este acto y por el cual otorgan el más alto recibo; — b) Los señores Ayarragaray, del Carril y Molina Mascías como únicos componentes de la sociedad, acuerdan elevar el capital social a la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional admitiendo el ingreso como nuevos socios de la señora de Olivera y de los mismos señores Carrá y Maiolino, aportándose el capital en la forma que se determinará en la cláusula cuarta del contrato que subsigue el que reemplaza el actualmente vigente con las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad "Talleres Gráficos Alamos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída según contrato otorgado el diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro ampliado por el del siete de Marzo del mismo año y por el presente, girará bajo la denominación antedicha y tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: — El plazo de duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si con seis meses de anticipación a su vencimiento ninguno de los socios lo denunciara se considerará automáticamente prorrogado por cinco años más y así sucesivamente. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de imprenta, renglones gráficos en general, artes gráficas, editorial, librería y sus afines y derivados. — Con este fin y sin que esta enumeración se considere limitativa, podrá concertar toda clase de operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que tiendan a fomentar su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo como ser: — dar, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias, así como derechos y acciones, activos y pasivos, fondos de comercio; venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o transferirlos; efectuar toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o cualquier otro género; dar o aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria, formar sociedades subsidiarias; efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas o sociedades, adquirir toda clase de marcas y patentes de invención, celebrar contratos de exclusividad y cuantos más actos y contratos fuesen necesarios a su objeto. — Cuarto: — El capital social será de ciento cuarenta mil pesos dividido en un mil cuatrocientos cuotas de cien pesos cada una aportado en la siguiente forma: — Veinte mil pesos en efectivo por la Señora de Olivera; treinta mil pesos por el señor del Carril integrando la suma de dos mil pesos por las cuotas sociales adquiridas y veinte y ocho mil pesos en efectivo; treinta mil pesos por el señor Molina Mascías de las cuales dos mil pesos lo constituyen las cuotas sociales adquiridas y veinte y ocho mil pesos en efectivo; treinta mil pesos por el señor Ayarragaray de los cuales dos mil pesos lo constituyen las cuotas sociales adquiridas y veinte y ocho mil pesos en efectivo y quince mil pesos cada uno de los señores Maiolino y Carrá, de los cuales diez mil pesos lo constituyen las cuotas en que se avalúan su competencia técnica en el negocio y cinco mil pesos en efectivo. — Quinto: — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de acuerdo con las exigencias de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y las utilidades líquidas que arroje el negocio se distribuirán en la siguiente forma: — el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, luego se harán las deducciones pertinentes para el rubro de amortizaciones, de instalaciones, equipos, pérdidas y créditos morosos o deducciones especiales, debiendo estas últimas convertirse por unanimidad. — El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado que haya integrado en efectivo o reconocido en la cláusula cuarta. — Sexto: — Quedan designados Gerente de la Sociedad todos los componentes de la misma. — Los señores Carrá y Maiolino tendrán especialmente encomendada la tarea de vigilancia y dirección del taller, preparación técnica de los trabajos contratados y su ejecución directa, como igualmente tomar y despedir empleados u obreros, fijar sus atribuciones, obligaciones, sueldos o salarios, con limitación en lo referente al personal técnico o administrativo que percibirá una retribución mayor de doscientos pesos para cuya designación deberá requerir la conformidad de otro cualquiera de los cuatro restantes socios. — Percibirán por tal concepto las retribuciones mensuales que se fijen, dejándose constancia en actas. — Además de las atribuciones comunes de la administración los Gerentes tendrán todas aquellas facultades que especialmente se les conferirá en el poder que se otorgará al efecto dejándose constancia en actas, entendiéndose que todas las gestiones que implican comprometer u obligar a la sociedad requerirán la firma conjunta de dos de ellos — Cuando los gerentes firmantes sean los señores Maiolino y/o Carrá deberán actuar además conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Séptimo: — Todas las reuniones y acuerdos de los socios se asentarán en el Libro de Actas que se llevará al efecto y salvo los casos especialmente referidos en este contrato, serán necesarios para su validez la mayoría de votos, la que igualmente se requerirá para la aprobación de balances o remoción de Gerentes, fundada ésta en causa legal. — Si no hubiere mayoría de votos se resolverá por mayoría de capital reconocido, considerado por cuotas. — Octavo: — Se abrirán dos cuentas bancarias no pudiendo tener una de ellas un saldo mayor de dos mil pesos. — Para girar en la cuenta limitada bastará con la firma conjunta de dos socios distintos. — Para girar en la otra, la firma social deberá ser suscripta en la forma prevista en la cláusula sexta infine. — Noveno: — Los señores Carrá y Maiolino no podrán dedicarse a ninguna otra actividad que les impida atender a sus obligaciones sociales, como tampoco a ningún negocio que implique competencia con los de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá usar la firma social para negocios ajenos a la misma ni prestar fianzas a terceros. — Décimo: — La disolución anticipada de la sociedad podrá sólo producirse por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social o por resolución unánime de aquellos socios que aportan capital en efectivo o por cuotas adquiridas. — En ambos casos el capital proveniente de la liquidación se repetirá en la siguiente forma: — a) entre los socios que aportarán capital en efectivo o por cuotas adquiridas hasta cubrir el importe de sus cuotas y b) el saldo entre todos los socios y en proporción al capital aportado y/o reconocido. — Undécimo: — Las cuotas integradas en dinero efectivo podrán ser vendidas o cedidas, haciéndolo saber su titular a todos los otros socios, con una antelación de sesenta días reconociéndose a éstos prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones que la oferta de un tercero. — Si no se hiciere uso de la opción las cuotas podrán ser cedidas a terceros y todas las resoluciones a este respecto se harán constar en actas. — Las cuotas reconocidas a los señores Carrá y Maiolino por su competencia técnica no podrán ser transferidas. — Duodécimo: — En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios los herederos, sucesores o representantes legales, unificando la representación podrán vigilar la marcha dela sociedad pero no tendrán derecho de administración. — Para la venta y cesión de cuotas a terceros se respetará lo establecido en el artículo anterior. — Si el fallecimiento e interdicción fuera de los Señores Carrá y/o Maiolino se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o interdicción y se pagará a sus sucesores o a sus curadores la suma que corresponda a las cuotas que se les ha reconocido por su competencia en el artículo cuarto según la norma del artículo décimo in fine. — A este fin, los socios están desde ya conformes en reducir el capital en ese caso en el importe de la cuota correspondiente. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que se suscitare en-

tre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato se resolverá con prescindencia de cualquier procedimiento judicial por árbitros designados uno por cada parte y un tercero para el caso que éstos no lleguen a un acuerdo. — Su laudo será inapelable — Décimo Cuarto: — Los socios constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los arriba indicados y aceptan someter cualquier cuestión producida a la Justicia Ordinaria de la Capital, renunciando a todo otro fuero que pudiere corresponderle por razón del domicilio o de la nacionalidad. — Conformes las partes se firma el presente contrato extendido en papel sellado de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números novecientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, ochocientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, un millón cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco y un millón cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve, habiéndose integrado el sellado de ley en la primer foja. — Susana Becar Varela de Olivera. — Bonifacio del Carril. — E. Mollina Mascias. — A. F. Maiolino. — Lucas Ayarragaray. — Pantaleón Carrá.

Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.9 mayo-N.° 10741-v.14 mayo.

LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días; que el señor don Luis Tobías, vende, cede y transfiere a favor de don Bernardo Weinmann, veintidós cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de treinta mil ochocientos pesos según documento privado del 27 de abril de 1946; por ese mismo documento se designan, además de los actuales gerentes: Luis y Julio Tobías, como nuevos gerentes, don Enrique Tobías y doña Alicia Salomón de Tobías, quienes tendrán indistintamente y cada una por sí solo el uso de la firma social. — Asimismo se modifican las cláusulas Tercera y Quinta del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Tercera: El Capital social está constituído por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividida en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 24 (veinticuatro) cuotas por Don Luis Tobías, 4 (cuatro) cuotas por Don Julio Tobías y 22 (veintidós) cuotas por Don Bernardo Weinmann." — "Cláusula Quinta: El año comercial de la sociedad comienza el 1.° de julio y finaliza el 30 de junio de cada año, fecha en que se efectuará el balance. — De las utilidades líquidas se descontará 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal. — El excedente de los beneficios se asignará en concepto de dividendos a los socios en la siguiente proporción: a Don Luis Tobías el 55 o|o, a Don Bernardo Weinmaun el 36 o|o y a Don Julio Tobías el 9 o|o."

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.9 mayo-N.° 10880-v.14 mayo

LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por Cinco días, que el Sr. Werner Tobías, vende, cede y transfiere a favor de don Julio Tobías las cuatro cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la sociedad "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de diez mil pesos según documento privado del 22 de abril de 1946; por ese mismo documento se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: Representación legal y Administración de la Sociedad. — La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes. — Se designan como socios-gerentes a don Luis Tobías y a don Julio Tobías, quienes tendrán indistintamente y cada uno por sí solo el uso de la firma social, considerándose investidos, en carácter de mandatarios con poder general, de las más amplias facultades para obrar a nombre de la sociedad. — A título solamente enunciativo se consigna que el poder de cada gerente comprende la facultad de realizar trámites ante cualquier autoridad, hacer toda clase de operaciones en Bancos oficiales o particulares, expedir u endosar conocimientos y pagarés, conferir poderes generales, especiales y judiciales, e inscribir y tranferir marcas de comercio." — Por el mismo documento hacen renuncia de sus cargos de gerentes don Werner Tobías y doña Gerda Tobías de Weinmann.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.9 mayo-N.° 10881-v.14 mayo

LABORATORIOS MONROSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número treinta y cuatro. — Laboratorios "Monrose" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel T. Bertomeu, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Rodolfo Mon, casado, de cuarenta años de edad, don Guillermo Salvador De Rose, casado, de treinta y seis años, y doña Adela Fontán Arnau, soltera, de cuarenta años, todos de nacionalidad argentina, comerciantes y domiciliados en esta Capital Federal, de mi conocimiento, doy fé y expusieron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes señores Mon, De Rose y señorita Fontán Arnau, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LABORATORIOS MONROSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Los fines principales de la sociedad que se constituye serán: a) fabricar, comprar y vender toda clase de artículos relacionados con los rubros de: tocador, polvos y cremas faciales, perfumes, etcétera. — b) Comprar y vender al detalle o por mayor toda clase de artículos que tengan una relación directa o indirecta con los ramos principales de la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, que se considerará prorrogado por períodos sucesivos de cinco años si con una anticipación de seis meses, como mínimo, a la expiración de cada período, ninguno de los socios pidiera la disolución social. — Cuarta: El asiento de los negocios de la sociedad será en esta Capital, en la calle Paraná número mil ciento doce, pudiendo tener sucursales o agencias en otros sitios de la República o del extranjero y pudiendo, asimismo, trasladar su actual domicilio cuando los socios lo juzgaren conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas en efectivo en la siguiente forma: la Señorita Fontán Arnau suscribe cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional y los señores Rodolfo Mon y Guillermo Salvador De Rose suscriben cada uno una cuota de un mil pesos, también en efectivo. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de arqueo y comprobación que podrán pedir en cualquier momento cualesquiera de los socios, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el balance general. — Del beneficio líquido que el mismo arroje se separará un treinta por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social, y el resto se dividirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para los socios Rodolfo Mon y Guillermo Salvador De Rose, por partes iguales, y cincuenta por ciento para la señorita Adela Fontán Arnau. — Las pérdidas si las hubiera, se repartirán en proporción al capital de cada uno. — La aprobación de los balances anuales requerirá el voto unánime de los socios integrantes de la firma. — Séptima: Actuará como gerente de la Sociedad el socio Señor De Rose, quién ejercerá la administración de la misma, debiendo firmar los cheques, pagarés u otros documentos bancarios conjuntamente con la señorita Fontán Arnau. — En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, le sustituirá en la firma el señor Mon. — En caso de operaciones por más de diez mil pesos moneda nacional, se necesitará la conformidad de los tres socios. — El gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros por cuestiones extrañas a la sociedad. — El Gerente señor De Rose ejercerá la representación de la sociedad con las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y además la expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Para cumplir los fines sociales podrá; siempre que el monto de la operación o compromiso no sobrepase de los diez mil pesos moneda nacional, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones, celebrar contratos de prenda o prenda agraria, arrendamientos o subarriendos y de locación de inmuebles o de servicios, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarios para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimientos y todo otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir, por la sociedad, en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, provinciales o municipales. Tratándose de operaciones por más de Diez mil pesos moneda nacional, se necesitará la conformidad de los tres socios expresada en acta especial, de acuerdo a lo que determina el artículo octavo. — El socio señor Rodolfo Mon tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica y laboratorios, interviniendo también en la faz comercial. — La socia señorita Fontán Arnau, tendrá a su cargo la supervisión de las operaciones comerciales, firmará los cheques conjuntamente con el señor De Rose y aquellos documentos u obligaciones mayores de Diez mil pesos moneda nacional que, de acuerdo con lo previsto en este artículo y el octavo necesitan la conformidad previa de todos los socios. — Octava: Será llevado un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que toman los socios y se requerirá unanimidad de votos para tomar las siguientes resoluciones: aprobación de balances, designación y remoción de gerente, aceptación de compras y obligaciones por un importe mayor a diez mil pesos moneda nacional, aumento del capital, ampliación de las actividades sociales a rubros que no sean la fabricación de polvos de tocador, que será la actividad específica inicial de la sociedad. — Toda otra resolución que no sea de las precedentemente especificadas, podrá ser tomada por decisión del gerente. — Novena: En el caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios, asumirán la representación del fallecido sus legítimos herederos, aunque sin tener intervención en la administración de la sociedad, en el caso especial de la socia señorita Fontán Arnau, asumirá su lugar en la firma con plenas facultades de administración su señora hermana doña Esther Fontán Arnau de De Rose. — Décima: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género a los socios sobre utilidades que no sean realizadas y líquidas. — El gerente será personalmente responsable de toda distribución hecha sin comprobación de las ganancias realizadas en mayor suma que éstas. — Undécima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscite entre los socios por cualquier concepto relativo a este contrato y su cumplimiento durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o su disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Cuando por cualquiera de las causas legales, dispusieran los socios liquidar o disolver la sociedad, la misma será representada por una comisión liquidadora que actuará bajo la razón social con el aditamento "en liquidación". Décimatercera: para los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo las condiciones precedentes, los comparecientes dejan formalizada las Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Monrose", obligándose a cumplir los compromisos emergentes de este convenio con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto don Oscar Genta Olano y Lázaro F. Ortiz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimietno, doy fe. — R. Mon. — G. De Rose. — A. Fontán Arnau. — Tgo.: Oscar Genta Olano. — Tgo.: Lázaro F. Ortiz. — Está mi sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Laboratorios Monrose, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cero ochenta y cinco mil ciento dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado — señorita. — Vale. — Miguel T. Bertomeu. — Hay un sello.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. Lucio R. Meléndez, 2.° jefe.

e.9 may.-N.° 10723-v.14 may.

TALLERES PUENZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Lorenzo Puenzo, argentino, casado, de 50 años de edad, domiciliado en Acevedo N.° 843; Ernesto Morello, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Leopardi N.° 270 y Alcides Elías Puenzo, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en Acevedo N.° 843, todos éllos de esta Capital y hábiles para contratar, se ha convenido contituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en las condiciones establecidas en el presente contrato: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de: "TALLERES PUENZO SOC. RESP. LTDA." y tendrá su domicilio en la calle Acevedo N.° 845, de esta Capital. — Segundo: La duración será indeterminada pero por un plazo mínimo de dos años a contar del día Primero de Abril de 1946. — El socio que deseare retirarse antes de finalizar este período o posteriormente, deberá avisar a los otros socios por telegrama colacionado con 90 días de anticipación, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijan más adelante. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y reparación de máquinas y repuestos y todo trabajo de mecánica industrial pudiendo realizar operaciones de compraventa y toda otra actividad complementaria de su finalidad. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 600 cuotas de cien pesos m|n. cada una, correspondiendo 485 cuotas al socio Don Lorenzo Puonzo; 100 cuotas al socio Don Ernesto Morello y 15 cuotas al socio Don Alcides Elías Puenzo. — El socio Don Lorenzo Puonzo concurre a la sociedad con bienes por importe igual al que re-

presentan sus cuotas. — El socio Don Ernesto Morello concurre con bienes que representan 60 cuotas y con dinero efectivo que representa 40 cuotas. — El socio Don Alcides Elías Puenzo concurre a la sociedad con dinero efectivo por importe igual al de sus cuotas de capital. — El 50 o|o de los aportes en efectivo ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad. — El valor de los bienes es el que, resulta del inventario practicado que, firmado de conformidad por todos los socios se agrega al presente contrato. — Quinto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de un gerente que actuará con las más amplias facultades, sin otra limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos públicos y privados resulten necesarios, usando para ello de la firma social, pero siéndole obsolutamente prohibido emplearla en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en fianzas y garantías también ajenas a la sociedad. — Sexto: Se designa gerente de la sociedad al socio Don Alcides Elías Puenzo y como gerentes suplentes para reemplazarlo en caso de fallecimiento, ausencia o inhabilidad, a los socios Lorenzo Puonzo y Ernesto Morello para actuar conjuntamente. — En lo que respecta al movimiento de fondos, la firma conjunta de los socios Sres. Lorenzo Puonzo y Ernesto Morello, puede suplir a la del gerente. — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividad alguna similar a la que constituye el objeto de la sociedad. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de la parte que pueda corresponderles en las ganancias, hasta la suma de $ 500.00 m|n. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance general al día 31 de Diciembre, para cuya aprobación se requerirá el 75 o|o de los votos computados según las cuotas de capital. — Décimo: Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 o|o para fondo de reserva legal. — El remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: el 20 o|o en proporción al número de cuotas de capital y el 80 o|o restante de acuerdo a los siguientes porcentajes: el 10 o|o para el socio Don Lorenzo Puonzo, 40 o|o para el socio Don Alcides Elías Puenzo y 50 o|o para el socio Don Ernesto Morello. — Las inversiones destinadas a aumentos de capital, estarán a cargo de los socios Sres. Ernesto Morello y Alcides Elías Puenzo, con la condición de que el socio Don Ernesto Morello, podrá aumentar sus cuotas hasta igualar las de los socios Lorenzo Puonzo y Alcides Elías Puezo reunidas. — De ahí en adelante las inversiones se harán por partes iguales entre los socios Ernesto Morello y Alcides Elías Puenzo. — Undécimo: En caso de pérdida que alcance al 50 o|o del capital social inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad en cuyo caso la liquidación será hecha por el mismo gerente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir de los herederos las cuotas de capital y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran. — No ejercitándose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del socio fallecido, en una persona que merezca la aprobación de los otros socios. — Décimotercero: Producido el retiro de un socio en las condiciones enunciadas anteriormente, los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general, para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. — Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en efectivo, en veinticuatro mensualidades consecutivas, sin interés, siempre que no se estableciere otra forma de pago por convenio entre todos los socios. — Décimo — Cuarto: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En todos los casos en que la Ley N.º 11645 no exige taxativamente la unanimidad, se requerirá el voto favorable de socios que representen el 75 o|o de las cuotas de capital. — Décimo — Quinto: Los socios Sres. Lorenzo Puonzo y Alcides Elías Puenzo, quedan autorizados para que, conjunta e indistintamente, realicen los trámites necesarios hasta obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo — Sexto: De acuerdo con todo lo que antecede se firma este contrato que ha sido redactado en tres sellos de diez centavos c|u. N.º 1.158.680, 1.158.681 y 1.158.810, en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Marzo de Un mil novecientos cuarenta y seis. — Lorenzo Puonzo. — Ernesto Morello. — Alcides Elías Puenzo. — Buenos Aires, Abril 9 de 1946. — Señor Juez de Comercio: Los Sres. Lorenzo Puonzo, Ernesto Morello y Alcides Elías Puenzo, constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle 1268, piso primero, escritorio 24, en el expediente de inscripción de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Talleres Puenzo", a V. S. respectuosamente se presentan y dicen: Que la Sociedad de referencia girará bajo el nombre de: "Talleres Puenzo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — O Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Lorenzo Puonzo. — Ernesto Morello. — Alcides Elías Puenzo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e 9 mayo-N.º 10650-v.4 mayo

"ESTABLECIMIENTOS" MONE SZAPIRO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina; a los un día de abril de mil novecientos cuarenta y seis; entre los que suscriben: Mone Szapiro, polaco, casado, de cuarenta y siete años de edad, industrial y comerciante, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número setecientos treinta y cuatro; Ruben Szapiro, polaco, casado, de veintisiete años de edad, técnico mecánico y estudiante de ingeniería, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta; Elías Szapiro, polaco, soltero, de veintitrés años de edad, perito mercantil, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número setecientos treinta y cuatro; y, María Golop de Szapiro, polaca, casada, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Remedios de Escalada de San Martín Número setecientos treinta y cuatro; todos hábiles, en pleno goce de sus derechos civiles y vecinos de esta Capital Federal; han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS" MONE SZAPIRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Remedios de Escalada de San Martín número: seiscientos dieciséis y seiscientos dieciocho, de esta Capital Federal, sin perjuicio de trasladarse cuando fuera conveniente y de establecer agencias, sucursales, talleres, oficinas y filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá como plazo de duración el de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y con la conformidad expresa de la mayoría de los socios que representen las tres quintas partes del capital social podrá prorrogarse por siete años más; debiendo ello resolverse a más tardar dos meses antes del vencimiento del período originario. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria de galvanoplastia en general, sus afines y anexos; pudiendo sin que importe apartarse de su objeto realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales; operar con toda clase de instituciones de crédito, Bancos y sus sucursales, entre ellos el de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata Limitado, Industrial de la Nación, Israelita del Río de la Plata, Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y Popular Argentino; en cuenta corriente; descuentos de vales, billetes y pagarés; acciones y títulos; hipotecas y anticresis; préstamos con o sin garantía y cualquier otra clase de operaciones y negociaciones bancarias. Podrá también adquirir mercaderías, bienes muebles e inmuebles, maquinarias y semovientes; y, a su vez venderlos, enajenarlos, gravarlos, prendarlos, hipotecarlos, tomar o dar dinero en anticresis y permutarlos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integrado, en mercaderías, maquinarias, créditos, instalaciones, muebles, y dinero en efectivo y en Bancos según inventario general del que firmado por las partes se agrega un ejemplar al presente y aportado por los socios en la siguiente proporción; Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una el señor Mone Szapiro; veinte cuotas de un mil pesos cada una la señora María Golop de Szapiro; quince cuotas de un mil pesos cada una el señor Ruben Szapiro y quince cuotas de un mil pesos cada una el señor Elías Szapiro. — Quinta: La Gerencia, Administración y Dirección de la Sociedad que se constituye, así como el uso de la firma social con todas las facultades establecidas en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco estará a cargo indistintamente de los socios Mone Szapiro y Elías Szapiro, quienes no podrán comprometerla en fianzas personales o de terceros, avalar, mancomunar o afianzar deudas personales o de terceros, presentes o futuras, y tampoco comprometerla en negocios ajenos a la sociedad y sólo podrán ser removidos por incapacidad negligencia o falta grave en sus funciones debidamente comprobada; resolviéndose en este caso su separación y nombramiento de nuevo o nuevos gerentes por mayoría de votos. — Para la adquisición de bienes inmuebles, maquinarias o su enajenación, hipoteca, permuta, venta o anticresis; deberá la asamblea resolverlo por mayoría de votos. — Los socios gerentes quedan facultados para otorgar poderes generales o especiales a personas que representen a la Sociedad y para actuar ante la Administración Pública, Oficinas de Impuesto, Tasas, Gravámenes y cualesquiera otras de Rentas o Recaudación; Municipalidades; Poderes Legislativos; Tribunales, Cámaras de Apelaciones, Juzgados de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, Alcaldías, Comisiones de Conciliación, de Arbitraje; Secretaría de Trabajo y Previsión; Industria y Comercio; y cualquier otra repartición nacional, provincial o Municipal, así como revocarlos cuando lo juzguen necesario. Sexta: Anualmente; el día 31 de diciembre; y sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario general y balance; y tanto las ganancias como las pérdidas que ellos arrojen, se soportarán en la siguiente forma: Ganancias: se repartirán por partes iguales entre los socios; Pérdidas: se soportarán en proporción a las cuotas de capital aportado. — De las ganancias se deducirá previamente el cinco por ciento para reserva legal y lo que se destine para reserva facultativa. — Los balances serán firmados por todos los socios y no siendo observados dentro de los treinta días de practicado se considerarán aprobados. — Séptima: La disolución de la sociedad o la separación de un socio; no podrá ser pedida; antes de finalizar el tercer ejercicio respecto de la primera y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio, la segunda. — Se resolverá por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital; y la petición se deducirá por telegrama colacionado dirigido a la Gerencia; la que convocará a una Asamblea a realizarse dentro de los diez días hábiles al recibo de la comunicación y resolverá lo pertinente. — Octava: La sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores al cincuenta por ciento del capital; y la misma será practicada directamente por los Gerentes. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir su cuota social a terceros, sin consentimiento expreso de la mayoría. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se reserva el derecho de adquirir la cuota de capital del mismo por el valor de su aporte según balance; más las utilidades correspondientes al último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad; o proseguir su giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Todos los socios se comprometen a dedicar su actividad personal a los negocios sociales, no pudiendo realizar trabajos o negocios fuera del giro social sin autorización de la Asamblea. — Está exceptuado de esta prohibición el socio Ruben Szapiro, que teniendo la dirección científica del establecimiento podrá además ejercer su profesión libremente. — Undécima: Se fijan los siguientes sueldos: Mone Szapiro: Novecientos pesos mensuales; Elías Szapiro: cuatrocientos pesos mensuales; al Sr. Ruben Szapiro por su labor científica la suma que oportunamente le fije la Asamblea. — Duodécima: En todo lo que no se hubiera previsto: durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación y partición se aplicará la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio pertinentes. — Toda divergencia que se suscite y toda cuestión que se plantee será resuelta por mayoría de votos en la forma que previene la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la sociedad denominada "Establecimientos" Mone Szapiro" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: $ 100.000.00" y para su constancia e inscripción suscriben el presente, que se pasará en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — E|l.: "créditos" vale. — Mone Szapiro. — Ruben Szapiro. — M. G. de Szapiro. — E. Szapiro.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Lucio R. Meléndez 2.º Jefe.

e.7 may.-N.º 10647-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el doctor Isidro Satanowsky, cede y transfiere a don Max Granhoff, las setenta cuotas sociales de cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad "FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES "FAMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento de fecha 27 de Marzo de 1946.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10793-v.14 mayo

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber que la señora Mary Beatriz Segal de Jenik, cede y transfiere a favor del señor Max Segal, las treinta y una cuotas de capital que le pertenecían en la sociedad "MANUEL SEGAL E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que la señora Esther Segal de Krumbein cede y transfiere a favor del señor Max Segal, once cuotas de capital de la recordada sociedad, todas de Un mil Pesos Moneda Nacional, según documentos privados de fecha veintiocho de Febrero del año en curso.

Buenos Aires, 26 Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.9 mayo-N.º 10750-v.14 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días que la Sociedad "A. GUGLIELMINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo sexto de su contrato social en la siguietne forma: Sexta: Todos los socios actuarán en calidad de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social indistintamente, con las mismas facultades contenidas en el contrato constitutivo. Esta modificación resulta del documento privado suscripto el veintiséis del corriente mes y año.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1946. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.8 may.-N 10749-v.13 may.

REMATES

CIRIACO G. FIGUEREDO

JUDICIAL — Por disposición señor Juez Letrado, doctor Raúl Castro Olivera, Secretaría autorizante, en el juicio "Fuquez Nicolás, contrabando", el día 5 de Mayo, a las 9 horas, en Colón 121, rematará: Una cubierta marca Good-year medida 32 x 6. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Posadas, Abril 10 de 1946. — José M. Monferrán, secretario.

e.24 abr.-N.° 1294 s|p.p.-v.11 mayo.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Caja de Accidentes del Trabajo. — Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN JAIMERENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO DEVOTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires. Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CLAUDIO NAVARRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON ROSA SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.6 mayo.-v.11 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE GALLAGHER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RUBEN JAIME TRZCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DONATO VITTONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AUGUSTO TREBUCQ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ALFREDO ZANINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELICINDO MASIDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle, Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ENRIQUE MILLER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don DEOGRACIAS MAIDANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.2 may.-v.7 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EDUARDO NORBERTO CUEVAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIPRIANO SALOMON SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUIS ANTONIO ALESSIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr. . .-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CIRIACO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICODEMES GIESSER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 8 Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL MAQUIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.8 abr.-v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HERCULES BRACONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALBERTO PRESTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842. Capital a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FORTUNATO SFOGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN DE LA CRUZ SEGOVIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BLAS POPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO BOTO de ALMEIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARIO EDUARDO REGIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.24 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don COSME ISABEL BELTRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARTURO OLIVA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.17 abr.-v.27 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAFAEL L. VITOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO DELTETTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.19 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DARDO ROMAN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras N.° 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO FRANCISCO CARBERY, la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.10 abr.-v.18 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NICASIO ARSENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don CLEMENTINO RINCON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN MAROCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN PEDRO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN KRESSEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don SAMUEL ONTIVERO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PAULINO SALUSTIANO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.12 abr.-v.22 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVERIO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Mayo 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.9 may.-v.14 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don MARCELINO GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DEMECINDO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1.° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE LUIS LEDIE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.25 abr.-v.1° jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO ARRIOLA, que deb n apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.16 abr.-v.24 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO FELIX OLIVIERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALEJANDRO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 12 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.15 abr.-v.23 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN MODESTO JAUREGUY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMERICO ROSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.22 abr.-v.28 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO PEDRO CARLOS GARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v.10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GUILLERMO LUIS CERVIERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1946.

e.4 may.-v. 10 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFREDO IGNACIO CAPOVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

8 may.-v.13 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ANGEL LETTORI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don ALBERTO ARRUPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 17 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 abr.-v.31 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué victima el obrero don PEDRO RAUL CARDOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbin; jefe seccional.
e.3 abr.-v.11 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero LUIS PABLO ALBERTO GALLUZZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, 1o. de Abril de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.3 abr.-v.11 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ROBERTO GAMBOA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MAGIN RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don IGNACIO GRANDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BERNARDO BLAS SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 mayo-v.15 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HUGO TABUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SILVIO AMADEO MENNA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 24 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.26 abr.-v.3 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALI ARIFI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 25 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.27 abr.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE GOYTEA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don RAMON MEDINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LUCIANO CAPDEVILA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.22 abr.-v.28 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SALGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE SILVESTRE VIGNATTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 26 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.29 abr.-v.5 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don FELIX QUINTANILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.4 abr.-v.12 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AVELINO ANRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE MARIA ALEJANDRO AGÜERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMANCIO VELARDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTOS BONIFACIO PROSPERI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 — Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.7 may.-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FAUSTINO GOÑI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Abril 30 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.3 mayo-v.8 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SALVADOR IZZIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-v.19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR DIEGO RODRIGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VALENTIN VISENTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 11 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.12 abr.-v.23 mayo.

Por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JOSE QUIROGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 10 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.12 abr.-v.22 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE AVANZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 6 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley N.° 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PABLO TALQUENCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 Capital, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Abril 8 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.10 abr.-19 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688. con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 276.578

PROTESIUM

Febrero 25 de 1946. — Alberto Molho. — Para distinguir materias primas, productos semimanufacturados, manufacturados para la prótesis dental, dientes artificiales, arcos, puentes, paladares, placas, coronas, amalgamas, aparatos ortodónticos, cementos, aleaciones de metales preciosos y comunes para uso dental y sus accesorios en general, de la clase 25. — Aviso N.° 4919.
v.13 mayo.

Acta N.° 276.579

MOLIUM

Febrero 25 de 1946. — Alberto Molho. — Para distinguir materias primas, productos semimanufacturados, y manufacturados para la prótesis dental, dientes artificiales, arcos, puentes, paladares, placas, coronas, amalgamas, aparatos ortodónticos, cementos, aleaciones de metales preciosos y comunes para uso dental y sus accesorios en general, de la clase 25. — Aviso N.° 4.918.
v.13 mayo.

Acta N.° 276.580

ZINIUM

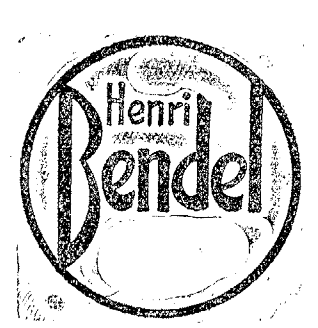
Febrero 25 de 1946. — Esteban Felsenstein. — Para distinguir materias primas, productos semimanufacturados y manufacturados para la prótesis dental, dientes artificiales, arcos, puentes, paladares, placas, coronas, amalgamas, aparatos ortodónticos, cementos, aleaciones de metales preciosos y comunes para uso dental y sus accesorios en general, de la clase 25. — Aviso N.° 4.920.
v.13 mayo.

Acta N.° 273.950

SARCO

Diciembre 4 de 1945. — Sarco Company Inc., de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2221.
v.13 mayo.

Acta N.° 267.210



Abril 26 de 1946. — Henri Bendel Ind., de New Kork, E. U. de N. América. — Para distinguir agua de tocador, polvo para bolsitas, polvos para espolvorear el cuerpo, aceites para el baño, cremas para limpiar, crema para la noche, crema para el cuello, crema de base; lociones para la piel; polvo para la cara; lápices para los labios, coloretes; lápiz de colorete utilizado para pintar el contorno de los labios, brillantina, arcilla de belleza; pomada para los ojos; máscara; lápices para las cejas, sombra para los ojos; lociones destinadas a usarse después de afeitarse; polvo de talco, de la clase 16. — Aviso número 555.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.021

HIMALAYA
MARCA REGISTRADA

Marzo 11 de 1946. — Schoeller-Bleckmann Stahlwerke A. G. de Viena, Austria. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Corregida en 22 de Abril de 1946. — Renovación de la N.° 162.758. — Aviso N.° 5.388.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.275

NUCLEOMANGAN

Abril 15 de 1946. — Droguería Suizo—Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.069. — Aviso N.° 2.010.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.035



Marzo 12 de 1946. — José Libertun. — Para distinguir grasa mineral de la clase 3. Envase. — Corregida en 22 de Abril de 1946. — Renovación de la N° 159.774. — Aviso N.° 5.420.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.129

DUNA

Marzo 14 de 1946. — Les Laboratoires Bruneau & Cía., Société A. Responsabilité Ltd., de París Francia, M. Jean Lucien Reguier, de París Francia, Fábriques de Produits de Chimie Organique De Laire., de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Abril 22 de 1946. — Renovación de la número 159.924. — Aviso N.° 5.469.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.031



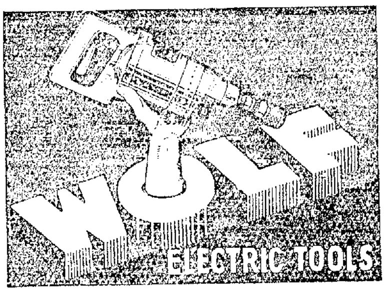
Marzo 12 de 1946. — The Disincrustant Marseillais Co. Ltd. de Lancaster, Inglaterra. — Para distinguir un compuesto vegetal para prevenir la incrustación en las calderas a vapor y en los motores de combustión interna, de la clase 1. — Corregida en 22 de Abril de 1946. — Renovación de la N.° 159.794. — Aviso N.° 5.309.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.143

SOLVOX

Marzo 14 de 1946. — Alberto La Rocca. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 5.477.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.197



Marzo 16 de 1946. — S. Wolf & Co. Ltd., de London W. 5, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, herramientas eléctricas, máquinas herramientas eléctricas, portátiles, para rectificar, alisar, barrenar, taladrar, enarenar, lijar, cepillar, pulir, limar, aserrar y para atornillar y fijar tuercas, de la clase 5. — Aviso N.° 5.311.
v.13 mayo.

Acta N.° 277.457



Marzo 26 de 1946. — Fanal Soc. de Responsabilidad Ltda. — Capital pesos 300.000 m|n. — Para distinguir ferretera, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos cuchillería en general y particularmente hojas para máquinas de afeitar. — Renovación de la N.° 160.040. — Aviso N.° 5.838.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.080



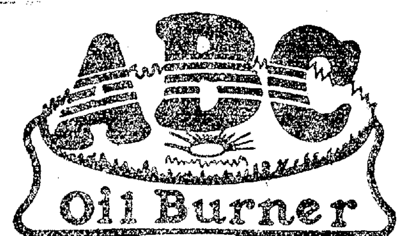
Abril 10 de 1946. — Sociedad Cafés La Virginia. — Para distinguir aparatos, dispositivos y medios en general para la pulverización, uso, aplicación de insecticidas, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 6.331.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.093

CASCONIT

Abril 10 de 1946. — Juan Stefan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.438.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.144



Abril 11 de 1946. — Automatic Burner Corporation, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir quemadores de combustibles líquidos para cocinas y estufas y para instalaciones de calefacción, de la clase 14. — Aviso N.° 5.367.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.196



Abril 12 de 1946. — Juan Zenobi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 160.469. — Aviso N.° 5.892.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.197



Abril 12 de 1946. — Juan Zenobi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 163.548. — Aviso N.° 6.557.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.272

ASOMBROL

Abril 15 de 1946. — Juan Alberto Saumell. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.616.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.273

PANCITHELADO

Abril 15 de 1946. — Néstor A. Casabianca & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.868. — Aviso N.° 6.568.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.274



Abril 15 de 1946. — Sociedad Anónima Juan B. Istilart Limitada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos; cementos. — Renovación de la N° 162.112. — Aviso N° 6.567.
v.13 mayo.

Acta N.° 275.345

DERBY

Enero 14 de 1946. — Benegas Hnos. & Cía Ltda. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos, vinos espumantes, sidras, aguardientes, bitters y otras bebidas amargas, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos y bebidas gaseosas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 159.606. — Aviso N.° 3.498.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.276

SIMBRA

Abril 15 de 1946. — Natalio D'Ambra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 161.724. — Aviso 6.619.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.278

SUMA YACU

Abril 15 de 1946. — Abraham Iurcovich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.384. — Aviso número 6.624.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.279

BRITON

Abril 16 de 1946. — Manuel Fano y Alberto Volterra, que comercia bajo el rubro de: Eimi Fano y Volterra. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, par producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Aviso N.° 6.639.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.280

CONCORDIA

Abril 16 de 1946. — Biro Meyne & Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6.636.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.281

CONCORDIA

Abril 16 de 1946. — Biro Meyne & Biro S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.335.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.284

PERÓN y Cía.

MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1946. — Perón y Cía. — Para distinguir substancias y productos alimenticios o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.627.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.286



Abril 16 de 1946. — Societa Anónima Emilio Bozzi, de Milán (Italia). — Para distinguir bicicletas, motocicletas, automóviles de todas clases, parte y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 6.621.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.287



Abril 16 de 1946. — Societa Anónima Emilio Bozzi, de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.622.

v.13 mayo.

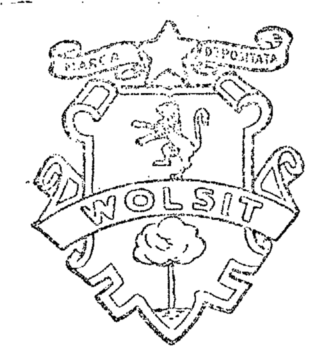
Acta N.° 278.288

WOLSIT

Abril 15 de 1946. — Societa Anónima Emilio Bozzi, de Milán (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 6.620.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.289



Abril 16 de 1946. — Societa Anónima Emilio Bozzi, de Milán (Italia). — Para distinguir bicicletas, sus partes y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 163.604. — Aviso número 6.623.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.290

VIENTO NORTE

Abril 16 de 1946. — T. Szmidt y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.569.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.291

MUNDO LATINO

Abril 16 de 1946. — Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Menos: papelería. — Renovación de la N.° 161.888. — Aviso N.° 6.650.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.292

DOMINGO

Abril 16 de 1946. — Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.651.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.293



Abril 16 de 1946. — Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.071. — Aviso N.° 6.649.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.294

CHRISTOPHE

Abril 16 de 1946. — Etablissements Poutrait — Morin, Société Anónyme de Aubervilliers, (Sena), Francia. — Para distinguir accesorios para bicicletas y motocicletas, de la clase 12. — Aviso N.° 6.648.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.295

ZEFAL

Abril 16 de 1946. — Etablissements Poutrait — Morin, Société Anónyme de Aubervilliers, (Sena), Francia. — Para distinguir accesorios para bicicletas y motocicletas, de la clase 12. — Aviso N.° 6.647.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.296

AFA

Abril 16 de 1946. — Etablissements Poutrait — Morin, Société Anónyme de Aubervilliers, (Sena), Francia. — Para distinguir repuestos, accesorios para bicicletas y motocicletas, de la clase 12. — Aviso N° 6.646.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.297

LAGARTO

Abril 16 de 1946. — Américo L. Cametti e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.522.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.299

DALGREN

Abril 16 de 1946. — Remo Galli. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 5.763.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.300

BERGEN

MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1946. — Remo Galli. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 5.762.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.302

R I C C I

MARCA REGISTRADA

Abril 16 de 1946. — Domingo Ernesto Ricci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos quesos y demás productos de lechería. — Aviso número 6.643.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.303

FILISMAR

Abril 16 de 1946. — Angel Chiarandía y Jesús Menzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.645.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.304



Abril 16 de 1946. — Narciso Muñoz Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 3.000.000.— m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 160.970. — Aviso N.° 6.511.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.305

RONDESIA

Abril 17 de 1946. — Carlos Johannsen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.675.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.306

CHANG

Abril 17 de 1946. — José Campillo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.674.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.307



Abril 17 de 1946. — Héctor S. Maldonado. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6.676.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.308



Abril 17 de 1946. — Sucesión de Lorenzo Cayetano Gaddi. — Para distinguir vainas para cuchillos, de la clase 10. — Aviso N.° 6.270.

v.13 mayo.

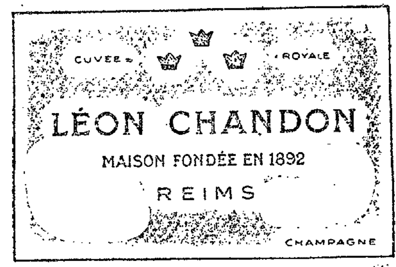
Acta N.° 278.310

QUERTOGEN

Abril 17 de 1946. — Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.663.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.311



Abril 17 de 1946. — France Champagne S. A., de Reims, Marne, Francia. — Para distinguir vinos de champagne en general, de la clase 23. — Aviso N.° 6.562.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.312

LA BARRERA

Abril 17 de 1946. — Bruno y Magno. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6658.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.313

STERLING
Marca Registrada

Abril 17 de 1946. — Israel Parisier. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6660.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.314



Abril 17 de 1946. — Establecimientos Vitivinícolos Francisco P. Caliso Soc. Anón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6657.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.315



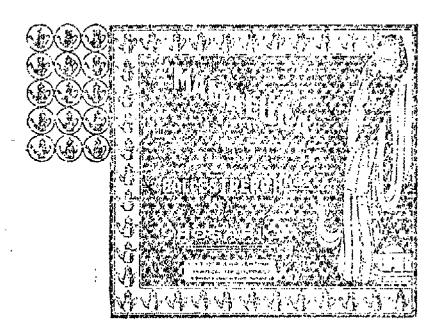
Abril 17 de 1946. — Casa Anchorena, Importación de Curtidos, Soc. Anón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 163 278. — Aviso número 6659.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.316

"PRESENTACION 36"

Abril 17 de 1946. — Griet & Cía., Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6661.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.319



Abril 17 de 1946. — Ballestrero Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 161.767. — Aviso número 6321.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.320



Abril 17 de 1946. — Olivesky Hnos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6664.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.321



Abril 17 de 1946. — Olivesky Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6665.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.322

CAVUR

Abril 17 de 1946. — José Ballestrasse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6666.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.323

DUCLEMON

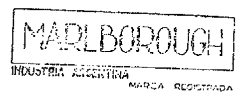
Abril 17 de 1946. — José Ballestrasse. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6667.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.325

"TEN FE"

Abril 17 de 1946. — Ignacio Ruggieri — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6543.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.326



Abril 17 de 1946. — Mercurio Andrizzi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6668.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.330

TRASENTIN

Abril 17 de 1946. — Productos Químicos Ciba, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 161.631. — Aviso número 6630.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.331

PIRIRI

Abril 17 de 1946. — Santa Clara, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 750.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6631.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.344

EL HEROE

Abril 17 de 1946. — Cirilo Carchena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 160.702. — Aviso número 6677.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.333

RADIARGOL

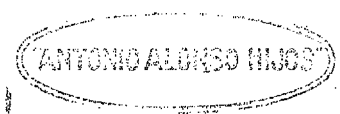
Abril 17 de 1946. — Bernabó Mattioli & Cía., (Compañía Industrial Farmacéuticas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6633.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.334



Abril 17 de 1946. — Société Anonyme de La Grande Distillerie E. Cusenier Fils Aine & Cie., de París, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.898. — Aviso número 6634.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.335



Abril 17 de 1946. — Conservas Antonio Alonso S. L., de Vigo, España. — Para distinguir conservas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso número 6669.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.336

LACTOPLAST

Abril 17 de 1946. — Viola y Bulgheroni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6555.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.337

CANNING

Abril 17 de 1946. — W. Canning & Company Limited, de Birmingham Inglaterra. — Para distinguir productos químicos en general para ser usados en las operaciones de electroplata, plateados y dorados, aplicaciones de laca, bruñidos, bruñiduras y alisaduras, bronceados y pavonados, blanquición y blanquimientos y esmaltes y esmaltaduras de todas clases, así como aplicaciones análogas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 161.671. — Aviso Nº 6444.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.338

CANNING

Abril 17 de 1946. — W. Canning & Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.135. — Aviso número 6442.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.339

CANNING

Abril 17 de 1946. — W. Canning & Company Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir composición de rojo de Inglaterra, composición de tierra de Trípoli, composición de rojo de pulir, para bruñir, alisar y pulir, composición de esmeril, polvo de rojo de Inglaterra, polvo de rojo de pulir, para bruñir, alisar y pulir, polvo de Trípoli, polvo de esmeril y brochas y cepillos para pulir, alisar y bruñir, de la clase 10. — Renovación de la número 161.672. — Aviso número 6443.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.340



Abril 17 de 1946. — Trineo Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 810.000 m|n. — Para distinguir pastillas finas, a base de azúcar, goma y menta, de la clase 22. — Aviso número 6446.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.341

SULFANODIA

Abril 17 de 1946. — Droguería Franco-Inglesa. S. A.. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6708.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.342

"FELIPE II"

Abril 17 de 1946. — Hijos de Agustín Blázquez de Cádiz, España. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 6705.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.343

TABLIGLOS

Abril 17 de 1946. — Raúl Roviralta y Astoul. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 162.074. — Aviso número 6706.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.324



Abril 17 de 1946. — Omar Francisco Isern. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, regriferación, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de rope, de la clase 14. — Aviso número 6544.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.345

VENDOSOLO

Abril 17 de 1946. — Botema, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 50.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados y litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 160.756. — Aviso número 6678.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.346



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6679.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.347

BECCAR
MARCA REGISTRADA

Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6680. v.13 mayo.

Acta N.° 278.348



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6681.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.349



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6682. v.13 mayo.

Acta N.° 278.350



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 6683. v.13 mayo.

Acta N.° 278.351



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6684. v.13 mayo.

Acta N.° 278.352



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6685.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.353



Abril 17 de 1946. — Adot. Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 6686.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.354

PLIOCEL

Abril 17 de 1946. — The Goodyear Tire & Rubber Company" de Akron Ohio, Estados Unidos de Norte América. Para distinguir tanques de material sintético flexible, especialmente tanques de nafta para aviones, de material sintético flexible, de la clase 25. — Aviso número 6687. v.13 mayo.

Acta N.° 278.355

DUCHESS

Abril 17 de 1946. — National Industries, Inc. de Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6688.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.356

Suave

Abril 17 de 1946. — National Industries, Inc. de Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6689.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.357

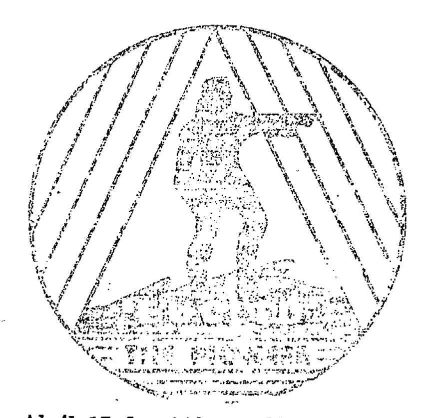
EMPRESS

Abril 17 de 1946. — National Industries, Inc. de Chicago Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6696.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.358

Abril 17 de 1946. — Amirol Incorporated, de Stamford, Connecticut, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 6653.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.359



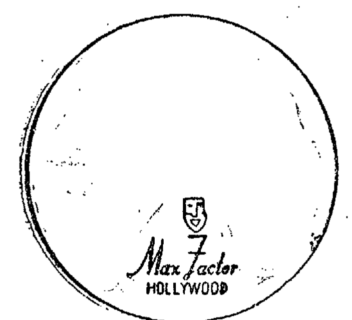
Abril 17 de 1946. — The Euclid Road Machinery Co., de Euclid, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6652.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.368

FIRESNOW

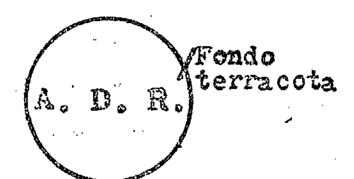
Abril 22 de 1946. — Roberts & Johanen. — Para distinguir toda especie de extinguidores de incendio, de la clase 5. — Renovación de la número 163.059. — Aviso Nº 6726.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.361



Abril 17 de 1946. — Max Factor & Co., de Los Angeles, California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 6654.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.363



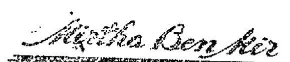
Abril 17 de 1946. — Angel Dionisio Ruffo. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esos substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6695.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.364



Abril 17 de 1945. — La Plata Cereal Co., S.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6617. v.13 mayo.

Acta N.° 278.365



Abril 17 de 1946. — Rebeca Ben Dahan de Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6694.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.366



Abril 22 de 1946. — Edmundo D. de Lezana. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 6202. v.13 mayo.

Acta N.° 278.367

EDCO

Abril 22 de 1946. — Eduardo Gilberto Cohen. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Aviso número 6146. v.13 mayo.

Acta N.° 278.362



Abril 17 de 1946. — General Engineering and Manufacturing Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas, herramientas para rectificar, cortar y esmerilar; maquinaria, aparatos y herramientas para la perforación de pozos de petróleo, de la clase 5. — Aviso número 6655.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.369

TRANSAT

Abril 22 de 1946. — La Exportadora Transatlántica S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 6672.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.370

L. E. T.

Abril 22 de 1946. — La Exportadora Transatlántica S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 6673.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.371

PLASBEL

Abril 22 de 1946. — Internacional Plástica a Inyección Soc. Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6662.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.372

PENCHLOR

Abril 22 de 1946. — Alberto Ubbelohde & Cía. Soc. Anón. Comercial y de Representaciones. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6697.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.373

PENCHLOR

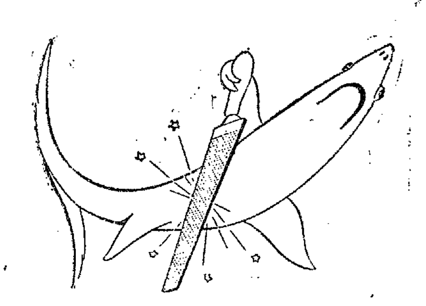
Abril 22 de 1946. — Alberto Ubbelohde & Cía. Soc. Anón. Comercial y de Representaciones. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6696.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.377

GARBO

Abril 22 de 1946. — Desimone & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6691.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.379



Abril 22 de 1946. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Soc. de Responsabilidad Limitada, capital pesos 1.696.800.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6716.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.376

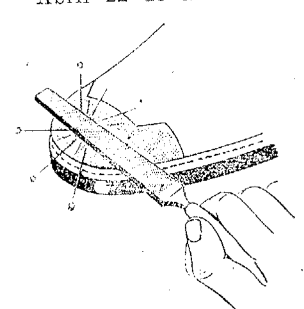
ELITEO

Abril 22 de 1946. — Desimone & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6692.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.380

di, Frabricación de Calzados, Soc. de Abril 22 de 1946. — Alberto Grimol-



Responsabilidad Limitada, capital pesos 1.696.800.— m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería de la clase 16. — Aviso número 6716.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.381

GRAFA

Abril 22 de 1946. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas; menos, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 6718.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.382

MAGISTRAL

Abril 22 de 1946. — Julio A. Canónico. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6719.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.383

CHANTECLER

Abril 22 de 1946. — Julio A. Canónico. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos, publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 6720.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.385

BLACKMER

Abril 22 de 1946. — Blackmer Pump Company, de Michigán, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bombas en general, de la clase 5. — Aviso número 6722.

v.13 mayo.

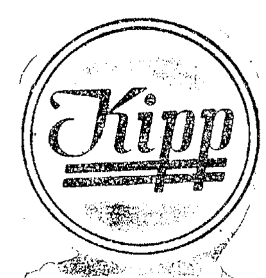
Acta N.° 278.387

EVERLAST

Abril 22 de 1946. — Associated Pen Corporation, Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 6707.

v.13 [illegible]

Acta N.° 278.388

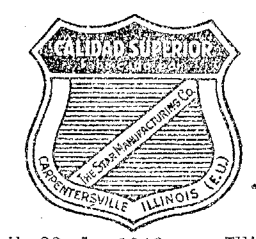


Marca Registrada

Abril 22 de 1946. — Laboratorios Promeco Soc. de Resp. Ltda. capital pesos 25.000.— m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6641.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.389



Abril 22 de 1946. — Illinois Iron & Bolt Co. de Carpentersville, Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 161.749. — Aviso número 6431.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.390

" [illegible] "

Abril 22 de 1946. — Waisman y Buchbinder. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, mareos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 6725.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.391

Surrey

Marca Registrada

Abril 23 de 1946. — Van Hulsteyn & Cía., S. en C. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6811.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.392

PARLAMENTO

Abril 23 de 1946. — José Alejandro Rodríguez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6775.

v.13 mayo.

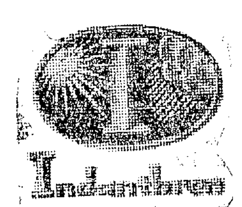
Acta N.° 278.394

OPOBION

Abril 23 de 1946. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6779.

v.13 mayo.

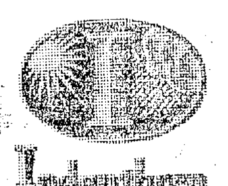
Acta N.° 278.395



Abril 23 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 6783.

v.13 mayo.

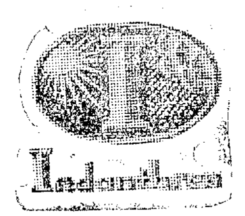
Acta N.° 278.396



Abril 23 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6784.

v.13 mayo.

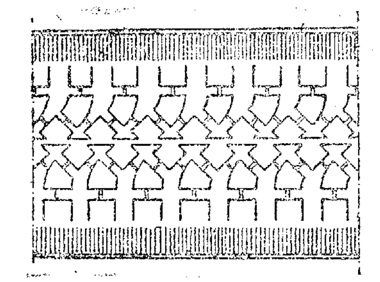
Acta N.° 278.397



Abril 23 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6785.

v.13 mayo.

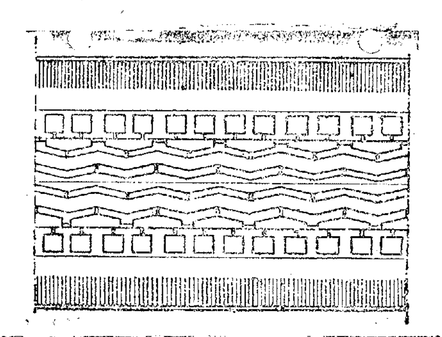
Acta N.° 278.401



Abril 23 de 1946. — Puiseux, Boulanger & Cie., de Clermont-Ferrand, (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos,de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6780.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.402



Abril 23 de 1946. — Puiseux, Boulanger & Cie., de Clermont-Ferrand, (Puy-de-Dome), Francia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos,de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6781.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.403



Abril 23 de 1946. — "Neda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6821.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.404



Abril 23 de 1946. — "Neda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos, perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 6822.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.405

" VALDEDIOS "

Marca Registrada

Abril 23 de 1946. — Bazet y Rinaldi, Soc. de Responsabilidad Limitada, capital $ 125.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6820.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.406



MARATON

Abril 23 de 1946. — Manufactura Algodonera Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6818.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.407



Abril 23 de 1946. — David Botbol. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6819.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.408

"CHUF—CHUF"

Abril 23 de 1946. — Ricardo Escoda y Angélica Calcagno de Escoda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6817.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.409

NIKROTHAL

Abril 23 de 1946. — Aktiebolaget Kanthal, de Hallstahammar, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6833.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.410

LA ESPLENDIDA

Abril 23 de 1946. — Fr. Melicha-Umrath & Co. Aktiengesellschft, de Brandys, Checoeslovaquia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de los mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 6799.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.411

"PERLANGORA"

Abril 23 de 1946. — Delaroche Et Ses Fils, de Clisson (Loire — Inférieure), Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6765.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.412

PERLANGORA

Abril 23 de 1946. — Delaroche Et— Ses Fils, de Clisson (Loire—Inférieure), Francia. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6766.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.413

EL CENTINELA

Abril 23 de 1946. — Ramón Valverde. — Para distinguir Insecticidas en general, de la clase 2. — Renovación de la número 160.591. — Aviso número 6834.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.414

LINCOLÑAC

Abril 23 de 1946. — Sucesores de Falcone, Bonomi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6835.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.415

EL INICIADOR

Abril 23 de 1946. — S. A. Editora La Vanguardia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraforcar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6273.

v.13 mayo.

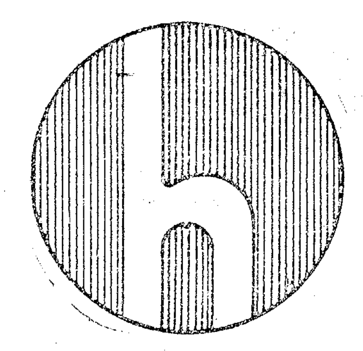
Acta N.° 278.416

BANDICOL

Abril 23 de 1946. — Harteneck, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N° 161.694. — Aviso número 6272.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.417



Abril 23 de 1946. — The Hallicrafters Co. de Illinois, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6756.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.418



Abril 23 de 1946. — Germán Ribes Balague. — Para distinguir aguas o lejías para lavar y blanquear ropas, pisos, mármoles y mosaicos, de la clase 14. — Renovación de la número 161.143. — Aviso número 6626.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.419



Abril 23 de 1946. — Ramón Alberto Colman. — Para distinguir insecticidas en general y flúidos desinfectantes, de la clase 2. — Aviso número 6832.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.420

CAIMAN

Abril 23 de 1946. — Angel Pascual Reina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6724.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.421

RIQUET

Abril 23 de 1946. — Esteban Fleischer. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6797.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.422

ESME

Abril 23 de 1946. — Ramallo & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6774.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.423

NIGADOR

Abril 23 de 1946. — Nicolás Gador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6762.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.424

"CESAM"

Abril 23 de 1946. — Nicolás Gador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6763.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.425

TAMIL

Abril 23 de 1946. — Nicolás Gador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6764.

v.13 mayo.

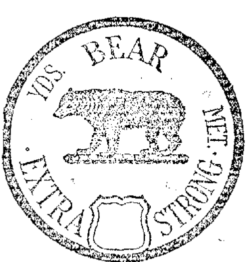
Acta N.° 278.426



Abril 23 de 1946. — Basis Watch A. Thommen Fabrique D'Horlogerie Tecknau, (Suiza). — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 6812.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.427



Abril 23 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, (Francia). — Para distinguir hilos, sedas, lanas para coser, bordar, tejer y otros usos, de la clase 16. — Aviso número 6813.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.428

DUOSONIC

Abril 23 de 1946. — British Acoustic Films Limited, de Londres, (Inglaterra). — Para distinguir aparatos de reproducción y registro cinematográficos, de la clase 6. — Aviso número 6814.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.429



FERALDY

Abril 23 de 1946. — Grigio Hermanos, Soc. de Responsabilidad Ltda., capital pesos 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6816.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.431

MATEFRES

Abril 23 de 1946. — Eduardo Eliseo Manuel Martínez Delbox. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6.823.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.430

NEGRO
BLACK FLAG
ANARANJADO
AMARILLO
NEGRO
AMARILLO

Abril 23 de 1945. — Boylemidway Inc., de Delaware, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.754.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.432

FRESCOMAT

Abril 23 de 1946. — Eduardo Eliseo Manuel Martínez Delbox. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6824.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.433

MATECOLA

Abril 23 de 1946. — Eduardo Eliseo Manuel Martínez Delbox. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6.825.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.434

SUAVIZON

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6.798.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.435

MURMELAM

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6.799.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.436

MURMELAM

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 6.800.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.437

LIVARMIN

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 6.801.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.438

LIVARMIN

Abril 23 de 1946. — Peletería Fémina, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 130.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en genral, de la clase 19. — Aviso N° 6.802.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.439

HERALDO

Abril 23 de 1946. — «Caico», Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 6.803.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.440

HERALDO

Abril 23 de 1946. — «Caico», Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6.804.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.441

SANALSOL

Abril 23 de 1946. — David L. Bravo de Laguna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, vetrinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.536. — Aviso número 6.805.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.442

PRATT

Abril 23 de 1946. — Pratt & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 150.000 m|n. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 6.806.

v.13 mayo.

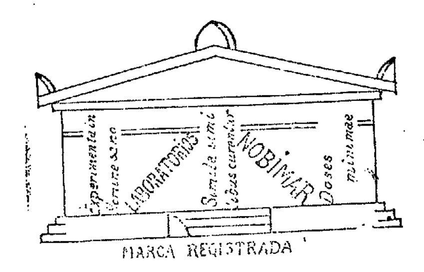
Acta N.° 278.443

STAZE

Abril 23 de 1946. — The Phillips & Benjamín Co., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir materiales para prótesis dental, dientes artificiales y una pasta o un polvo utilizado para la sujeción y mantenimiento de dientes y placas dentales en la boca, de al clase 25. — Aviso número 6.807.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.444



Abril 23 de 1946. — Mario Nobili y Juan Arsenio Martínez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.773.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.445

KANANA BANANA FLAKES

Abril 23 de 1946. — Industrias Franco Do Amaral S. A. de San Pablo, Brasil. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22. — Aviso número 6.759.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.446



Abril 23 de 1946. — Juan Barcia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6.758.

v.13 mayo.

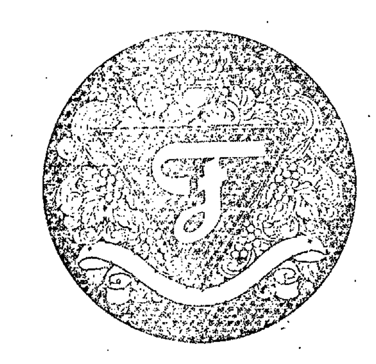
Acta N.° 278.447

MARQUIDENT

Abril 23 de 1946. — Delia Márquez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.808.

v.13 mayo.

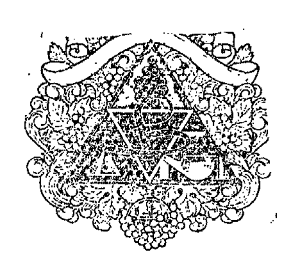
Acta N.° 278.448



Abril 23 de 1946. — Luis María Alberto Fantón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.826.

v.13 mayo.

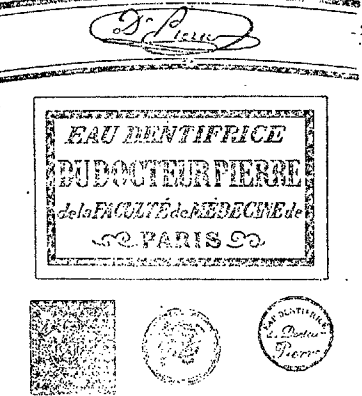
Acta N.° 278.449



Abril 23 de 1946. — Luis María Alberto Fantón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 6.827.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.451



Abril 23 de 1946. — Parfums Forvil & Dentifrices du Docteur Pierre, Reunis, Société Anonyme de (Seine), Francia. — Para distinguir un dentífrico de la clase 16. — Aviso Nº 6.738.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.452

FORVIL

Abril 23 de 1946. — Parfums Forvil & Dentifrices du Docteur Pierre, Reunis, Société Anonyme de (Seine), Francia. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.739.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.453

VAGOTONINE

Abril 23 de 1946. — Les Etablissements Byla, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.740.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.454

DELTAMINE

Abril 23 de 1946. — Jan Marcel Didier Aron, de Seine, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinades, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 6.743.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.455

NEO-APIOLINE

Abril 23 de 1946. — Etablissements Rigaud, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.744.

v.13 mayo.

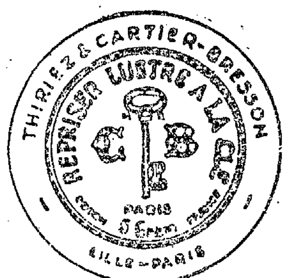
Acta N.° 278.456

CHOKATE

Abril 2[illegible] de 1946. — Louis Adelin Savel, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.746.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.458



Abril 23 de 1946. — J. Thiriez Pere & Fils & Cartier - Bresson, Société A. Responsabilité Limitée, de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 6.748.

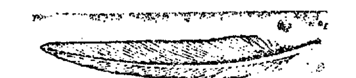
v.13 mayo.

Acta N.° 278.459

Abril 23 de 1946. — J. Thiriez Pere & Fils & Cartier - Bresson, Société A. Responsabilité Limitée, de Lille, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.747.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.460



Abril 23 de 1946. — J. Thiriez Pere & Fils & Cartier - Bresson, Société A. Responsabilité Limitée, de Lille, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.74[illegible]

v.13 mayo.

Acta N.° 278.457

CHOKEUR

Abril 23 de 1946. — Louis Adelin Savel, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.745.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.461

THIODACAINE

Abril 3 de 1946. — Marcel Midy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.790. — Aviso número 6.750.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.462

THIODERAZINE

Abril 3 de 1946. — Marcel Midy, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 160.791. — Aviso número 6.751.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.463

CRÊPE DE CHINE

Abril 23 de 1946. — Parfumerie F. Millot, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 160.945. — Aviso Nº 6.752.

v. 13 mayo.

Acta N.° 278.465



Abril 23 de 1946. — José Roth. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.809.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.466

MIRAD LOS LIRIOS DEL CAMPO

Abril 23 de 1946. — Manuel Peña Rodríguez. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nº 6.810.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.468

NEUROTROPHOL

Abril 23 de 1946. — Les Etablissements Byla, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.741.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.471



Abril 23 de 1946. — Compañía Ron Bacardí, Soc. Anón. de Habana, Cuba. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23; menos vinos y ajenjos. — Renovación de la Nº 161.802. — Aviso Nº 6.729.

v.13 mayo.

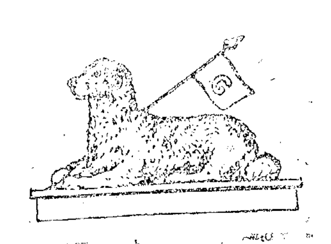
Acta N.° 278.467

AMINOSEL

Abril 23 de 1946. — Les Establissements Byla, Société Anonyme, de Paris, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6.742.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.472



Abril 23 de 1946. — Gallaher Limited, de Belfast, Irlanda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 162.056. — Aviso Nº 6.730.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.473

RHODIASPIRINA

Abril 23 de 1946. — Sociedad Química Rhodia Argentina, Soc. Anón. — Para distinguir un preparado medicinal (Aspirina), de la clase 2. — Renovación de la Nº 162.520. — Aviso Nº 6.731.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.474



Abril 23 de 1946. — Etienne Bojoan, de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico contra las afecciones gotosas y reumáticas, de la clase 2. — Aviso Nº 6.732.

v.13 mayo.

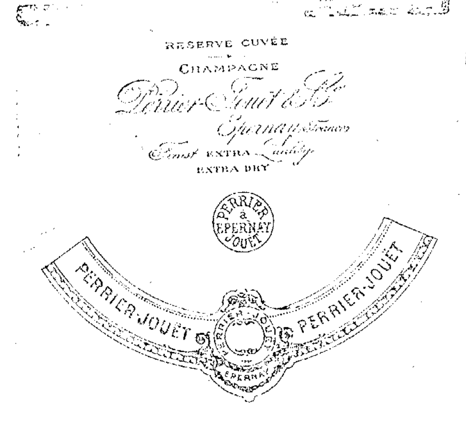
Acta N.° 278.475

QUI SAIT

Abril 23 de 1946. — Lancome, S. A. de Sine, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 6.734.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.477



Abril 23 de 1946. — Société Anonyme «Champagne Perrier-Jouet», de Epernay, Marne, Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Aviso número 6.736.

v.13 mayo.

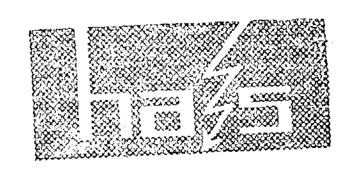
Acta N.° 278.476

WHO KNOWS?

Abril 23 de 1946. — Lancome, S. A. de Sine, Francia. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 6.733.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.479



Abril 23 de 1946. — Ignacio Balbiani. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nº 6.760.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.480

ACCEL

Abril 23 de 1946. — Cristóbal Meredith Heriberto Gibson. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de al clase 19. — Aviso Nº 6.761.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.481

CASCONIT

Abril 23 de 1946. — Juan Stefan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 6.770.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.482



Abril 23 de 1946. — Herchamet, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 162.000 m|n. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 5.993.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.484

Paris

Abril 24 de 1946. — Enrique Bonet. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1; menos: placas, papeles y películas fotográficas, líquidos y substancias para fotografía. — Renovación de la Nº 163.566. — Aviso número 6.843.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.483

BONSUI

Abril 24 de 1946. — Enrique Bonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanriquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 6.842.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.485

EL FRESNO

Abril 24 de 1946. — Anastasio Lizarralde. — Para producir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 6.845.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.486

MARITA

Abril 24 de 1946. — Juan José Mori. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.846.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.487

VIDOLI

Abril 24 de 1946. — José Cortiñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.847.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.488

ETAPA

Abril 24 de 1946. — José Cortiñas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.848.

v.13 mayo.

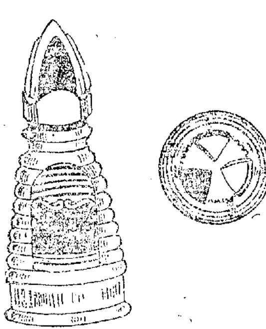
Acta N.° 278.489

ETAPA

Abril 24 de 1946. — José Cortiñas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.849.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.490



Abril 24 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.200.000 m|n. — Para distinguir esmaltes para uñas, de la clase 16. Envase. — Aviso Nº 6.844.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.491

APUNTADOR

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.839.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.492

BALANCE

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 6.838.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.493

MERCURIO

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. Menos: Revistas, diarios, periódicos y lo similar. — Aviso Nº 6.837.

v.13 mayo.

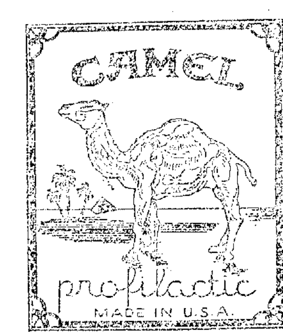
Acta N.° 278.494

SAPHIR

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos: telas de calcar. — Aviso N.° 6.836.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.495



Abril 24 de 1946. — Salvador Kivatinetz. — Para distinguir preservativos, de la clase 6. — Aviso Nº 6841.

v.13 mayo.

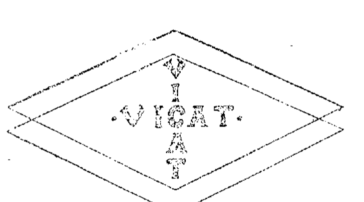
Acta N.° 278.496

CERRO DE ORO

Abril 24 de 1946. — Luis Abadi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 164.454. — Aviso Nº 6840.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.497



Abril 24 de 1946. — Rodolfo A. Lira. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6.448.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.498

SANAIRE

Abril 24 de 1946. — Ricardo Escoda y Angélica Calcagno de Escoda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.877.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.499

CODEAL

Abril 24 de 1946. — La Compresora de Algodón, Depósitos y Warrants, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 164.798. — Aviso N.° 6.776.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.500

CELSUS

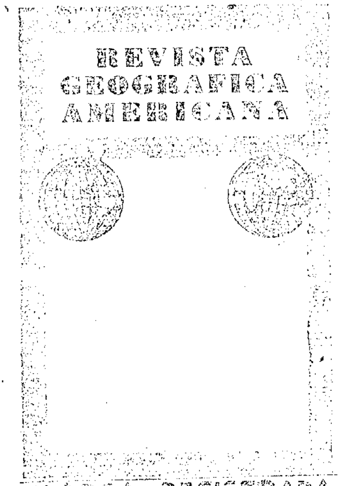
Abril 24 de 1946. — Celso Blanco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.800. — Aviso N.° 6.863.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.502



Abril 24 de 1946. — José Aldebrando Güeriero Cinccarelli. — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso N.° 6.757.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.503



Abril 24 de 1946. — Sociedad Geográfica Americana Editorial y Cultural, S. A. — Para distinguir una revista únicamente, de la clase 18. — Renovación de la N.° 161.245. — Aviso N.° 5.100.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.504



Abril 24 de 1946. — Bruno Mazza, Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 5.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.878.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.501

BIROME

Abril 24 de 1946. — Gualterio Lenk. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.862.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.505

BIROMET

Abril 24 de 1946. — Biro Meyne & Biró, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 3.420.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.506

GONG

Abril 24 de 1946. — Osvaldo Rigamonti, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.861.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.507

KE

Abril 24 de 1946. — Manuel Alvarez Nava. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.778.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.508

FIGENE

Abril 24 de 1946. — Compañía Internacional de Industria y Comercio, Sdad. de Responsabilidad Limitada Capital, $ 200.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.865.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.509

EL GAÑAN

Abril 24 de 1946. — Jorge Castell Pero. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.866.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.510



Abril 24 de 1946. — Russo Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.831.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.511

GINESINE

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elea, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación Nº 160.508. — Aviso Nº 6.700.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.512

HERMIL

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elea en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.509. — Aviso N.° 6.701.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.513

SEDOBENZYL

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elea, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.510. — Aviso N.° 6.702.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.514

TERGINA

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elea, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.555. — Aviso N.° 6.703.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.515

IODABENZIL

Abril 24 de 1946. — Soc. Anón. Química Argentina Elea, en liquidación. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.556. — Aviso N.° 6.704.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.516

CONTRO

Abril 24 de 1946. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.830.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.517

CONTRO

Abril 24 de 1946. — The Firestone Tire & Rubber Company, de Akron, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.829.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.518

Granumix

Abril 24 de 1946. — Eerste Nederlandsche Cooperatieve Kunstmestfabriek, de Vlaardingen, Holanda. — Para distinguir abonos artificiales de todas clases, de la clase 1. — Renovación de la N.° 161.117. — Aviso N.° 6.644.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.519

CONTRO

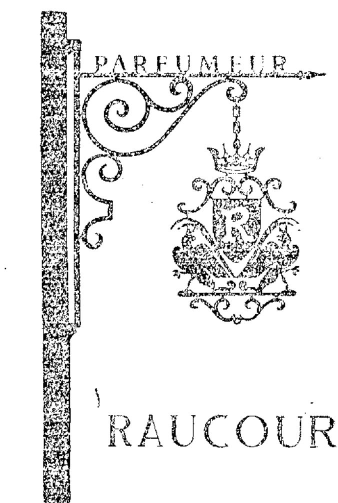
Abril 24 de 1946. — The Firestone Tire & Rubber Compny, de Akron, Ohio, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 6.828.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.520

EPLAX

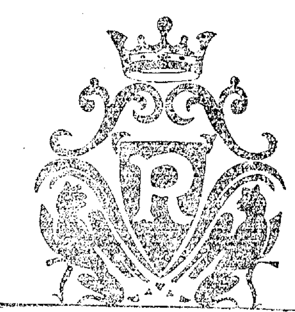
Abril 24 de 1946. — Hugo Marangoni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.853.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.522



Abril 24 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansión de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.873.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.523



Abril 24 de 1946. — Société D'Etudes D'Expansion de la Perfumerie de Luxe, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.872.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.525

CYNIQUE

Abril 24 de 1946. — Chanel, Inc. de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.870.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.526

GORMON

Abril 24 de 1946. — Instituto Bio-Químico Argentino, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.867.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.528



Abril 24 de 1946. — The London Assurance, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir impresiones y publicaciones, de la clase 18. — Renovación de la número 161.005. — Aviso N.° 5.480.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.527

BOSTON

Abril 24 de 1946. — Gieschen & Cía. — Para distinguir ligas para medias, de la clase 16. — Renovación de la número 162.001. — Aviso N.° 6.888.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.529



Abril 24 de 1946. — The London Assurance, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir impresiones y publicaciones en general de la clase 18. — Renovación de la N° 161.915. — Aviso N° 6.889.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.530

EL HORNERO

Abril 24 de 1946. — Pedreira Hermanos. — Para distinguir casas pre-construídas, de la clase 25. — Aviso número 6.854.

v.13 mayo.

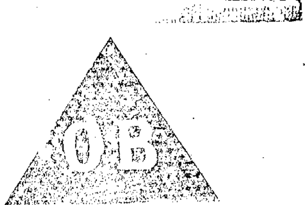
Acta N.° 278.531



Abril 24 de 1946. — Fernando Sérgi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: pan, tortas, bizcochos, galletas, galletitas, cereales, cascarillas de cacao con malta harinas, productos de molinería en general levaduras en general, jamones y embutidos en general. — Aviso número 6.855.

v.13 mayo.

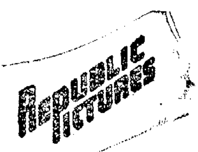
Acta N.° 278.533



Abril 24 de 1946. — A.D.C. Halford & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.857.

v.13 mayo.

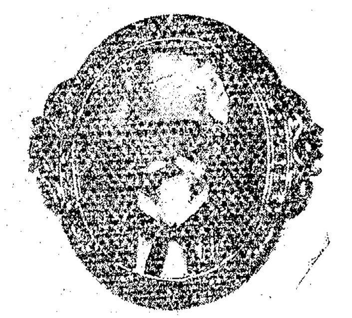
Acta N.° 278.534



Abril 24 de 1946. — Republic Pictures Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir vistas cinematográficas; películas cinematográficas, obras cinematográficas fotografiadas; películas que contienen imágenes registradas de cuadros y|o sonidos, adaptadas para la reproducción de ambos conjunta o separadamente; cuadros, vistas y dibujos parlantes y|o sonoros y aparatos para registrarlos y reproducirlos; máquinas combinadas y sincronizadas para ser usadas con cuadros, vistas y dibujos cinematográficos sonoros y|o parlantes; cinematográficas; máquinas parlantes; discos y cilindros y accesorios de toda clase para los mismos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 160.528. — Aviso N.° 6.858.

v.13 mayo.

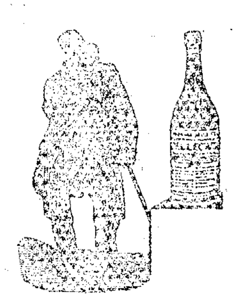
Acta N.° 278.532



Abril 24 de 1946. — Glenmore Distilleries Company, de Louisville y en Owensboro, Kentucky, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 6.856.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.535



S.PELLEGRINO

Abril 24 de 1946. — Societa Anónima Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 6.883.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.537



S.PELLEGRINO

Abril 24 de 1946. — Societa Anónima Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.882.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.538

SAN PELLEGRINO

Abril 24 de 1946. — Societa Anónima Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir extractos, jabones, afeites y demás artículos de tocador: dentífricos y perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6.880.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.539



S.PELLEGRINO

Abril 24 de 1946. — Societa Anónima Delle Terme Di S. Pellegrino, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.881.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.540

I.C.I.

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 24 de 1946. — Istituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6886.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.541

IOBICHIN

Abril 24 de 1946. — Istituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6884.

v.13 mayo.

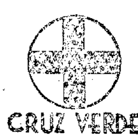
Acta N.° 278.542

NEO I. C.I.

Abril 24 de 1946. — Istituto Chemioterápico Italiano, de Milán, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico para tratar la sífilis, de la clase 2. — Aviso N.° 6885.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.543



Abril 24 de 1946. — Productos Cruz Verde S. A. de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6887.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.544

"CROMYTOL"

Abril 24 de 1946. — Juan Stefan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6860.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.546

Kenedy
Marca Registrada

Abril 25 de 1946. — Angela Gontad. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6900.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.547



Abril 25 de 1946. — Walter Pedro Spitz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia. artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6771.

v.13 mayo.

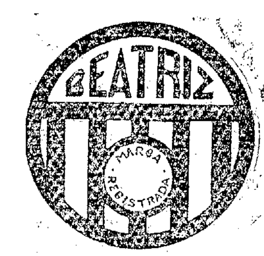
Acta N.° 278.548

DIVA

Abril 25 de 1946. — André, Touriño & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Alpargatas, zapatillas, calzados y perfumería. — Aviso número 6895.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.549



Abril 25 de 1946. — David Federico Guillermo Bodewell. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6894.

v.13 mayo.

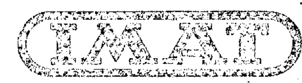
Acta N.° 278.550



Abril 25 de 1946. — Haigaz Sary. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 163.321. — Aviso N.° 6767.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.551



Abril 25 de 1946. — Benjamín Szyniak y Dvr Kiaz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6772.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.552



Abril 25 de 1946. — José Alfonso Vilanova y Juan Ramón Otaño Vilanova. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 6892.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.553

FOLVITE

Abril 25 de 1946. — Lederle Laboratories Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6904.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.554

GELUMIN

Abril 25 de 1946. — The Dr. Williams Medicine Company, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6903.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.555

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 162.780. — Aviso N.° 6795.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.556

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 162.781. — Aviso N.° 6794.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.557

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 162.782. — Aviso N.° 6793.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.558

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 162.783. — Aviso N.° 6792.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.559

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 162.784. — Aviso N.° 6791.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.560

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 162.785. — Aviso N.° 6790.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.571

MARQUES DE BAEZA

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 25 de 1946. — La Granja Española, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6899.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.561

MANNESMANN

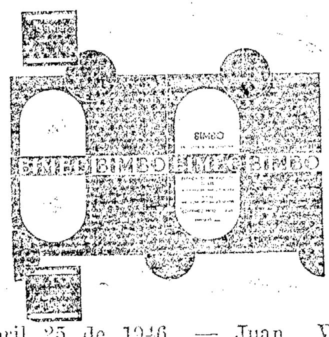
Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 162.786. — Aviso N.° 6788.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.562

MANNESMANN

Abril 25 de 1946. — Soc. Tubos Mannesmann Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 162.787. — Aviso N.° 6789.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.564



Abril 25 de 1946. — Juan Werner Luis Sekkel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6935.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.565

CARBOLINA

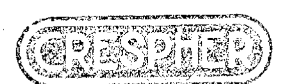
Abril 25 de 1946. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.181. — Aviso N.° 6934.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.566

CARBOLINA

Abril 25 de 1946. — Víctor Zulch & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 1. — Renovación de la N.° 164.180. — Aviso N.° 6933.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.567



Abril 25 de 1946. — G. Hernández & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 1.000.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 160.679. — Aviso N.° 6893.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.569



Abril 25 de 1946. — La Argentina, Soc. Anón. Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.301. — Aviso N.° 6897.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.570



Abril 25 de 1946. — La Granja Española, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: vinos en general. — Aviso N.° 6898.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.572

PARFUMS LA PERLE

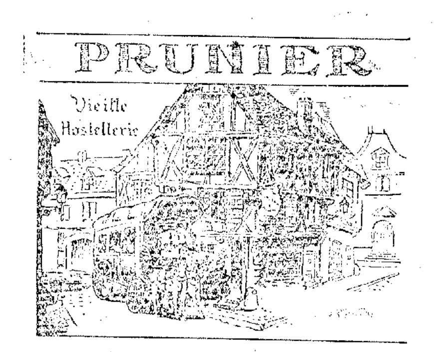
Abril 25 de 1946. — Société Anónyme Les Parfums La Perle de París, Francia. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 6902.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.573

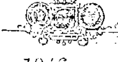
FRYLIS

Abril 25 de 1946. — A. Thomás & Cie., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6901.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.574



PRUNIER



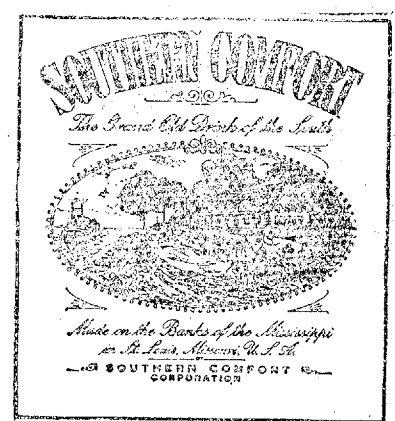
Abril 25 de 1946. — Maison Prunier S. A., de Cogñac, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6868.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.576

KNIGHT

Abril 25 de 1946. — Emilio Pitzer. Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 6906.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.575



Abril 25 de 1946. — Southern Comfort Corporatión, de St Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6908.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.577

AZUTROPINE

Abril 25 de 1946. — Juan C. Lacosta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 160.606. — Aviso N.° 6905.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.578

RAMONA

Abril 26 de 1946. — Germán Schötz, Emilio Roessle y Martín P. Schulze. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6972.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.579

SCRIPPS

Abril 26 de 1946. — Juan Baader. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 6971.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.580

CLAVEL CHINO

Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6992.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.582



Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 163.160. — Aviso N.° 6990.
v.13 mayo.

Acta N.° 278.581

POR SIEMPRE AMBAR

Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6991.

v.13 mayo.

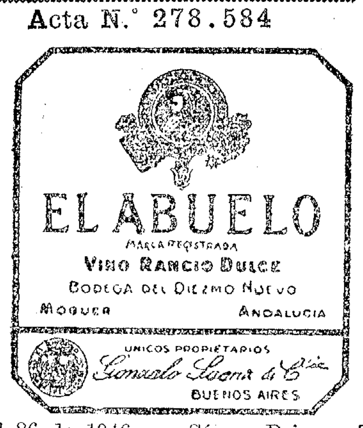
Acta N.° 278.583



Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 163.161. — Aviso N° 6.989.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.584



Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.159. — Aviso N.° 6988.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.585

EL ABUELO

Abril 26 de 1946. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 163.158. — Aviso N.° 6993.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.586

SVEA

Abril 26 de 1946. — Mauricio Alejandro Suárez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 6996.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.587



Abril 26 de 1946. — Orandi & Massera, Industrial y Comercial, Soc. de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 3.000.000 m|n. — Para distinguir brandy, de la clase 23. — Aviso N.° 6994.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.588

HUALILAN

Abril 26 de 1946. — Hualilán Viñas y Bodegas, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6997.

v.13 mayo.

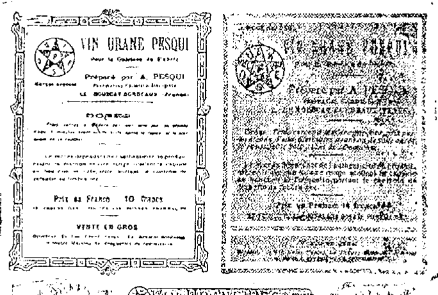
Acta N.° 278.589



Abril 26 de 1946. — Jean Baptiste Guglielmi, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 6891.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.590



Abril 26 de 1946. — A. Pesqui, de Le Bauscat (Gironde), Francia. — Para distinguir vino medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 161.908. — Aviso N.° 6973.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.592

ECLIPSE

Abril 26 de 1946. — Sociedad Anónima, Gran Destilería de Buenos Aires, "Cusenier". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 162.013. — Aviso número 6671.

v.13 mayo.

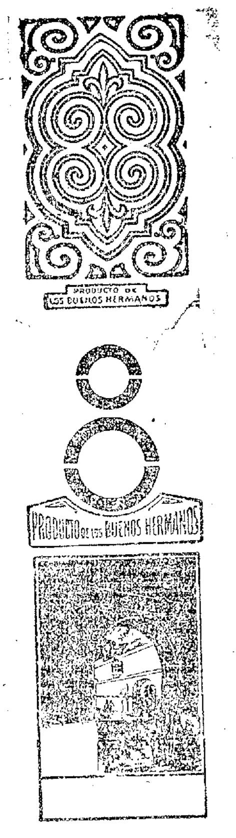
Acta N.° 278.593



Abril 26 de 1946. — Antoni Freixas. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 162.380. — Aviso N.° 6974.

v.13 mayo.

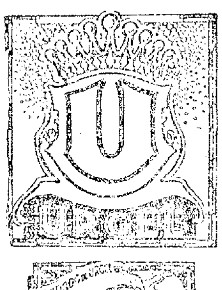
Acta N.° 278.594

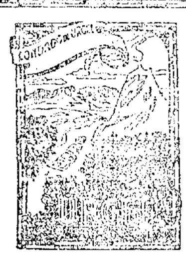


Abril 26 de 1946. — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 162.379. — Aviso N.° 6975.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.595

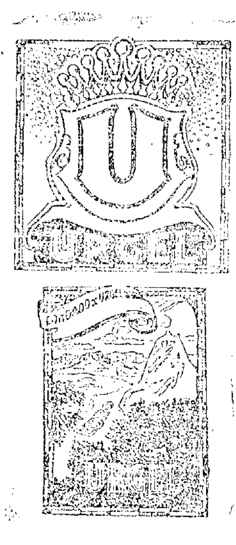




Abril 26 de 1946. — Antonio Freixas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — menos: cervezas en general. — Renovación de la número 162.378. — Aviso N.° 6976.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.596



Abril 26 de 1946 — Antonio Freixas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovació de la número 162.377. — Aviso N.° 6977.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.591



Abril 26 de 1946. — Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.897. — Aviso N.° 6676.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.597

YOLE TYDEA

Abril 26 de 1946. — Fidel Budmann. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la número 161.089. — Aviso N.° 6978.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.598

"CERTAIN SOIR"

Abril 26 de 1946. — Juan Verglas, de París Francia. — Para distinguir productos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 6979.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.599

LYSOTHIAZOL

Abril 26 de 1946. — Mouneyrat & Cie., Propriétaires des Etablissements Mouneyrat, de Villeneuve — La Garenne (Seine), Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso 6980.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.600

NUESTRA HISTORIA

Abril 26 de 1946. — Angel Estrada y Compañía, Editorial, Comercial e Importadora Soc. Anón. — Para distinguir cuadernos de la clase 18. — Renovaciнó de la número 161.849. — Aviso N.° 6981.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.601

PARA VARONES

Abril 26 de 1946. — Angel Estrada y Compañía, Editorial e Importadora Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la número 162.108. — Aviso N° 6.982.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.602

WANIN

Abril 26 de 1946. — Wargöns Aktiebolag, de Vargön, Suecia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6983.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.603

WAFEX

Abril 26 de 1946. — Wargöns Aktiebolag, de Vargön, Suecia. — Para distinguir substancia de encolar, engomar y sisar, de la clase 10. —Aviso N.° 6984.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.604

WAKOUWA

Abril 26 de 1946. — Walther Walss, de Villa Elsa, Minusio, Tessin, Suiza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9. — Aviso N.° 6985.

v.13 mayo.

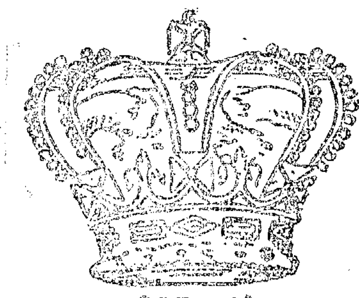
Acta N.° 278.605

RESCO

Abril 26 de 1946. — Carlos Reinaldo Fricke, C. R. Fricke. — Para distinguir aparatos y artículos de calefección, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6986.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.607



CORONA

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 162.185. — Aviso N.° 6917.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.608

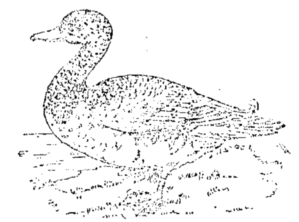


EL PLATO

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 162.186. — Aviso N.° 6936.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.609

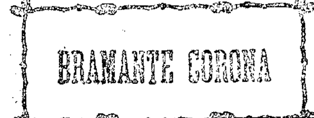


EL PATO

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 162.187 — Aviso N.° 6937.

v.13 mayo.

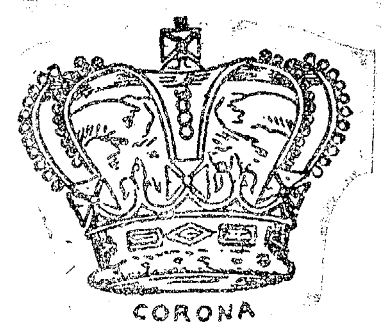
Acta N.° 278.610



Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir bramantes, de la clase 15. — Renovación de la N° 162.902. — Aviso N° 6.938.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.611



CORONA

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3 — menos: cementos, kerosenes, maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques, cortezas y maderas. — Renovación de la N.° 162.903. — Aviso 6939.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.612



EL PAYADOR

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 163.135. — Aviso número 6940.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.613

CORUÑA

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15 — Renovación de la N.° 163.138. — Aviso N.° 6941.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.614

BARCLAY

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.140. — Aviso N.° 6942

v.13 mayo.

Acta N.° 278.616



EL PAYADOR

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 163.136. — Aviso N.° 6944.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.615

BARCLAY

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 163.141. — Aviso N.° 6943.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.617



Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.137. — Aviso N.° 6945.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.618

BARCLAY

Abril 26 de 1946. — Barclay & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.139. — Aviso N.° 6946.

v.13 mayo.

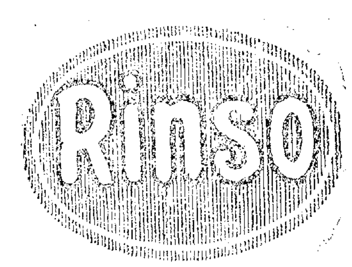
Acta N.° 278.619



Abril 26 de 1946 — Den Kongelige Porcelainsfabrik y. Fajancefabrikken Aluminia., de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas y demás objetos de cerámica, de la clase 9. — Renovación de la N.° 162.465. — Aviso N.° 6918.

v.13 mayo.

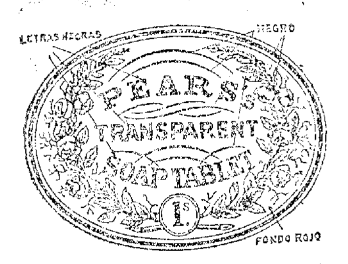
Acta N.° 278.621



Abril 26 de 1946. — R. S. Hudson Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N° 163.187. — Aviso N° 6926.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.624



Abril 26 de 1946. — A. & F. Pears Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.176. — Aviso N.° 6927.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.620

SPIGA

Abril 26 de 1946. — Fabbriche Riunite Industria Gomma Torino ("Walter Martiny" Industria Gomma — Spiga — Sabit — Life)., de Turín, Italia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 163.121. — Aviso N.° 6919.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.622

KINSOL

Abril 26 de 1946. — Lever Brothers Port Sunligth Ltd. de Port Sunligth Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.611. — Aviso N.° 6928.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.623

LUX

Abril 26 de 1946. — Lever Brothers, Port Sunligth Ltd., de Port Sunligth Cheshire, Inglaterra. — Para distinguir velas, aceites y glicerinas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 164.948. — Aviso N.° 6929.

v.13 mayo.

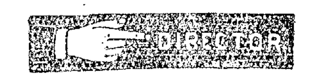
Acta N.° 278.625



Abril 26 de 1946. — Jeanne Juliette Gabrielle Pujos., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.325. — Aviso N.° 6924.

v.13 mayo.

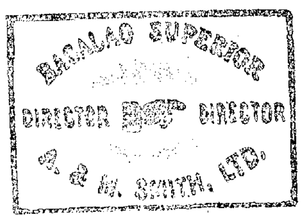
Acta N.° 278.626



Abril 26 de 1946. — A. & M. Smith Ltd. de Aberdeen, Escocia. — Para distinguir pescados en conservas de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.043. — Aviso N.° 6920.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.627



Abril 26 de 1946. — A. & M. Smith., Ltd., de Aberdeen, Escocia. — Para distinguir bacalao en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 164.270. — Aviso N.° 6921.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.628

SILVER SHELL

Abril 26 de 1946. — Shell — Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edifición y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.689. — Aviso N.° 6932.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.629



Abril 26 de 1946. — Shell — Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 161.515. N° 6931.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.630

APOLLO

Abril 26 de 1946. — Société Generale de Coutellerie et Orfevrerie., de Paris. Francia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 163.438. — Aviso N° 6925.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.631

United Press

Abril 26 de 1946. — United Press Associations., de New York, E. U. de N. América. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Renovación de la N.° 163.622. — Aviso N.° 6922.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.632

REBOTE

Abril 26 de 1946. — José Clemares. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 6999.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.633

MYRCO

Abril 26 de 1946. — Juan Clemente Robles Robles. — Para distinguir: electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotecvisión de la clase 20. — Aviso N° 6998.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.634

GIX

MARCA REGISTRADA

INDUSTRIA ARGENTINA

Abril 26 de 1946. — Tec-San Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 6947.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.635



Abril 26 de 1946. — Angel Pagnuca. — Para distinguir: un diario de la tarde, de la clase 18. — Aviso número 7004.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.636

ANESULFA

Abril 26 de 1946. — Francisco C. Richeri. — Para distinguir: substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Aviso número 6755.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.637

OMTPARK

Abril 26 de 1946. — Elías Dip. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 7.003

v.13 mayo.

Acta N.° 278.639

ALBO

Abril 26 de 1946. — W. Canning & Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cientificas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 6.916.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.640

NIVO

Abril 26 de 1946. — W. Canning & Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 6.915.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.641

ABANCAY

Abril 26 de 1946. — Ramón M. Borros. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Aviso número 6.954

v.13 mayo.

Acta N.° 278.642

BURBOLA

Abril 26 de 1946. — Carlos E. Pickering. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 6970.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.696



Abril 27 de 1946. — Pedro Merlini e Hijos, Cía. Argentina Industrial, Comercial Agrícola y Ganadera, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.300.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 160.[illegible]. — Aviso número 7073.

v.13 mayo.

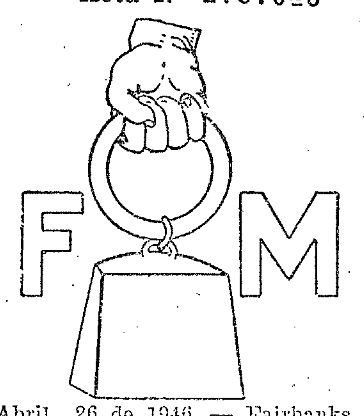
Acta N.° 278.645

ARCHILNIT

Abril 26 de 1946. — Archilnit Soc. Argentino-Chilena de Nitratos y otros Fertilizantes, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.000.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6956.

v.13 mayo.

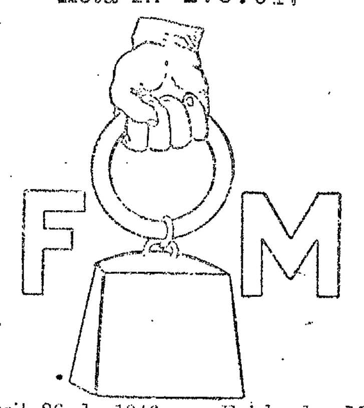
Acta N.° 278.646



Abril 26 de 1946. — Fairbanks. Morse & Co., de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 160.778. — Aviso número 6959.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.647



Abril 26 de 1946. — Fairbanks, Morse & Co. de Chicago, Cook Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Renovación de la N.° 160.779. — Aviso N.° 6960.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.643

SHARK SKIN

Abril 26 de 1946. — Orvent Organización de Ventas Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos encuadernaciones hechas con piel de tiburón, de la clase 18. — Aviso número 6969.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.644



Abril 26 de 1946. — Archilnit Soc. Argentino-Chilena de Nitratos y otros Fertilizantes, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 3.000.000. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6955.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.649

CHESELINE

Abril 26 de 1946. — Chesebrough Manufacturing, Company, Consolidated, de Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6962.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.650

DAMASKIN

Abril 26 de 1946. — Colloidal Chemists Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6963.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.651



Abril 26 de 1946. — J. A. Phillips Company Ltd., de Smethwick, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 160.921. — Aviso N.° 6964.

v.13 mayo.

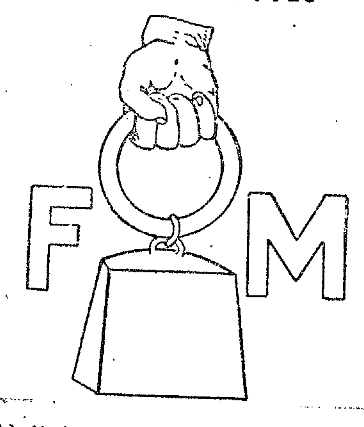
Acta N.° 278.655

MANGANESE

Abril 23 de 1946. — Eduardo Eliseo Manuel Martínez Delbox. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólimetales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 6968.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.648



Abril 26 de 1946. — Fairbanks, Morse & C.° de Chicago, Cook, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento, materiales para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma, ni caucho ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones par aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 160.781. — Aviso N.° 6961.

v.13 mayo.

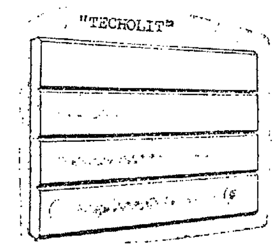
Acta N.° 278.656

PONCHO ROJO

Abril 26 de 1946. — Destilerías, Dakar, Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7000.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.657



Abril 26 de 1946. — José Bernardo Cortés. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 6890.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.658

OLIMPIA

Abril 27 de 1946. — Arturo Armando Arigoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropas, de la clase 14. — Aviso N.° 7030.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.659



Abril 27 de 1946. — Teodoro González. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 163.505. — Aviso N.° 7006.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.660



Abril 27 de 1946. — Teodoro González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 163.506. — Aviso N.° 7014.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.661

GLAUDIER

Abril 27 de 1946. — Enrique Bonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7007.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.662

NEVILLE

Abril 27 de 1946. — Enrique Bonet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7008.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.664

PENETRASIL

Abril 27 de 1946. — Horacio H. Castello. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7010.

v.13 mayo.

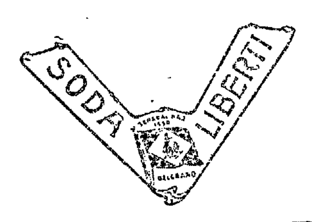
Acta N.° 278.668



Abril 27 de 1946. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 161.460. — Aviso N.° 7041.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.669



SODA LIBERTI

Abril 27 de 1946. — Liberti Hnos. — Para distinguir soda, de la clase 23. — Renovación de la N.° 161.461. — Aviso N.° 7042.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.670

SOLIFER

Abril 27 de 1946. — González Aguilar & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6987.

v.13 mayo.

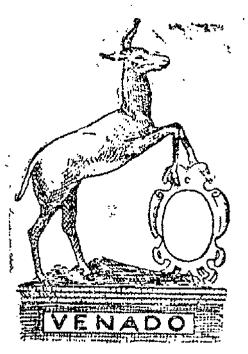
Acta N.° 278.671

GARZA

Abril 27 de 1946. — Arnoldo Luis Cavallero. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7015.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.673



Abril 27 de 1946. — Salomón Frumkin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 160.998. — Aviso 7049.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.674

STELLA

Abril 27 de 1946. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 160.874. — Aviso N.° 7050.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.675

K. King

CANTON.CONN.

Abril 27 de 1946. — The Collins Company, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 160.872. — Aviso N.° 7051.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.676

COLLINS

Abril 27 de 1946. — The Collins Company, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 160.873. — Aviso N.° 7052.

v.13 mayo.

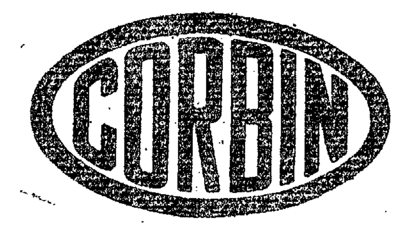
Acta N.° 278.677



Abril 27 de 1946. — Smith And Wesson Inc., de Springfield, Massachusetts, E. U. de N. América. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 161.045. — Aviso N.° 7053.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.678



Abril 27 de 1946. — The American Hardware Corporation, de Hartford, Connecticut, E. U. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 160.836. — Aviso N.° 7054.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.679

IDENTITE

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7025.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.680

AVANT LA LETTRE

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7024.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.681

ATTIRANCE

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7023.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.682

LE NARCISSE BLEU

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7027.

v.13 mayo.

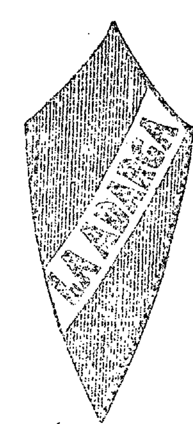
Acta N.° 278.683

PECHERESSE

Abril 27 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 7026.

v.13 mayo.

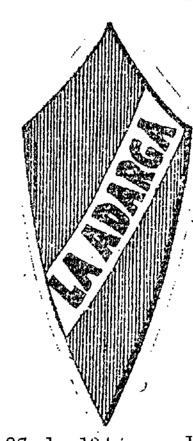
Acta N.° 278.684



Abril 27 de 1946. — León Lambert - Droeven. — Para distinguir un producto protector contra la intemperie y el fuego, de la clase 3. — Aviso número 7032.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.685



Abril 27 de 1946. — León Lambert - Droeven. — Para distinguir una pintura protectora anticorrosiva y contra la intemperie y el fuego, de la clase 10. — Aviso N.° 7033.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.686



Abril 27 de 1946. — José Puig. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 160.724. — Aviso N.° 7031.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.687

I. O. A.

Abril 27 de 1946. — Norberto Jorge Rodríguez. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6948.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.688



B&G

Abril 27 de 1946. — Aktieselskabet Bing & Grondahls Porcellaenfabrik (Porcelainfabrikerne Bing Grondal Og celana, cerámicas, artículos de tierra cocida, mayolica, terracota, barro vidriado y artículos de alfarería, en general, de la clase 9. — Aviso N.° 7070.

v.13 mayo.

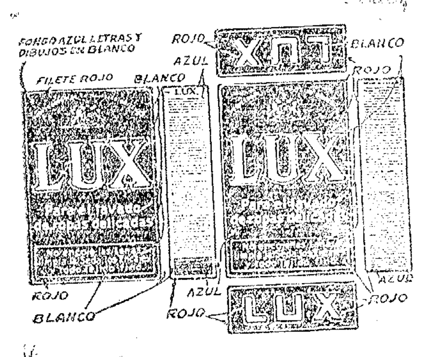
Acta N.° 278.689

BING & GRØNDAHL

Abril 27 de 1946. — Aktieselskabet Bing & Grondahls Porcellaensfabrik (Porcelainfabrikerne Bing Grondal Og Norden A. S., de Copenhague, Dinamarca. — Para distinguir objetos de porcelana, cerámicas, artículos de tierra cocida, mayolicas, terracota, barro vidriado y artículos de alfarería, en general, de la clase 9. — Aviso N.° 7069.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.690



Abril 27 de 1946. — Lever Brothers, Port Sunlight, Ltd. de Port Sunlight, Chesahire, Inglaterra. — Para distinguir artículos y productos destinados a la limpieza, lavado y lejivado, de la clase 14. — Renovación de la N.° 163.151. — Aviso N.° 6930.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.691

RAPIDASE

Abril 27 de 1946. — Société Rapidase, de Seclin, del Norte, Francia. — Para distinguir una diastasa bacteriana que se emplea en la industria textil, de la clase 1. — Renovación de la número 162.610. — Aviso N.° 6923.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.692



Abril 27 de 1946. — Salvador Leanza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 7071.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.693

INDUSTRIA ARGENTINA
SERRUCHO
MARCA REGISTRADA

Abril 27 d 1946. — Meilach Glocer. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16. — Menos: calzados en general. — Renovación de la N.° 160.707. — Aviso N.° 6851.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.694

UVARDIENTE

Abril 27 de 1946. — Sucesores de Falcone, Bonomi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7018.

v.13 mayo.

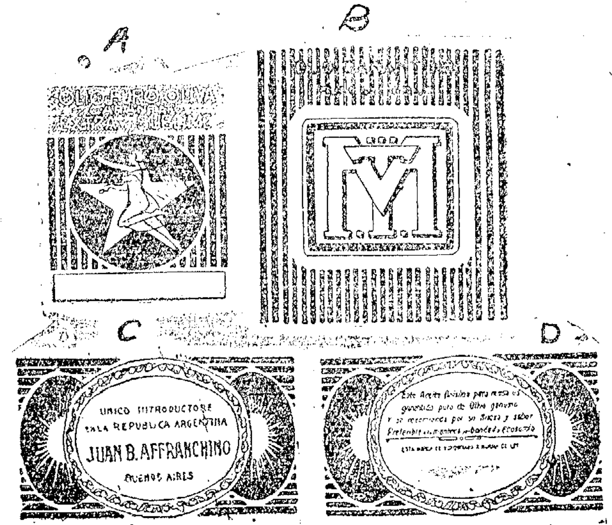
Acta N.° 278.695



Abril 27 de 1946. — Pedro Merlini e Hijos, Cía. Argentina Industrial, Comercial Agrícola y Ganadera, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 4.300.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 160.680. — Aviso N.° 7072.

v.13 mayo.

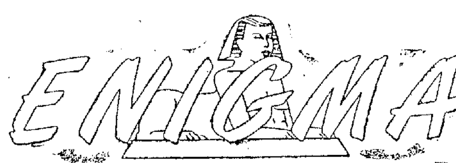
Acta N.° 278.301



Abril 16 de 1946. — Juan B. Affranchino. — Para distinguir aceites de oliva únicamente, de la clase 22. — Renovación de la N° 160.718. — Aviso N° 6.642.

v.13 mayo.

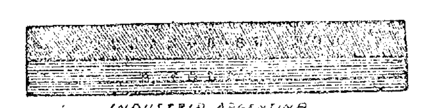
Acta N. °278.298



Abril 16 de 1946. — Enrique Francisco Gras. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6640.

v.13 mayo.

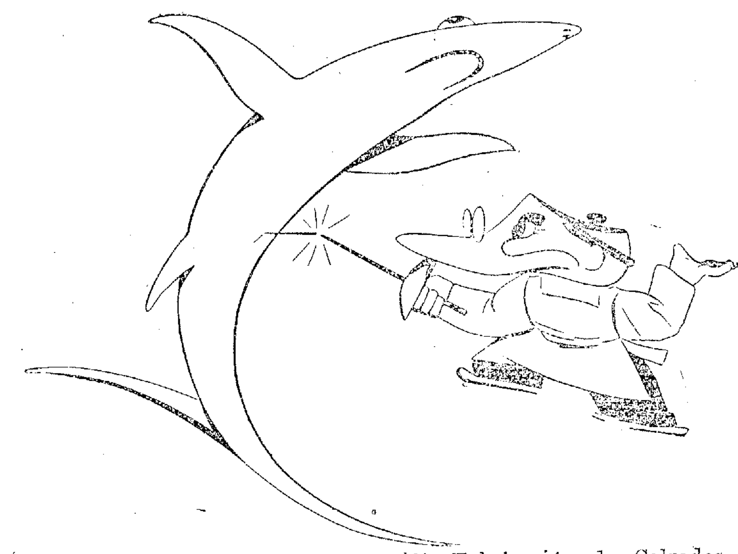
Acta N.° 278.332



Abril 17 de 1946. — La Firmeza, Soc. Anón. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir cigarros, toscanos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 161.709. — Aviso N.° 6632.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.378



Abril 22 de 1946. — Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Soc. de Responsabilidad Limitada. Capital $ 1.696.800 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 6715.

v.13 mayo.

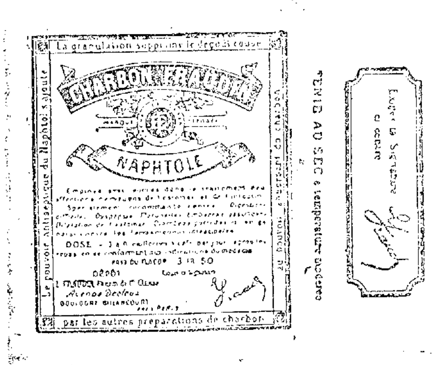
Acta N.° 278.393

Nueva Permanente
CARLOS MAYR
sin bigudís
sistema rulo caracol

Abril 23 de 1946. — Carlos Mayr. — Para distinguir propaganda en general, de la clase 18. — Aviso N.° 6782.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.450



Abril 23 de 1946. — E. & J. Fraudin, Loboratoire des Charbons Fraudin S. à R. L. de Boulogne - sur - Seine, Francia. — Para distinguir un producto medicinal para el tratamiento de afecciones intestinales y estomacales, de la clase 2. — Aviso N.° 6737.

v.13 mayo.

Acta N.° 278.654

DIESEL MARINE

Abril 26 de 1946. — United American Metals Corporation, de Brooklyn, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clase. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 6967.

v.13 mayo.

Fdo.: Ing. Civil, Luis Antonio Delpini, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — Manuel R. Maidana (Secretario).